

**ESTE BORRADOR DE ACTA SOLO SERÁ DEFINITIVO,
UNA VEZ SEA APROBADA POR LA PLENARIA DEL SENADO**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprensa.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVIII - N° 824

Bogotá, D. C., lunes, 9 de septiembre de 2019

EDICIÓN DE 214 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE PLENARIA

Acta número 52 de la sesión ordinaria del día jueves 2 de mayo de 2019

La Presidencia de los honorables Senadores: *Ernesto Macías Tovar*,
Eduardo Enrique Pulgar Daza y *Angélica Lisbeth Lozano Correa*.

En Bogotá D. C., a los dos (2) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019) previa citación, se reunieron en el recinto del honorable Senado de la República los miembros del mismo, con el fin de sesionar en pleno.

I

Llamado a lista

El Presidente del Senado, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, indica a la Secretaría llamar a lista, y contestan los siguientes honorables Senadores:

Registro de asistencia honorables Senadores

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barguil Assís David Alejandro

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Benedetti Villaneda Armando

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadia Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Moota Solarte Carlos Fernando
 Name Cardozo José David
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Pulgar Daza Eduardo Enrique
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Serpa Moncada Horacio José
 Simanca Herrera Victoria Sandino

Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Villalba Mosquera Rodrigo
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León.

Dejan de asistir con excusa los honorables Senadores

Castillo Suárez Fabián Gerardo
 Diazgranados Torres Luis Eduardo
 Gnecco Zuleta José Alfredo
 Lara Restrepo Rodrigo
 Palchucan Chingal Manuel Bitervo
 02.V.2018.


RESOLUCION 239
FECHA 02 MAYO 2019

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza un permiso a un Honorable Senador de la República"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 90 de la Ley 5ª de 1992, señala: **"De las excusas Aceptables** "Son excusas que permiten justificar las ausencias de los Congresistas a las sesiones, además del caso fortuito, la fuerza mayor en los siguientes eventos: **Numeral 3º. La autorización expresada por la Mesa Directiva o el Presidente de la respectiva Corporación, en los casos indicados en el presente Reglamento."**

Que el artículo 123 de la Constitución Política, establece que los Honorables Senadores son servidores públicos.

Que el artículo 3º de la Ley 5ª de 1992, establece que "Cuando en el presente Reglamento no se encuentre disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materiales o procedimientos semejantes y, en su defecto, la jurisprudencia y la doctrina constitucional"

Que dentro del Reglamento del Congreso, la Ley 5ª /92, no se consagró norma especial que regule el permiso remunerado para los Honorables Senadores, razón por la cual de acuerdo con el artículo 3º en vía de interpretación, le es aplicables el régimen del Servidor Público.

Que el artículo 2.2.5.10.16 Del Decreto 1083/2015 establece que "El empleado puede solicitar por escrito permiso remunerado hasta por tres (3) días, cuando medie justa causa. Corresponde al jefe del organismo respectivo, o a quien haya delegado la facultad.

Que mediante oficio radicado el 10 de abril de 2019, el Honorable Senador **FABIAN CASTILLO SUAREZ**, solicita comisión oficial a partir del 2 al 3 de mayo de 2019, lo anterior con el fin de asistir a un evento académico a la ciudad de Panamá.

Que mediante oficio radicado el 02 de mayo de 2019, el Honorable Presidente del Senado Doctor **ERNESTO MACIAS TOVAR**, Concede permiso al Honorable Senador **FABIAN CASTILLO SUAREZ**, lo anterior es con el fin de desplazarse fuera del país los días 2 y 3 de mayo de 2019, y atender un evento académico en la ciudad de Panamá.

Que en mérito de lo expuesto la Mesa Directiva de la Corporación, 

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar permiso al Honorable Senador FABIAN CASTILLO SUAREZ, lo anterior es con el fin de desplazarse fuera del país los días 2 y 3 de mayo de 2019, y atender un evento académico en la ciudad de Panamá.

Parágrafo: la presente Resolución no genera ninguna erogación presupuestal con cargo al Senado de la República, por concepto de viáticos, tiquetes aéreos y cualquier otro emolumento de esa naturaleza.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las Sesiones plenarias y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La Presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que la Honorable Senadora de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia explíandose copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado y a la Honorable Senadora FABIAN CASTILLO SUAREZ

PARÁGRAFO: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

Dado en Bogotá D.C., a los **02 MAYO 2019**

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR BAZA
Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Proyecto: PAULA ANDREA DE LA ROSA HERRERA
Revisó: Sergio Alejandro Escobar Jarama

 **LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS TORRES**
Senador de la República

Bogotá DC, mayo 01 de 2019.

Doctor:
ERNESTO MACIAS TOVAR
Presidente
Senado de la Republica
Ciudad.-

Respetado Doctor:

Por medio del presente doy alcance al oficio radicado al inicio de la sesión plenaria de hoy 01 de mayo de 2019, y en consideración a lo allí expuesto allego incapacidad medica expedida por la Clínica del Country al Honorable Senador LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS TORRES, ya que de la urgencia notificada se derivó una incapacidad por dos días (01 y 02 de mayo de 2019).

Lo anterior por instrucciones precisas del honorable Senador, allego copia de la incapacidad médica.

Agradezco la atención y colaboración prestada a la presente.

Atentamente,


OSCAR IVAN PEREZ JIMENEZ
Unidad Trabajo Legislativo
Honorable Senador Luis Eduardo Diaz Granados Torres

Anexo 1, folio – incapacidad médica Clínica Country No. 416 Dra Yaneth Andrea Garcia Ayala RM 3836-4201

CLINICA del Country

INCAPACIDAD MEDICA

No. 416
Tipo y N° Documento: CÉDULA 7208446

Teléfono

Ocupación: Administrador de Empresas

Tipo: Hospitalaria - Primera vez

Días: 2 (dos)

Firma Paciente

Doc. No.: CÉDULA 7208446

Fecha de finalización: 02/05/2019

Observaciones

Fecha: 01-may-2019

Nombres y Apellidos: LUIS EDUARDO DIAZ GRANADOS TORRES

Empresa donde Trabaja

Diagnóstico: Código: M745

Origen de la Incapacidad: Enfermedad general

Fecha de Inicio: 01/05/2019

DOCTOR: YANETH ANDREA GARCIA AYALA
Esp. Medicina - 38364201
Especialidad: Medicina Familiar

 **JOSÉ ALFREDO GNECCO**
SENADOR DE LA REPÚBLICA

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2019

Doctor
GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Excusa por inasistencia a Sesión Plenaria

Afectuoso Saludo,

Comedidamente me dirijo a usted, tomando como fundamento lo preceptuado en el numeral 1 del Artículo 90 de la ley 5 de 1992 por medio de la cual se expidió el Reglamento del Congreso de la Republica, para presentar excusa por mis inasistencias a las sesiones de plenaria que se llevaron a cabo desde el día 29 de abril hasta el 02 de mayo, puesto que padezco una otitis aguda que dificulta mi asistencia a dichas sesiones.

Adjunto a esta misiva remito certificado de Incapacidad expedido por médico certificado por una duración de siete (7) días a partir del 29 de abril.

Atentamente,


JOSE ALFREDO GNECCO ZULETA
Senador de la República

SECRETARIA
SENADO DE LA R...
DANIELA LOPEZ
FECHA: 02-05-2019
5:00PM
310110

LUIS ANGEL RODRIGUEZ BOLAÑO
 OTORRINOLARINGOLOGÍA - CIRUGÍA PLÁSTICA FACIAL
 Universidad de Buenos Aires - Argentina
 CBA 18 # 14-98 250 PISO, ALFONSO LÓPEZ DE HARO 3715033 315047101

Nota especialista

DATOS DEL PACIENTE

APellidos: GINECO JOSE	Nombres: ALFREDO	Edad: 43 AÑOS	Sexo: Masculino
Identificación: CC 7714421	Teléfono: 3156487101	Dirección: CALLE 9N 180-187	Tipo Usuario: 1
Estado Civil: Casado(a)	Empresa: PARTICULAR	Fecha de nacimiento: 17-04-1976	
Ocupación: No Registra	Acompañante: MARIA OSIO FERNANDEZ	Teléfono: 3156487101	
Parentesco: Hija	Responsable: MARIA OSIO FERNANDEZ	Teléfono: 3156487101	
Ciudad: BARRANQUILLA	Nivel Educativo: NINGUNO		

02-25-2019 16:09
 Observaciones:
 PRORROGA INCAPACIDAD LABORAL
 PACIENTE CON ANTECEDENTES DE OTITIS MEDIA AGUDA SECUNDARIA A BARROTRABMA OTITICO POR VIAJE EN AVION CON SINDROME GRIPIAL. PREVIO ACTUALMENTE SINTOMATICO REQUIERE PRORROGA INCAPACIDAD LABORAL POR 7(DIESETI) DIAS A PARTIR DE LA FECHA 29 DE ABRIL DEL 2019.

MOTIVO POR LICENCIACION:

Luis Angel Rodriguez Bolaño
 OTORRINOLARINGOLOGO
 R.M. 5482

LUIS ANGEL RODRIGUEZ BOLAÑO
 OTORRINOLARINGOLOGÍA - CIRUGÍA PLÁSTICA FACIAL
 Universidad de Buenos Aires - Argentina
 CBA 18 # 14-98 250 PISO, ALFONSO LÓPEZ DE HARO 3715033 315047101

HISTORIA CLINICA

DATOS DEL PACIENTE

APellidos: GINECO JOSE	Nombres: ALFREDO	Edad: 43 AÑOS	Sexo: Masculino
Identificación: CC 7714421	Teléfono: 3156487101	Dirección: CALLE 9N 180-187	Tipo Usuario: 1
Estado Civil: Casado(a)	Empresa: PARTICULAR	Fecha de nacimiento: 17-04-1976	
Ocupación: No Registra	Acompañante: MARIA OSIO FERNANDEZ	Teléfono: 3156487101	
Parentesco: Hija	Responsable: MARIA OSIO FERNANDEZ	Teléfono: 3156487101	
Ciudad: BARRANQUILLA	Nivel Educativo: NINGUNO		

Fecha y hora: 02-25-2019 16:04

Motivo de la consulta:
 PACIENTE CON ANTECEDENTES DE DOLOR DE OIDO QUERIDO, SENSACION DE OIDO TAPADO, EPISODIOS SINTOMAS DE HAY DE 1 SEMANA DE EVOLUCION, PRESENTO AEROFONIA POR VIAJE EN AVION, REGISTRO TTD CON POCIA MEJORA, VIENE A CONTROL DE SEGUIMIENTO REPERE MEJORA PARCIAL.

Enfermedad actual:
 VIENE A CONTROL, ESPECIALIZADO REPERE MEJORA CLINICA PARCIAL, SEGUIMIENTO INCAPACIDAD LABORAL, JACIAL DE 5 DIAS Y REQUIERE HOY PRORROGA DE INCAPACIDAD POR 7 DIAS MAS PARA EVITAR COMPLICACIONES EN VIAJES AEREO

ANTECEDENTES:

Personales	Familiares
OTITIS	SDI
Alergias	Quemipio
NO	CK BARRANQUILLA
Trastornos toxicos: 0-0-0	

SIÑALES VITALES

TA	FC	PR	Peso 102 Kg	Talla 1.60 m	Tem 37.7º
----	----	----	-------------	--------------	-----------

EXAMEN FISICO:

Ojos:	Caridad ocular
NORMAL	NORMAL
Otorrino:	Otorrino
NORMAL	NORMAL
LABORATORIO:	LABORATORIO
HEMATOLOGIA:	HEMATOLOGIA
NORMAL	NORMAL
QUIMICA:	QUIMICA
NORMAL	NORMAL
URINARIO:	URINARIO
NORMAL	NORMAL
OTROS:	OTROS

CONCLUSIONES:
 Diagnóstico relacionado 1
 TTD - BARROTRABMA OTITICO
 Diagnóstico relacionado 2
 SINTOMAS DE HAY

RECOMENDACIONES:
 PRORROGA INCAPACIDAD LABORAL POR 7(DIESETI) DIAS A PARTIR DE LA FECHA 29 DE ABRIL DEL 2019
 CONTROL DE 15 DIAS DE SEGUIMIENTO POR OIL.

COMISION DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA
SENADO DE LA REPUBLICA

RESOLUCIÓN No. 211
FECHA (27 MAR. 2019)

"Por medio de la cual la Mesa Directiva del Senado de la República autoriza a una Comisión de estudios a un Honorable Senador"

LA MESA DIRECTIVA DEL SENADO DE LA REPUBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en la Ley 5ª de 1992; y,

CONSIDERANDO:

Que la Mesa Directiva del Senado de la República, como órgano de orientación y dirección dentro de sus atribuciones legales y constitucionales, tiene la potestad de tomar las decisiones y medidas pertinentes con el fin de garantizar la eficacia y eficiencia en su labor legislativa y administrativa, en los términos preestablecidos en el artículo 41 de la ley 5 de 1992.

Que el artículo 2.2.5.5.31 del decreto 648 del año 2017, requisitos para otorgar la comisión de estudios. Las comisiones de estudios se pueden conferir al interior o al exterior del país.

Que mediante oficio radicado el 27 de marzo de 2019, el Honorable Senador **RODRIGO LARA RESTREPO**, solicita comisión de estudios a partir del 28 de marzo al 10 de mayo de 2019, lo anterior es con el fin de asistir al programa de formación profesional que le fue concedido por parte de la Eisenhower Foundation, reconocida Entidad que busca fomentar el dialogo, la comprensión y la colaboración internacional en aras de un mundo más próspero y pacífico, a través del fomento de lazos entre los Estados Unidos y el resto de países. Beca otorgada para realizar una investigación de las diversas entidades que participan en los ámbitos de la ciencia tecnología e innovación para la industria militar norteamericana. El programa se desarrollará en los EE. UU, desde el día 28 de marzo hasta el 10 de mayo de 2019.

Que mediante oficio radicado el día 27 de marzo de 2019, el Honorable Presidente del Senado de la República, autoriza Comisión de Estudios al Honorable Senador **RODRIGO LARA RESTREPO**, para que asista a un programa de formación profesional que le ha sido conferido por parte de la Eisenhower Foundation, mediante beca otorgada para realizar una investigación de las diversas entidades que participan en los ámbitos de la ciencia tecnología e innovación para la industria militar norteamericana. El programa se desarrollará en los EE. UU, desde el día 28 de marzo hasta el 10 de mayo de 2019.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar Comisión de Estudios al Honorable Senador **RODRIGO LARA RESTREPO**, para que asista a un programa de formación profesional que le ha sido conferido por parte de la Eisenhower Foundation, mediante beca otorgada para realizar una investigación de las diversas entidades que participan en los ámbitos de la ciencia tecnología e innovación para la industria militar norteamericana. El programa se desarrollará en los EE. UU, desde el día 28 de marzo hasta el 10 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO: Se entiende que por efectos de desplazamiento al Honorable Senador se le otorgará el tiempo de viaje estrictamente necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Presente Resolución servirá de excusa válida por su inasistencia a las sesiones plenarios y de Comisión que se llegaren a convocar.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución nige a partir de la fecha de su expedición, y quedará sin efectos en el evento en que el Honorable Senador de la República mediante escrito manifieste no hacer uso de esta autorización, la cual hará parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Para lo de su competencia expídanse copias de la presente resolución a la Presidencia del Senado, Dirección General Administrativa, Sección de Relatoría, a la Comisión de Acreditación Documental, Oficina de Protocolo, a la Oficina de Recursos Humanos, Registro y Control, Presupuesto, Pagaduría, Sección de Leyes, Subsecretaría General Del Senado, anexas a la Hoja de Vida del Senador, al Honorable Senador **RODRIGO LARA RESTREPO**

Parágrafo: La Dependencia correspondiente del Área Administrativa realizará la aplicación estricta de lo dispuesto en este Acto Administrativo, incluyendo liquidación, descuentos, deducciones y afines.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **27 MAR. 2019**

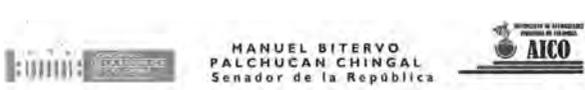
ERNESTO MAJAS TOVAR
 Presidente

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA
 Primer Vicepresidente

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA
 Segundo Vicepresidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General Del Senado

Proyecto: Paula De la Rosa Henao
 Revisó: Sergio Antonio Escobar Jaimes



MANUEL BITERVO PALCHUCAN CHINGAL
 Senador de la República
 Bogotá, Mayo 01 de 2019

Señoras

PLENARIA DEL SENADO DE LA REPUBLICA

Dr. ERNESTO MACIAS TOVAR
 Presidente Senado de la República

Dr. GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General Senado de la República
 E. S. D.

Cordial saludo

Ref.: *Solicitud de permiso de inasistencia a las sesiones plenarias de los días 02 y 03 de Mayo de 2019.*

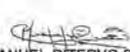
MANUEL BITERVO PALCHUCAN CHINGAL, en calidad de senador indígena del movimiento Autoridades Indígenas de Colombia –AICO-, e integrante de esta honorable corporación, por medio del presente me permito solicitar se me autorice un permiso para no asistir a la sesión plenaria de los días 02 y 03 de Mayo de 2019.

Lo anterior, ya que tengo que desplazarme a Ipiales (Nar.), con objeto de asistir al sepelio de mi compañero y amigo Miguel Ángel Alpala, quien en vida fue líder indígena perteneciente a mi pueblo Pastos, profesional en derecho propio y legislación indígena, docente de la Escuela de Derecho Propio Laureano Inampues, militante del Movimiento Autoridades Indígenas de Colombia –AICO-, miembro de la Comisión de Justicia de los pueblos Pastos y Quillasingas, y quien realizó un importante acompañamiento a mi campaña política y equipo de trabajo.

De igual manera aprovecho para brindar un agradecimiento fraterno por la ayuda que se está brindando por parte de los congresistas, Ministerio del Interior, Ministerio de Defensa y Unidad Nacional de Protección para la ubicación y determinación de los responsables, rogando que se continúen las diligencias pertinentes a fin de que su muerte no quede impune.

Agradeciendo su atención

Cordialmente,


MANUEL BITERVO PALCHUCAN
 H. Senador de la República de Colombia



MANUEL BITERVO PALCHUCAN CHINGAL
 Senador de la República
 Bogotá, 17 de abril de 2019

COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA

En la noche del martes 16 de abril de 2019, por medio de nuestra guardia indígena y medios oficiales se nos informó sobre un grave atentado con arma de fuego dirigido al compañero MIGUEL ANGEL ALPALA quien se encontraba con su familia en casa de habitación ubicada en el Resguardo de Gran Cumbal, vereda Cuaical, hecho ocurrido después de haber participado de la minga de jóvenes AICO en el Resguardo Indígena de Colimba, Territorio de los Pastos.

Miguel Ángel Alpala es fundador de la Institución Educativa Indígena los Andes – Cuaical y actualmente viene ejerciendo una importante labor en derecho propio como integrante de la Comisión de Justicia de los Pueblos Pastos y Quillasingas. Ha venido realizando también un destacado acompañamiento a los procesos de nuestro equipo técnico en el departamento de Nariño y como líder ha sido merecedor del reconocimiento del Movimiento de Autoridades Indígenas de Colombia AICO, muy fiel a sus principios, defensor de los derechos colectivos de las comunidades, de la paz y la libertad de expresión.

Como senador de la república y vocero de las comunidades indígenas, rechazamos totalmente esta clase de actos violentos en contra de nuestros líderes quienes han dedicado sus conocimientos y servicios en pro del bienestar de nuestra gente.

Instamos a la autoridad propia del Resguardo del Gran Cumbal de donde es oriundo nuestro compañero para que en el ejercicio de su autoridad y autonomía se solicite la intervención inmediata del Ministerio del Interior, Fiscalía General de la Nación, Defensoría del Pueblo, Unidad Nacional de Protección y Organización del Derecho Internacional Humanitario para que se adelanten las medidas e investigaciones correspondientes y se dé cuanto antes con los responsables de este hecho que atenta de forma directa en contra de la vida e integridad de nuestros líderes indígenas.

Nuestro más profundo sentimiento de solidaridad y acompañamiento para su familia.


MANUEL BITERVO PALCHUCAN
 H. Senador de la República



 Pasto, Abril 17 del 2019

COMUNICADO A LA OPINION PUBLICA
 AICO-Social- "Nueva Fuerza".

Fuentes oficiales informan que acaba de sufrir un atentado y fue impactado con arma de fuego el líder indígena Miguel Alpala entre aproximadamente las 7:30 pm del día Martes 16 de abril del 2019 en su casa de habitación ubicada el resguardo de Cumbal pueblo de los pastos; quienes informan que acababa de llegar a su casa después de haber participado en una asamblea de jóvenes realizado en el resguardo de Colimba; Miguel Alpala, es militante activo de AICO, quien además hace parte activa de la Comisión (Tribunal) de Justicia del pueblo de los Pastos y Quillasingas y de la escuela de Derecho Propio y ha liderado de frente procesos de reivindicación de derechos con claridad y transparencia y exigiendo el correcto desarrollo y desempeño organizacional de los distintos procesos organizativos.

Rechazamos contundentemente estos actos violentos y cobardes en contra de nuestros líderes de la organización AICO y del movimiento indígena en Colombia, el cual se ha venido generando amenazas y persecución en contra de nuestros representantes y dirigentes indígenas; es inaceptable y reprochable que se actué por medio de la violencia, las amenazas, persecución y atentados en contra de la vida, hechos que se actúan cuando se les acaban los argumentos, cuando se defiende unos derechos colectivos de las comunidades; somos territorios de paz y libertades de pensamiento, nuestra solidaridad con su familia.

A lo anterior instamos al Gobierno Nacional en cabeza del Ministerio del Interior, a la Unidad Nacional de protección velar por los derechos humanos de las comunidades de manera colectiva e individual y garantizar de manera inmediata medidas efectivas de protección a líderes que están siendo amenazados y perseguidos por grupos al margen de la ley y otros sectores; además solicitamos a la defensoría del pueblo a los organismos internacionales y de derechos humanos el acompañamiento efectivo para la atención y soluciones inmediatas en defensa el derecho fundamental a la vida e integridad de los líderes de esta organización.

Somos territorios de paz, rechazamos todo acto violento en contra de la vida e integridad de las personas.

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
AUTORIDADES INDIGENAS DE COLOMBIA-AICO-Social-
-Nueva fuerza-

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN	Código: FGN-20-F-20
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN	Versión: 01
	POLICIA NACIONAL	Página 1 de 2

Ciudad	IPIALES	Fecha	2019	04	17	Hora	11:30	AM
--------	---------	-------	------	----	----	------	-------	----

M. J. Bernades
17-04-19

Código único de la investigación y delito					
52	356	60	00516	2019	00145
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO EN GRADO DE TENTATIVA	103 C. P.

Señores
ESTACION DE POLICIA CUMBAL
POLICIA NACIONAL
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2,22,42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la **atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar**; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policial y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	MIGUEL ANGEL ALPALA	
Documento de Identificación:	C.C. 87510397 de Cumbal	Edad: 55
Dirección:	Vereda Cuaical	Teléfono: 3225821150
Barrio:	N. A.	Localidad: Cumbal

Estado Civil				
Casado	<input checked="" type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ocupación				
Empleado	<input type="checkbox"/>	Desempleado	<input type="checkbox"/>	Hogar
			<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN Código: FGN-20-F-28	
	SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL Versión: 01 Página 2 de 2	
Caracterización con enfoque diferencial		
Identidad de Género		
Hombre	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujer
Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans
Intersexual <input type="checkbox"/>		
Ciclo vital		
Niña	<input type="checkbox"/>	Niño
Adolescente	<input type="checkbox"/>	Adulto Mayor
Orientación sexual		
Heterosexual	<input checked="" type="checkbox"/>	Bisexual
Lesbiana	<input type="checkbox"/>	Gay
Trans <input type="checkbox"/>		
Otra (Cual) <input type="text"/>		
Usted se auto reconoce como:		
Indígena	<input type="checkbox"/>	Gitano, Rom
Afrocolombiano	<input type="checkbox"/>	Mestizo
Raizal <input type="checkbox"/>		
Otra (Cual) <input type="text"/>		
Presencia alteraciones permanentes en o para		
Moverse o caminar	<input type="checkbox"/>	Usar sus brazos y manos
Ver, a pesar de usar lentes o gafas	<input type="checkbox"/>	Oír, aun con aparatos especiales
La voz y el habla	<input type="checkbox"/>	Entender o aprender
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	<input type="checkbox"/>	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo
La piel <input type="checkbox"/>		
Otra (Cual) <input type="text"/>		
Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.		
Agradezco su atención y diligencia.		
Unidad	FISCALÍA	Despacho
Dirección	Carrera # 10 - 33	Teléfono
Departamento	NARIÑO	Municipio
Nombre	GUSTAVO PARRA CHACON	Cargo
Firma:		
Firma de quien recibe	<input type="text"/>	
Nombre legible de quien recibe	<input type="text"/>	
Cargo	<input type="text"/>	

Por Secretaría se informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 11:55 a. m., la Presidencia manifiesta: Ábrase la sesión y proceda el señor Secretario a dar lectura al Orden del Día, para la presente reunión.

Por Secretaría se da lectura al Orden del Día para la presente sesión.

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ORDEN DEL DÍA

Para la sesión plenaria del día jueves 2 de mayo de 2019

Hora: 9:00 a. m.

I

Llamado a lista

II

Anuncio de proyectos

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso

(De conformidad con el artículo 19 de la Ley 1909 de 2017 - Estatuto de la Oposición)

Con informe de comisión

- Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.**

Comisión Accidental: Honorables Senadores Paloma Susana Valencia Laserna, John Milton Rodríguez González, Antonio Luis Zabaraín Guevara, David Alejandro Barguil Assis, Jonathan Tamayo Pérez, Julián Bedoya Pulgarín, Luis Iván Marulanda Gómez y Jesús Alberto Castilla Salazar.

Informe publicado en la *Gaceta del Congreso* número 258 de 2019.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

- Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”.**

Comisión Tercera

Ponentes para segundo debate honorables Senadores María del Rosario Guerra de la Espriella, Efraín José Cepeda Sarabia y Mauricio Gómez Amín (Coordinadores ponentes), Luis Iván Marulanda Gómez, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Gustavo Bolívar Moreno, Germán Darío Hoyos Giraldo, Édgar Jesús Díaz Contreras y Rodrigo Villalba Mosquera.

Comisión Cuarta

Ponentes para segundo debate honorables Senadores Carlos Abraham Jiménez López, Nicolás Pérez Vásquez, Mario Alberto Castaño Pérez, Miguel Amín Escaf, Juan Samy Merheg Marún y Laureano Augusto Acuña Díaz (Coordinadores Ponentes), Aída Yolanda Avella Esquivel, Juan Luis Castro Córdoba, Jhon Milton Rodríguez González, Arturo Char Chaljub, Juan Felipe Lemos Uribe, Carlos Manuel Meisel Vergara, Myriam Alicia Paredes Aguirre y Wilson Néber Arias Castillo.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 33 de 2019.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 131 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 272-274 de 2019-287 de 2019 (negativa).

Autores: Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Alberto Carrasquilla Barrera y la Directora del Departamento Nacional de Planeación, doctora Gloria Amparo Alonso Másmele.

- 2. Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2018 Senado, 269 de 2018 Cámara, por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.**

Segunda vuelta

Ponente para segundo debate: Honorable Senador *Miguel Ángel Pinto Hernández*.

Publicaciones Senado:

Proyecto publicado en el *Diario Oficial* número 043 de 2019, con fecha 16 de enero 2019.

Proyecto publicado en la *Gaceta del Congreso* número 594 de 2018.

Ponencia para primer debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 139 de 2019.

Ponencia para segundo debate publicada en la *Gaceta del Congreso* número 196 de 2019.

Autores: Honorables Senadores *Horacio José Serpa Moncada, Lidio Arturo García Turbay, Julián Bedoya Pulgarín, Fabio Raúl Amín Saleme, Guillermo García Realpe, Jaime Enrique Durán Barrera, Miguel Ángel Pinto Hernández, Iván Darío Agudelo Zapata, Mauricio Gómez Amín, Andrés Cristo Bustos y Mario Alberto Castaño Pérez*.

V

Lo que propongan los honorables Senadores

VI

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente,

ERNESTO MACÍAS TOVAR

El Primer Vicepresidente,

EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA

La Segunda Vicepresidenta,

ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA

El Secretario General,

GREGORIO ELJACH PACHECO.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa.

Palabras del honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Richard Alfonso Aguilar Villa:

Presidente, solamente para manifestarle una preocupación. No sabemos a ciencia cierta qué va a ocurrir ahorita con la discusión de la JEP, porque estamos inmersos en unos vericuetos.

Entonces, le decía Presidente que mientras se resuelven todos estos vericuetos administrativos y jurídicos en torno a la JEP hay que decirles a los colombianos qué puede ocurrir con el Plan Nacional de Desarrollo.

Yo sí lo exhorto Presidente para que hable con el presidente de la Cámara, Chacón, para que cite Plenaria para el próximo lunes, porque tengo entendido que ellos quieren citar para el próximo martes y eso no nos va a dar tiempo ni para discutir acá en el Senado el Plan Nacional de Desarrollo o vamos a terminar acogiendo una proposición sustitutiva para coger el texto de la Cámara. No podemos ser borregos de lo que defina la Cámara de Representantes.

Si hoy comenzamos la discusión, mañana y el sábado, créame que podemos conciliar el texto el lunes para someterlo a votación el día martes.

La Presidencia manifiesta:

Senador, sobre el particular. El Plan de Desarrollo está anunciado en el Orden del Día de hoy, se ha venido anunciando en estos días, tan pronto evacuemos el primer punto que tiene que ver con las Objeciones de inmediato entramos con el Plan de Desarrollo, desde luego, comenzando por los impedimentos que hay que evacuar.

Yo confío en que iniciando y hoy muy temprano como quiero o como quiere la Presidencia yo pienso que vamos a avanzar, evacuamos los impedimentos, de inmediato entramos a la ponencia que está radicada aquí en el, en la Plenaria. Es eso Senador.

Sobre la Cámara, pues yo le pediría de pronto a algunos Senadores que conversen con el señor Presidente de la Cámara, por cuanto pues él, ellos están trabajando están en lo suyo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Orden del Día para la presente sesión y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación por unanimidad.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto en el Orden del Día.

II

Anuncio de proyectos

Por instrucciones de la Presidencia y, de conformidad con el Acto Legislativo 01 de 2003, por Secretaría se anuncian los proyectos que se discutirán y aprobarán en la próxima sesión.

Anuncios de proyecto de ley y de acto legislativo que serán votados y eventualmente aprobados en la sesión Plenaria del honorable Senado de la República siguiente a la del día 2 de mayo de 2019 jueves.

Con informe de objeciones:

- **Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.**
- **Texto rehecho del Proyecto de ley número 166 de 2016 Senado, 104 de 2015 Cámara, por medio de la cual se reglamenta la actividad del entrenador (a) deportivo (a) y se dictan otras disposiciones.**

Con informe de conciliación:

- **Proyecto de ley número 135 de 2017 Senado, 205 de 2018 Cámara**, por medio de la cual la Nación se asocia a la celebración de los cien (100) años de la Fuerza Aérea Colombiana.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 182 de 2017 Senado, 258 de 2018 Cámara**, por la cual se dictan normas orgánicas para el fortalecimiento de la Región Administrativa de Planificación, se establecen las condiciones para su conversión en Región Entidad Territorial y se dictan otras disposiciones, en desarrollo de los artículos 306 y 307 de la C.P.

Con ponencia para segundo debate:

- **Proyecto de Acto Legislativo número 10 de 2018 Senado, 269 de 2018 Cámara**, por el cual se otorga la categoría de Distrito Especial Portuario, Biodiverso, Industrial y Turístico al municipio de Barrancabermeja en el Departamento de Santander.
- **Proyecto de ley número 01 de 2017 Senado**, por medio de la cual se reduce la duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo a quienes tienen bajo su cuidado a personas diagnosticadas con enfermedad en fase terminal.
- **Proyecto de ley número 14 de 2017 Senado**, por medio de la cual se fortalece la Política Criminal y Penitenciaria en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 17 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 149 sobre el personal de enfermería”, por la 63ª reunión de la conferencia internacional de trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 21 de junio de 1977.
- **Proyecto de ley número 18 de 2017 Senado**, por medio del cual se aprueba el “Convenio 183 sobre la protección de la maternidad”, adoptado por la 88ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 15 de junio del 2000.
- **Proyecto de ley número 23 de 2017 Senado**, por la cual se reglamentan los estándares de calidad y habitabilidad en la vivienda de interés social y de interés prioritario urbano.
- **Proyecto de ley número 24 de 2017 Senado**, por medio de la cual se regula el cobro de derechos de grado, derechos complementarios y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 27 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para contrarrestar la deserción escolar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 28 de 2017 Senado**, por medio del cual se crean parques infantiles de integración en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 35 de 2017 Senado**, por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal del Congreso de la República para la defensa, protección y promoción de los derechos de los pueblos indígenas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 44 de 2017 Senado**, por la cual la nación se vincula a la conmemoración y rinde público homenaje al municipio de Buriticá, departamento de Antioquia, con motivos de los 400 años de su fundación.
- **Proyecto de ley número 51 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen medidas para asegurar la oferta institucional de servicios de pediatría.
- **Proyecto de ley número 55 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo Adicional del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y sus estados miembros, por una parte, y Colombia y el Perú, por otra, para tener en cuenta la adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea, suscrito en Bruselas, Bélgica, el 30 de junio de 2015”
- **Proyecto de ley número 59 de 2017 Senado**, por medio de la cual se otorgan incentivos a la agroindustria panelera y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio histórico y cultural de la Nación, al municipio de Flandes del Departamento de Tolima, por ser cuna de la aviación militar de Colombia.
- **Proyecto de ley número 86 de 2017 Senado**, por medio de la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la comisión legal para el adulto mayor del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 93 de 2017 Senado**, por medio de la cual se establecen aspectos laborales y operativos a la modalidad de hogares sustitutos y tutores del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 98 de 2017 Senado**, por medio de la cual se convoca una Asamblea Nacional Constituyente en los términos del artículo 376 de la Constitución Política para efectuar una reforma integral y estructural a la justicia.
- **Proyecto de ley número 100 de 2017 Senado**, por el cual se favorece la formalización de la labor de los pequeños productores y recolectores de café en Colombia, se incentiva el consumo interno y se autoriza la creación del programa de donación “Quiero a los Cafeteros”.

- **Proyecto de ley número 104 de 2017 Senado**, por medio del cual se regula el uso adecuado y eficiente de recursos públicos destinados a publicidad de naturaleza estatal y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 108 de 2017 Senado**, por medio de la cual se autoriza a institutos o centros de investigaciones o estudios y academias, previo cumplimiento de requisitos, a desarrollar programas académicos de doctorado y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 136 de 2017 Senado**, por la cual se fomenta la cultura de la donación voluntaria altruista de sangre segura y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 147 de 2017 Senado**, por medio del cual se dictan medidas para prevenir y sancionar la violencia obstétrica. (Contra la Violencia Obstétrica).
- **Proyecto de ley número 149 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República de Turquía sobre promoción y protección recíproca de inversiones” suscrito en Bogotá, el 28 de julio de 2014.
- **Proyecto de ley número 159 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación “El Concurso Nacional de Bandas de Música del Municipio de Paipa” y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 163 de 2017 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa para evitar la doble tributación y prevenir la evasión y la elusión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta y sobre el patrimonio” y su “Protocolo” suscrito el 25 de junio de 2015, en Bogotá, Colombia.
- **Proyecto de ley número 180 de 2017 Senado**, por medio de la cual se declara patrimonio cultural e inmaterial de la Nación el Festival Folclórico y Cultural “El Frailejón de Oro”, en el municipio de Güicán de la Sierra, Departamento de Boyacá, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 122 de 2018 Senado, 018 de 2017 Cámara**, por el cual se reforma el artículo 11 y se adiciona el artículo 11 al Decreto-ley 1793 de 2000.
- **Proyecto de Ley Orgánica número 252 de 2018 Senado, 152 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se dictan normas para la creación de la Oficina de Asistencia Técnica Presupuestal (OATP) del Congreso de la República y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 161 de 2018 Senado, 036 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional sede la Paz y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 151 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifican los artículos 131 y 134 de la Ley 1438 de 2011, respecto a las multas impuestas por la Superintendencia Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 189 de 2018 Senado, 164 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 654 de 2001, que autorizó la Asamblea Departamental del Magdalena ordenar la emisión de la Estampilla Refundación Universitaria del Magdalena de Cara al Nuevo Milenio, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 191 de 2018 Senado, 104 de 2017 Cámara**, por medio del cual se convierte en política de Estado el Fondo Álvaro Ulcué Chocué para la promoción de la educación superior de los miembros de las comunidades indígenas, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 196 de 2018 Senado, 225 de 2018 Cámara**, por la cual se autoriza la adjudicación o el otorgamiento de uso de baldíos en reservas forestales protectoras-productoras y de reserva forestal de la Ley 2ª de 1959, sin sustracción y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 210 de 2018 Senado, 110 de 2017 Cámara**, por medio del cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 213 de 2018 Senado**, por el cual se crea el Sistema Nacional para la Seguridad Alimentaria y Nutricional (Sinsan), se crea la Agencia Nacional de Seguridad Alimentaria (Ansan), y se establecen otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 220 de 2018 Senado, 001 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se crea el Programa de Tamizaje Neonatal en Colombia.
- **Proyecto de ley número 231 de 2018 Senado, 025 de 2017 Cámara**, por medio del cual se modifica la Ley 136 de 1994, el Decreto-ley 1421 de 1993 y el Decreto Extraordinario número 1222 de 1986, se dictan normas para crear la Comisión para la Equidad de la Mujer los concejos y asambleas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 232 de 2018 Senado, 084 de 2017 Cámara**, por medio de la

cual se dictan normas catastrales e impuestos sobre la propiedad raíz y se dictan otras disposiciones de carácter tributario territorial.

- **Proyecto de ley número 234 de 2018 Senado**, por medio de la cual se reconoce la Profesión de Comunicación Social y/o Periodismo, se crea el Consejo Profesional del Comunicador Social y/o Periodista y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 237 de 2018 Senado**, por la cual la nación exalta y rinde homenaje al Municipio del Socorro, Departamento de Santander, por su aporte pionero a la libertad y a la democracia de los colombianos.
- **Proyecto de ley número 240 de 2018 Senado, 047 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se modifica la Ley 1429 de 2010 Ley de formalización y Generación de Empleo.
- **Proyecto de ley número 253 de 2018 Senado, 192 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se instituye la medalla –almirante Leonardo Santamaría Gaitán– y se ordenan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 255 de 2018 Senado, 134 de 2017 Cámara**, por medio de la cual se establece la protección de los Derechos a la Salud y al Medio Ambiente sano imponiendo restricciones a las emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 06 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica y se adiciona la Ley 1804 de 2016 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 17 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea el fondo de sustentabilidad pro-Cartagena 500 años para la erradicación de la pobreza extrema en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias para el año 2033.
- **Proyecto de ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara, acumulado con los Proyectos de ley números 016 de 2017, 047 de 2017, 052 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara**, por medio del cual se adoptan medidas en materia penal y administrativa en contra de la corrupción y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 27 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Convenio 156 sobre los trabajadores con responsabilidades familiares” adoptado por la 67ª reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo, realizada en Ginebra, Suiza, el 23 de junio de 1981.
- **Proyecto de ley número 47 de 2018 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas de protección para los partos múltiples, se garantiza la igualdad de derechos para el cuidado de los hijos entre hombres y mujeres, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 52 de 2018 Senado**, por medio de la cual se permite el pago anticipado de créditos en las entidades vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 54 de 2018 Senado**, por medio de la cual se incluyen sin costo adicional un paquete de productos y/o servicios financieros por el pago de la cuota de manejo de las tarjetas débito y crédito.
- **Proyecto de ley número 57 de 2018 Senado**, por la cual se establece el mínimo vital de agua potable y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 61 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Protocolo relativo a la contaminación procedente de fuentes y actividades terrestres del convenio para la protección y el desarrollo del medio marino de la región del gran caribe”, adoptado en Oranjestad, Aruba, el 6 de octubre de 1999.
- **Proyecto de ley número 63 de 2018 Senado**, por medio de la cual se adopta el uso del Sistema Braille en los empaques de los productos alimenticios, médicos y servicios turísticos, así como en los sitios de carácter público y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 67 de 2018 Senado**, por el cual se modifica el artículo 6º de la Ley 388 de 1997.
- **Proyecto de ley número 62 de 2018 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos para la estabilidad laboral de mujeres embarazadas y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 80 de 2018 Senado**, por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Francesa sobre Cooperación Financiera.
- **Proyecto de ley número 81 de 2018 Senado**, por la cual se aprueba el “Convenio entre el Gobierno de la República de Colombia y el Gobierno de la República Italiana para la Eliminación de la Doble Tributación con respecto a los Impuestos sobre la Renta y la prevención de la Evasión y Elusión Tributaria” y su “Protocolo”, suscritos en Roma, el 26 de enero de 2018.
- **Proyecto de ley número 82 de 2018 Senado**, por la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 1882 de 2018.
- **Proyecto de ley número 86 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artí-

culo 12 de la Ley 1537 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

- **Proyecto de ley número 103 de 2018 Senado**, por medio de la cual se rinden honores a los miembros de las Fuerzas Armadas de Colombia por la Operación Jaque.
- **Proyecto de ley número 113 de 2018 Senado**, por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016.
- **Proyecto de ley número 118 de 2018 Senado**, por medio de la cual se fortalece la educación en cuidados paliativos.
- **Proyecto de ley número 144 de 2018 Senado**, por el cual se dictan disposiciones especiales para la prestación del servicio de transporte escolar en zonas de difícil acceso.
- **Proyecto de ley número 147 de 2018 Senado, 254 de 2018 Cámara**, por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y el registro de los conflictos de interés.
- **Proyecto de ley número 148 de 2018 Senado, 253 de 2018 Cámara**, por la cual se modifica parcialmente la Ley 5ª de 1992 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 152 de 2018 Senado, 202 de 2018 Cámara**, por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se suprime la Autoridad Nacional de Televisión, y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 202 de 2018 Senado**, por medio del cual se crea la prima legal para la canasta familiar.
- **Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”.

Están hechos los anuncios para la siguiente sesión plenaria señor presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente punto en el Orden del Día.

III

Objeciones del señor Presidente de la República, a proyectos aprobados por el Congreso (de conformidad con el artículo 19 de la Ley 1909 de 2017 –Estatuto de la Oposición–)

Con Informe de Comisión

Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara,

“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”.

Los honorables Senadores Nadia Blel Scaff, John Moisés Besaile Fayad, Antonio Luis

Zabaraín Guevara, Andrés García Zuccardi y Laureano Acuña Díaz, radican por Secretaría las siguientes constancias.

CONSTANCIA DE RETIRO.

En virtud del impedimento radicado (anexo) ante esta Cámara legislativa y su efectiva aprobación en sesión de plenaria del día 01 de noviembre de 2017, por el conflicto de interés existente para participar en las deliberaciones del PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 08/17 Senado - 016/17 Cámara “ESTATUTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ”

Me abstengo de participar en las deliberaciones y respectivas votaciones del proyecto de referencia propuesto en el orden del día, consecuentemente me retiro del recinto mientras se debate y decide el asunto y solicito al presidente se me excuse de la votación para los efectos del parágrafo del artículo 183 constitucional y al señor Secretario dejar constancia expresa en el acta de la abstención.

Atentamente,



NADIA BLEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

Bogotá, D.C. Octubre de 2017.

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente
H. Senado de la República
Ciudad

REF: Impedimento para participar en la deliberación del “PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 08 DE 2017 SENADO Y 016 DE 2017 CÁMARA: Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz Procedimiento Legislativo Especial”

Con mis respetos de usanza, en virtud del artículo 288 de la ley 5 de 1992, presento eventual impedimento para participar en las discusiones y respectivas votaciones sobre el PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 08 DE 2017 SENADO Y 016 DE 2017 CÁMARA: Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz Procedimiento Legislativo Especial, tomando en consideración que un pariente en primer grado de consanguinidad fue condenado injustamente por la Corte Suprema de Justicia por acciones penales relacionadas con parapolítica lo que podría conllevar a la configuración de un eventual conflicto de interés de acuerdo con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes.

Atentamente,



NADIA BLEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

SECRETARÍA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
RECORRIDO POR
31-10-17
1:15 PM
71610

Bogotá, D.C., Octubre de 2017.

Doctor
EFRAÍN CEPEDA SARABIA
Presidente
H. Senado de la República
Ciudad.

APROBADO
- 1 Mayo 2019

REF: Impedimento para participar en la deliberación del "PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 08 DE 2017 SENADO Y 016 DE 2017 CÁMARA: Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz Procedimiento Legislativo Especial"

Con mis respetos de usanza, en virtud del artículo 286 de la ley 5 de 1992, presento eventual impedimento para participar en las discusiones y respectivas votaciones sobre el PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA 08 DE 2017 SENADO Y 016 DE 2017 CÁMARA: Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz Procedimiento Legislativo Especial, tomando en consideración que un pariente en primer grado de consanguinidad fue condenado injustamente por la Corte Suprema de Justicia por acciones penales relacionadas con parapolítica lo que podría conllevar a la configuración de un eventual conflicto de interés de acuerdo con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes.

Atentamente,


NADIA BLEL-SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA


SECRETARÍA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
H. SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARÍA GENERAL
CALLE 100 N. 114-127
BOGOTÁ
19010

CONSTANCIA

Dejo constancia de mi retiro de la sesión del día de hoy, 02 de mayo de 2019, en razón a la continuación del debate del informe de las objeciones al Proyecto de Ley Estatutaria No. 016 de 2017 CÁMARA y No. 08 de 2017 SENADO "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz" por tener impedimento aprobado.

Cordialmente,


JOHN MOISES BESAILE FAYAD
Senador de la Republica


SECRETARÍA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
CALLE 100 N. 114-127
BOGOTÁ
19010

Bogotá D.C., 2 de Mayo de 2019

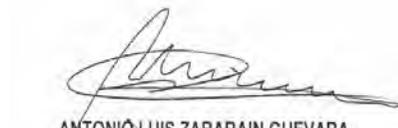
Doctor
Gregorio Eljach Pacheco
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO DE LA REPUBLICA
E. S. D.

Asunto: Constancia

Respetado Doctor

Atendiendo a la responsabilidad que me asiste como Senador de la República de asistir a las diferentes sesiones, hago constar, mediante este escrito, que si bien me inscribo en el Registro el día de hoy - 2 de Mayo de 2019 - abandoné inmediatamente el recinto toda vez que el día 30 de Abril de 2019 me fue aceptado el impedimento para participar en la votación del Proyecto de Ley Estatutaria 008 de 2017 Senado - 016 de 2017 Cámara "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz".

Cordialmente,


ANTONIO LUIS ZABARRAIN GUEVARA
HONORABLE SENADOR DE LA REPUBLICA


SECRETARÍA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
CALLE 100 N. 114-127
BOGOTÁ
19010

Bogotá, 02 mayo de 2019

Respetado
ERNESTO MACÍAS T
Presidente
Senado de la República
Ciudad

REF: Constancia Impedimento Informe de Objeciones al Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara: "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz".

Cordial saludo,

Por medio de la presente dejo constancia que me retiro del recinto para el debate y votación del Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara: "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz" así como para cualquier discusión referente al tema, por cuanto la Honorable Plenaria aprobó mi impedimento el día 29 de abril de 2019 para este proyecto.

Cordialmente,


ANDRÉS GARCÍA ZUCCARDI
Senador de la República


SECRETARÍA GENERAL
SENADO DE LA REPUBLICA
CALLE 100 N. 114-127
BOGOTÁ
19010

Constancia 111
 Dejo constancia de mi retiro de la sesion Plenaria antes de la votacion del Informe de objeciones al Proyecto de Ley N. 008/17 estatutaria de la SEP.
 JFW
 Senador de la Republica

Constancia 114
 Dejo constancia de mi Retiro de la sesion Plenaria, por considerar que mi impedimento al Informe de objeciones al P.L. N. 008/17 S. Estatutaria de la Administracion de Justicia para la Paz, debio ser aprobado por la Plenaria.
 JFW
 Senador

Deth
 02 MAY 2019

Deth
 07 MAY 2019

Por Secretaría se informa los nombres de los honorables Senadores que se les aprobó impedimentos en la discusión y votación del proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara.

Se deja constancia del retiro, disculpe Presidente, del Senador Samy Merheg Marún y de los siguientes Senadores que tienen aprobado impedimento: John Besaile, Juan Felipe Lemos, Andrés García Zuccardi, Criselda Lobo, Julián Gallo, Pablo Catatumbo Torres, Victoria Sandino Simanca, Honorio Henríquez, Alejandro Corrales, Juan Samy Merheg, Arturo Char Chaljub, Antonio

Zabaraín, Bitervo Palchucan y Nadya Blel Scaff. Esos Senadores no están en el recinto.

La Presidencia manifiesta:

No se encuentran en el recinto porque sus impedimentos fueron aprobados, catorce.

A continuación, vamos a hacer lo siguiente, en virtud de la posición de esta Presidencia, que la votación pasada sobre el primer informe no hubo decisión a continuación corresponde, de acuerdo al reglamento, abrir nuevamente el registro para una nueva votación sobre el mismo primer informe, sobre el mismo primer informe.

La Presidencia manifiesta:

Señor Secretario, se ha dado la instrucción por parte de la Presidencia de que di la apertura al registro. Dejo constancia que la Senadora Laura Fortich ha hecho una solicitud, pero ya lamentablemente di la instrucción de abrir el registro.

El Secretario informa:

Dejo la constancia de que ella no participa de la votación esa, para que enseguida le considere su pedimento, la reapertura. ¿sí? Para que no tenga, claro la estoy dejando.

Se deja constancia que la Senadora Laura Fortich se ha retirado en este momento del recinto por cuanto había radicado una solicitud de reapertura de impedimento que le fue negado y no se tramitó a tiempo, para no incurrir en una falta se retira y luego cuando regresa el Presidente provee.

 Laura Fortich Sánchez
 9ª Senadora
 Constancia

Bogotá, D.C., 1 de mayo de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Senado de la República de Colombia
 Ciudad

R: Deth
 01 MAY 2019
 07 MAY 2019

Asunto: REAPERTURA - Impedimento informe de las objeciones al Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara: "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz"

Respetado Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria, REAPERTURA DE LA VOTACIÓN PARA DECIDIR el impedimento presentado para participar en la discusión y votación del informe de las objeciones al Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara: "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", al considerar que existe conflicto de intereses de orden moral en mi persona, por cuanto la decisión que sea adoptada en el seno de esta Plenaria afectará en forma directa a un pariente en tercer grado de afinidad, respecto de quien profeso una profunda estimación y fuertes lazos familiares, con fundamento en lo siguiente:

- Primero. Mi parentesco en tercer grado de afinidad se fundamenta en dos vínculos. El primero, es pariente en tercer grado de consanguinidad con mi cónyuge. El segundo, es cónyuge de un pariente en tercer grado de consanguinidad.
- Segundo. Mi pariente solicitó admisión en la Jurisdicción Especial para la Paz, la cual se encuentra pendiente de una decisión definitiva.
- Tercero. La decisión adoptada en el seno de esta Plenaria tendrá efectos directos respecto del funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz, y por

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
 Teléfono: 57 (1) 3823345 / 46 - laura.fortich@senado.gov.co

tanto tendría efectos directos respecto de las actuaciones judiciales adelantadas por mi familiar.

Cuarto. En situaciones anteriores esta plenaria ha votado afirmativamente los impedimentos que he presentado con fundamento en la misma situación fáctica, específicamente en los siguientes proyectos: (I) Proyecto de Ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara -Acumulado con los Proyectos de Ley Números. 016 de 2017, 047 de 2017, 052 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara; (II) Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2018 Senado, acumulado Acto Legislativo número 17 y 22 de 2018 Senado; (III) Proyecto de Acto Legislativo número 24 de 2018 Senado; **así como el impedimento** presentado al Informe de la comisión instructora en el proceso con expediente Número 4903.

Quinto. En próximos días remitiré los fundamentos probatorios de lo aquí relatado.

Con fundamento en lo expuesto, reitero a esta plenaria que sea aceptado el impedimento por mi presentado.

Cordialmente,



Laura Ester Fortich Sánchez
H. Senadora de la República

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: CONSTANCIA ESCRITA - SOLICITUD REAPERTURA IMPEDIMENTO NO FUE PUESTA EN CONSIDERACIÓN DE LA PLENARIA.

Respetado Presidente,

Me permito solicitar respetuosamente, sea incluido el presente escrito como constancia escrita en el acta de la sesión plenaria del Senado programada para el día 2 de mayo del año 2019, en el cual pongo en conocimiento los siguientes hechos:

Primero. El día 1º de mayo del año 2019 radiqué ante la Mesa Directiva de la Plenaria del Senado solicitud escrita de reapertura de la votación del impedimento presentado para participar en la discusión y votación del informe de las objeciones presentadas por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara: "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", en dicha solicitud manifesté las razones por las cuales considero que existe un conflicto de intereses de orden moral para participar en la discusión y votación del referido informe.

Segundo. La sesión plenaria del Senado realizada el día 1º de mayo del año 2019 fue levantada sin que se hubiese sometido a consideración de la plenaria la solicitud de reapertura por mi presentada.

Tercero. Durante la sesión plenaria llevada a cabo el día 2º de mayo del año 2019 el Presidente del Senado dio apertura de la votación del informe de las objeciones presentadas por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara: "Estatutaria de

Carrera 7 No. 8 - 68 Of. 315 Edificio Nuevo del Congreso
Teléfono: 57 (1) 3823345 / #6 - laura.fortich@senado.gov.co

la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", sin haber sometido a consideración de la Plenaria del Senado la solicitud por mi presentada el día 1º de mayo.

Cuarto. Una vez realizado el anuncio de la apertura de la votación del informe de las objeciones presentadas por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara: "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", solicité me fuera concedida la palabra para presentar una moción de orden, con el fin de exigir se diera apertura a la solicitud de reapertura presentada antes de que se realizara la votación del informe de las objeciones, sin embargo, no me fue concedida la palabra, y se realizó la votación del mencionado informe sin que hubiese participado en la misma.

Quinto. Durante el trámite de la votación del informe de las objeciones presentadas por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara: "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz", el Presidente del Senado manifestó como constancia que "(...) la senadora Laura Fortich ha hecho la solicitud pero ya lamentablemente di la instrucción de abrir el registro, posteriormente, damos el trámite, con mucho gusto", posteriormente el Secretario General del Senado dejó como constancia que "la senadora Laura Fortich se ha retirado en este momento del recinto por cuanto había radicado una solicitud de reapertura de impedimento que le fue negado, para no incurrir en una falta se retira, y luego cuando regrese el Presidente provee".

Sexto. Por lo anterior, manifiesto no se dio trámite a la solicitud de reapertura del impedimento presentada y que por tanto no participé en la votación de ninguno de los informes de las objeciones presentadas por el Presidente de la República al Proyecto de Ley Estatutaria No. 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara: "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz".

Cordialmente,



Laura Ester Fortich Sánchez
H. Senadora de la República

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición con que termina el informe minoritario presentado por los honorables Senadores Iván Marulanda Gómez y Jesús Alberto Castilla Salazar, rechazando las objeciones formuladas por el señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 02

Por el No: 33

TOTAL: 32 Votos

Votación nominal al informe de objeciones minoritario presentado por los honorables Senadores Mario Alberto Castilla Salazar y Luis Iván Marulanda Gómez al Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara

Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Honorables Senadores por el sí:

Cepeda Sarabia Efraín José

Motoa Solarte Carlos Fernando.

02.V.2018

Votación nominal al informe de objeciones minoritario presentado por los honorables Senadores Mario Alberto Castilla Salazar y Luis Iván Marulanda Gómez al Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara

Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Honorables Senadores por el no:

Agudelo García Ana Paola
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreras Montealegre Roy Leonardo
 Cabal Molina María Fernanda
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Macías Tovar Ernesto
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 02.V.2019

En consecuencia, no hay decisión frente a la proposición con que termina el informe minoritario presentado por los honorables Senadores Iván Marulanda Gómez y Jesús Alberto Castilla Salazar, rechazando las objeciones formuladas por el señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara.

INFORME DE OBJECIONES AL INFORME DE RECHAZO DE LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 008 DE 2017 SENADO, 016 DE 2017 CÁMARA

“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz” e insistencia en el texto aprobado por la Corte Constitucional.

Bogotá, D. C., abril 9 de 2019

Señor

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente

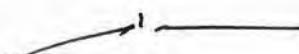
Senado de la República

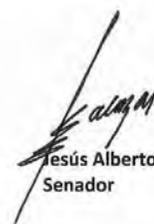
La ciudad

Referencia: Informe de rechazo de las objeciones presidenciales al Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz” e insistencia en el texto aprobado por la Corte Constitucional.

En cumplimiento a la designación hecha por la Mesa Directiva del Senado de la República, como miembros de la Comisión Accidental integrada para evaluar las objeciones presentadas por el señor Presidente Iván Duque Márquez al proyecto de la referencia, nos permitimos rendir informe sobre las mismas.

Cordialmente.


 Iván Marulanda
 Senador


 Jesús Alberto Castilla
 Senador

INFORME A LA PLENARIA DEL SENADO SOBRE LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 008 DE 2017 SENADO, 016 DE 2017 CÁMARA

“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”.

Mediante resolución del 20 de marzo de 2019 el señor Presidente del Senado de la República, Ernesto Macías Tovar, designó como miembros de la Comisión Accidental para el estudio de las objeciones presidenciales al Proyecto de Ley Estatutaria (PLE) número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara a los Senadores: Paloma Valencia, José David Name, Antonio Zabaraín, Julián Bedoya, David Barguil, John Milton Rodríguez, Jonathan Tamayo, Iván Marulanda, y Jesús Alberto Castilla.

En virtud de la designación hecha, los Senadores Iván Marulanda y Jesús Alberto Castilla presentamos el siguiente informe:

I. INTRODUCCIÓN

El pasado martes 26 de marzo se reunió en la Presidencia del Senado la Comisión Accidental nombrada por la Mesa Directiva del Senado para informar a la plenaria de la corporación sobre las objeciones presidenciales al Proyecto de Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial de Paz (JEP). Además de los Senadores Alberto Castilla e Iván Marulanda que suscribimos el presente Informe, estuvieron presentes la Senadora Paloma Valencia y los Senadores David Barguil, John Milton Rodríguez y Jonathan Tamayo.

Los Senadores firmantes expusimos nuestro rechazo a las objeciones presidenciales y nuestra insistencia en la sanción presidencial, en el sentido que queda expresado en el presente informe. Del otro lado, los demás Senadores presentes coincidieron en manifestar su conformidad con dichas objeciones.

En el curso del diálogo entre los Senadores de la Comisión Accidental presentes, la Senadora Paloma Valencia expresó que los ciudadanos que se manifestaron por el NO en el plebiscito del 2 de octubre de 2016, convocado para refrendar el Acuerdo de Paz suscrito ese año entre el Gobierno nacional y las Farc, aunque por un pequeño margen, fueron mayoría. Agregó que los procesos ulteriores que consolidaron el Acuerdo de Paz hoy vigente no interpretaron a cabalidad los cambios a los que aspiraban las fuerzas políticas que lideraron el NO.

Luego la Senadora Valencia señaló que dichas fuerzas ganaron las elecciones presidenciales el pasado año y aspiran desde el gobierno a cerrar la brecha que les separa del Acuerdo de Paz, para encontrar un espacio de consensos que permita superar la profunda división que han dejado en la sociedad colombiana esas discrepancias. Explicó que las objeciones presidenciales al Proyecto de Ley Estatutaria de la JEP condensan estas diferencias y fueron presentadas a la consideración del Congreso para intentar saldarlas.

El Senador David Barguil nos solicitó a los Senadores Alberto Castilla e Iván Marulanda, aplazar la entrega de nuestro Informe de rechazo a las objeciones y de insistencia en la sanción presidencial al proyecto de ley, mientras se intentaba la construcción de un consenso entre los dirigentes de los partidos políticos alrededor de la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial de Paz.

Los Senadores Castilla y Marulanda, quienes suscribimos el presente Informe, expresamos a la Senadora Valencia y al Senador Barguil, lo mismo que a los demás Senadores asistentes a la reunión, quienes habían coincidido con ellos en los mismos planteamientos en favor de las objeciones y de la búsqueda del consenso, que a nuestro juicio era indispensable que cualquier intento de consenso debiera ser con las Farc y liderado por el propio Presidente de la República.

En ese entendido y con el ánimo de favorecer el diálogo en la búsqueda del mencionado consenso, los Senadores abajo firmantes decidimos postergar la entrega de nuestro Informe hasta el 9 de abril. Así lo expresamos a los demás miembros de la Comisión Accidental presentes y en cumplimiento de la palabra empeñada, hacemos entrega del Informe en esta fecha.

Los Senadores Castilla y Marulanda pertenecemos a fuerzas políticas que, a lo largo de la extensa y dolorosa historia de conflictos armados en Colombia, reclamamos siempre el diálogo y los acuerdos políticos como único camino que garantiza la paz. Es en esa misma lógica en la que hemos obrado esta vez, para ser consecuentes con las luchas democráticas y pacifistas en las que siempre hemos militado. Hacemos votos para que la voluntad de diálogo que se nos expresó, encaminada a buscar consensos que consoliden la paz, esté en marcha y llegue a feliz término.

Todos los esfuerzos para lograr la reconciliación y hacer posible la implementación de los acuerdos de La Habana son loables. En vez de concentrarse en desacuerdos jurídicos, las fuerzas políticas debieran confluir en un Pacto Nacional multipartidista fundamentado en el respeto por las instituciones y los procedimientos democráticos, para superar la polarización, dejar atrás la división que nos dejó el plebiscito de 2016 y contribuir de manera conjunta a la construcción de paz. Para ello, es fundamental partir del reconocimiento de los valores democráticos y del pluralismo, así como de la necesidad de construir acuerdos que, desde las diferencias políticas, nos permitan avanzar hacia objetivos comunes como la construcción de paz en los territorios afectados por la guerra.

El medio para lograr ese Pacto Nacional no son estas objeciones, que lejos de llamar a la concertación, ponen en riesgo la separación de poderes y, por lo mismo, el Estado Social de Derecho.

Damos trámite entonces a las objeciones presentadas por el señor Presidente Duque al Proyecto de Ley Estatutaria de la referencia. Acatamos lo definido por la Honorable Corte Constitucional y procedemos a tramitar dichas objeciones presidenciales, haciendo énfasis en esclarecer si dichas objeciones son formuladas por motivos de inconveniencia o por inconstitucionalidad, puesto que este es el primer asunto a establecer. El procedimiento para hacerlo consiste en efectuar un comparativo entre las sentencias de la Corte Constitucional y las objeciones mismas.

En este informe demostramos, de manera detallada, que el señor Presidente desconoció decisiones en firme de la Corte Constitucional. Es por lo que solicitamos a la Plenaria del Senado de la República rechazar las objeciones e insistir en el proyecto objetado. Para dar cuenta de ello, el documento está dividido en cuatro secciones adicionales a esta introductoria.

En la primera, precisaremos algunos elementos procedimentales que deben ser tenidos en cuenta por la Plenaria del Senado de la República respecto al trámite de las objeciones presidenciales; adicionalmente, en esta sección incluiremos las principales consideraciones hechas en la Audiencia Pública celebrada por la Comisión Accidental de la Cámara de Representantes el 1° de abril de 2019.

En la segunda, advertiremos que el señor Presidente excedió sus facultades de objetar proyectos de ley estatutaria, pues en lugar de presentar objeciones por inconveniencia, a través de las objeciones contravirtió decisiones de la Corte Constitucional.

En el tercer apartado nos referiremos al alcance de las objeciones presentadas por el señor Presidente Iván Duque, con el fin de evidenciar que son asuntos de inconstitucionalidad frente a los cuales existe decisión por parte de la Corte Constitucional.

Por último, presentaremos la proposición de RECHAZO de las objeciones e INSISTENCIA en que el Proyecto de Ley Estatutaria (PLE) objetado reciba la sanción presidencial tal y como fue aprobado por la Corte Constitucional. Como anexo al presente documento se encuentra un cuadro comparativo que, de manera textual, reproduce las consideraciones de la Corte Constitucional respecto a cada una de las objeciones.

II. CONSIDERACIONES PROCEDIMENTALES

En primer lugar, hay que precisar la oportunidad de la presentación de las objeciones por parte del Presidente de la República. Conforme al artículo 166 de la Constitución, el Presidente cuenta con 20 días hábiles para objetar proyectos de ley de más de 50 artículos. De acuerdo con la Corte Constitucional, dicho término empieza a contar a partir del día hábil siguiente a la recepción del proyecto para sanción presidencial. Para el asunto que nos convoca, esto sucedió el 11 de febrero de 2019, por tanto, el plazo para objetar era en efecto hasta el 11 de marzo de 2019, día en el que el señor Presidente radicó el documento ante el Congreso de la República.

Ahora, una vez analizada la oportunidad para la presentación de las objeciones, en este apartado nos referiremos a la naturaleza especial del procedimiento que rigió el trámite legislativo del PLE objetado, a saber, el creado por el Acto Legislativo número 01 de 2016 (en adelante AL 01/16 o *fast track*). El *fast track* fue creado con el fin de “agilizar y garantizar la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (Acuerdo Final) y ofrecer garantías de cumplimiento y fin del conflicto” (artículo 1°).

El PLE de la JEP es un desarrollo normativo fundamental para la implementación del componente judicial del Sistema Integral de

Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR) y por esa razón, fue tramitado mediante el procedimiento de *fast track*, luego de la creación mediante Acto Legislativo de dicho Sistema en la Legislatura 2017-2018¹.

Como lo han señalado tanto el señor Procurador General de la Nación -en la comunicación remitida al señor Presidente de la República el 15 de febrero de 2019 y en la solicitud enviada a la Corte Constitucional el 14 de marzo pasado-, como la misma Corte Constitucional en el Auto 123 de 2019, el procedimiento legislativo especial de *fast track* rige todo el procedimiento del PLE objetado, desde su radicación hasta su culminación, bien sea por sanción presidencial o archivo.

Por tanto, dado que el *fast track* rige la totalidad del trámite del PLE objetado, para el momento legislativo que nos convoca tienen relevancia las siguientes reglas de dicho procedimiento especial:

1. Deben respetarse los objetivos de i) agilizar y garantizar la implementación del Acuerdo Final, y ii) ofrecer garantías de su cumplimiento.
2. La discusión sobre el proyecto tiene absoluta prelación en el orden del día hasta que las Cámaras decidan sobre él.
3. En tanto las objeciones presidenciales devuelven a segundo debate el proyecto objetado, estos pueden adelantarse en las plenarios de Cámara y Senado de manera simultánea.
4. El proyecto tiene control de constitucionalidad automático, previo y único y los términos para revisión se reducirán a la tercera parte de los términos ordinarios.

Adicionalmente, en virtud de la remisión que hace el AL 01/16 a las reglas de trámite de las leyes estatutarias (artículo 153 de la Constitución) y retomando lo dicho por la Corte Constitucional en el Auto 123 de 2019, el Congreso de la República cuenta únicamente con una legislatura para decidir sobre las objeciones presentadas por el señor Presidente; es decir, el Congreso tiene hasta el **20 de junio** para emitir su decisión final sobre el asunto. A esto se suma que **en esa fecha la Corte Constitucional asumirá el conocimiento del control de constitucionalidad y, en tanto previo, único y definitivo (conforme a los artículos 153, 241(8) y 1(k) del AL 01/16), se hará frente al contenido del PLE si hay modificaciones al texto, bien sea de adición, supresión o archivo, y frente al procedimiento de creación de la ley, que incluye el trámite de las objeciones presidenciales.**

Sumado a lo anterior, dentro del trámite se debe tener en cuenta un elemento fundamental respecto

¹ El PLE fue radicado por el Gobierno anterior el 1° de agosto de 2017, aprobado en conciliación el 30 de noviembre de 2017 y la Corte Constitucional profirió sentencia de exequibilidad condicionada el 15 de agosto de 2018.

a la votación. Considerando que el proyecto objetado tiene mayorías especiales en virtud del tipo de ley, no se puede asumir que de no obtener mayorías absolutas para aprobar ni rechazar las objeciones, se entienden archivados los artículos o los incisos objetados.

En este caso, ante un aparente vacío normativo que no establece las mayorías especiales para decidir sobre objeciones a proyectos de leyes estatutarias, se debe llenar con la interpretación del artículo 135 del reglamento del Congreso: **en los casos en donde haya empate (no hay mayoría absoluta ni para aprobar ni para rechazar), se repite la votación por 1 sola vez. Si volviera a haber empate, se hunde la proposición de reformar la ley, y queda vigente el proyecto de ley como se encuentra hoy.** Este elemento permite salvaguardar la supremacía de la Constitución en tanto fija reglas especiales para la aprobación de leyes estatutarias, así como el respeto por el principio democrático, pues reconoce que el PLE objetado surtió el trámite constitucional y de ley previsto para las leyes estatutarias.

Consideraciones de la Audiencia Pública:

El 1° de abril del año en curso se realizó en la Cámara de Representantes una audiencia pública para escuchar distintas posturas en relación con las objeciones presidenciales. Participaron académicos, víctimas del conflicto armado, representantes de organizaciones de la sociedad civil y funcionarios de entidades del Estado. A continuación se recogen los principales puntos destacados por los intervinientes. Adicionalmente, se recibió un escrito del Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo; también se reseñan los contenidos de dicho documento.

Rodrigo Uprimny

La intervención del profesor Uprimny se refiere a la competencia del Congreso para estudiar las objeciones, a la inviolabilidad parlamentaria, a consideraciones sobre el procedimiento legislativo y a aspectos políticos que podrían conducir a un acuerdo para superar la polarización. En primer lugar, señala que, en efecto, el Gobierno nacional puede presentar objeciones de inconveniencia frente a proyectos de ley estatutaria, incluso con *fast track*. Sin embargo, al haber tenido este proyecto un análisis de constitucionalidad previo con la Sentencia C-080 de 2018, las objeciones presidenciales se ven limitadas a ser de inconveniencia, y respetar los principios de cosa juzgada y supremacía constitucional. Sin embargo, señala el Profesor Uprimny, algunas de las objeciones realizadas por el Presidente Duque desbordan el marco de competencias que la Constitución les ofrece, pues se relacionan intrínsecamente con los contenidos declarados inconstitucionales en las recientes sentencias de la Corte Constitucional (incluida la C-080), pretendiendo el Gobierno, de manera equívoca,

introducir dichas consideraciones nuevamente al proyecto de ley estatutaria.

Por otro lado, teniendo en cuenta el sentido del Auto 123 de 2019 de la Corte Constitucional, el Congreso es competente para examinar las objeciones pues el Tribunal Constitucional afirmó en su providencia que entraría a revisar el texto nuevamente, una vez haya pasado el debate de las cámaras. Ahora bien, en la intervención se deja claro que si el Congreso considera que las objeciones son inconstitucionales, la alternativa no es declarar que no tiene competencia, sino rechazarlas; además, hace alusión al amparo de la inviolabilidad parlamentaria, que es una garantía específica (solo para votos y opiniones de los congresistas), pero absoluta. En todo caso, ella protege de la persecución judicial a los parlamentarios por sus opiniones.

Al final de su exposición, el Profesor Uprimny analiza el escenario en donde no se obtiene en las cámaras las mayorías absolutas para insistir en el proyecto de ley, pero tampoco para aprobar las objeciones. Así, al ser la naturaleza de las objeciones una en la que se busca modificar el articulado, este escenario podría conllevar erróneamente a aceptar una reforma al proyecto de ley estatutaria sin que hubiera tenido las mayorías legales. No obstante, para este aparente vacío jurídico, el artículo 135 del reglamento del Congreso ordena repetir la votación en caso de empate. En dado caso de que volviera a haber un empate, la proposición se hundiría y el proyecto de ley estatutaria quedaría como se encuentra hoy. Por último, la intervención del profesor sugiere la necesidad de que el presidente retire las objeciones, y si lo considera imperioso, presente proyectos de ley complementarios. Si no es posible esto, se invita a un escenario de concertación en aquellos puntos donde se puede superar las incertidumbres de las 2 objeciones que no entran dentro de la inconstitucionalidad (frente a las competencias de la Fiscalía y los sujetos de extradición que estén colaborando con la verdad).

Patricia Linares: Presidente de la JEP

La Presidente de la JEP inicia recalcando la importancia de distinguir entre el contenido de las objeciones y su naturaleza de inconstitucionales o inconvenientes. En el primer caso, es posible dilucidar que las objeciones se ocupan de debatir decisiones ya adoptadas por la Corte Constitucional. En el caso de inconveniencia, por el contrario, se requiere que esta tenga un origen político, social, económico o medioambiental, que en el caso de las objeciones al proyecto de ley de la JEP, no se encuentra ni se argumenta.

Además, la Magistrada Linares hace de nuevo un llamado a la calma al reiterar que la JEP funcionará de acuerdo al artículo 5° del Acto Legislativo 01 de 2017, apoyándose en el marco normativo del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario, Derecho

Penal Internacional y nacional, y jurisprudencia nacional e internacional. Sin embargo, también advierte que a medida en que avancen los procesos en la jurisdicción especial, se irá sintiendo con más fuerza la ausencia de una norma especial debatida por el Congreso y analizada por la Corte Constitucional, afianzándose los sentimientos de inseguridad jurídica y afectación al debido proceso pues cuando el juez no dispone una norma inequívoca, se abrirá paso la aplicación que a partir de fuentes del derecho aquel haga.

Por último la magistrada hace alusión a los diferentes momentos en donde la Fiscalía de la Corte Penal Internacional ha insistido en la necesidad de dotar al Estado colombiano de un compás de acción para que pueda garantizar la no impunidad y los derechos de las víctimas, el cual dará resultados si se espera a la consolidación de un modelo por medio de recursos económicos y normativos imprescindibles para su pleno funcionamiento.

Danilo Rojas: Magistrado JEP

La intervención del Magistrado de la JEP Danilo Rojas estuvo encaminada a argumentar las razones por las cuales las 6 objeciones del presidente Duque al articulado del proyecto de ley estatutaria, son inconstitucionales. El Magistrado Rojas concluye que todas las objeciones fueron asuntos decididos por la Corte Constitucional y se detiene uno a uno a presentar lo dicho por la Corte en la Sentencia C-080 de 2018 respecto a ellas.

Kyle Johnson: International Crisis Group

Presenta los resultados de estudios que ha realizado la organización y que concluyen que las objeciones generarían un riesgo para que los excombatientes se unan a las disidencias. Este riesgo se reparte con diferentes intensidades dependiendo del sector de los excombatientes: el interviniente los divide en aquellos del liderazgo, otros de mandos medios y, finalmente, los rasos. Establece, frente al sector de liderazgo, que si bien hay algunos de ellos que están comprometidos con el proceso de paz incluso en un escenario de aprobación de las objeciones, hay otros en este mismo nivel de mando, como Iván Márquez o alias el Paisa, en donde sí habría más riesgos de entrada en disidencias, aunque no sería fácil para este sector su entrada en las mismas.

Al hablar de los mandos medios, el interviniente resalta el riesgo particular debido a que la mayoría tiene procesos penales abiertos, generando aún más la sensación de que al ir a la JEP, sus situaciones jurídicas no van a cambiar, sino que quedaron en inseguridad jurídica. La categoría de los mandos medios tiene “mucho que perder” y una vulnerabilidad particular, sobre todo los de rangos más bajos, particularmente porque su proceso de reincorporación no contempla medidas específicas para ellos, lo cual implica una vulnerabilidad especial. Resalta el señor Johnson que debe tenerse claro que los mandos medios no

vuelven solos al conflicto, sino que llevan otros combatientes junto a ellos.

Por otro lado, la intervención llama la atención sobre el riesgo menor, aunque aún insistente, que existe en los rasos. La mayoría de ellos ya han recibido una amnistía, lo que genera seguridad jurídica. Aun así, Crisis deja claro que tanto este grupo como los mandos medios han estado recibiendo presiones directas para unirse a las disidencias, legitimadas en las objeciones, que aseguran que el Acuerdo no se cumplirá. Un último punto en el que se hace énfasis es que aún sin ideología, las objeciones y polarización frente al tema puede generar un argumento “legítimo”, que podría politizar disidencias que en realidad solo están involucradas con el narcotráfico. El riesgo de darles fuerza política y argumentativa con las objeciones podría agravar las condiciones de violencia en los lugares donde operan.

Esteban Hoyos: Profesor EAFIT

Inicialmente, se planteaba una duda razonable frente a la potestad de formular objeciones por parte del presidente, debido a que el proyecto de ley estatutaria de la JEP, en efecto, es un proceso *sui generis* (de iniciativa exclusivamente gubernamental y de procedimiento legislativo especial). A pesar de las consideraciones iniciales de este académico, que creía que el Gobierno solo puede presentar objeciones por inconveniencia si no era su iniciativa o no hubiera llegado a acuerdos frente al procedimiento, finalmente el Auto 123 de la Corte dejó claro la competencia del presidente, señalando también (i) que cualquier modificación, adición o supresión a la PLE volverá a la Corte Constitucional para su revisión de constitucionalidad, incluso si el Gobierno podía o no presentarlas, (ii) que estas deben darse dentro de los límites del texto constitucional y el bloque de constitucionalidad.

Por otro lado, el profesor señala que de la lectura del texto de las objeciones, se puede ver que hay alusiones múltiples del texto de las objeciones a la sentencia C-080, que buscan controvertir o discutir lo establecido en la sentencia. Con ello, se contradice el texto constitucional, los principios de colaboración armónica y cosa juzgada constitucional.

Finalmente, el interviniente solicita a los miembros del Congreso un pronunciamiento negativo a las reformas de las objeciones.

Francisco Barbosa: Consejero Presidencial para los DD. HH. y Asuntos Internacionales

La intervención del Consejero se refirió a supuestos mitos que han girado en torno a las objeciones del proyecto de ley estatutaria de la JEP, destacándose las siguientes conclusiones de acuerdo al punto de vista del exponente:

En primer lugar, que las objeciones son efectivamente de inconveniencia, pues no es posible hablar de cosa juzgada constitucional

sobre un proyecto de ley: en efecto, lo que hace la sentencia es “abrir a segundo debate en el Congreso de la República”. En segundo lugar, el Consejero establece que el presidente, de ninguna manera, está descatando el fallo de la Corte, pues de considerarse así, no podría haber lugar para objeciones presidenciales. En tercer lugar, el Consejero recuerda que los congresistas no pueden cometer fraude a resolución judicial por conocer de las objeciones, gracias a la inviolabilidad parlamentaria. Cuarto, que las objeciones no pretenden ni lograrían derogar la JEP, pues las normas de paz deben interpretarse de forma integral, y que el proyecto de ley estatutaria no es la columna vertebral del tribunal. En quinto lugar, que no se pone en peligro la reincorporación de los excombatientes, pues se recibieron 2 proyectos de PDET, mientras que hoy hay 22 proyectos productivos, más de los entregados por el gobierno Santos. De igual forma, se tiene un rubro grande para la implementación del Acuerdo de Paz y de la reincorporación.

En un segundo momento de la presentación, el Consejero Barbosa se refiere a algunas de las objeciones: los máximos responsables deben tener prioridad para acudir al sistema de justicia transicional. Sin embargo, el Acuerdo Final establece la proscripción para amnistiar crímenes de guerra delitos de lesa humanidad o genocidio, y lo que no puede pasar según el exponente es que, por debajo de la alfombra, se pasen colados a la JEP. Como último punto, se refiere a las dos objeciones en torno a la extradición: se pregunta ¿qué país del mundo, en el marco de las extradiciones, generan prácticas que ponen en riesgo la cooperación judicial como parte de la lucha contra la criminalidad?

Néstor Humberto Martínez: Fiscal General de la Nación

El Fiscal llama la atención sobre que tan solo se está hablando de objeciones de 6 artículos de los 159 contenidos en la Ley Estatutaria de la JEP. Aclara que su intervención se hace en vía de garantizar la implementación efectiva del Acuerdo y separada de cualquier controversia política. Para ello expone que hay temas que no se entienden como objeto de discusión dado que hay un espíritu general de implementar lo acordado. Una vez mencionado esto procede a referirse sobre el fundamento de las objeciones.

Inicia planteando que si el Marco Jurídico para la Paz permite un resquicio para la acción de la jurisdicción internacional se está ante la pérdida de seguridad a los agentes del Estado y los excombatientes de las Farc, escenario donde se pone en peligro la paz. La primera objeción a abordar es respecto al artículo 79 literal j) de la Ley Estatutaria de la JEP. Este artículo modulado debe decir que la Fiscalía General de la Nación deberá continuar conociendo de las investigaciones de los crímenes del conflicto armado hasta cuando la JEP asuma la competencia, la cual solo saldrá

cuando expida la resolución de conclusiones. Esto es importante dado que no existe una solución de continuidad, pues, el acuerdo de paz afirma que deben seguirse las investigaciones en virtud del Estatuto de Roma, de no cumplirse se aplica el principio de complementariedad de la Corte Penal Internacional. El Fiscal afirma que se impide las investigaciones dado que no se le permite a la Fiscalía la práctica de diligencias judiciales y por tanto se cesan las investigaciones.

Como segundo elemento, el Fiscal General menciona que se abre la posibilidad a generar impunidad sobre quienes no son los máximos responsables, consagrado en el artículo 19, parágrafo segundo, en este se determina que no procede amnistía ni indulto frente a delitos que no sean amnistiables, sin embargo, como quedó modulado da lugar que respecto de quienes no son máximos responsables pueden existir beneficios judiciales aún frente al crecimiento de delitos de lesa humanidad, generando así una brecha de impunidad. Según lo dispuesto en el Acuerdo Final esto no podría ocurrir, pues, frente a los crímenes de guerra se estipula que deben responder los máximos responsables como aquellos que tengan una acción no determinante, esto en vía de no generar impunidad.

El Fiscal afirma haber expuesto que el artículo 66 transitorio de la Constitución Política era insuficiente en tanto le daba al Fiscal la facultad para priorizar las investigaciones, por esto fue cambiado. Adiciona que el artículo 131 de la Ley Estatutaria afirma que tanto los máximos responsables como los que no tienen una participación determinante deben acudir a la JEP. La salvedad es que a quienes no tuvieron una actuación determinante se les podrá suspender la acción penal, esto de forma condicionada a la contribución prestada.

Con base en los elementos esbozados, el Fiscal General de la Nación afirma que las objeciones deben ser aprobadas por el Congreso de la República, esto so pena de que quienes no sean perpetradores determinantes deban acudir ante la Corte Penal Internacional y no a la JEP como los máximos responsables.

Ximena Ochoa: FEVCOL

La exponente afirma que el Presidente tiene la facultad de objetar por inconveniencia y que por tanto no debe debatirse si las objeciones proceden o no. Manifiesta que la JEP no puede convertirse en un refugio de narcotraficantes o terceros involucrados en el conflicto y por tanto no puede protegerse a estos de la extradición. Junto a ello, manifiesta que no es concebible que el narcotráfico se entienda conexo a una supuesta apuesta política por parte de las Farc.

Frente a la acreditación de los beneficiarios, afirma que a todos los beneficia que se defina quién entra y quién no a la JEP, en esa misma vía presenta que el Estado no puede renunciar a

la persecución penal, lo cual solo puede estar en manos de la Fiscalía, a quien constitucionalmente se le otorga esta facultad.

En nombre de las víctimas solicita que se aprueben las objeciones presentadas, pues no hacerlo es abrirle la puerta al juzgamiento de la Corte Penal Internacional.

Consuelo González de Perdomo: Víctima Farc

Manifiesta que la JEP tiene un papel fundamental e importante, pues, es el mecanismo para conocer la verdad. Expresa que como víctima lo más importante es conocer la verdad, que en virtud de ello no podría aplicarse el mismo tratamiento a quienes fueron sus cuidadores respecto de quienes crearon y ordenaron actos de secuestro y otros delitos, es decir, los máximos responsables. La exponente manifiesta que más allá del debate jurídico se le debe otorgar a la JEP la posibilidad de avanzar hacia la verdad y el conocimiento de los delitos cometidos por los actores del conflicto.

Pide que el Congreso de la República tome una decisión garante para las víctimas, sin inseguridad jurídica para el Acuerdo de Paz, garantizando la verdad sobre los determinadores de secuestros y demás delitos y que permita hacer a la JEP un trabajo serio y juicioso en pro de lo ya mencionado.

Erick Arellana: MOVICE

El exponente inicia de forma contundente afirmando que cualquier ataque a la JEP significa un ataque a la esperanza y los derechos de las víctimas. De esta forma, presenta un rechazo absoluto a las objeciones de la Ley Estatutaria de la JEP presentadas por el Presidente de la República. Para este, esto se sitúa como una dilación a las herramientas necesarias para el funcionamiento de la Jurisdicción Especial de Paz, además de ello demuestra una intención por modificar el núcleo esencial del Acuerdo de Paz situado en la garantía de verdad, justicia, reparación y no repetición. Es así como las objeciones presentadas atentan contra la dignidad de las víctimas. El exponente recuerda que el Acuerdo de Paz tiene un blindaje constitucional que debe ser respetado por el Gobierno.

Las objeciones presentadas atentan contra la autonomía de la JEP y contra la posibilidad de encontrar pronta verdad sobre crímenes como la desaparición forzada. Sumado a ello, desconoce los pronunciamientos realizados por la Corte Constitucional en materia de la constitucionalidad de la ley estatutaria. Es así como las objeciones se constituyen como un obrar contrario a la buena fe y que en suma se dirigen a extender la impunidad hoy existente. Con base en estos elementos solicitan que las objeciones sean rechazadas y que se dé pronta sanción a la ley.

Tania Parra: Defensora ante la JEP

Tania Parra, defensora de miembros de la Fuerza Pública ante la JEP, afirma que varios de

sus defendidos se encuentran libres en virtud de la JEP y otros detenidos ante la falta de claridad de las normas que rigen esa jurisdicción. En su intervención sostuvo porqué deben rechazarse las objeciones presentadas a la Ley Estatutaria de la JEP por el Presidente Iván Duque. De forma genérica afirma que con las objeciones se pretende revivir un debate ya surtido en la rama legislativa, aprobado con mayorías absolutas y que tuvo control automático de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.

Las objeciones presentadas se dirigen contra el poder judicial, pues, le usurpa las funciones que en virtud de la Constitución Política le son otorgadas, además de esto suscita una inseguridad jurídica a quienes han decidido someterse a esta. La objeción presentada al artículo 19 de la Ley Estatutaria que permite concentrar los esfuerzos sobre quienes tuvieron la participación determinante en los crímenes de guerra, lesa humanidad y genocidio, no procede dado que va a encontrar de lo que consagra la Constitución Política mediante el artículo 66 del Marco Jurídico para la Paz. Este Acto Legislativo le da vida a la Justicia Transicional y con ello a los criterios de selección y priorización, los cuales son hoy objetados por el Presidente. Teniendo en cuenta lo expuesto señala que no hay precedente alguno que evidencie que mediante una objeción a una Ley Estatutaria se pueda derogar un elemento contenido en la Constitución.

Respecto a la objeción presentada al artículo 79, literal J), tercer párrafo señala que la Corte Constitucional mediante Sentencia C-080 de 2018 ya hizo precisiones al respecto; a saber, que la Fiscalía debe continuar con la investigación sin limitación alguna, contrario a lo que ha afirmado el Gobierno y el Fiscal General de la Nación. Sobre este punto es importante recalcar que la limitación se da frente a las decisiones sobre la libertad y la práctica de diligencias judiciales contra los comparecientes, es decir, si puede seguir investigando y recolectando pruebas.

La exponente hace un llamado a que el Fiscal General de la Nación responda si se han aplicado en debida forma los instrumentos normativos que se desprenden del Acuerdo Final, pues el decreto 706 en su artículo sexto indica la suspensión de las órdenes de captura, pero esto no se está aplicando para los agentes del Estado, presentando así un comportamiento asimétrico frente a los excombatientes de la guerrilla, a quienes sí se les está aplicando. De esta forma, solicita no darse trámite a una objeción que como ya se mencionó, fue resuelta por el Marco Jurídico para la paz y la Sentencia C-080 de 2018. Frente a la objeción presentada al artículo 150, correspondiente a la práctica de pruebas en caso de extradición, ya existe un pronunciamiento por parte de la Corte Constitucional, esta establece que la práctica se hará solo en virtud y para la determinación del establecimiento de la fecha de la comisión de

la conducta. En esta misma vía, el artículo 7°, correspondiente a la reparación de las víctimas, fue objeto de valoración por parte de la Corte Constitucional, la cual reafirmó el compromiso colectivo que tiene las Farc de reparar a las víctimas.

De esta manera, y con base en los argumentos presentados, solicita al legislativo no dar trámite a las objeciones presentadas, pues, de forma general no corresponden a elementos de inconveniencia sino de constitucionalidad.

Nancy Patricia Gutiérrez – Ministra del Interior

La Ministra del Interior, Nancy Patricia Gutiérrez, se refirió a los esfuerzos que ha realizado el gobierno por generar unidad política entre diversos sectores y por fortalecer la implementación del Acuerdo de Paz, lo que le ha significado someter a modificación elementos que se consideran no quedaron bien estructurados.

Mencionó, enfáticamente, que como eje rector el gobierno del Presidente Iván Duque se circunscribe dentro del principio de legalidad, elemento que ha llevado a que se respeten las normas hasta el momento conseguidas sobre el Acuerdo Final. Para ejemplificar ello menciona que la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación del Acuerdo de Paz (CSIVI) conserva su funcionamiento.

Finalmente, la Ministra del Interior menciona que el Plan Nacional de Desarrollo asume un compromiso con la implementación del Acuerdo Final, destinando así los recursos necesarios para llevar a cabo el Plan Plurianual de Paz (SIC) alcanzado mediante el Acto Legislativo 01 de 2016. Posterior a ello, niega que con las objeciones presentadas se quiera limitar o entorpecer la paz, pues, según ella el Presidente solo objetó 6 artículos de los 159 que contiene esta ley. Para la Ministra del Interior las objeciones presentadas solo son la vía para que la impunidad no surja y de esta manera se garantice una implementación efectiva de la verdad, la justicia, la reparación y la no repetición.

Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo (CCAJAR)

El CCAJAR en el documento enviado plantea que el Congreso de la República no debería darle trámite favorable a las objeciones presentadas por el Presidente de la República dado que estas se circunscriben dentro de temas de inconstitucionalidad y no de inconveniencia. Esto lo sustenta a partir de los siguientes argumentos:

1. Las objeciones no incorporan ninguna razón de inconveniencia, son todas estas de inconstitucionalidad. Este acto se configura como un abuso de las facultades constitucionales que le son otorgadas, además se configura como un desconocimiento de la autonomía de la Corte Constitucional, la cual es la ga-

rante principal de la Constitución Política. El mismo tribunal que hoy desconoce el Presidente de la República ha indicado que las objeciones por inconveniencia, a la cual tiene derecho el presidente, debe ser de carácter económico, social o político. Uno de los elementos que demuestra que las objeciones presentadas por el Presidente de la República son de inconstitucionalidad es que se requeriría de una reforma constitucional. Lo que aquí se presenta no tiene antecedentes en la historia de Colombia desde el surgimiento de la Constitución de 1991. Más allá de la novedad en ello, se da una situación que puede ser objeto de faltas disciplinarias y/o delitos dado que hay un desacato a una autoridad judicial.

Además de las observaciones jurídicas dadas anteriormente, las objeciones presidenciales a la Ley Estatutaria de la JEP generan una afectación en la seguridad jurídica de exmiembros de las Farc-EP, de personas de fuerzas militares, personas de entidades públicas y particulares que solicitaron someterse a la JEP. Esta situación posibilita que la Corte Penal Internacional asuma la competencia sobre hechos cometidos por agentes del Estado.

2. No es cierto que el artículo 7° de la Ley Estatutaria de la JEP no establezca de forma clara la obligación de los victimarios de reparar. El Acto Legislativo 01 de 2017 en su artículo 18 estableció el derecho a la reparación integral en el Sistema de Verdad Justicia, Reparación y no Repetición (SIVJRNR). El hecho de que no procedan acciones judiciales contra los beneficiarios de amnistías, indulto que han sido sujetos de la renuncia a la prosecución penal, no hace que no exista un deber de verdad y reparación a las víctimas. De igual forma, en virtud del Acto Legislativo 01 de 2017 se excluye la acción de repetición y llamamiento en garantía de los miembros de la Fuerza Pública, sin embargo, se conserva la reparación no monetaria. En cuanto a los excombatientes de las Farc-Ep se ha establecido que la reparación es una obligación colectiva y que por tanto deben entregar los bienes, los cuales deben dirigirse a reparar las víctimas. En virtud de lo mencionado, el artículo 39 de la Ley Estatutaria, hoy objeto de objeciones, estipula que la reparación integral y material debe darse por parte de todos los que hayan causado daño con ocasión del conflicto.
3. Con esta objeción se está objetando la Constitución Política en su artículo transitorio 5°, la Sentencia C-647 de 2017 y la decisión de la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-080 de 2018, esta última

hizo un análisis normativo y jurisprudencial sobre la facultad de priorizar y seleccionar, concluyendo en los siguientes elementos. La selección y priorización es un elemento que hace parte de la justicia transicional y por ende de importancia para la objeción de la SIVJRN. La selección se constituye como un elemento para la investigación de los máximos responsables de graves violaciones de los DD. HH. e infracciones del DIH que se concreten en una violación de delitos de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra; la priorización es el elemento que permite establecer un orden estratégico para la investigación y juzgamiento. Lo mencionado debe ir en correspondencia con el aspecto fundamental que obliga a la JEP a que propendan por la selección de la mayor cantidad de hechos que sea posible investigar en un plazo razonable.

Señalan que el Presidente de la República desconoce el fallo de la Corte Constitucional en la que se establece que la renuncia al artículo 19 de la Ley Estatutaria es condicionada y que depende del aporte a los derechos de las víctimas. Finalmente, esta objeción significa un colapso de la JEP y la concentración de la justicia transicional en el eslabón más débil de la cadena de responsables que son soldados rasos y suboficiales.

4. Lo que afirma el Gobierno es erróneo dado que el presidente conserva facultades plenas como jefe de Estado, Jefe de Gobierno y Suprema autoridad administrativa para mantener el orden público y desarrollo de procesos de paz, esto en virtud de la Constitución Política. De igual forma, el Alto Comisionado conserva las funciones otorgadas por la ley. Contrario a esto, que es respetado por la Ley Estatutaria, la objeción presentada por el Gobierno antena contra la autonomía de la JEP, la cual puede en casos excepcionales o de fuerza mayor determinar quiénes se someten a la JEP.
5. Las condiciones para el traspaso de competencia entre la jurisdicción ordinaria a la JEP está determinada por unas condiciones dadas por la Corte Constitucional. El artículo 79 del Proyecto de Ley Estatutaria establece que la Fiscalía General de la Nacional o el órgano investigador de cualquier otra jurisdicción que opere en Colombia, continúa adelantando las investigaciones relativas a los informes relacionados con las conductas de competencia de la JEP, hasta el día que la sala de reconocimiento presente su resolución de conclusiones. Ya la Corte Suprema de Justicia, ha reiterado mediante jurisprudencia, que el imperativo

de conocer la verdad, no permite que se suspenda el curso de las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General. En la misma providencia, Sentencia C-025 de 2018, se menciona que la suspensión se refiere a la competencia para adoptar decisiones que impliquen afectación a la libertad, la determinación de responsabilidad y la citación a prácticas de diligencia judicial, pero en lo demás, el proceso ha de continuar.

6. Esta objeción ni siquiera hace referencia a la Ley Estatutaria sino al artículo 19 del Acto Legislativo 01 de 2017 que prohíbe la extradición por hechos ocurridos durante el conflicto armado y señala que la justicia Transicional deberá certificar la fecha de los hechos cuando se alegue que ocurrieron después de la firma del Acuerdo. De forma clara hay una objeción a la Constitución y no a la ley.
7. Esta objeción desconoce la Sentencia C-080 de 2018 de la Corte Constitucional sobre la exequibilidad del Proyecto de Ley Estatutaria, sino la postura de la Corte Suprema de Justicia en materia de extradición. La solicitud de pruebas en el trámite de extradición se define por la corte a favor de los derechos de víctimas dentro del SIVJRN. La facultad de revisar pruebas para determinar la extradición está dada por el artículo 19 del Acto Legislativo 01 de 2017. La facultad probatoria se ajusta a la Constitución en tanto garantiza el debido proceso.

III. LAS OBJECIONES NO CUMPLEN CON LA CARGA DE ARGUMENTAR LOS PRESUNTOS EFECTOS DE INCONVENIENCIA DE CARÁCTER ECONÓMICO, POLÍTICO O SOCIAL

El pasado 11 de marzo, el Presidente de la República, Iván Duque Márquez, con firma de la Ministra de Justicia y el Ministro de Defensa, presentó ante el Congreso de la República objeciones sobre el proyecto de ley de la referencia, con fundamento en los artículos 165, 166 y 167 de la Constitución. Las objeciones presentadas por el señor Presidente se exponen como de inconveniencia, sin embargo, su contenido se refiere a asuntos de constitucionalidad, como mostraremos ulteriormente. Esta situación da lugar a un escenario en el que: (i) el señor Presidente desconoce **que no proceden objeciones por inconstitucionalidad frente a proyectos de ley estatutaria**; y (ii) en vista del control previo ejercido por la Corte Constitucional frente al PLE, **esta corporación debe insistir en el PLE objetado, pues los artículos fueron declarados exequibles y el señor Presidente no aporta ningún argumento que controvierta su conveniencia política, social o económica.**

La Corte Constitucional en algunas oportunidades, a pesar del control previo que ha ejercido, ha asumido el estudio de demandas de inconstitucionalidad contra normas estatutarias y de manera reiterada ha afirmado que “[e]n el caso de los proyectos de leyes estatutarias debe concluirse que no puede haber objeciones por inconstitucionalidad, como quiera que la Corte Constitucional ya dictó sentencia con efectos de cosa juzgada constitucional (artículo 243 C. P.) (...) **Solo puede haber, por tanto, objeciones por inconveniencia**”² (negrillas propias); es decir que, en relación con el Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, el Presidente de la República únicamente podía presentar objeciones por inconveniencia, esto es, **por motivos económicos, políticos o sociales** (Sentencia C-634 de 2015 M. P. Mauricio González Cuervo).

Como resulta evidente, a través de objeciones de inconveniencia el señor Presidente de la República no **podría (i) intentar revivir disposiciones declaradas inexequibles; (ii) reabrir la discusión sobre la constitucionalidad de normas declaradas exequibles; (iii) revertir las decisiones de constitucionalidad condicionada; y (iv) ir contra interpretaciones directas de la Constitución hechas por la Corte Constitucional para variar el contenido normativo del proyecto revisado.** De hacer lo anterior, estaría en un escenario de objeciones por inconstitucionalidad, que proceden en otros proyectos legislativos distintos de aquellos que cuentan con control previo y automático de constitucionalidad por parte de la Corte Constitucional.

No obstante, una vez revisadas las objeciones presentadas por el presidente de la República, Iván Duque Márquez, se advierte de manera clara que **los temas que tratan fueron objeto de decisión constitucional definitiva por la Corte Constitucional en la Sentencia C-080 de 2018 M. P. Antonio José Lizarazo;** es decir, que **ninguno da cuenta de elementos de inconveniencia social, política o económica, sino que evidencian discrepancias jurídicas con la Corte Constitucional.** Como advertimos en la siguiente sección, todas las razones expuestas por el señor Presidente se refieren al alcance jurídico de alguna expresión, a algún condicionamiento hecho por la Corte Constitucional o a la interpretación constitucionalmente admisible de ciertas disposiciones del PLE.

Controvertir decisiones definitivas de constitucionalidad a través de una figura propia del procedimiento legislativo, trae consigo un grave **desconocimiento del principio de separación de poderes.** El señor Presidente, por un lado, hace

caso omiso de la decisión definitiva de la Corte Constitucional respecto a la constitucionalidad del PLE, pronunciamiento que hace tránsito a cosa juzgada que tiene su razón de ser en la necesidad de garantizar la seguridad jurídica y de la supremacía de la Constitución que la Corte Constitucional se encarga de proteger mediante sus funciones jurisdiccionales. Adicionalmente, lo anterior es un reflejo de la separación de poderes, en tanto las funciones del Estado están distribuidas de forma armónica en las distintas Ramas, sin que pueda existir usurpación de una sobre otra, para cuidar del delicado equilibrio que debe existir en el ejercicio del poder público.

Es por lo anterior, que no es un capricho que la facultad de decidir sobre la constitucionalidad de las normas recaiga exclusivamente en la Corte Constitucional (salvo contadas excepciones en otros órganos, como el Consejo de Estado), pues esto refleja una división de labores en la producción normativa, en el sentido de ser un continuum que en el presente caso tiene su mejor expresión. En virtud del *fast track*, todas las Ramas tenían participación puntual en la producción normativa; el ejecutivo tenía la iniciativa legislativa como responsable de garantizar la ejecución de ciertas medidas necesarias para la implementación del Acuerdo Final; el legislativo se encargaba de la deliberación democrática con el fin de dotar de legitimidad las decisiones; y la Corte Constitucional ejercía un control previo y automático con el fin de frenar cualquier posible exceso en el ejercicio de los poderes por parte de las otras dos ramas.

Entonces, romper con ese equilibrio trae consigo el desprecio por las instituciones y por el control que debe existir de cada poder, que se ejerce tanto por la autolimitación como por los controles externos que son ejercidos por los otros poderes públicos. Si se aceptara que el Presidente puede, por vía de objeciones presidenciales, controvertir y desacatar decisiones de constitucionalidad definitiva de proyectos de ley que han surtido un proceso democrático y, además, obviar los procedimientos institucionales, estaríamos ante un escenario en el cual el ejecutivo se superpone a las demás Ramas, desvirtuando así un elemento medular de nuestro ordenamiento constitucional: la separación de poderes y el sistema de pesos y contrapesos.

Usar herramientas retóricas para presentar sus objeciones como si fueran de inconveniencia, no les quita el carácter de reparos por inconstitucionalidad. Por el contrario, evidencian que a pesar de los estrictos límites fijados al ejercicio de sus poderes, el señor Presidente prefirió desafiar las competencias legítimas de la Corte Constitucional que para este caso, se concreta en su decisión definitiva sobre la constitucionalidad del PLE objetado.

² Sentencia C-011 de 1994 M. P. Alejandro Martínez Caballero. Además, ver: Sentencias C-634 de 2015 M. P. Mauricio González Cuervo y C-653 de 2016 M. P. Luis Guillermo Guerrero.

En consecuencia, ya que las objeciones presidenciales presentadas no son de índole económica, política o social, sino que controvierten decisiones de constitucionalidad y dado que ya hubo control por parte de la Corte Constitucional, **el Congreso al dar trámite a las objeciones presidenciales no puede desconocer la decisión en firme de constitucionalidad**, y dado que no hay otro tipo de objeciones, no es procedente hacer modificaciones al proyecto de ley con base en los reparos del señor Presidente.

IV. ANÁLISIS DEL ALCANCE DE LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES AL PROYECTO DE LEY ESTATUTARIA NÚMERO 008 DE 2017 SENADO, 016 DE 2017 CÁMARA

Las objeciones del Presidente de la República al Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara recaen sobre seis artículos, a saber: el 7°; 19 parágrafo 2°; 63 inciso 8°; 79 literal j); 150; y 153. No obstante, los argumentos que sustentan las objeciones presentadas no son de índole política, económica o social, sino que se refieren a asuntos de constitucionalidad decididos en la Sentencia C-080 de 2018.

Cada disposición objetada fue estudiada por la Corte Constitucional y sobre cada una la Corte decidió, la inexecutable de partes, o bien su executable plena o condicionada. A continuación, evidenciamos que lo afirmado por el señor Presidente de República no responde a argumentos por inconveniencia, sino a objeciones que cuestionan la constitucionalidad del proyecto de ley estatutaria, o incluso atacan elementos contenidos en la sentencia antes mencionada. Para ello, presentaremos uno a uno el texto del artículo objetado, las razones expuestas por el señor Presidente y las consideraciones de la Corte Constitucional al respecto.

1. Objeciones al artículo 7°

Este artículo se refiere al deber de reparar a las víctimas como un elemento central del Acuerdo para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera.

Artículo 7°. Reparación Integral de las Víctimas. Reparar integralmente a las víctimas está en el centro del “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y el establecimiento de una paz estable y duradera” del 24 de noviembre de 2016, firmado por el Gobierno nacional y la organización rebelde Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (Farc-EP), por lo que en cumplimiento de dicho Acuerdo Final se procede a regular el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Especial para la Paz.

En el documento presentado por el señor Presidente y sus Ministros de Justicia y Defensa señalan que la inconveniencia del artículo 7° radica en que, a su juicio, se omite establecer que, en el marco de las medidas de reparación integral,

las Farc son titulares de la obligación de entregar sus bienes para contribuir con la reparación material; al respecto, señalan que ese elemento es necesario pues **“de acuerdo a la interpretación autorizada de la Corte Constitucional**, los victimarios son los primeros llamados a contribuir con sus propios bienes a la reparación integral de las víctimas”(página 8) (negritas propias).

Así como en las demás objeciones, este asunto ya fue objeto de decisión por parte de la Corte Constitucional (páginas 325-327). En la Sentencia C-080 de 2018 la Corte Constitucional se refirió a lo dispuesto en **el artículo 18 del Acto legislativo 01 de 2017**, en el sentido de enfatizar que en esa disposición se reconoce el deber de quienes se sometan a la JEP de reparar integralmente a las víctimas y la posibilidad de hacerlo por mecanismos administrativos o judiciales. Asimismo, precisó que en dicho Acto Legislativo se extinguió la obligación de indemnizar judicialmente los daños causados por los combatientes, no obstante, las Farc mantenían la obligación de entregar los bienes con destino a la reparación de acuerdo con un inventario de los mismos.

Finalmente, la Corte reiteró que el deber de reparar por parte de quienes son sujetos de la Jurisdicción Especial para la Paz hace parte del régimen de condicionalidades que deben cumplir para acceder y mantener los tratamientos penales especiales; en concreto, señala la Corte Constitucional que **“conservan la obligación de reparación como parte del componente restaurativo de la sanción propia; la entrega de los bienes producto de actividades ilícitas;** y la obligación de decir la verdad ante la JEP, la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de personas dadas por desaparecidas, como medida de satisfacción” (página 327) (negritas propias).

Por tanto, sobre las objeciones a este artículo se puede concluir que (i) no se refieren a asuntos de inconveniencia porque tratan del **alcance del deber constitucional de reparar a las víctimas**, como está precisado en el Acto Legislativo 01 de 2017, que extinguió la obligación de indemnizar judicialmente los daños causados por los combatientes; y (ii) es un asunto sobre el que la Corte ya se pronunció en el sentido señalado, al estarse a lo fijado en el Acto Legislativo 01 de 2017 y reiterar que los miembros de las Farc tienen el deber de reparar y de entregar los bienes para contribuir a la reparación bien sea por vía judicial o administrativa.

2. Objeciones al parágrafo 2° del artículo 19

El artículo 19 se refiere al principio de selección para concentrar la acción penal en los delitos más graves y representativos y, respecto a las personas, en quienes tuvieron participación determinante. Al respecto, establece los criterios y límites de aplicación. El señor Presidente únicamente presentó objeciones al parágrafo 2° que señala:

Artículo 19. *Principio de selección*

(...)

Parágrafo 2°. En ningún caso podrá renunciarse al ejercicio de la acción penal cuando se trate de delitos no amnistiados, según lo establecido en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016.

El señor Presidente sobre el parágrafo 2° del artículo 19 objeta la interpretación condicionada que hace la Corte Constitucional de la expresión *delitos no amnistiados*; es decir, **la objeción presentada no se refiere a la inconveniencia del parágrafo**, sino a las consideraciones hechas por la Corte Constitucional al momento de decidir sobre su exequibilidad. Al respecto, el señor Presidente señala que la interpretación hecha por la Corte Constitucional, en el sentido de precisar que los delitos no amnistiados se refieren a “crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra o genocidio cometidos de manera sistemática y que pueden ser atribuidos a los máximos responsables”, conduce a que quienes no son máximos responsables de dichos delitos no rindan cuentas judiciales. El Presidente añade que solamente podrían no seleccionarse casos de *delitos no amnistiados* cometidos por quienes no son máximos responsables, de acuerdo al condicionamiento de la Corte Constitucional, cuando “el Estado demuestra que investigó bajo estándares de debida diligencia las conductas”.

Al respecto, la Corte Constitucional, con base en el artículo 66 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2012 y en sus decisiones sobre la materia (Sentencias C-579 de 2013 M. P. Jorge Pretelt y C-674 de 2017 M. P. Luis Guillermo Guerrero Pérez), reitera el reconocimiento de la selección de casos como una estrategia admisible en nuestro ordenamiento constitucional ya que no se trata de una amnistía, ni de un tratamiento equivalente para agentes del Estado, sino de una estrategia para hacer eficaz y eficiente la persecución penal en escenarios de violaciones masivas a los Derechos Humanos y que está atada al cumplimiento del régimen de condicionalidades³. Es decir, que la objeción presentada por el señor Presidente ataca una línea jurisprudencial consolidada por la Corte Constitucional en relación con la potestad de seleccionar casos como una estrategia de persecución penal dentro de los mecanismos de justicia transicional.

De la objeción al parágrafo 2° del artículo 19 se concluye que: (i) no es una objeción al proyecto de ley estatutaria, sino a una línea jurisprudencial de la Corte Constitucional que autoriza la selección

en la persecución penal; y (ii) no obedece a objeciones de orden político, social o económico, sino a una discrepancia jurídica respecto al alcance de la facultad de selección de casos de la JEP.

3. Objeciones al inciso 8° del artículo 63

El artículo 63 se refiere a la competencia personal de la JEP; en concreto, el inciso 8° establece que en casos excepcionales la definición de la condición de miembro de las Farc podrá hacerla la Sala de Amnistía e Indulto de la Jurisdicción.

Artículo 63. *Competencia personal.*

(...)

La Sala de Amnistía e Indulto podrá excepcionalmente estudiar e incorporar los nombres de las personas que por motivos de fuerza mayor no fueron incluidos en el listado de acreditados por el Gobierno nacional. En todo caso, la Sala de Amnistía solicitará información respecto de estas personas al Comité Técnico Interinstitucional, creado por el Decreto 1174 de 2016. En ningún caso, la Sala de Amnistía podrá considerar personas sobre las cuales la Oficina del Alto Comisionado haya decidido su no acreditación. (El aparte subrayado fue declarado inexecutable por la Corte Constitucional).

(...)

El señor Presidente objeta el inciso 8° del artículo 63 bajo el argumento de que dicha disposición deja serias dudas sobre el alcance de la facultad de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de verificar los listados y acreditar a los miembros de los grupos armados al margen de la ley que se sometan a un proceso de paz con el Gobierno nacional. Adicionalmente, estima que la facultad de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz de verificar las listas puede resultar ineficaz e intrascendente luego de la sentencia de la Corte Constitucional, pues, a su juicio, en los casos en que se adopte una decisión de exclusión de la lista, esta puede ser descartada por la autoridad judicial competente.

Por su parte, la Corte Constitucional respecto al inciso objetado decide su exequibilidad (salvo la expresión resaltada anteriormente), bajo el argumento de que dicha disposición permite garantizar el ejercicio de la competencia de la JEP por el factor personal. Conforme a lo precisado por la Corte Constitucional, garantizar el ejercicio de la competencia de la JEP redundaría en la garantía de los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de los excombatientes que suscribieron el acuerdo de paz. Asimismo, la Corte Constitucional señala que su decisión permite salvaguardar el mandato constitucional establecido en el artículo 5° del Acto legislativo 01 de 2017 que precisa que la competencia de la JEP es preferente y exclusiva.

En el mismo sentido que otras objeciones, esta además de controvertir la decisión de la Corte sobre el inciso 8°, ataca las consideraciones que llevaron

³ Este régimen se refiere a las condiciones que deben cumplir quienes se sometan a la JEP para recibir los tratamientos penales especiales. Las condiciones son: i) dejar las armas; ii) reconocer responsabilidad; iii) contribuir al esclarecimiento de la verdad; iv) contribuir a la reparación integral de las víctimas; v) liberar a los secuestrados; y vi) desvincular a los menores.

a ese tribunal a adoptar dicho dictamen. El señor Presidente lo que realmente está atacando es la definición del alcance dado a la competencia de la Sala de Amnistía e Indulto y en su argumentación confunde la facultad constitucional para negociar con grupos al margen de la ley, con la facultad constitucional de definir situaciones penales que les corresponde únicamente a las autoridades Judiciales, no a las administrativas.

De lo decidido por la Corte Constitucional sobre este asunto, en contraste con las objeciones presidenciales se evidencia que (i) ya fue un tema decidido en el análisis de constitucionalidad llevado a cabo por la Corte Constitucional en el sentido de salvaguardar la competencia de la JEP fijada en el artículo 5° del Acto Legislativo 1 de 2017; y (ii) lo argumentado por el señor Presidente busca revivir disposiciones declaradas inexequibles por la Corte Constitucional.

4. Objeciones al inciso 3° del literal j) del artículo 79

El artículo 79 se refiere a las funciones de la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad; en concreto, el literal j) precisa las condiciones en las que cesará la competencia de la Fiscalía General de la Nación (FGN) de adelantar investigaciones contra personas sometidas a la JEP. Puntualmente, el inciso 3° señala que mientras cesa su competencia la FGN solamente puede adelantar actos de investigación.

Artículo 79. *Funciones de la Sala de Reconocimiento*

(...)

J. (...)Atendiendo a la competencia exclusiva de la JEP sobre las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, conforme se establece en el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 01 de 2017, los órganos y servidores públicos que continúen las anteriores investigaciones solo podrán realizar actos de indagación e investigación según el procedimiento que se trate absteniéndose de proferir sentencias, imponer medidas de aseguramiento, ordenar capturas o cumplir las que previamente se hayan ordenado, que involucren a personas cuyas conductas son competencia de la JEP (negrillas fuera del texto original del PLE pero resaltado en el documento de las objeciones).

El señor Presidente, en relación con sus reparos sobre este inciso, precisa que el condicionamiento hecho por la Corte Constitucional no define qué tipo de diligencias judiciales debe abstenerse de realizar la FGN u otro órgano investigador respecto de las personas y conductas competencia de la JEP. A juicio del señor Presidente, esta medida “limita indiscriminadamente las facultades de las autoridades judiciales para investigar, a riesgo de interferir en el derecho a la justicia de las víctimas y el deber estatal de investigar permanentemente las graves violaciones en el conflicto armado.” (Página 33).

Sobre este asunto, la Corte Constitucional, reiterando lo establecido en la Sentencia C-025 de 2018 (M. P. José Fernando Reyes Cuartas), señala que la forma como debe entenderse esa disposición es en el sentido de no suspender las investigaciones penales, pero sin ordenar medidas que afecten la libertad condicional de las personas sujetas a la competencia de la JEP, Indica la Corte Constitucional que la competencia de la FGN se mantiene vigente en relación con la búsqueda y recaudo de elementos materiales probatorios y evidencia física en orden a reconstruir la conducta motivo de averiguación.

Se advierte que **esta objeción no solo no corresponde a un motivo de inconveniencia, sino que pretende que el Congreso modifique una decisión de la Corte Constitucional sobre cómo interpretar la norma citada.** El texto del PLE remitido a la Corte Constitucional no habla de diligencias judiciales. Quien hace referencia a dicha potestad de las autoridades es la propia Corte Constitucional como forma de interpretar las limitaciones a las actuaciones de la Fiscalía. **El Congreso no puede entrar a modificar, por fuera de los procedimientos legislativos establecidos, algo que ni siquiera hace parte del texto legal, sino que es una consideración de la Corte como criterio de interpretación.** Cabe recordar que el Congreso reconoce que la Corte Constitucional es la máxima guardiana de la constitucionalidad del ordenamiento y en ese sentido debe abstenerse de cuestionar su labor.

En suma, sobre esta objeción puede concluirse que (i) no se refiere a una disposición contenida en el PLE; (ii) ataca una interpretación hecha por la Corte Constitucional sobre el texto del PLE; y (iii) desconoce que existe una línea jurisprudencial sobre la materia. Por tanto, es evidente que no se refiere a reparos sobre su inconveniencia, sino a críticas sobre el alcance que la Corte Constitucional le ha dado al apartado objetado.

5. Objeciones al artículo 150

El artículo 150 se refiere a la extradición de personas por conductas posteriores a la firma del Acuerdo Final:

Artículo 150. *Extradición por conductas posteriores al acuerdo final.* Cuando se alegue, respecto de un integrante de las Farc-EP o de una persona acusada de ser integrante de dicha organización, que la conducta atribuida en la solicitud de extradición hubiere ocurrido con posterioridad a la firma del Acuerdo Final, la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz evaluará la conducta atribuida para determinar la fecha precisa de su realización y decidir el procedimiento apropiado. En el evento de que la conducta hubiere ocurrido con anterioridad a la firma del Acuerdo Final, la remitirá a la Sala de Reconocimiento para lo de su competencia, en este supuesto.

El señor Presidente considera que dicho artículo es inconveniente debido a que no precisa lo que ya fue dicho en la ley de Procedimiento de la JEP cuando expresa que la Sección de Revisión del Tribunal de Paz no puede practicar pruebas. A su juicio, no hacer esa precisión afectaría gravemente la cooperación judicial de Colombia con otros países.

Con respecto a esta consideración, la Corte Constitucional en la Sentencia C-080 de 2018 indicó claramente que la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz debe disponer del material probatorio necesario para realizar la evaluación de extradición, **“sin perjuicio de que en ejercicio de sus competencias decreta las demás pruebas que considere necesarias para su decisión”**. Para reforzar dicha decisión, la Corte citó la sentencia del 30 de mayo de 2018 de la Corte Suprema de Justicia en la que se indicó que la Sección está habilitada para practicar pruebas “a fin de determinar la fecha precisa de realización de la conducta punible y, de esa manera, decidir el procedimiento apropiado”.

En ese mismo sentido, la Corte se volvió a pronunciar en la Sentencia C-112 de 2019 al referirse a la constitucionalidad de lo regulado en Ley de Procedimiento de la JEP (Ley 1922 de 2018) con respecto a la prohibición de practicar pruebas, indicando expresamente que la JEP puede practicar pruebas solamente para determinar si la conducta se cometió antes o después de la firma del Acuerdo Final de Paz y que dicha facultad emana del artículo 19 transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Por las anteriores razones es evidente que (i) el Presidente formula una objeción respecto de un problema que ya no existe como resultado de la decisión de la C-112 de 2019. (ii) que frente al tema la Corte Constitucional ya se ha pronunciado en dos oportunidades precisando el alcance de la competencia de solicitar pruebas por parte de la Sala de Revisión del Tribunal para la Paz, en ese orden de ideas, sobre el asunto hay cosa juzgada constitucional y por tanto, la objeción carece de validez argumentativa.

6. Objeciones al artículo 153

Este artículo regula la figura de la extradición para particulares o agentes del Estado, y miembros de la Fuerza Pública que estén ofreciendo verdad plena:

“Artículo 153. Extradición de quienes estén ofreciendo verdad ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. No se concederá la extradición de otras personas que estén ofreciendo verdad ante el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No repetición, antes de que terminen de ofrecer verdad”.

El Presidente Duque objetó el anterior artículo por considerar que el mismo condiciona la extradición de “otras personas” al ofrecimiento de la verdad sin establecer ningún tipo de término

ni oportunidad para hacerlo, y porque no señala si el trámite de extradición se suspende o cancela. A su juicio, lo anterior produce un incentivo perverso para el ingreso a la JEP de terceros bajo el ropaje de supuestos ofrecimientos de verdad y puede ser un mecanismo que permitiría eludir responsabilidades ante la Justicia de otros Estados.

La anterior objeción se enmarca nuevamente como una objeción de constitucionalidad que no le era dable al presidente interponer, porque la Corte ya había definido que dicha norma era constitucional por guardar “conexidad con el Acuerdo Final” y permitir “hacer prevalecer los derechos de las víctimas sobre otros objetivos de la cooperación judicial internacional que promueve la extradición”. La Corte después de indicar que el artículo está dirigido a “terceros”, esto es, particulares o agentes del Estado, y miembros de la Fuerza Pública que estén ofreciendo verdad plena, señaló que la razón de ser de la norma es la de “eliminar barreras que pudieran derivarse de la extradición de quienes estén ofreciendo verdad” y hacer prevalecer el dispositivo de verdad, el cual junto con los otros mecanismos de justicia, reparación y no repetición, tiene como objetivo brindar una solución integral para las víctimas en el marco del Acuerdo de Paz. En suma, la Corte encontró ajustado a la Constitución otorgar una suspensión de una extradición a terceros con el único fin de hacer prevalecer el derecho de las víctimas a la verdad.

En ese mismo sentido, la Corte Constitucional en la Sentencia C-112 de 2019 indicó que el concepto de extradición de la Corte Suprema de Justicia debe ponderar la obligación del Estado de investigar a los máximos responsables, los objetivos del SIVJNR y los derechos de las víctimas y los compromisos internacionales en materia de extradición. Es decir, la Corte es la que debe ponderar en cada caso qué obligaciones o derechos priman, lo cual por supuesto, deberá hacerse atendiendo al nivel de cooperación de los vinculados.

Con respecto a la preocupación del presidente de que no hay claridad sobre si la solicitud de extradición se encuentra negada o suspendida, del contenido literal de la misma norma se desprende que las solicitudes se entienden simplemente suspendidas hasta tanto los comparecientes “terminen de ofrecer verdad”. Debe resaltarse que la anterior interpretación está en consonancia con el artículo 152 de la misma ley, el cual señala que la prohibición de extradición se aplicará únicamente a los integrantes de las Farc-EP y a personas acusadas de formar parte de dicha organización.

Por otro lado, no es cierto que no haya un término definido para ofrecer verdad, en tanto de conformidad con el literal f) del artículo 84 del proyecto de ley estatutaria objetado, la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas de la JEP, en

relación con la comparecencia de los “terceros”, tiene competencia para definir su situación jurídica cuando estos se presenten voluntariamente solo dentro de “los 3 años siguientes de su puesta en marcha”, y en relación con el término dentro del proceso para decir la verdad de los comparecientes, el artículo 48 de la Ley 1922 de 2018 establece unos plazos perentorios cortos para cada etapa, por lo cual las declaraciones de verdad no están diseñadas para ser ilimitadas en tiempo.

En suma, se concluye que los argumentos expuestos por el presidente: (i) corresponden a interpretaciones de inconstitucionalidad que no se desprenden del contenido literal del artículo; (ii) son argumentos que desconocen que existe cosa juzgada porque ya hay dos decisiones de la Corte Constitucional al respecto y por tanto, no le es dable al presidente revivir un contenido con el que presenta una inconformidad pero que no constituye una verdadera inconveniencia; y (iii) no pueden intentar modificar la interpretación sistemática y armónica dada por la Corte Constitucional, podría, frente a su reparo y en ese escenario, presentar un proyecto de ley.

CONCLUSIÓN

De lo expuesto tenemos que las objeciones presidenciales no se refieren a asuntos de inconveniencia, sino que buscan revivir disposiciones inexecutable; debatir interpretaciones hechas por la Corte Constitucional; y desconocer el carácter definitivo del reconocimiento de la exequibilidad de varias de las normas objetadas. Por tanto, el señor Presidente se equivoca en el procedimiento para modificar disposiciones incluidas dentro del PLE, que ya han sido objeto de estudio por parte de la Corte Constitucional, vulnerando el principio de cosa juzgada constitucional y de paso la supremacía de la Constitución.

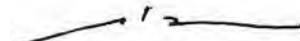
El gobierno del Presidente Iván Duque Márquez ha asumido una posición que dificulta la implementación del *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera* (en adelante Acuerdo Final) y es importante destacar que debemos abogar por darle cumplimiento al Acto Legislativo 02 de 2016 que señala que: “[l]as instituciones y autoridades del Estado tienen la **obligación de cumplir de buena fe con lo establecido en el Acuerdo Final**. En consecuencia, las actuaciones de todos los órganos y autoridades del Estado, los desarrollos normativos del Acuerdo Final y su interpretación y aplicación deberán guardar coherencia e integralidad con lo acordado, preservando los contenidos, los compromisos, el espíritu y los principios del Acuerdo Final.” (Negrillas propias). Ante esta situación, resulta de la mayor importancia la defensa de la institucionalidad y de la supremacía de la Constitución. Es por ello que el rol de la Corte Constitucional debe prevalecer en asuntos donde estén en juego decisiones sobre

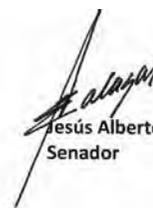
aspectos constitucionales, tanto por el mandato del artículo 4° de la Constitución, como por el respeto irrestricto a la separación de poderes, el sistema de pesos y contrapesos, y la colaboración armónica entre las Ramas del Poder Público.

El ataque a la norma estatutaria de la Jurisdicción Especial para la Paz impide el pleno avance de la JEP y a su vez, pone en riesgo la garantía de los derechos de las víctimas y la seguridad jurídica de quienes se someten a ella. Es claro que, de ninguna manera, esta situación corresponde a un cumplimiento de buena fe con lo acordado y se presenta más como una estrategia retórica que no ofrece alternativas para superar las preocupaciones genuinas que existen respecto al funcionamiento de la JEP. Por ejemplo, el señor Presidente hace alusión constantemente al rechazo frente al juzgamiento en la JEP de los delitos cometidos en el conflicto contra menores; sin embargo, en las objeciones no se refiere al asunto, lo que muestra que su estrategia discursiva busca disociar y apelar al rechazo que genera en todos nosotros esa clase de delitos, pero no ofrece opciones viables y razonables para lograr una justicia efectiva para ese tipo de casos, desconociendo también, que la JEP justamente busca impartir justicia respecto a ese tipo de delitos considerados de la mayor gravedad.

Todo lo anterior, trae como consecuencia ineludible que la mejor vía para avanzar en la implementación del Acuerdo Final, conforme al Acto Legislativo 2 de 2017, y respetar la separación de poderes, es rechazar las objeciones presidenciales e insistir en el PLE objetado, que fue debatido en democracia y surtió el procedimiento constitucional correspondiente.

Cordialmente,


Iván Marulanda
Senador


Jesús Alberto Castilla
Senador

PROPOSICIÓN

En mérito de lo presentado en el informe, le solicitamos a la Plenaria del Senado de la República:

1. **Rechazar las objeciones** presentadas por el señor Presidente Iván Duque e **INSISTIR** en el Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de Senado, 016 de 2017 Cámara “*Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*” en los términos aprobados por la Corte Constitucional; y
2. Una vez finalizado el trámite en la Corporación, a través de la Secretaría General del Senado de la República, remitir a la Corte Constitucional para que en cumplimiento de los artículos 241(8) y 153 de la Constitución, y 1 del Acto Legislativo 01 de 2016, decida

de manera definitiva sobre la constitucionalidad del mismo respecto al procedimiento de formación y al contenido de los artículos objeto.

Cordialmente,



Iván Marulanda
Senador

Jesús Alberto Castilla
Senador

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina la ponencia.

Por secretaría se da lectura a la proposición informe mayoritario de objeciones mayoritario presentado por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Jonatan Tamayo Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, David Alejandro Barguil Assis, acogiendo las objeciones formuladas por el señor Presidente de la República al Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “*Estatutaria de la administración de justicia en la jurisdicción especial para la paz*”.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición informe mayoritario de objeciones mayoritario presentado por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Jonatan Tamayo Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, David Alejandro Barguil Assis, acogiendo las objeciones formuladas por el señor Presidente de la República al proyecto de ley estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 30

Por el No: 01

TOTAL: 31 Votos

Votación nominal al informe de objeciones mayoritario presentado por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Jonatan Tamayo Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, David Alejandro Barguil Assis al Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara

Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo García Ana Paola
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barreto Castillo Miguel Ángel
Cabal Molina María Fernanda
Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Enríquez Maya Carlos Eduardo
García Gómez Juan Carlos
Gaviria Vélez José Obdulio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Holguín Moreno Paola Andrea
Lizarazo Cubillos Aydeé
Macías Tovar Ernesto
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pérez Vásquez Nicolás
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Rodríguez González John Milton
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Trujillo González Carlos Andrés
Uribe Vélez Álvaro
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma
Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Honorables Senadores por el no:

Martínez Aristizábal Maritza.

02.V.2019

En consecuencia, no hay decisión informe mayoritario de objeciones mayoritario presentado por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Jonatan Tamayo Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, David Alejandro Barguil Assis, acogiendo las objeciones formuladas por el señor Presidente de la República al proyecto de ley estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara.

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Como se trata de una Ley Estatutaria no hay decisión porque no se logra la mayoría absoluta de los integrantes. Sí señor.

La Presidencia manifiesta:

En virtud de la decisión o de la votación, mejor, de la Plenaria, certificada por el Secretario general, la Presidencia se permite anunciar que no hay decisión tampoco en este informe. Por lo tanto, como no hubo decisión ni en la votación del primer informe ni en la votación del segundo informe el expediente de las Objeciones se enviará a la Corte Constitucional.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Muy brevemente señor Presidente. No se necesita la segunda votación del.

La Presidencia manifiesta:

¿Resultado de la segunda votación? Usted me puede, señor Secretario. Señor Secretario, aquí unos Senadores me hacen caer en cuenta de algo, de acuerdo al artículo 145 se necesita una segunda votación del segundo informe.

El Secretario informa:

Sí Presidente, así es, para entender.

La Presidencia manifiesta:

Acogemos la observación que nos hacen algunos Senadores, en el sentido que se requiere la segunda votación; tienen toda la razón.

Señor Secretario abra el registro para una nueva votación del segundo informe que se acaba de votar. Quienes están dentro del recinto están obligados a votar.

El Secretario informa:

Votar nuevamente porque la primera votación no tuvo los requisitos del 117 de Ley 5ª, entonces, se hace de nuevo la votación; así lo dice la Ley 5ª compañero Oyola, el artículo 135 con el 117, ahí está, si dice.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición informe mayoritario de objeciones mayoritario presentado por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Jonatan Tamayo Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, David Alejandro Barguil Assis, acogiendo las objeciones formuladas por el señor Presidente de la República al proyecto de ley estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 29

Por el No: 01

TOTAL: 31 Votos

Votación nominal al informe de objeciones mayoritario presentado por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Jonatan Tamayo Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, David Alejandro Barguil Assis al Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara

Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

Honorables Senadores por el sí:

Agudelo García Ana Paola

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barreto Castillo Miguel Ángel

Cabal Molina María Fernanda

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

García Gómez Juan Carlos

Gaviria Vélez José Obdulio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Holguín Moreno Paola Andrea

Lizarazo Cubillos Aydeé

Macías Tovar Ernesto

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Vásquez Nicolás

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Trujillo González Carlos Andrés

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Honorables Senadores por el no:

Martínez Aristizábal Maritza.

02.V.2019

En consecuencia, no hay decisión informe mayoritario de objeciones mayoritario presentado por los honorables Senadores John Milton Rodríguez González, Jonatan Tamayo Pérez, Paloma Susana Valencia Laserna, David Alejandro Barguil Assis, acogiendo las objeciones formuladas por el señor Presidente de la República al proyecto de ley estatutaria número 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara.

INFORME DE PONENCIA A LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY 008 DE 2017 SENADO DE LA REPÚBLICA, 016 DE 2017 CÁMARA DE REPRESENTANTES, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ, DE LA LEY

“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial Para La Paz”.

Bogotá, 23 de abril de 2019

Honorable Senador

ERNESTO MACÍAS TOVAR

Presidente

Senado de la República

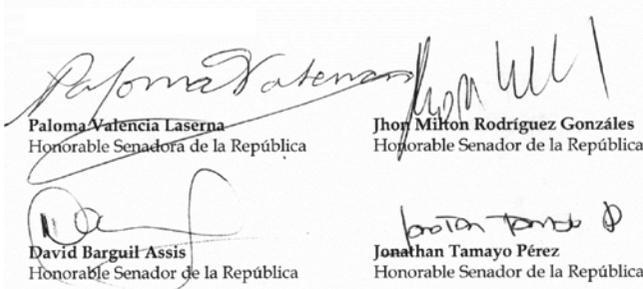
Ciudad

Referencia: Informe de Ponencia a las Objeciones Presidenciales presentadas al Proyecto de ley 008 de 2017 Senado de la República, 016 de 2017 Cámara de Representantes, tramitado mediante procedimiento legislativo especial para la

paz, de la Ley “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial Para La Paz”.

En desarrollo del deber constitucional encomendado por la Mesa Directiva del Honorable Senado de la República al nombrársenos dentro de la Comisión Accidental de Revisión a las Objeciones Presidenciales presentadas por el Señor Presidente Iván Duque Márquez, al Proyecto de Ley de la Referencia, nos permitimos rendir el siguiente informe de aceptación de objeciones por inconveniencia al Proyecto en cuestión en los términos a continuación expuestos.

De los honorables Senadores,



Paloma Valencia Laserna
Honorable Senadora de la República

Jhon Milton Rodríguez Gonzáles
Honorable Senador de la República

David Barguil Assís
Honorable Senador de la República

Jonathan Tamayo Pérez
Honorable Senador de la República

Julián Bedoya Pulgarín
Honorable Senador de la República

INFORME DE PONENCIA A LAS OBJECIONES PRESIDENCIALES PRESENTADAS AL PROYECTO DE LEY 008 DE 2017 SENADO DE LA REPÚBLICA, 016 DE 2017 CÁMARA DE REPRESENTANTES, TRAMITADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO ESPECIAL PARA LA PAZ,

“Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para La Paz”.

Una vez adelantado el correspondiente debate, análisis y estudio a las objeciones presidenciales al interior de la Comisión, de haber escuchado a varios actores sociales en diferentes escenarios del foro público, luego de hacer todos los esfuerzos posibles para encontrar un gran acuerdo nacional y no haber sido posible el pretendido acuerdo, esta comisión de revisión procede a adelantar el correspondiente **informe de aceptación** en el siguiente orden:

I. Introducción

II. Antecedentes del Proyecto de Ley

Control Político del Presidente de la República a Objetar una Ley.

Procedencia para que el Senado de la República decida sobre las objeciones.

IV. Las Objeciones por Inconveniencia desarrollo Constitucional.

V. Análisis de las Objeciones por Inconveniencia.

1. **Objeción por inconveniencia del artículo 7° del Proyecto de Ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia En La Jurisdicción Especial Para La Paz”.**

2. **Objeción por inconveniencia del parágrafo 2° del artículo 19 del Proyecto de Ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial Para La Paz”.**

3. **Objeción por inconveniencia del artículo 63 del Proyecto de Ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia En La Jurisdicción Especial Para La Paz”.**

4. **Objeción por inconveniencia del artículo 79 del Proyecto de Ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia En La Jurisdicción Especial Para La Paz”.**

5. **Objeción por inconveniencia del artículo 150 del Proyecto de Ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia En La Jurisdicción Especial Para La Paz”.**

6. **Objeción por inconveniencia del artículo 153 del Proyecto de Ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia En La Jurisdicción Especial Para La Paz”.**

VIII. CONCLUSIONES

IX. PROPOSICIÓN

I. Introducción

Nuestra Nación, a lo largo de su vida republicana, ha sido llamada en diferentes momentos de su historia a lograr acuerdos que le permitan avanzar como sociedad. Varios de estos hitos históricos han sido promovidos y protegidos por hombres probos que, movidos por el interés superior de la Patria, han logrado superar su humanidad para hacer que los colombianos (todos) puedan encontrarse en su cotidianidad para convivir en procura de un mejor mañana.

Infortunadamente, por razones multicausales, una de las porfías en las que los colombianos no hemos logrado poner un punto final, es una encarnada guerra que nos ha consumido por decenas y decenas de años, la cual, incubada por el narcotráfico, ha aflorado los resultados más ignominiosos de nuestra comunidad, castrando de entrada la posibilidad de soñar con un mejor mañana y buscando acabar con la calidez de nuestro pueblo.

En reacción a este virus generacional, el poder público, representado en varios gobiernos, ha buscado que este patrón ilógico de ilegalidad pueda ser eliminado de una vez por todas, pero actualmente el desacuerdo social es tan palpable, que seguimos discutiendo sobre la misma problemática. Esto es así, aun la inoperante política de paz del anterior Gobierno, porque la institucionalidad de nuestro país no ha aprovechado los momentos en que la historia le ha permitido corregir para actuar. No es solamente sino analizar el papel crucial que la historia le otorgó al Congreso de la República durante el período 2014-2018, para que pudiera

conciliar al pueblo colombiano dividido entre un “SÍ” y un “NO” haciendo que la pretendida Paz, pudiera ser conciliada en los campos de Colombia, pero ante el reto más importante de las últimas décadas, las Honorables Cámaras hicieron caso omiso y como notarios, sencillamente aprobaron en bloque acciones legales que solo profundizaron la división y alejaron aún más cualquier posibilidad de real paz.

Hoy, ante la opinión pública, estamos nuevamente ante la posibilidad de que este Congreso pueda ser dignificado. Hoy, ante la historia y las próximas generaciones, la Plenaria del Senado de la República puede decirle al país, que más que enfrentar un debate jurídico, está listo y apresto a afrontar el debate político con la altura y gallardía que nuestros ciudadanos necesitan. **Hoy, esta Plenaria del Senado tiene la oportunidad de ofrecerle un salvavidas a una “Paz estable y duradera” a través de un llamado social a la reconciliación.**

Este mensaje de reconciliación es el que desde esta Comisión enviamos a toda la Plenaria del Senado, para que seamos actores de reconstrucción del tejido social a lo largo y ancho del territorio nacional. No se trata de intereses políticos o revanchas egoístas, se trata de concientizarnos de que la sociedad Colombiana, no solamente en las ciudades, sino en las regiones de Colombia, se encuentran inmersos en tal problemática social por la dicotomía entre el “SÍ” y el “NO”, que poco a poco se esfuman todos los esfuerzos por reconstruir esta sociedad a través de un real proceso de reconciliación, **del cual hoy somos responsables.**

Ha sido voluntad de los firmantes de este informe de aceptación **hacer un llamado de reconciliación** al pueblo colombiano, y para ello debemos adentrarnos en un proceso profundo de concientización y reflexión sobre la decisión política y jurídica que la historia nos permite hoy. A través del siguiente texto los Senadores firmantes, más que imponer una posición o exponer un razonamiento constitucional, desean llamar la intención sobre la imperiosa necesidad de que la Institucionalidad responda en unidad del pueblo colombiano.

Colombia necesita volver a restablecer la confianza institucional y entender que es tiempo de pasar la página de la “imposibilidad de hacer un mejor acuerdo” para avanzar en la conciencia social de un poder político que responde a la necesidad de acuerdo social sobre la judicialización de los acuerdos de La Habana, que permitan hacer aplicables dichos acuerdos y dar seguridad jurídica a cientos de miles de colombianos desmovilizados que, como nosotros, le apuestan a la Paz en Colombia.

II. Antecedentes del Proyecto de Ley

Transcurrido menos de un año de la votación del llamado “Plebiscito por la Paz” el 1° de agosto de 2017, por iniciativa gubernamental, se presenta el Proyecto de ley de la Referencia, en el marco del procedimiento legislativo especial para la Paz

desarrollado por el Acto Legislativo 01 de 2016¹, con la autoría de los entonces señores: Ministro del Interior, doctor Guillermo Rivera Flórez, Ministro de Justicia y del Derecho, doctor Enrique Gil Botero, Ministro de Defensa Nacional, doctor Luis Carlos Villegas Echeverry, radicaron la exposición de motivos que argumentaba la pertinencia de la Ley Estatutaria que desarrollaría posteriormente el acto legislativo 01 de 2017² la cual fue publicada mediante *Gaceta del Congreso del Congreso* número 626 de 2017.

Con la designación del entonces honorable Senador Horacio Serpa Uribe y del entonces honorable Representante a la Cámara Hernán Penagos Giraldo, en aplicación del Procedimiento Legislativo Especial para la Paz, se surtió el día 25 de septiembre de 2017 la ponencia de primer debate para comisiones primeras conjuntas constitucionales, con la *Gaceta del Congreso* 819 de 2017 y 821 de 2017, respectivamente para cada Cámara. Ponencia que se somete a discusión y aprobación, luego de haber discutido y votado ponencia negativa para el trámite, en comisiones conjuntas los días 26, 27 de septiembre, 3, 4 y 9 de octubre 2017.

Aprobada la ponencia en primer debate de Comisiones Conjuntas se nombraron los mismos ponentes para segundo debate en las Plenarias de cada una de las Cámaras. Mediante *Gaceta del Congreso* 971 de 2017 y *Gaceta del Congreso del Congreso* número 1074 de 2017 se rindió ponencia positiva ante ambas plenarias de Senado y Cámara Respectivamente y se sometió a consideración, discusión y votación luego de votar negativamente las ponencias negativas al proyecto de ley presentadas.

En el Honorable Senado de la República dicha ponencia fue aprobada en sesiones adelantadas los días 1°, 7, 8, 9, 14 y 15 de noviembre de 2017, de conformidad con el articulado para segundo debate según *Gaceta del Congreso* número 1084 de 2017, en la Honorable Cámara de Representantes en las sesiones del 22, 23 y 27 de noviembre del 2017 la Plenaria aprobó el texto como consta en la *Gaceta del Congreso* número 1107 de 2017.

Seguidamente, con ocasión de diferencias entre los textos aprobados en las plenarias de cada corporación se nombró comisión accidental de conciliación con el entonces honorable Senador Horacio Serpa Uribe y Juan Samy Meheg Marún, así como los entonces honorables Representantes Orlando Aníbal Guerra y Carlos Abraham Jiménez quienes procedieron a adelantar el trámite de conciliación respecto el cual remitió el texto llevado posteriormente a revisión automática, previa y única

¹ “Por medio del cual se establecen instrumentos jurídicos para facilitar y asegurar la implementación y el desarrollo normativo del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”.

² “Por medio del cual se crea un título de disposiciones transitorias de la Constitución para la terminación del conflicto armado y la construcción de una paz estable y duradera y se dictan otras disposiciones”.

ante la Honorable Corte Constitucional, oficializado en informe de conciliación en *Gaceta del Congreso* números 1109 y 1108 respectivamente.

Posteriormente mediante Auto del 12 de enero de 2018, la Honorable Corte Constitucional a asumir competencia trámite de constitucionalidad del Proyecto de Ley “Estatutaria de la Administración de justicia de la Jurisdicción Especial para la Paz”. Seguidamente, el 15 de agosto de 2018, la Honorable Corte Constitucional decide en virtud al control automático de constitucionalidad sobre Proyecto de Ley Estatutaria número 08 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “*Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz*” declarando la constitucionalidad y constitucionalidad condicionada de algunos apartes del Proyecto de ley en estudio.

Luego de que la Corte Constitucional procediera con la publicación del texto de la demanda, radicó el texto ante la Presidencia del Senado de la República que a su vez el 11 de febrero de 2019 remitió el texto para que el Presidente de la República adelantara lo de su competencia. Pasados los 20 días hábiles y dentro del término, el Presidente de la República doctor Iván Duque Márquez radicó ante el Congreso de la República objeciones por inconveniencia.

Asimismo, el día 20 de marzo de 2019 la Honorable Corte Constitucional, mediante Auto 123/2019, profirió auto inhibitorio sobre el trámite de la referencia ante solicitud del honorable Representante Alejandro Carlos Chacón Camargo, Presidente de la Cámara de Representantes, y el Procurador General de la Nación doctor Fernando Carrillo Flórez, pero procede a captar competencia disidiendo en el artículo segundo que “*el Presidente del Congreso de la República, concluido el trámite de las objeciones formuladas por el Presidente de la República o el plazo para decidir sobre ellas, lo que ocurra primero, en los términos de esta providencia, remita inmediatamente esta Corporación el expediente legislativo completo*”.

Finalmente el Senado de la República y la Cámara de Representantes adelantaron cada una, audiencias públicas por separado, a fin de escuchar los diferentes actores intervinientes y receptores de las objeciones presidenciales, las cuales son muestra de la voluntad de la Institucionalidad para hacer una paz real en Colombia.

III. Competencia

En desarrollo del presente informe de la comisión accidental a las objeciones presidenciales, se considera pertinente continuar el examen del trámite de la referencia con el estudio de la competencia que tiene el Honorable Congreso de la República para decidir aceptar o no las objeciones, en razón a que se ha argumentado en el foro público que el Presidente de la República no tiene facultades para objetar una ley estatutaria toda vez que ya ha sido revisada su constitucionalidad, razón por la cual, si se siguiera dicha argumentación, el Congreso

no tendría competencia para decidir con cualquier decisión en el caso.

En respuesta a esta posición en esta parte del texto vamos a revisar detenidamente el Derecho Político del Presidente de la República para objetar normas y luego la competencia del Congreso de la República para revisarlas, para concluir que en razón al derecho político del señor Presidente, este Congreso es Competente para revisar decidir sobre las objeciones.

Control Político del Presidente de la República a Objetar una Ley

La facultad general que tiene el presidente de la República para objetar leyes se encuentra consagrada en los artículos 165 y siguientes de la Constitución, que lo habilitan para devolver al Congreso por razones de inconstitucionalidad o inconveniencia los proyectos de ley que le sean remitidos para sanción. Esta competencia encuentra además sustento en el artículo 200 superior, que expresamente involucra al Gobierno en la formación de las leyes a través del derecho que este tiene de objetar los proyectos de ley.

Puntualmente el artículo 166 de la Constitución Política desarrolla que “*el Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; de diez días, cuando el proyecto contenga de veintiuno a cincuenta artículos; y hasta de veinte días cuando los artículos sean más de cincuenta*” (Subrayado fuera de texto). Por otra parte, en gracia de discusión, si se uniera al proceso reglado por el Acto Legislativo 01 de 2016, que en su momento reglamentó el procedimiento legislativo especial para la Paz, ninguna disposición se emitió al respecto, con lo cual nos dirigiríamos al inciso del artículo primero respecto al cual “*en lo no establecido en este procedimiento especial, se aplicará el reglamento del Congreso de la República*”.

Al respecto el artículo 198 de la Ley 5ª de 1992, dispone, en el mismo sentido de la Constitución Política, ordenando que “*El Gobierno dispondrá de seis (6) días para devolver con objeciones cualquier proyecto, si no consta de más de veinte (20) artículos; de diez (10) días si el proyecto contiene de veintiuno (21) a cincuenta (50) artículos; y hasta de veinte (20) días cuando los artículos sean más de cincuenta (50)*” (Subrayas y negrilla fuera de texto original).

Teniendo en mente la especialidad de este trámite legal, implica entonces que antes de ser remitido el proyecto al Presidente de la República, esa Corporación debe adelantar un pronunciamiento integral de su contenido y decidir sobre su exequibilidad a través de un fallo que hace tránsito a cosa juzgada. Con lo cual la doctrina constitucional ha seguido que si bien ello elimina la posibilidad de hacer cuestionamientos posteriores sobre la constitucionalidad, en la medida en la que el máximo intérprete de la Carta ya se pronunció, lo cierto es

que en nada afecta la facultad del primer mandatario de objetar proyectos de ley estatutaria por razones de inconveniencia.

Al respecto vale concluir entonces que la revisión judicial que adelanta la Corte de las leyes estatutarias es, en principio, definitivo, de conformidad con los artículos 241. 8 y 153 de la Constitución. Excepcionalmente, se ha admitido dos supuestos para la revisión posterior de las Leyes Estatutarias que se enmarcarían en las competencias de la Corte previstas en los artículos 241 numeral 4 y 242 numeral 1: (i) vicios de forma en el marco de los trámites subsiguientes que debe surtir el proyecto para convertirse en ley; (ii) modificación posterior de la Constitución o de las normas internacionales que puedan hacer parte del parámetro de la revisión de constitucionalidad. (C-072 de 2010).

Esta línea de pensamiento ha sido ya aplicada por la Corte en Sentencia C-634 de 2015, en donde expresamente señaló que *“la formulación de objeciones por inconveniencia es una atribución constitucional del Presidente, quien puede tener razones de orden económico, social y político para oponerse a ciertos proyectos de ley”*. En dicha Sentencia ratificó que:

*“así, el hecho de que el Presidente **no pueda objetar por inconstitucionalidad un proyecto de ley estatutaria** después del examen de la Corte, que precisamente efectúa el control de constitucionalidad previo y automático del mismo, **no impide ni excluye la posibilidad de que el mismo lo objete por inconveniencia.**”*

*Las objeciones por inconveniencia se constituyen en un **mecanismo de control político legítimo que ejerce el Presidente respecto del Legislador, distinguibles de las objeciones por inconstitucionalidad que tienen como fundamento el desconocimiento de la Constitución.***

Las objeciones por inconveniencia se constituyen en un mecanismo de control político legítimo que ejerce el Presidente respecto del Legislador, distinguibles de las objeciones por inconstitucionalidad que tienen como fundamento el desconocimiento de la Constitución. Esta facultad no puede mezclarse con un poder de veto sobre las iniciativas estatutarias, que constituiría una deformación del régimen presidencial, ya que consiste en una solicitud vinculante de reconsideración dirigidas a las cámaras, prevaleciendo en todo caso la insistencia del Legislativo, con lo cual es claro para la corte que *“Si bien es cierto que, tal y como se señaló anteriormente, los proyectos de ley estatutaria tienen un control previo y automático de la Corte, **ello no impide que el Presidente, una vez efectuado el examen de constitucionalidad, no pueda objetar por inconveniencia este tipo de proyectos de ley.**”*³. (Subrayas y negrilla fuera de texto original).

Como antecedente normativo en la misma situación fáctica que nos ocupa, se tiene el proyecto

de Ley Estatutaria número 189 de Senado, 104 de Cámara de 2011 *“por medio del cual se modifica el numeral 9 del artículo 35 de la Ley 270 de 1996”* (que abordó el tema de la reelección del Auditor General de la República). Dicho proyecto tuvo control automático de constitucionalidad por medio de la Sentencia C-406 de 2013, expedida por la Corte Constitucional, en aquel momento la Corte Constitucional falló en el sentido de la Constitucionalidad Completa del texto normativo. En el término respectivo el señor Expresidente Juan Manuel Santos formuló objeciones por inconveniencia al sistema de administración pública.

Estas inconveniencias fueron acogidas por el Congreso de la República y el Proyecto de Ley fue archivado aun cuando se había declarado la Constitucionalidad de la misma, lo cual en nada se afectó el orden constitucional toda vez que la Corte se pronunció sobre la exequibilidad de una voluntad política del legislativo que finalmente decretó su voluntad de que no lo fuera. Por lo tanto, es claro que la Constitución involucra al Presidente en la formación de las leyes mediante la posibilidad de presentar objeciones, competencia que para el caso de los proyectos de ley estatutaria se mantiene incólume cuando aquello se refiera a razones de inconveniencia, pues en ese caso no existe una decisión de cosa juzgada que le impida su ejercicio, sin que ello implique amenaza alguna la separación de poderes o desconocimiento de la jurisprudencia Constitucional.

Ahora bien, en lo que se refiere a las objeciones propuestas por el señor Presidente frente al Proyecto de Ley Estatutaria de la Justicia Especial para la Paz, todas están enmarcadas en razones de inconveniencia, pues involucran los siguientes temas: (i) la necesidad de dejar claro para la comunidad y las víctimas que la reparación se hará principalmente con dineros de los victimarios, siendo la intervención del Estado subsidiaria cuando dichos no alcance a cubrir dichas reparaciones (económica); (ii) impedir que se afecten las relaciones internacionales, los mecanismos de cooperación y los compromisos adquiridos en tratados sobre Derechos Humanos (política); (iii) que la facultad de excluir personas de los listados entregados por las Farc-EP al momento de la firma del acuerdo, se mantenga en cabeza del Gobierno nacional por tratarse de un asunto de orden público (política); (iv) que no se interrumpan las investigaciones durante el tiempo que se tome la JEP en asumir el conocimiento de los procesos.

Con lo cual podemos concluir que, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución, el Gobierno nacional puede objetar los proyectos de ley estatutaria por inconveniencia. Tal objeción, a su vez, entonces en lo que se refiere a su alcance, puede ser total o parcial. En el primer caso, la objeción implica la oposición del ejecutivo frente a la integridad de la iniciativa; mientras que, en el segundo, su formulación se reduce a uno de sus ingredientes normativos, como lo es, por ejemplo, un inciso, literal, numeral, artículo, capítulo o título.

³ Ibídem.

Procedencia para que el Senado de la República decida sobre las objeciones

En dirección a lo ordenado por los apartes citados de la Constitución Política y la Ley 5ª de 1992, es el Congreso de la República el llamado a decidir sobre las objeciones al proyecto de ley en cuestión, facultad que se ha concluido tiene el Presidente de la República, por ser entonces una responsabilidad correlativa a lo anterior.

Ahora mediante auto proferido por la Corte Constitucional el 20 de marzo de 2019, se indicó que correspondía al Congreso de la República, dar trámite a las objeciones presidenciales, así:

“La Corte, en consecuencia, es competente para ejercer el control automático y único de constitucionalidad respecto del trámite legislativo que se adelanta como consecuencia de la formulación de objeciones por parte del Presidente de la República, (...), pero solo dentro del proceso de control de constitucionalidad de las modificaciones, adiciones o supresiones, incluso el archivo total o parcial, que tuviere el proyecto de ley luego de agotado el trámite legislativo y, en todo caso, antes de su sanción y promulgación por parte del Presidente de la República.

Por tal razón, el presidente del Congreso, al concluir el trámite de las objeciones formuladas por el Presidente de la República o el plazo para decidir sobre lo particular, lo que ocurra primero, remitirá a esta Corporación el proyecto que resultare de dicho procedimiento, incluso en el evento de que el mismo fuere archivado total o parcialmente”. (Resaltado fuera del texto original).

Con el debido comentario sobre la competencia que se aboga la Corte sobre volver el trámite a la Corporación luego de culminado la revisión por parte del Congreso de la República, lo cual sin duda alguna debe suponer un debate sobre el particular.

Quita todo asomo de duda sobre la competencia recordar, como punto de partida, que la Constitución Política en su artículo 185 establece que el voto de los Congresistas en el ejercicio de sus funciones congresionales es inviolable, criterio que ha resaltado en diferentes oportunidades por la Corte Constitucional, como en la SU-047 de 1999. Dicha inviolabilidad no establece excepciones ni se limita a la función que esté siendo ejercida por el Parlamentario, lo que implica que abarca la totalidad de las mismas.

Al respecto la Corte en la Sentencia SU 062 de 2001 expresó que *“La inviolabilidad parlamentaria, es una garantía institucional que busca preservar la independencia del Congreso en el ejercicio de sus funciones constitucionales. Comprende el control político y la función jurisdiccional que le asigna la Carta para la investigación y acusación de los altos funcionarios del Estado. Procesos que se caracterizan por su naturaleza mixta, pues se trata no solo de establecer un juicio provisional que le permita a la Corte Suprema de Justicia iniciar el juzgamiento de los delitos íntimamente vinculados con el cargo,*

sino también de formular responsabilidades de naturaleza estrictamente política. Se unen en ellos dos actividades que se orientan por principios diversos, por cuanto el ejercicio de la actividad jurisdiccional está estructurada básicamente por el principio de legalidad, mientras el control político por criterios de oportunidad. Esta conjugación de factores justifica la inviolabilidad, por cuanto es posible que el Congreso se abstenga de formular acusación por razones de conveniencia, en aquellos casos en que la ponderación de bienes jurídicos constitucionales le permita concluir que resulta más benéfico para la estabilidad institucional una exoneración de responsabilidad, que un juicio de consecuencias imprevisibles.”.

Con lo cual no es legítimo formular medidas de responsabilidad alguna sobre el quehacer congresional toda vez que el sistema constitucional les ha otorgado la protección constitucional frente a sus acciones de control político.

Por otra parte no es dable proponer posibilidad alguna de fraude a resolución judicial en el evento en que los congresistas tramiten y voten las objeciones presidenciales a la Ley Estatutaria de la JEP. Si bien es cierto que todas las sentencias de constitucionalidad son *erga omnes*, esto es, vinculante para todos los habitantes del territorio, no existe dentro de la sentencia una orden directa a los congresistas de la que se pueda inferir una prohibición de discutir parlamentariamente las objeciones presidenciales, elemento que según la doctrina es indispensable para que se pueda configurar dicho punible, por el contrario existe una permisión a decidir sobre las objeciones por el Auto ya citado.

En este mismo sentido, la doctrina y la jurisprudencia ha señalado que el tipo penal de fraude a resolución judicial solo se configura en la medida en que exista un medio engañoso o antijurídico para no cumplir la orden emanada de la providencia judicial:

“Para que se cometa este delito no basta el mero incumplimiento de la orden impartida por la autoridad jurisdiccional, en cuanto es preciso que la negativa a acatar lo decidido se manifieste a través de un medio que generalmente será engañoso, artificioso o mentiroso; vale decir, lo antijurídico del comportamiento no radica en sustraerse a obedecer lo dispuesto por los funcionarios judiciales, sino en maquinarse e implementar actividades y mecanismos dirigidos a defraudar las expectativas que tienen tanto los interesados como la sociedad en que las personas cumplan las obligaciones señaladas por las autoridades”⁴.

En este mismo sentido, la Corte Suprema ha mencionado:

“(…) no es suficiente con conocer la existencia de la obligación impuesta en la decisión judicial y aún dejarla de cumplir, sino que surge como necesario que la omisión sea exclusivamente dolosa, es decir,

⁴ Ibídem.

fraudulenta, con la voluntad consciente y decidida de no querer cumplir la orden judicial a pesar de estar en condiciones de obedecerla"⁵.

De acuerdo a lo anterior, es absolutamente claro la facultad Constitucional otorgada a los Congresistas para decidir, que en su decisión estarían protegidos en el marco de la inviolabilidad parlamentaria, y si se diera alguna discusión sobre responsabilidad posible responsabilidad penal es claro que no existe tipicidad en la acción con lo cual los honorables Congresistas tendrían, estarían en plena legalidad y legitimidad para dar trámite a las objeciones planteadas, sin que se pueda derivar de ello responsabilidad alguna que afecte el ejercicio de sus funciones.

IV. Las Objeciones por Inconveniencia desarrollo Constitucional

La acción política de reserva del Gobierno nacional a las diferentes acciones legislativas conocidas en Colombia como objeciones presidenciales a proyectos de ley proviene, según el Profesor Pedro Planas⁶, del constitucionalismo norteamericano⁷, aunque encuentra sus raíces remotas en los sistemas parlamentarios europeos en la acción de veto o reserva de la figura del ejecutivo. En efecto, el veto en aquel momento era una facultad del Rey que le permitía, como titular de la potestad legislativa, negarse a consentir la ley aprobada por el Parlamento, sin siquiera poder efectuarse una nueva deliberación; en otros casos, aquel era suspensivo, con lo cual se permitía la realización de una nueva deliberación del texto aprobado.

Esta facultad constitucional ha venido asentándose en el Derecho Colombiano con una variedad de criterios y argumentos en torno a la acción política del ejecutivo. Revisar esta facultad histórica a lo largo de las diferentes constituciones que han regido nuestro país nos permite argumentar que el Presidente de la República ha ostentado el poder constitucional para oponerse a la sanción de un determinado Proyecto de ley, invocando diversas razones de orden jurídico o político, dentro de unos determinados tiempos, en función de la cantidad de artículos objetados. Punto desde el que se han presentado variadas discusiones políticas y jurídicas

en torno a la estabilización del orden legal así como del mismo control constitucional.

En su momento y por nombrar un ejemplo, desde la Constitución Política de 1821 (y las siguientes cartas constitucionales), en su artículo 46 ordenaba que *"Ningún proyecto a proposición de ley constitucionalmente aceptado, discutido y determinado en ambas Cámaras podrá tenerse por ley de la República hasta que no ha sido firmado por el Poder Ejecutivo. Si este no creyere conveniente hacerlo, devolverá el proyecto a la Cámara de origen acompañándole sus reparos, sea sobre falta en las fórmulas, o en lo sustancial, dentro del término de diez días contados de su recibo."* con lo cual dichos reparos que eran consignados en el registro de las sesiones de la Cámara donde la ley tuvo su origen según lo indicaba la generalidad del instrumento normativo. Proceso que luego ordenaría que los reparos presentados por el Poder Ejecutivo si la Cámara de origen está satisfecha, discute de nuevo la materia, y resultando segunda vez aprobada por una mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, la pasa con los reparos a la otra Cámara. El proyecto tendrá fuerza de ley, y deberá ser firmado por el Poder Ejecutivo, siempre que en esta otra Cámara lo aprueben también las dos terceras partes de los miembros presentes.

Si nos adentráramos en un detenido estudio de lo que cada una de nuestras constituciones han dicho sobre este respecto encontraríamos que la evidencia nos probaría la voluntad constante e histórica del Constitucionalismo Colombiano en que el Presidente cuente con la facultad constitucional de negarse a sancionar un proyecto de ley aprobado debidamente por las Cámaras por inconveniencia o inconstitucionalidad, lo cual se denota en el actual orden constitucional. Con lo cual siempre ha sido claro en nuestro orden constitucional que dicha competencia puede ser ejercida sobre la totalidad del proyecto o respecto a ciertos artículos del mismo. Se ha evidenciado que las objeciones deben ser presentadas durante un determinado tiempo, en función de la cantidad de artículos objetados, dejando claro que el Congreso puede optar por acoger las observaciones del Ejecutivo o insistir en la aprobación del texto inicial.

En el caso en el Legislativo quiera insistir en la acción legislativa, luego de haberse probado nominalmente las mayorías necesarias, el proyecto será finalmente adoptado, debiendo ser sancionado por el Presidente de la República. De igual manera, en materia de objeciones presidenciales por motivos de inconstitucionalidad se tiene que (i) en determinadas Constituciones decimonónicas, aquellas eran tramitadas de igual forma que las objeciones por inconveniencia; (ii) solo hasta 1886 fue establecido un control judicial de constitucionalidad sobre las mismas, a cargo de la Corte Suprema de Justicia; (ii) a lo largo de las diversas reformas que conoció la Carta Política de 1886, se fue perfeccionando el control de constitucionalidad en materia de objeciones presidenciales por motivos de inconstitucionalidad,

⁵ Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal. Sentencia del 5 de diciembre de 2017. Radicado 26497. M. P. Julio Socha Salamanca.

⁶ Derecho Parlamentario. Pedro Planas. Lima, 1997, pp. 426-427.

⁷ Constitución de Estados Unidos de 1787, en su artículo I, Sección VII, dispone que todo proyecto de ley elaborado por el Congreso, ha de ser sometido a la sanción del Presidente, quien podrá firmarlo o rechazarlo, devolviéndolo con sus objeciones a la Cámara en que se inició. En caso de que no sancione el proyecto de ley, pero tampoco lo vete, dicho proyecto será ley en el plazo de diez días hábiles del Congreso. Pero si el Presidente no sanciona el proyecto, ni tampoco lo devuelve al Congreso, y este suspende sus sesiones dentro del plazo de los 10 días, el proyecto decae, lo que se denomina "veto de bolsillo" o "pocket veto".

disponiendo la participación del Procurador General de la Nación y de los ciudadanos; y (iv) el control de constitucionalidad se extendió al contenido material de las objeciones y al examen de vicios de procedimiento en el trámite de las mismas⁸.

Por su parte la actual regulación del trámite de las objeciones presidenciales se encuentra en los artículos 165, 166, 167, 168 y 241.8 constitucionales; 79.4, 196 a 201 de la Ley 5ª de 1992 y el decreto 2067 de 1991.

En tal sentido, las objeciones presidenciales pueden ser por inconveniencia o por inconstitucionalidad. Como se dijo, el Gobierno dispone del término constitucional de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; de diez días, cuando el proyecto contenga de veintiuno a cincuenta artículos; y hasta de veinte días cuando los artículos sean más de cincuenta. En ambos casos se devuelve el proyecto de ley a la Cámara en que tuvo origen para que tenga lugar un nuevo debate en Plenaria.

Luego de lo anterior puede suceder principalmente dos opciones, primero que una Cámara niegue las objeciones y la otra apruebe, caso en el cual se archivará el proyecto según lo dispone el artículo 200 de la Ley 5ª de 1992⁹, o que el Senado de la República y la Cámara de Representes desestimen las objeciones. En el segundo caso, con la mayoría absoluta de los votos de sus miembros, pueden presentarse dos posibilidades: si el proyecto hubiese sido objetado por inconveniente se remite nuevamente al Presidente de la República, quien deberá sancionarlo sin poder formular nuevas objeciones; si lo hubiese sido por inconstitucionalidad se enviará a la Corte Constitucional, la cual decidirá definitivamente, en el término de seis días, sobre la exequibilidad del mismo. El fallo de la Corte obliga al Presidente a sancionar la ley. Si lo declara inexecutable, se archivará el proyecto. Si la Corte considera que el proyecto es parcialmente inexecutable, así lo indicará a la Cámara en que tuvo su origen para que, oído el Ministro del ramo, rehaga e integre las disposiciones afectadas en términos concordantes con el dictamen de la Corte. Una vez cumplido este trámite, remitirá a la Corte el proyecto para fallo definitivo.

Cabe anotar sobre el caso en que las objeciones sean parciales y no sobre todo el proyecto de ley, la Corte Constitucional ha establecido que los efectos de que la acción del ejecutivo prosperare o no solo recaerán sobre los apartes que hayan sido cuestionados. Al respecto la Sentencia C-500 de 2005 expresó que “como puede deducirse del artículo 167 superior, *“la insistencia de las Cámaras”* es un presupuesto de procedibilidad, para que la Corte

tenga competencia en el análisis de exequibilidad del proyecto objetado. **Si este presupuesto falta en todo o en parte**, deberá entenderse que dicho proyecto fue archivado **total o parcialmente**, de acuerdo al artículo 200 de la ley 5ª de 1992” (subrayado fuera de texto). Tal situación ya había sido analizada por esta corporación en la sentencia C-036 de 1998, en donde afirmó: *“la competencia de la Corte y el término para decidir tienen como punto común de referencia la insistencia de “las Cámaras”. Si una cámara se allana a la objeción presidencial y, en cambio, la otra opta por insistir, la insistencia no se dará por “las Cámaras”, como lo exige la Constitución (art. 167), sino por una sola cámara, lo que significará que el obstáculo que representa la objeción, no pudo ser remontado por el Legislativo. A este respecto, cabe anotar que la discrepancia entre las cámaras, **conduce a que deba archivarse total o parcialmente** el respectivo proyecto, según lo prescribe el artículo 200 de la Ley 3ª de 1992”*. (subrayas y negrillas fuera de texto original).

En este orden de ideas, la actual regulación constitucional de las objeciones presidenciales, si bien presenta ciertas semejanzas con aquella de la anterior Carta Política¹⁰, presenta como novedades que el control judicial de constitucionalidad lo realiza la Corte Constitucional y que a diferencia de la Constitución expirada, que encargaba de la objeción parcial a la respectiva comisión constitucional permanente y de la total a la Cámara de origen, la Constitución de 1991 señala que en todo caso, la reconsideración del Proyecto de ley corresponde a las Cámaras en pleno, con prescindencia de la naturaleza parcial o total de la objeción formulada o de la causa que la suscita.

En materia de objeciones presidenciales por motivos de inconstitucionalidad, a lo largo de su jurisprudencia, la Honorable Corte Constitucional ha trazado unas líneas jurisprudenciales atinentes a (i) el término con que cuenta el Gobierno para objetar un proyecto de ley; (ii) el trámite de la insistencia de las Cámaras; y (iii) el control del juez constitucional sobre contenido material de las objeciones y el procedimiento impartido a las mismas.

En relación al término con que cuenta el Gobierno nacional para objetar un proyecto de ley se ha definido por la Corte el Gobierno cuenta “para objetar un proyecto de ley corresponde a una función que le asigna la Carta Política, en cuanto órgano llamado a concurrir a la formación de las leyes. En tal sentido, en materia de defensa de la Constitución, aquel entra a cumplir una labor preventiva, en el sentido de ponerle de presente al órgano legislativo, la existencia de una o varias contradicciones, de orden material, que a su juicio se presentan entre el texto aprobado por las Cámaras y la Constitución. De igual manera, la objeción puede versar sobre la

⁸ Sentencia C-452 de 2006.

⁹ Ley 5ª de 1992. ARTÍCULO 200. DISCREPANCIAS ENTRE LAS CÁMARAS. Cuando una Cámara hubiere declarado infundadas las objeciones presentadas por el Gobierno a un proyecto de ley, y la otra las encontrare fundadas, se archivará el proyecto.

¹⁰ *Ibíd.*

existencia de un vicio en el trámite legislativo, el cual puede ser subsanable o no”¹¹.

En cuanto a los *límites temporales* para dicho procedimiento el artículo 166 constitucional expresamente dispone que, el Gobierno dispone del término de seis días para devolver con objeciones cualquier proyecto cuando no conste de más de veinte artículos; de diez días, cuando el proyecto contenga de veintiuno a cincuenta artículos; y hasta de veinte días cuando los artículos sean más de cincuenta. En relación con dichos términos, la jurisprudencia ha señalado que se trata de días hábiles y completos, de forma tal que el conteo debe realizarse a partir del día siguiente a aquel en que el proyecto fue recibido para la correspondiente sanción presidencial¹². De igual manera, si transcurridos los indicados términos, el Gobierno no hubiere devuelto el proyecto con objeciones, el Presidente deberá sancionarlo y promulgarlo. Si las cámaras entran en receso dentro de dichos términos, el Presidente tendrá el deber de publicar el proyecto sancionado u objetado dentro de aquellos plazos.

En relación al trámite de insistencia por parte de las Cámaras, la formulación de una objeción presidencial por inconstitucionalidad suscita un nuevo debate congresional, vale decir, un nueva reflexión sobre la conformidad de un proyecto de ley, o de parte de su articulado con la Constitución, o respecto a la existencia o no de un vicio de procedimiento, sea este parcial o general, pretendiendo siempre que el foro público pueda abrir nuevamente la discusión sobre los puntos objetados por las razones planteadas. El artículo 167 constitucional dispone que, si un proyecto de ley es objetado total o parcialmente por el Gobierno, volverá a las Cámaras a segundo debate. Si las Cámaras insisten, el proyecto pasará entonces a la Corte Constitucional para que ella, dentro de los seis días siguientes decida sobre su exequibilidad. El fallo de la Corte obliga al Presidente a sancionar la ley. Si lo declara inexecutable, se archivará el proyecto.

Al respecto, la Corte ha considerado que “*la insistencia de las Cámaras*” es un presupuesto de procedibilidad, para que la Corte tenga competencia en el análisis de exequibilidad del proyecto objetado siempre y cuando las objeciones sean por inconstitucionalidad, ahora si el proyecto de objeciones es por inconveniencia, la misma Corte Constitucional ha expresado que “en cuanto a la objeción del Gobierno por motivos de inconveniencia del proyecto de ley bajo examen, la Corte afirma que tal reproche no tiene entidad para estructurar un cargo de jerarquía constitucional, razón por la cual se abstiene de efectuar análisis alguno”¹³. Si este presupuesto falta en todo o

en parte, deberá entenderse que dicho proyecto fue archivado total o parcialmente, de acuerdo al artículo 200 de la ley 5ª de 1992. De igual manera, en cuanto al término de que disponen las Cámaras para insistir en la aprobación del proyecto de ley, la Corte Constitucional ha determinado que, acudiendo al artículo 162 constitucional, no podrá prolongarse más allá de dos legislaturas¹⁴. En otras palabras, en ningún caso puede ser superior al término con el que cuenta para la formación de la ley.

En cuanto al trámite de las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad, se tiene que, una vez elaborada la respectiva ponencia insistiendo, esta deberá ser votada por cada Plenaria en sesión diferente a aquella que previamente se haya anunciado. El aviso de que un proyecto será sometido a votación lo dará la Presidencia de cada Cámara o Comisión en sesión distinta a aquella en la cual se realizará la votación.

En este orden de ideas, la insistencia del Congreso únicamente sobre objeciones de constitucionalidad del proyecto de ley objetado, evidencia la existencia de una discrepancia de orden conceptual sobre un aspecto del derecho constitucional entre el Ejecutivo y el Legislativo, en relación con la conformidad o no de un determinado proyecto de ley, o de la regularidad del trámite del mismo, con la Constitución, divergencia que debe ser solucionada por un tercero imparcial, como lo es la Corte Constitucional, con efectos de cosa juzgada relativa¹⁵. En otras palabras, las objeciones presidenciales por inconstitucionalidad, lejos de constituir un veto u obstáculo para el proceso legislativo en Colombia, constituyen una etapa más en la formación de las leyes. De igual manera, la insistencia de las Cámaras no puede ser considerada como una colisión de competencias entre dos ramas del poder público, que por mandato superior están llamadas a guardar entre sí un equilibrio armónico. Simplemente se presenta una discrepancia de orden jurídico entre el Gobierno y el Congreso de la República, que debe ser resuelta por la Corte Constitucional¹⁶.

Ahora vale la pena concluir además de las reglas aquí presentadas, que la Corte Constitucional ha desarrollado un entramado sustancial en procedimental cuando se trate de objeciones por inconstitucionalidad, en particular las reglas sustanciales se resumen en la debida forma en que se debe justificar por parte del Gobierno nacional la razón de la constitucionalidad, y procedimental cuando la Corte revisa una a una la aplicación fáctica de cada una de las reglas planteadas por la Constitución y el Reglamento del Congreso. Ahora cuando se trata de objeciones por inconveniencia, por tratarse de un debate político, la misma Corte ha entendido que dicho debate corresponde al Congreso de la República y las reglas

¹¹ *Ibíd.*

¹² Sentencia C-510 de 1996; C-063 de 2002; C-068 de 2004 y C-072 de 2006.

¹³ Sentencia C-767 de 2010 aparte que ha sido reiterado en diferentes sentencias.

¹⁴ Sentencias C-068 de 2004, C-069 de 2004 y C-433 de 2004.

¹⁵ *Ibíd.*

¹⁶ *Ibíd.*

del mismo son desarrolladas por la misma Ley 5ª de 1992 que no ha reglado requisito de fondo alguno a la presentación de las inconveniencias.

V. Análisis de las Objeciones por Inconveniencia

En este acápite se analizará cada una de las objeciones planteadas por el Presidente de la República y esta comisión determinará si encuentran o no fundamento.

1. Objeción por inconveniencia del artículo 7º del Proyecto de Ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia En La Jurisdicción Especial Para La Paz”.

El artículo 7º del Proyecto de Estatutaria en su tenor literal dispone:

(...)

ARTÍCULO 7º. REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS. *Reparar integralmente a las víctimas está en el centro del “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y el establecimiento de una paz estable y duradera” del 24 de noviembre de 2016, firmado por el Gobierno nacional y la organización rebelde Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (Farc-EP), por lo que en cumplimiento de dicho Acuerdo Final se procede a regular el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Especial para la Paz.*

(...)

Encuentra esta comisión que la objeción por inconveniencia política aludida por parte del Presidente de la República, está dada toda vez que el artículo no establece la reparación integral a las víctimas como la obligación principal de los victimarios. Por el contrario el artículo es ambiguo y remisorio a la interpretación que se le dé a través del denominado “Acuerdo final para la terminación del conflicto y el establecimiento de una paz estable y duradera” asimismo no quedó de manera taxativa la forma de la reparación bien sea individual o colectiva que las Farc debe realizar a las víctimas.

La finalidad de esta norma debe estar dirigida a garantizar la plena reparación de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos y las garantías de no repetición.

Ahora bien, el artículo 18 del Acto Legislativo 01 de 2017, preceptúa que los casos en los cuales se aplique la amnistía, indulto o renuncia a la persecución penal, no procederán acciones judiciales contra los beneficiarios de tales medidas. Así:

Artículo transitorio 18. Reparación Integral en el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición. *En el marco del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, el Estado garantizará el derecho a la reparación a las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario que hayan sufrido daños, individual o colectivamente con ocasión del conflicto armado. La reparación será garantizada por el Estado de*

manera integral, adecuada, diferenciada y efectiva, priorizando la distribución de las medidas de reparación entre las víctimas teniendo en cuenta el universo de víctimas del conflicto armado y buscando la igualdad en el acceso y la equidad en la distribución de los recursos disponibles, y dando preferencia en la atención a los sujetos de especial protección constitucional.

Parágrafo. *En los casos en que se aplique amnistía, indulto o renuncia a la persecución penal, no procederán acciones judiciales contra los beneficiarios de tales medidas para la indemnización de las víctimas. En todo caso, deberán contribuir al esclarecimiento de la verdad, a la reparación de las víctimas y garantizar la no repetición.*

No obstante a la norma precitada, las Farc mantienen la obligación de contribuir a la verdad a la reparación y las garantías de no repetición en cabeza de las víctimas y en este sentido se pronunció la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia C-080 de 2018, así:

(...)

“La reparación ha de ser integral, en cuanto esta debe incluir las medidas de indemnización, restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición. Para lograrlo, se pueden combinar diferentes mecanismos, judiciales y administrativos o una combinación de ellos. Igualmente, la reparación obedece al principio de adecuación al daño sufrido”.

(...)

En una interpretación sistemática del Acto Legislativo 01 de 2017 la Honorable Corte Constitucional, reconoce la extinción de la obligación de los combatientes de indemnizar individualmente sin embargo mantiene la obligación de la reparación

(...)

“El Acto Legislativo 01 de 2017 extinguió la obligación de indemnizar los daños causados por los combatientes, sin perjuicio de la obligación colectiva de las Farc de entregar los bienes para la reparación, de acuerdo con un inventario de los mismos[748]. En consecuencia, no corresponde a esta Jurisdicción tasar indemnizaciones de perjuicios, pues las indemnizaciones corresponderán, conforme al artículo transitorio 18 del Acto Legislativo, al Estado, que lo desarrolla a través del programa masivo de reparaciones. Lo anterior sin perjuicio de la obligación de indemnizar de los terceros que se deberá hacer exigible por los mecanismos judiciales ordinarios, sin perjuicio de lo que pueda definir el legislador. Lo anterior por cuanto el Acto Legislativo no eximió a los terceros de su obligación de indemnizar.

En cualquier caso, más allá de la indemnización, los responsables de los hechos conservan ciertas obligaciones de reparación que hacen parte del régimen de condicionalidad que deben cumplir para acceder a los tratamientos especiales, en

particular, conservan la obligación de reparación como parte del componente restaurativo de la sanción propia; la entrega de los bienes producto de actividades ilícitas; y la obligación de decir la verdad ante la JEP, la Comisión de la Verdad y la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas, como medida de satisfacción. Por su parte, el Estado tiene la obligación de garantizar los instrumentos para hacer efectivas las otras medidas de reparación, como lo son las medidas de restitución, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición". (Subrayas y negrilla fuera del texto original)

(...)

Con esto, se evidencia que en Colombia se han establecido por parte de las autoridades una serie de políticas públicas que son tendientes a exigir el deber de reparación integral de las víctimas por parte de los victimarios. Asimismo, las ejecutorias del Estado han sido dirigidas a propender por la satisfacción de esos derechos. Prueba de ello es el artículo 4° del Decreto Ley 903 de 2017, el cual manifiesta que "con los bienes y activos incluidos en el mencionado inventario se procederá a la reparación material de las víctimas del conflicto, en el marco de las medidas de reparación integral".

En este escenario, cobra especial relevancia lo expuesto por el Gobierno en su escrito de formulación de objeciones. Según este, a enero de este año la Sociedad de Activos Especiales -SAS- afirma que de los \$967.276.286.166 que las Farc-EP valoraron tener, a la fecha solo ha hecho de \$24.109.843.383. Esto a todas luces equivale a una cifra ínfima que pone en peligro la satisfacción de los derechos de las víctimas.

Con la situación anteriormente descrita, además de crearse un precedente absolutamente negativo, se crea una situación en la cual se pone en inferioridad de condiciones a las víctimas. Esto, por cuanto el artículo 7° -es decir el que el Gobierno objeta- del Proyecto de Ley Estatutaria de la JEP omite establecer que las Farc deben reparar integralmente a sus víctimas.

Así las cosas esta comisión considera declarar procedente la objeción de inconveniencia política invocada por el Presidente de la República, toda vez que las Farc tienen la obligación de reparar bajo los principios de integralidad y proporcionalidad a las víctimas a través de la totalidad de los activos consignados en inventario de los bienes productos de sus ilícitos, pero el artículo omite la disposición expresa de esa obligación, con lo cual no se podría garantizar la efectiva reparación de las víctimas.

2. Objeción por inconveniencia del párrafo 2° del artículo 19 del Proyecto de Ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, "Estatutaria de la Administración de Justicia En La Jurisdicción Especial Para La Paz".

El artículo 19 del Proyecto, preceptúa:

"Principio de selección. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y la Sala de Reconocimiento

de Verdad y Responsabilidad de la JEP, aplicarán los criterios para concentrar el ejercicio de la acción penal en quienes tuvieron participación determinante en los hechos más graves y representativos. Con respecto a las personas y hechos que no sean objetos de selección, se podrá renunciar al ejercicio de la acción penal.

Constituyente criterios de selección:

1. Gravedad de los hechos: Grado de afectación de derechos fundamentales individuales y colectivos; modalidad de la comisión de los hechos en términos de violencia y sistematicidad.
2. Representatividad: Efectos de la investigación y judicialización de los hechos; capacidad de ilustración de *modus operandi* y/o prácticas o patrones criminales de los hechos.
3. Características diferenciales de las víctimas: Condiciones de vulnerabilidad y/o necesidad de adoptar medidas diferenciales de protección derivadas de patrones históricos, sociales y culturales de discriminación que se han identificado a partir de aspectos como: el origen étnico, el género, la edad, la condición de discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género y/o rol social de la víctima.
4. Características de los responsables: Participación activa o determinante en la comisión de los crímenes de competencia de esta jurisdicción y/o la prueba de su autoría y participación en los hechos concretos.
5. Disponibilidad probatoria: Calidad y cantidad de las pruebas disponibles, las requeridas para probar el hecho y su dificultad para conseguirlas.

Los criterios de selección dispuestos en este artículo no constituyen criterios para imputar responsabilidad.

Parágrafo 1°. Con respecto a las personas y hechos que no sean objeto de selección, se podrá renunciar condicionadamente al ejercicio de la acción penal cuando:

1. Contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJRN, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema.
2. Haya cumplido todas las demás condiciones impuestas por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas o la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas.
3. Haya suscrito acta de compromiso de no repetición y de abstenerse de cometer nuevos delitos.

Parágrafo 2°. En ningún caso podrá renunciarse al ejercicio de la acción penal cuando se trate de **delitos no amnistiados**, según lo establecido en el párrafo del artículo 23 de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016.

Parágrafo 3°. Las personas cuya competencia revierta a la jurisdicción ordinaria de conformidad con lo normado en el artículo 63 de esta ley, no podrán recibir ningún beneficio, amnistía, renuncia de la acción penal, mecanismo especial o prerrogativa producto del acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido, lo perderán en los términos del artículo 20 de la presente ley” (Subraya y negrilla fuera del texto original).

Revisado el artículo 19 objetado se encuentra que la renuncia a la acción penal de que trata el parágrafo 2°, resulta inconveniente políticamente toda vez que constituye flagrante impunidad, va en detrimento del derecho a la justicia de las víctimas y en contravía de la lucha del Estado contra el delito y el crimen, toda vez que esta norma permite la renuncia de la acción penal potestad exclusiva del Estado cuando se trata de autores que no tengan la calidad de máximos responsables.

En este sentido se pronunció la Honorable Corte Constitucional, cuando a través de numeral segundo resolvió:

“SEGUNDO: (...) y la expresión “delitos no amniables” del parágrafo segundo, la cual se CONDICIONA en el sentido de que se refiere exclusivamente a aquellos que adquieran la connotación de crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra cometidos de manera sistemática, los cuales podrán ser atribuidos a los máximos responsables”. (Subrayas y negrilla fuera del texto original).

El Estado, único legitimado para el ejercicio de la acción penal, debe tener suficiente claridad sobre la determinación de responsabilidad para quienes cometieron hechos punibles, más en el marco de este sistema de justicia transicional de lo contrario se menoscaba el sistema de justicia.

Las razones propuestas por el Presidente de la República para determinar la inconveniencia de este artículo, se deben a que “permite la renuncia al ejercicio de la acción penal de crímenes de lesa humanidad, genocidio o crímenes de guerra, respecto de aquellos autores que no se califican como máximos responsables, en perjuicio de la obligación del Estado de investigar, juzgar y sancionar este tipo de conductas, y del derecho de las víctimas de tales delitos a la verdad, a la justicia, a la reparación y a la garantía de no repetición”.

En nuestro criterio, las objeciones por inconveniencia esgrimidas por el señor Presidente de la República deben ser aceptadas. En un Estado Social de Derecho como el colombiano, los derechos de las víctimas deben tener un papel central. Es por eso que todos los organismos que conforman los poderes públicos deben concurrir para garantizar su protección. Con el proyecto de norma como está en este momento, no es posible cumplir con esas obligaciones dado que se pone en un alto nivel de riesgo el derecho a la verdad. Este riesgo viene dado por cuanto se pone en riesgo el deber de investigación de todos los crímenes atroces, lo cual

trae consecuencias graves en materia de justicia y garantía de derechos.

De igual manera, el proyecto de norma presenta serios problemas de inconveniencia política, ya que al limitar el estándar de juzgamiento a los máximos responsables, puede suscitar una intervención por parte de la Corte Penal Internacional. En palabras de la Fiscal de dicho Tribunal¹⁷:

“El Estatuto de Roma recuerda que es obligación de cada Estado ejercer su jurisdicción penal sobre aquellos responsables de crímenes internacionales, y dichos crímenes no deben quedar sin castigo y que se debe garantizar su eficaz enjuiciamiento tomando las medidas a nivel interno”.

Partiendo del anterior postulado, se entiende que el Honorable Senado de la República además de aceptar la objeción del Presidente en el sentido anteriormente expuesto, debe señalar que la renuncia al ejercicio de la acción penal, solo será procedente en los casos en que el Estado demuestre que las investigaciones realizadas cumplieron con los estándares de debida diligencia de las conductas, pero que a pesar de ello, resulta necesario usar la atribución de selección en aras de focalizar los esfuerzos en los máximos responsables. Lo anterior, teniendo en cuenta que desde el punto de vista práctica no es viable el juzgamiento de todos los actores.

Así las cosas, encuentra esta comisión, que resulta pertinente declarar fundada la inconveniencia del artículo 19, toda vez que de la interpretación de la norma no se puede colegir que si un autor de una conducta declarada como crimen de lesa humanidad, genocidio o crimen de guerra, sino estuviere declarado como máximo responsable respondería o no por su ilícito.

3. Objeción por inconveniencia del artículo 63 del Proyecto de Ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia En La Jurisdicción Especial Para La Paz”.

El artículo 63 del Proyecto de Ley Estatutaria dispone:

“COMPETENCIA PERSONAL. El funcionamiento de la JEP es inescindible y se aplicará de manera simultánea e integral a todos los que participaron directa e indirectamente en el conflicto armado, en los términos de este artículo, y sus decisiones ofrecerán garantías de segundad (sic) jurídica a todos los anteriores.

Se aplicará a los investigados o condenados por el delito de rebelión u otros relacionados con el conflicto, aunque no pertenezcan a las organizaciones armadas en rebelión.

Respecto de los combatientes de los grupos armados al margen de la ley, la JEP solo se aplicará a quienes hayan sido miembros de las

¹⁷ Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Comunicación del 7 de agosto de 2014.

organizaciones que suscriban un acuerdo final de paz con el Gobierno nacional. También se aplicará a las personas que hayan sido acusadas en providencia judicial o condenadas en cualquier jurisdicción por vinculación a dicho grupo, aunque los afectados no reconozcan esa pertinencia.

La jurisdicción ordinaria mantendrá su competencia para investigar y juzgar conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, respecto de:

1. Los disidentes, entendiéndose por tales los que habiendo pertenecido en algún momento a las Farc-EP no estén incluidos en los listados entregados por dicho grupo según lo previsto en el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 01 de 2017.
2. Los desertores, entendidos como aquellos miembros de las organizaciones que se suscriban un acuerdo de paz que, habiendo suscrito el referido acuerdo, decidan abandonar el proceso para alzarse nuevamente en armas como rebeldes o quienes entren a formar parte de grupos armados organizados o grupos delictivos organizados.
3. Los excombatientes que incumplan cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 20 de esta ley.

Las personas cuya competencia revierta a la jurisdicción ordinaria de conformidad con los numerales 2 y 3 de este artículo, no podrán recibir ningún beneficio, amnistía o mecanismo especial o prerrogativa producto del acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido, lo perderán en los términos del artículo 20 de la presente ley.

En concordancia con lo establecido en el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 01 de 2017, la JEP tendrá competencia personal respecto de las personas incluidas en los listados elaborados por las Farc-EP acreditadas como miembros de dicha organización por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, así como respecto de aquellas personas que en providencias judiciales hayan sido condenadas, procesadas o investigadas por la pertenencia a las Farc-EP o colaboración con esta organización, por conductas realizadas antes del 1° de diciembre de 2016, aunque estos no estuvieran en el listado de integrantes entregado por dicho grupo al Gobierno nacional.

El Gobierno nacional recibió los listados de los integrantes de las Farc-EP hasta el 15 de agosto de 2017. Estos fueron recibidos de buena fe, bajo el principio de confianza legítima, sin perjuicio de la verificación que realice el Gobierno nacional para efectos de su acreditación. Con base en los mismos el Gobierno nacional debe expedir el listado final de acreditación de quienes, para todos los efectos legales se reputarán como los únicos desmovilizados de las Farc-EP. Este listado tendrá el carácter de reservados y serán remitidos a las autoridades competentes. La

violación a esta disposición, respecto del carácter reservado, dará lugar a las responsabilidades penales y disciplinarias de la legislación vigente.

La Sala de Amnistía e Indulto podrá excepcionalmente estudiar e incorporar los nombres de las personas que por motivos de fuerza mayor no fueron incluidos en el listado de acreditados por el Gobierno nacional. En todo caso, la Sala de Amnistía solicitará información respecto de estas personas al Comité Técnico Interinstitucional, creado por el Decreto 1174 de 2016.

La JEP también se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aplicación que se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. En dicho tratamiento deberá tenerse en cuenta la calidad de garante de derechos por parte del Estado. Respecto de agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz únicamente comprenderá a quienes hayan manifestado voluntariamente su intención de someterse a la JEP.

Parágrafo 1. En el caso de los agentes del Estado, la aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, y tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las instituciones. Por lo anterior, sus agentes, en particular los miembros de la Fuerza Pública, ostentan el ejercicio legítimo de la fuerza y sus acciones se presumen legales.

Parágrafo 2. Se entiende por agente del Estado a efectos de la Jurisdicción Especial para la Paz toda persona que al momento de la comisión de la presunta conducta criminal estuviere ejerciendo como miembro de las corporaciones públicas, como empleado o trabajador del Estado o de sus entidades descentralizadas, territorialmente y por servicios, miembros de la Fuerza Pública sin importar su jerarquía, grado, condición o fuero que haya participado en el diseño o ejecución de conductas delictivas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado. Para que tales conductas puedan ser consideradas como susceptibles de conocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, estas debieron realizarse mediante acciones u omisiones cometidas en el marco y con ocasión del conflicto armado interno y sin ánimo de enriquecimiento personal ilícito, o en caso de que existiera, sin ser este la causa determinante de la conducta delictiva.

Parágrafo 3. En caso de que con posterioridad al Acto Legislativo 01 de 2017, se aprobaran leyes o normas que al otorgar tratamientos diferenciados a agentes del Estado o a otras personas por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, fueran combatientes o no combatientes, provocaran que los anteriores sean excluidos de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, o tuvieren como resultado la

inaplicación de dicha jurisdicción o la inaplicación de las condiciones referidas a las sanciones que se recogen en el presente texto respecto de dichas personas, el Tribunal Especial para la Paz ejercerá su jurisdicción preferente en las materias de su competencia conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017 y en esta ley.

Parágrafo 4°. Los agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública y los civiles que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados hayan contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto, podrán voluntariamente someterse a la JEP para recibir el tratamiento especial que las normas determinen, siempre que cumplan con las condiciones establecidas de contribución a la verdad, reparación y garantías de no repetición. En estos casos, cuando la JEP reconozca que los hechos investigados son de su competencia, asumirá el conocimiento de asunto de manera prevalente y exclusiva conforme al artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 1 de 2017 y el artículo 79 de la presente ley, sin perjuicio de la pérdida de tratamientos especiales, beneficios, renunciaciones, derechos y garantías derivadas del incumplimiento al Régimen de Condicionalidad previsto en el artículo 20 de esta ley.

En los casos en que ya exista una indagación, investigación o una vinculación formal a un proceso por parte de la jurisdicción penal ordinaria, se podrá realizar la manifestación voluntaria de sometimiento a la JEP en un término de tres (3) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley. Para los casos de nuevas vinculaciones formales a procesos en la jurisdicción ordinaria se tendrán tres (3) meses desde dicha vinculación para aceptar el sometimiento a la JEP. La manifestación de voluntad deberá realizarse por escrito ante los órganos competentes de la jurisdicción ordinaria, quienes deberán remitir de inmediato las actuaciones correspondientes a la JEP. La actuación en la jurisdicción ordinaria, incluyendo la prescripción de la acción penal, se suspenderá a partir del momento que se formule la solicitud de sometimiento a la JEP y hasta tanto esta asuma competencia.

Parágrafo 5°. La JEP también se aplicará igualmente, para efectos de la extinción de la responsabilidad y sanción penal, a quienes estén investigados, procesados o condenados por uno o varios de los delitos mencionados en el parágrafo 1° del artículo 62 de esta ley.

Parágrafo 6°. La competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz respecto de los delitos relacionados con el conflicto se circunscribirá única y exclusivamente a las personas naturales por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en los términos, condiciones y excepciones previstos en esta ley.”

La Sentencia C-080 de 2018, que analizó la constitucionalidad del proyecto del Proyecto de ley estatutaria que nos convoca, declaró la inexecutable del aparte del inciso 8° del artículo 63

en el que se disponía que “en ningún caso, la sala de amnistía, podrá considerar personas sobre las cuales la Oficina del Alto Comisionado haya decidido su no acreditación”. Con esta determinación, se permitió que la Jurisdicción Especial para la Paz incorpore personas que no fueron incluidas en los listados del Gobierno por causa de una fuerza mayor.

Una vez más, considera esta comisión declarar fundada la objeción planteada por el Presidente de la República. Esto obedece a que claramente se plantea una cuestión de fuerte inconveniencia política al limitar la facultad del Presidente para conducir los procesos de negociación de paz. Dicha facultad es precisamente la de determinar quiénes son los sujetos que conforman los listados de excombatientes que se acreditan como parte del grupo con el que se planteó el proceso.

Con esta limitación a la facultad presidencial –que fue delegada en el Alto Comisionado para la Paz– se abre una brecha para que personas ajenas a los grupos armados con los que se realizó la negociación, ingresen a las listas. Esto desde todos los puntos de vista plantea una situación de inconveniencia política. Más cuando la facultad le fue concedida a la JEP, corporación que no tiene las capacidades técnicas para llevar a buen puerto dicha función.

4. Objeción por inconveniencia del artículo 79 del Proyecto de ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.”

El artículo 79 del Proyecto de ley Estatutaria reza:

“**Artículo 79. Funciones de la sala de reconocimiento.** La Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas tendrá las siguientes funciones:

- a. Decidir si los hechos y conductas atribuidas a las distintas personas son competencia del Sistema por haber sido cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno, conforme a los artículos 58 y siguientes de esta ley.
- b. Recibir los informes que le presentarán la Fiscalía General de la Nación, los órganos competentes de la justicia penal militar, las autoridades competentes de la Jurisdicción Especial Indígena, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y cualquier jurisdicción que opere en Colombia, sobre todas las investigaciones por conductas ocurridas hasta el 1° de diciembre de 2016 de competencia de la JEP en los términos de los artículos 62 y 63 de esta ley, relativas a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado y las estrechamente relacionadas con el proceso de Dejación de Armas, incluidas las que ya hayan llegado a juicio o concluidas por la Procuraduría o la Contraloría o por cualquier jurisdicción.

Los informes clasificarán los hechos por presuntos autores y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. A la Sala también se le remitirá un informe de las sentencias pertinentes proferidas por la justicia, enviado por el órgano de Administración de la Rama Judicial o por los condenados. Los órganos competentes de la justicia penal militar enviarán también las sentencias proferidas. Cualquier órgano administrativo que haya proferido sanciones por conductas relacionadas con el conflicto enviará igualmente las resoluciones en las que consten. En todos los anteriores casos se acompañarán copias de las sentencias o resoluciones.

Junto a los Informes presentados por la Fiscalía General de la Nación, esta institución incorporará las compulsas de copias que le hayan sido remitidas por la jurisdicción de Justicia y Paz creada por la Ley 975 del 2005, para que por la JEP se determine si las conductas relacionadas son de su competencia conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de esta ley, con excepción de aquellas relacionadas con conductas cometidas por terceros o agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, que no hayan manifestado previa, expresa y voluntariamente su intención de someterse a la JEP.

- c. Recibir los informes de las organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM y de derechos humanos colombianas relativos a las conductas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, así como de fuentes judiciales o administrativas. Respecto de estos informes se surtirá el procedimiento previsto en el literal (h) de este artículo.
- d. Los informes agruparán los hechos por presuntos autores o condenados y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. Los informes deberán ser rigurosos. La Sala podrá ordenar que los informes estén organizados por hechos más representativos.
- e. Cuando una persona hubiere sido comprometida en un informe o declaración de reconocimiento, la Sala la notificará para darle la oportunidad de rendir voluntariamente su versión de los hechos. Al rendirla, la persona podrá hacer un reconocimiento de verdad y responsabilidad o negar los hechos o aducir que carecen de relación con el conflicto. La persona condenada en una sentencia proferida por la justicia ordinaria, por conductas competencia del Sistema, podrá comparecer voluntariamente para reconocer verdad completa, detallada y exhaustiva en los supuestos que no deban ser remitidos a la Sala de Amnistía o a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, con excepción de aquellas relacionadas con conductas cometidas por terceros o agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, que no hayan manifestado previa, expresa y voluntariamente su intención de someterse a la JEP.
- f. Fijar las fechas y los plazos razonables para recibir los informes y ponerlos a disposición de las personas u organizaciones mencionadas en ellos, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 80 de esta ley.
- g. Una vez recibidos los informes se establecerá un plazo razonable y suficiente para las declaraciones, orales o escritas, de aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad.
- h. Una vez recibidos los informes establecidos en los apartados b) y c) describiendo conductas, contrastará cada informe con todo el acervo probatorio, y después de haber tenido en cuenta la versión de que trata el literal (e), en caso de apreciar que existen bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona mencionada participó y que la conducta corresponde a tipos penales no amniables, deberá ponerlos a disposición de los presuntos responsables para que por ellos se tome la decisión de comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas.

La Sala podrá realizar compulsas de copias respecto a los informes establecidos en los apartados (b) y (c) de este artículo cuando aprecie indicios de que los mismos contienen acusaciones, conductas o denuncias aparentemente falsas elaboradas dolosamente, o cuando aprecie ánimo de cometer fraude procesal con la presentación de los mismos. Las compulsas de copias serán remitidas a los órganos judiciales competentes en la jurisdicción ordinaria colombiana, los cuales deberán actuar conforme a lo de su competencia aplicando lo establecido en las leyes penales internas, dando consideración a dichos informes de denuncia presentada ante la justicia ordinaria. Los órganos judiciales competentes deberán informar cada seis meses a la Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas, el estado del procedimiento judicial relativo a cada compulsas de copias.

Recibir las declaraciones de aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad, tanto individuales como colectivas. Para la imposición de la sanción por responsabilidad de mando, los responsables máximos, deberán ser identificados individualmente.

- i. Recibir las declaraciones de aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad, tanto individuales como colectivas. Para la imposición de la sanción por responsabilidad de mando, los responsables máximos, deberán ser identificados individualmente.

- j. La Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de cualquier otra jurisdicción que opere en Colombia, continuarán adelantando las investigaciones relativas a los informes mencionados en el literal b) hasta el día en que la Sala, una vez concluidas las etapas anteriormente previstas, anuncie públicamente que en tres meses presentará al Tribunal para la Paz su resolución de conclusiones, momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate deberán remitir a la Sala la totalidad de investigaciones que tenga sobre dichos hechos y conductas. En dicho momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate perderá competencias para continuar investigando hechos o conductas competencia de la Jurisdicción Especial de Paz.

Se exceptúa de lo anterior la recepción de los reconocimientos de verdad y responsabilidad, los cuales siempre deberán ser posteriores al recibimiento en la Sala de la totalidad de investigaciones efectuadas respecto a la conducta imputada.

Atendiendo a la competencia exclusiva de la JEP sobre las conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016, conforme se establece en el artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017, los órganos y servidores públicos que continúen las anteriores investigaciones solo podrán realizar actos de indagación e investigación según el procedimiento que se trate absteniéndose de proferir sentencias, imponer medidas de aseguramiento, ordenar capturas o cumplir las que previamente se hayan ordenado, que involucren a personas cuyas conductas son competencia de la JEP.

En el evento de que la Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de que se trate, identifique un caso que haya debido ser objeto del informe de que trata el literal b) de este artículo, deberá remitirlo inmediatamente a la Sala de Reconocimiento. Lo anterior no obsta para que la Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de que se trate continúen investigando los hechos y conductas que no sean competencia de la JEP y le preste apoyo a los órganos del mismo cuando se le solicite.

- k. Después de recibidos los informes previstos en los literales b) y c) de este artículo, la Sala podrá solicitar a la Fiscalía General de la Nación, a las organizaciones de víctimas o de derechos humanos o a otros órganos investigadores del Estado, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente.
- l. A la mayor brevedad y en cualquier momento que lo estime oportuno, remitir a la Sala de amnistía e indulto el listado de las personas beneficiadas por dichas medidas con base en el listado elaborado por las FARC-EP cotejado en la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.

- m. Presentar resoluciones de conclusiones ante la sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de reconocimiento de verdad y responsabilidades, con la identificación de los casos más graves y las conductas o prácticas más representativas, la individualización de las responsabilidades, en particular de quienes tuvieron una participación determinante, la calificación jurídica de las conductas, los reconocimientos de verdad y responsabilidad y el proyecto de sanción propuesto de acuerdo al listado previsto en el artículo 143 de esta ley. También presentará en una sola resolución las conclusiones que sobre una misma persona obren en la Sala por las diversas conductas de las que se tenga conocimiento. En la definición de casos graves, conductas o prácticas más representativas cometidas en el marco del conflicto armado contra los pueblos indígenas o sus integrantes, se tendrán en cuenta criterios que permitan evidenciar el impacto diferenciado generado sobre los pueblos y su relación con el riesgo de exterminio físico y cultural.
- n. A la mayor brevedad y en cualquier momento que lo estime oportuno, decidir si las conductas no reconocidas serán sometidas a la Unidad de Investigación y Acusación para que, en su caso, de existir mérito para ello, se abra procedimiento de juicio ante el Tribunal. También podrá decidir remitir las conductas a la Sala de definición de situaciones jurídicas.
- o. A efectos de emitir su resolución, deberá concentrarse desde un inicio en los casos más graves y en las conductas o prácticas más representativas.
- p. Remitir a la Sala de definición de situaciones jurídicas dos relaciones de personas: Una primera con aquellas personas o conductas que no serán objeto de amnistía o indulto ni serán incluidas en la resolución de conclusiones, y una segunda relación de personas a las que no habrá de exigírseles responsabilidades ante el Tribunal por las causas que fuere.
- q. Cuando el reconocimiento de verdad y responsabilidad se valore incompleto, requerir a los declarantes para que puedan completarlo, con indicación de las conductas que en caso de no aportar verdad plena sobre ellas, serían remitidas a la Unidad de Investigación y acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitidas a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad. El requerimiento a los declarantes deberá indicar los aspectos concretos que habrán de ser completados.
- r. En el supuesto de que la persona individualizada como responsable en una declaración

colectiva manifieste su desacuerdo con dicha individualización de su responsabilidad, enviar el caso a la Unidad de Investigación y Acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitido a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad.

- s. Cuando entienda que existe mérito para ello, someter a la Unidad de Investigación y Acusación los casos en los que no hubo reconocimiento de verdad y responsabilidad, con indicación de los que resulten más graves y de las conductas o prácticas más representativas para que, si dicha Unidad entiende que hay mérito para ello, se siga el procedimiento contradictorio ante el Tribunal para la Paz, de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- t. Para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y célere de la JEP, la Sala tendrá las más amplias facultades para organizar sus tareas, integrar comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de selección y descongestión. Al ejercer estas facultades tendrá en cuenta la necesidad de evitar tanto que las conductas graves y representativas queden impunes así como prevenir la congestión del Tribunal.
- u. Cuando tres meses antes de presentar la resolución de conclusiones, a juicio de la Sala una persona respecto de la cual hubiere fundamentos claros y suficientes que permitan inferir que ha tenido una participación determinante en una de las conductas de que trata el inciso 1° del artículo 45 de la presente ley, deba ser incluida en la resolución de conclusiones o ser remitida a la Unidad de Investigación o Acusación, pero la persona se hubiere negado a comparecer, la Sala deberá solicitarle a la Sección de Revisión del Tribunal que la obligue a efectuar tal comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Antes de efectuar la anterior solicitud a la Sección de Revisión, la Sala podrá practicar las pruebas que considere necesarias así como ordenar la práctica de las diligencias de averiguación que crea convenientes. Cuando las pruebas se deban practicar en territorio indígena, se coordinará con las respectivas autoridades lo necesario para su práctica.

Parágrafo. En las resoluciones de conclusiones que remita a las demás Salas y Secciones de la JEP, así como a la Unidad de Investigación y Acusación, la Sala de Reconocimiento identificará a la persona que se reconoce como indígena siempre que esta lo solicite, e identificará los

hechos victimizantes que involucren a pueblos indígenas o a sus integrantes”.

Considera esta comisión que la objeción del Presidente de la República debe prosperar debido a que el texto, tal y como está, presenta serios problemas de inconveniencia política. Estos problemas de inconveniencia vienen dados porque al limitar la facultad de las autoridades competentes para continuar con sus investigaciones se crea un riesgo frente a los derechos de las víctimas y se interfiere con las obligaciones del Estado de investigar los graves crímenes contra los derechos humanos.

Además de esto, debido a que no se plantea con claridad la extensión de la norma, se crea una situación de incertidumbre que perjudica a todo el aparato estatal de investigación de conductas delictivas. Esta incertidumbre se fundamenta en dos posibles interpretaciones. La primera, sería que no se pudiera realizar ninguna actuación judicial, caso en el que los derechos de las víctimas se verían profundamente afectados. La segunda, es que solo se pudieran realizar algunas actuaciones, caso en el que se debería especificar cuáles son.

Es por eso que además de prosperar la objeción de señor Presidente de la República, se deberá establecer con claridad y precisión cuáles son las diligencias que pueden seguir siendo adelantadas por las entidades del Estado, en especial por la Fiscalía General de la Nación. Con esto, se paliaría el escenario de incertidumbre y se continuaría con las investigaciones tendientes a proteger los derechos de las víctimas.

Seguidamente la Corte Constitucional a través de la sentencia C-080 de 2018 condiciona el numeral j en el siguiente sentido:

“VIGÉSIMO: Declarar la **CONSTITUCIONALIDAD** del artículo 79, *excepto:*

- (i) *El inciso tercero del literal j), que se **CONDICIONA** en el sentido de que: a) la norma aplica adicionalmente a las conductas estrechamente vinculadas al proceso de dejación de armas; y b) los órganos y servidores públicos que continúen las anteriores investigaciones, a que se refiere la norma, no podrán ordenar la citación a la práctica de diligencias judiciales”*

En efecto se encuentra que la condicionalidad del literal j relativa a que no podrán ordenar la citación a la práctica de diligencias judiciales, deja maniatada la actividad investigativa de la Fiscalía General de la Nación y mientras la JEP no asuma competencias se encuentran estos casos sin jurisdicción.

5. Objeción por inconveniencia del artículo 150 del Proyecto de ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz.

El artículo 150 del Proyecto de ley Estatutaria establece lo siguiente:

“Artículo 150. Extradición por conductas posteriores al acuerdo final. Cuando se alegue, respecto de un integrante de las FARC-EP o de una persona acusada de ser integrante de dicha organización, que la conducta atribuida en la solicitud de extradición hubiere ocurrido con posterioridad a la firma del Acuerdo Final, la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz evaluará la conducta atribuida para determinar la fecha precisa de su realización y decidir el procedimiento apropiado. En el evento de que la conducta hubiere ocurrido con anterioridad a la firma del Acuerdo Final, la remitirá a la Sala de Reconocimiento para lo de su competencia, en este supuesto excluyendo siempre la extradición. De haber sido posterior a la firma del Acuerdo Final y no tener relación con el proceso de Dejación de Armas, la remitirá a la autoridad judicial competente para que sea investigada y juzgada en Colombia, sin excluir la posibilidad de extradición”.

Este artículo resulta inconveniente, toda vez:

Crea la posibilidad de que mediante el decreto de pruebas se interfiera en la soberanía judicial extranjera y se vuelve inoperante en la medida en que al introducir un requisito no contemplado en los tratados de extradición, ni en la legislación colombiana interna puede no ser atendido por los países requirentes y no se da la cooperación internacional prevista.

La redacción de la norma continúe un vacío legal sobre el régimen aplicable de pruebas a las solicitudes de extradición. No hay un límite específico en las facultades de la JEP y se adicionan nuevos requisitos a un cuerpo normativo de extradición como es el tratado internacional.

Considera el Presidente de la República, que existe una contradicción entre lo establecido en la sentencia C-080 del 2018 y lo establecido en el artículo 54 de la Ley 1922 de 2018. En la primera, la Corte Constitucional manifestó que la JEP puede decretar pruebas para tomar una decisión en torno al caso de una extradición. Por otro lado, la mencionada ley, establece que dicho tribunal no podrá realizar la práctica de pruebas¹⁸.

A pesar de la decisión de la Corte Constitucional de declarar la inexequibilidad de la expresión “no” del artículo 54 de la Ley 1922 de 2018, nosotros consideramos que esta sigue siendo inconveniente por las graves consecuencias políticas que causa. En primer lugar, la facultad de decretar pruebas va en contra del correcto proceder de las autoridades jurisdiccionales de los Estados requirentes, pues al exigir material probatorio adicional se ponen en

riesgo las garantías procesales, lo que puede hacer que el proceso desemboque en un escenario de nulidad.

Mucho más grave, es el motivo que expone el Presidente de la República según el cual “la extradición es un acto de cooperación internacional en materia penal de naturaleza administrativa que no implica juzgamiento ni da lugar a un prejuzgamiento (...). Es de advertir que en el trámite de extradición ante la honorable Corte Suprema de Justicia, Sala Penal, no existe valoración de pruebas sobre la existencia del hecho, no existe juzgamiento de la persona requerida en extradición, no existe cuestionamiento de las decisiones proferidas autoridad extranjera, y solo se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos para conceder la extradición, de acuerdo con el tratado internacional aplicable o, en su defecto, con la legislación interna”.

Por tales motivos, y con miras garantizar unas relaciones internacionales armónicas de Colombia frente a los demás Estados, considera esta comisión que debe acoger las objeciones presidenciales para reformar el artículo en cuestión.

6. Objeción por inconveniencia del artículo 153 del Proyecto de ley 008 de 2017 Senado, 016 de 2017 Cámara, “Estatutaria de la Administración de Justicia En La Jurisdicción Especial Para La Paz.

El texto del artículo 153 del Proyecto de ley Estatutaria preceptúa:

“Artículo 153. Extradición de quienes estén ofreciendo verdad ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y no Repetición.

No se concederá la extradición de otras personas que estén ofreciendo verdad ante el Sistema Integral de Verdad Justicia Reparación y No repetición, antes de que terminen de ofrecer verdad”.

El artículo objetado es altamente inconveniente porque deja abierta la posibilidad de que “otras personas” aleguen ofrecer una presunta verdad para postergar o eludir el trámite de extradición. Situación que no solo pone en riesgo, una vez más la cooperación internacional, sino que deja en indeterminación si el proceso queda suspendido o terminado.

En efecto, respecto a lo último, podría un tratado de extradición suscrito por Colombia afirmar que, toda vez fue negado el trámite, solo se requerirá por hechos diferentes a los que le dieron origen. Con esto, se menoscaba la condición de Colombia como Estado cooperante en la lucha contra el crimen.

Por otro lado, si se entiende que el trámite queda suspendido, el artículo objetado no señala cuál sería este término, de manera que se requiere que el Congreso de la República modifique esta situación.

Por lo tanto, está objeción debe ser aceptada por esta Cámara. El Congreso de la República tendrá que tener en cuenta que para la expedición de una nueva norma, se debe garantizar que se satisfagan los derechos a la verdad de las víctimas a través del empleo de las nuevas tecnologías de la información.

¹⁸ Ley 1922 de 2018. Artículo 54. Extradición. La Sección de Revisión verificará que los hechos a los que se refiere la solicitud de extradición sean posteriores a la firma de los acuerdos. No podrá practicar pruebas.

En ningún caso, la JEP podrá pronunciarse sobre el fondo del asunto, ni sobre la responsabilidad de quien fuere solicitado en extradición.

VI. PLIEGO DE MODIFICACIONES

Articulado Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”	Texto Propuesto Proyecto de ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”
<p>Artículo 7°. Reparación integral de las víctimas. Reparar integralmente a las víctimas está en el centro del “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y el establecimiento de una paz estable y duradera” del 24 de noviembre de 2016, firmado por el Gobierno nacional y la organización rebelde Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), por lo que en cumplimiento de dicho Acuerdo Final se procede a regular el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Especial para la Paz.</p>	<p>Artículo 7°. Reparación integral a las víctimas. Reparar integralmente a las víctimas está en el centro del “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y el establecimiento de una paz estable y duradera” del 24 de noviembre de 2016, firmado por el Gobierno nacional y la organización rebelde Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC – EP), por lo que en cumplimiento de dicho Acuerdo Final se procede a regular el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Especial para la Paz. <u>Los bienes entregados en virtud del punto 5.1.3.7 del acuerdo, serán destinados en su totalidad a la reparación de las víctimas.</u></p>
<p>Artículo 19. Principio de selección. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP, aplicarán criterios para concentrar el ejercicio de la acción penal en quienes tuvieron participación determinante en los hechos más graves y representativos. Con respecto a las personas y hechos que no sean objeto de selección, se podrá renunciar al ejercicio de la acción penal.</p> <p>Constituyen criterios de selección, entre otros:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gravedad de los hechos: Grado de afectación de derechos fundamentales individuales y colectivos; modalidad de la comisión de los hechos en términos de violencia y sistematicidad. 2. Representatividad: Efectos de la investigación y judicialización de los hechos; capacidad de ilustración del modus operandi y/o prácticas o patrones criminales de los hechos. 3. Características diferenciales de las víctimas: Condiciones de vulnerabilidad y/o necesidad de adoptar medidas diferenciales de protección derivadas de patrones históricos, sociales y culturales de discriminación que se han identificado a partir de aspectos como: el origen étnico, el género, la edad, la condición de discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género y/o rol social de la víctima. 4. Características de los responsables: Participación activa o determinante en la comisión de los crímenes de competencia de esta jurisdicción y/o la prueba de su autoría y participación en los hechos concretos. 5. Disponibilidad probatoria: Calidad y cantidad de las pruebas disponibles, las requeridas para probar el hecho y su dificultad para conseguirlas. <p>Los criterios de selección dispuestos en este artículo no constituyen criterios para imputar responsabilidad.</p> <p>Parágrafo 1°. Con respecto a las personas y hechos que no sean objeto de selección, se podrá renunciar condicionadamente al ejercicio de la acción penal cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJRN-R, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema 2. Haya cumplido todas las demás condiciones impuestas por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas o la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas. 3. Haya suscrito acta de compromiso de no repetición y de abstenerse de cometer nuevos delitos. <p>Parágrafo 2°. En ningún caso podrá renunciarse al ejercicio de la acción penal cuando se trate de delitos no amnistiables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016.</p>	<p>Artículo 19. Principio de selección. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP, aplicarán los criterios para concentrar el ejercicio de la acción penal en quienes tuvieron participación determinante en los hechos más graves y representativos. Con respecto a las personas y hechos que no sean objetos de selección, se podrá renunciar al ejercicio de la acción penal.</p> <p>Constituyen criterios de selección:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gravedad de los hechos: Grado de afectación de derechos fundamentales individuales y colectivos; modalidad de la comisión de los hechos en términos de violencia y sistematicidad. 2. Representatividad: Efectos de la investigación y judicialización de los hechos; capacidad de ilustración de modus operandi y/o prácticas o patrones criminales de los hechos. 3. Características diferenciales de las víctimas: Condiciones de vulnerabilidad y/o necesidad de adoptar medidas diferenciales de protección derivadas de patrones históricos, sociales y culturales de discriminación que se han identificado a partir de aspectos como: el origen étnico, el género, la edad, la condición de discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género y/o rol social de la víctima. 4. Características de los responsables: Participación activa o determinante en la comisión de los crímenes de competencia de esta jurisdicción y/o la prueba de su autoría y participación en los hechos concretos. 5. Disponibilidad probatoria: Calidad y cantidad de las pruebas disponibles, las requeridas para probar el hecho y su dificultad para conseguirlas. <p>Los criterios de selección dispuestos en este artículo no constituyen criterios para imputar responsabilidad.</p> <p>Parágrafo 1°. Con respecto a las personas y hechos que no sean objeto de selección, se podrá renunciar condicionadamente al ejercicio de la acción penal cuando:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJRN-R, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema. 2. Haya cumplido todas las demás condiciones impuestas por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas o la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas. 3. Haya suscrito acta de compromiso de no repetición y de abstenerse de cometer nuevos delitos. <p>Parágrafo 2°. En ningún caso podrá renunciarse al ejercicio de la acción penal cuando se trate de delitos no amnistiables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016. <u>El caso de los delitos no administrables como los crímenes de lesa humanidad, graves violaciones del DIH y crímenes de guerra habrá investigación para todos los responsables, solo podrán ser</u></p>

<p>Articulado Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”</p>	<p>Texto Propuesto Proyecto de ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”</p>
<p>Parágrafo 3°. Las personas cuya competencia revierta a la jurisdicción ordinaria de conformidad con lo normado en el artículo 63 de esta ley, no podrán recibir ningún beneficio, amnistía, renuncia de la acción penal, mecanismo especial o prerrogativa producto del acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido, lo perderán, en los términos del artículo 20 de la presente ley.</p>	<p><u>excluidos con renuncia de la acción penal aquellos sujetos que luego de haber sido investigados se observa que no son máximos responsables, es decir que no han sido perpetradores, ni autores intelectuales.</u></p> <p>Parágrafo 3°. Las personas cuya competencia revierta a la jurisdicción ordinaria de conformidad con lo normado en el artículo 63 de esta ley, no podrán recibir ningún beneficio, amnistía, renuncia de la acción penal, mecanismo especial o prerrogativa producto del acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido, lo perderán en los términos del artículo 20 de la presente ley”</p>
<p>Artículo 63. Competencia personal. El funcionamiento de la JEP es inescindible y se aplicará de manera simultánea e integral a todos los que participaron directa e indirectamente en el conflicto armado, en los términos de este artículo, y sus decisiones ofrecerán garantías de seguridad jurídica a todos los anteriores.</p> <p>Se aplicará a los investigados o condenados por el delito de rebelión u otros relacionados con el conflicto, aunque no pertenezcan a las organizaciones armadas en rebelión.</p> <p>Respecto de los combatientes de los grupos armados al margen de la ley, la JEP solo se aplicará a quienes hayan sido miembros de las organizaciones que suscriban un acuerdo final de paz con el Gobierno nacional. También se aplicará a las personas que hayan sido acusadas en providencia judicial o condenadas en cualquier jurisdicción por vinculación a dicho grupo, aunque los afectados no reconozcan esa pertenencia.</p> <p>La jurisdicción ordinaria mantendrá su competencia para investigar y juzgar conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, respecto de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los disidentes, entendiéndose por tales los que habiendo pertenecido en algún momento a las FARC-EP no estén incluidos en los listados entregados por dicho grupo según lo previsto en el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 01 de 2017. 2. Los desertores, entendidos como aquellos miembros de las organizaciones que suscriban un acuerdo de paz que, habiendo suscrito el referido acuerdo, decidan abandonar el proceso para alzarse nuevamente en armas como rebeldes o quienes entren a formar parte de grupos armados organizados o grupos delictivos organizados. 3. Los excombatientes que incumplan cualquier de las condiciones previstas en el artículo 20 de esta ley. <p>Las personas cuya competencia revierta a la jurisdicción ordinaria de conformidad con los numerales 2 y 3 de este artículo, no podrán recibir ningún beneficio, amnistía o mecanismo especial o prerrogativa producto del acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido, lo perderán en los términos del artículo 20 de la presente Ley.</p> <p>En concordancia con lo establecido en el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 01 de 2017, la JEP tendrá competencia personal respecto de las personas incluidas en los listados elaborados por las FARC-EP acreditadas como miembros de dicha organización por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, así como respecto de aquellas personas que en providencias judiciales hayan sido condenadas, procesadas o investigadas por la pertenencia a las FARC-EP o colaboración con esta organización, por conductas realizadas antes del 1° de diciembre de 2016, aunque estos no estuvieren en el listado de integrantes entregado por dicho grupo al Gobierno nacional.</p>	<p>Artículo 63. Competencia personal. El funcionamiento de la JEP es inescindible y se aplicará de manera simultánea e integral a todos los que participaron directa e indirectamente en el conflicto armado, en los términos de este artículo, y sus decisiones ofrecerán garantías de seguridad (sic) jurídica a todos los anteriores.</p> <p>Se aplicará a los investigados o condenados por el delito de rebelión u otros relacionados con el conflicto, aunque no pertenezcan a las organizaciones armadas en rebelión.</p> <p>Respecto de los combatientes de los grupos armados al margen de la ley, la JEP solo se aplicará a quienes hayan sido miembros de las organizaciones que suscriban un acuerdo final de paz con el Gobierno nacional. También se aplicará a las personas que hayan sido acusadas en providencia judicial o condenadas en cualquier jurisdicción por vinculación a dicho grupo, aunque los afectados no reconozcan esa pertenencia.</p> <p>La jurisdicción ordinaria mantendrá su competencia para investigar y juzgar conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, respecto de:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los disidentes, entendiéndose por tales los que habiendo pertenecido en algún momento a las FARC – EP no estén incluidos en los listados entregados por dicho grupo según lo previsto en el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 01 de 2017. 2. Los desertores, entendidos como aquellos miembros de las organizaciones que se suscriban un acuerdo de paz que, habiendo suscrito el referido acuerdo, decidan abandonar el proceso para alzarse nuevamente en armas como rebeldes o quienes entren a formar parte de grupos armados organizados o grupos delictivos organizados. 3. Los excombatientes que incumplan cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 20 de esta ley. <p>Las personas cuya competencia revierta a la jurisdicción ordinaria de conformidad con los numerales 2 y 3 de este artículo, no podrán recibir ningún beneficio, amnistía o mecanismo especial o prerrogativa producto del acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido, lo perderán en los términos del artículo 20 de la presente ley.</p> <p>En concordancia con lo establecido en el artículo transitorio 5° del Acto Legislativo 01 de 2017, la JEP tendrá competencia personal respecto de las personas incluidas en los listados elaborados por las FARC-EP acreditadas como miembros de dicha organización por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, así como respecto de aquellas personas que en providencias judiciales hayan sido condenadas, procesadas o investigadas por la pertenencia a las FARC-EP o colaboración con esta organización, por conductas realizadas antes del 1 de diciembre de 2016, aunque estos no estuvieren en el listado de integrantes entregado por dicho grupo al Gobierno nacional.</p>

Articulado Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”	Texto Propuesto Proyecto de ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”
<p>El Gobierno nacional recibió los listados de los integrantes de las FARC-EP hasta el 15 de agosto de 2017. Estos fueron recibidos de buena fe, bajo el principio de confianza legítima, sin perjuicio de la verificación que realice el Gobierno nacional para efectos de su acreditación. Con base en los mismos el Gobierno nacional debe expedir el listado final de acreditación de quienes, para todos los efectos legales se reputarán como los únicos desmovilizados de las FARC-EP. Este listado tendrá el carácter de reservados y serán remitidos a las autoridades competentes. La violación a esta disposición, respecto del carácter reservado, dará lugar a las responsabilidades penales y disciplinarias de la legislación vigente.</p> <p>La Sala de Amnistía e Indulto podrá excepcionalmente estudiar e incorporar los nombres de las personas que por motivos de fuerza mayor no fueron incluidos en el listado de acreditados por el Gobierno nacional. En todo caso, la Sala de Amnistía solicitará información respecto de estas personas al Comité Técnico Interinstitucional, creado por el Decreto 1174 de 2016. En ningún caso, la Sala de Amnistía podrá considerar personas sobre las cuales la Oficina del Alto Comisionado haya decidido su no acreditación.</p> <p>Los delegados de las FARC-EP o la Oficina del Alto Comisionado para la Paz podrán determinar el retiro de alguna persona previamente incluida en los listados por las causas establecidas en el Acuerdo Final y en la normativa que lo desarrolla.</p> <p>La JEP también se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aplicación que se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. En dicho tratamiento deberá tenerse en cuenta la calidad de garante de derechos por parte del Estado. Respecto de agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz únicamente comprenderá a quienes hayan manifestado voluntariamente su intención de someterse a la JEP.</p> <p>Parágrafo 1°. En el caso de los agentes del Estado, la aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, y tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las instituciones. Por lo anterior, sus agentes, en particular los miembros de la Fuerza Pública, ostentan el ejercicio legítimo de la fuerza y sus acciones se presumen legales.</p> <p>Parágrafo 2°. Se entiende por agente del Estado a efectos de la Jurisdicción Especial para la Paz toda persona que al momento de la comisión de la presunta conducta criminal estuviere ejerciendo como miembro de las corporaciones públicas, como empleado o trabajador del Estado o de sus entidades descentralizadas, territorialmente y por servicios, miembros de la Fuerza Pública sin importar su jerarquía, grado, condición o fuero que haya participado en el diseño o ejecución de conductas delictivas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado. Para que tales conductas puedan ser consideradas como susceptibles de conocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, éstas debieron realizarse mediante acciones u omisiones cometidas en el marco y con ocasión del conflicto armado interno y sin ánimo de enriquecimiento personal ilícito, o en caso de que existiera, sin ser éste la causa determinante de la conducta delictiva.</p>	<p>El Gobierno nacional recibió los listados de los integrantes de las FARC-EP hasta el 15 de agosto de 2017. Estos fueron recibidos de buena fe, bajo el principio de confianza legítima, sin perjuicio de la verificación que realice el Gobierno nacional para efectos de su acreditación. Con base en los mismos el Gobierno nacional debe expedir el listado final de acreditación de quienes, para todos los efectos legales se reputarán como los únicos desmovilizados de las FARC-EP. Este listado tendrá el carácter de reservados y serán remitidos a las autoridades competentes. La violación a esta disposición, respecto del carácter reservado, dará lugar a las responsabilidades penales y disciplinarias de la legislación vigente.</p> <p>La Sala de Amnistía e Indulto podrá excepcionalmente solicitar al Comisionado de Paz la incorporación los nombres de las personas que por motivos de fuerza mayor no fueron incluidos en el listado de acreditados por el Gobierno nacional. En todo caso, la Sala de Amnistía solicitará información respecto de estas personas al Comité Técnico Interinstitucional, creado por el Decreto 1174 de 2016 el cual es presidido por el Alto Comisionado de Paz, sin cuya verificación y autorización no podrá haber incorporaciones.</p> <p>La JEP también se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aplicación que se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. En dicho tratamiento deberá tenerse en cuenta la calidad de garante de derechos por parte del Estado. Respecto de agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz únicamente comprenderá a quienes hayan manifestado voluntariamente su intención de someterse a la JEP.</p> <p>Parágrafo 1°. En el caso de los agentes del Estado, la aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, y tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las instituciones. Por lo anterior, sus agentes, en particular los miembros de la Fuerza Pública, ostentan el ejercicio legítimo de la fuerza y sus acciones se presumen legales.</p> <p>Parágrafo 2°. Se entiende por agente del Estado a efectos de la Jurisdicción Especial para la Paz toda persona que al momento de la comisión de la presunta conducta criminal estuviere ejerciendo como miembro de las corporaciones públicas, como empleado o trabajador del Estado o de sus entidades descentralizadas, territorialmente y por servicios, miembros de la Fuerza Pública sin importar su jerarquía, grado, condición o fuero que haya participado en el diseño o ejecución de conductas delictivas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado. Para que tales conductas puedan ser consideradas como susceptibles de conocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, estas debieron realizarse mediante acciones u omisiones cometidas en el marco y con ocasión del conflicto armado interno y sin ánimo de enriquecimiento personal ilícito, o en caso de que existiera, sin ser este la causa determinante de la conducta delictiva.</p>

<p>Articulado Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”</p>	<p>Texto Propuesto Proyecto de ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”</p>
<p>Parágrafo 3°. En caso de que con posterioridad al Acto Legislativo 01 de 2017, se aprobaran leyes o normas que al otorgar tratamientos diferenciados a agentes del Estado o a otras personas por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, fueran combatientes o no combatientes, provocaren que los anteriores sean excluidos de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, o tuvieren como resultado la inaplicación de dicha jurisdicción o la inaplicación de las condiciones referidas a las sanciones que se recogen en el presente texto respecto de dichas personas, el Tribunal Especial para la Paz ejercerá su jurisdicción preferente en las materias de su competencia conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017 y en esta ley.</p> <p>Parágrafo 4°. Los agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública y los civiles que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados hayan contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto, podrán voluntariamente someterse a la JEP para recibir el tratamiento especial que las normas determinen, siempre que cumplan con las condiciones establecidas de contribución a la verdad, reparación y garantías de no repetición. En estos casos, cuando la JEP reconozca que los hechos investigados son de su competencia, asumirá el conocimiento del asunto de manera prevalente y exclusiva conforme al artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 1 de 2017 y el artículo 79 de la presente ley, sin perjuicio de la pérdida de tratamientos especiales, beneficios, renunciaciones, derechos y garantías derivadas del incumplimiento al Régimen de Condicionalidad previsto en el artículo 20 de esta ley.</p> <p>En los casos en que ya exista una indagación, investigación o una vinculación formal a un proceso por parte de la jurisdicción penal ordinaria, se podrá realizar la manifestación voluntaria de sometimiento a la JEP en un término de tres (3) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley. Para los casos de nuevas vinculaciones formales a procesos en la jurisdicción ordinaria se tendrán tres (3) meses desde dicha vinculación para aceptar el sometimiento a la JEP.</p> <p>La manifestación de voluntariedad deberá realizarse por escrito ante los órganos competentes de la jurisdicción ordinaria, quienes deberán remitir de inmediato las actuaciones correspondientes a la JEP. La actuación en la jurisdicción ordinaria, incluyendo la prescripción de la acción penal, se suspenderá a partir del momento que se formule la solicitud de sometimiento a la JEP y hasta tanto esta asuma competencia.</p> <p>Parágrafo 5°. La JEP también se aplicará igualmente, para efectos de la extinción de la responsabilidad y sanción penal, a quienes estén investigados, procesados o condenados por uno o varios de los delitos mencionados en el parágrafo 1° del artículo 62 de esta ley.</p> <p>Parágrafo 6°. La competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz respecto de los delitos relacionados con el conflicto se circunscribirá única y exclusivamente a las personas naturales por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en los términos, condiciones y excepciones previstos en esta ley.</p>	<p>Parágrafo 3°. En caso de que con posterioridad al Acto Legislativo 01 de 2017, se aprobaran leyes o normas que al otorgar tratamientos diferenciados a agentes del Estado o a otras personas por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, fueran combatientes o no combatientes, provocaran que los anteriores sean excluidos de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, o tuvieren como resultado la inaplicación de dicha jurisdicción o la inaplicación de las condiciones referidas a las sanciones que se recogen en el presente texto respecto de dichas personas, el Tribunal Especial para la Paz ejercerá su jurisdicción preferente en las materias de su competencia conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017 y en esta ley.</p> <p>Parágrafo 4°. Los agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública y los civiles que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados hayan contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto, podrán voluntariamente someterse a la JEP para recibir el tratamiento especial que las normas determinen, siempre que cumplan con las condiciones establecidas de contribución a la verdad, reparación y garantías de no repetición. En estos casos, cuando la JEP reconozca que los hechos investigados son de su competencia, asumirá el conocimiento de asunto de manera prevalente y exclusiva conforme al artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 1 de 2017 y el artículo 79 de la presente ley, sin perjuicio de la pérdida de tratamientos especiales, beneficios, renunciaciones, derechos y garantías derivadas del incumplimiento al Régimen de Condicionalidad previsto en el artículo 20 de esta ley.</p> <p>En los casos en que ya exista una indagación, investigación o una vinculación formal a un proceso por parte de la jurisdicción penal ordinaria, se podrá realizar la manifestación voluntaria de sometimiento a la JEP en un término de tres (3) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley. Para los casos de nuevas vinculaciones formales a procesos en la jurisdicción ordinaria se tendrán tres (3) meses desde dicha vinculación para aceptar el sometimiento a la JEP. La manifestación de voluntariedad deberá realizarse por escrito ante los órganos competentes de la jurisdicción ordinaria, quienes deberán remitir de inmediato las actuaciones correspondientes a la JEP. La actuación en la jurisdicción ordinaria, incluyendo la prescripción de la acción penal, se suspenderá a partir del momento que se formule la solicitud de sometimiento a la JEP y hasta tanto esta asuma competencia.</p> <p>Parágrafo 5°. La JEP también se aplicará igualmente, para efectos de la extinción de la responsabilidad y sanción penal, a quienes estén investigados, procesados o condenados por uno o varios de los delitos mencionados en el parágrafo 1° del artículo 62 de esta ley.</p> <p>Parágrafo 6°. La competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz respecto de los delitos relacionados con el conflicto se circunscribirá única y exclusivamente a las personas naturales por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en los términos, condiciones y excepciones previstos en esta ley.”</p>
<p>Artículo 79. Funciones de la sala de reconocimiento. La Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Decidir si los hechos y conductas atribuidas a las distintas personas son competencia del Sistema por haber sido cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno, conforme a los artículos 58 y siguientes de esta ley.</p>	<p>Artículo 79. Funciones de la sala de reconocimiento. La Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas tendrá las siguientes funciones:</p> <p>a. Decidir si los hechos y conductas atribuidas a las distintas personas son competencia del Sistema por haber sido cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno, conforme a los artículos 58 y siguientes de esta ley.</p>

Articulado Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”	Texto Propuesto Proyecto de ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”
<p>b. Recibir los informes que le presentarán la Fiscalía General de la Nación, los órganos competentes de la justicia penal militar, las autoridades competentes de la Jurisdicción Especial Indígena, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y cualquier jurisdicción que opere en Colombia, sobre todas las investigaciones por conductas ocurridas hasta el 1° de diciembre de 2016 de competencia de la JEP en los términos de los artículos 62 y 63 de esta ley, relativas a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado y las estrechamente relacionadas con el proceso de Dejación de Armas, incluidas las que ya hayan llegado a juicio o concluidas por la Procuraduría o la Controlaría o por cualquier jurisdicción. Los informes clasificarán los hechos por presuntos autores y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. A la Sala también se le remitirá un informe de las sentencias pertinentes proferidas por la justicia, enviado por el órgano de Administración de la Rama Judicial o por los condenados. Los órganos competentes de la justicia penal militar enviarán también las sentencias proferidas. Cualquier órgano administrativo que haya proferido sanciones por conductas relacionadas con el conflicto enviará igualmente las resoluciones en las que consten. En todos los anteriores casos se acompañarán copias de las sentencias o resoluciones.</p> <p> Junto a los Informes presentados por la Fiscalía General de la Nación, esta institución incorporará las compulsas de copias que le hayan sido remitidas por la jurisdicción de Justicia y Paz creada por la Ley 975 del 2005, para que por la JEP se determine si las conductas relacionadas son de su competencia conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de esta ley, con excepción de aquellas relacionadas con conductas cometidas por terceros o agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, que no hayan manifestado previa, expresa y voluntariamente su intención de someterse a la JEP.</p> <p>c. Recibir los informes de las organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM y de derechos humanos colombianas relativos a las conductas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, así como de fuentes judiciales o administrativas. Respecto de estos Informes se surtirá el procedimiento previsto en el literal (h) de este artículo.</p> <p>d. Los informes agruparán los hechos por presuntos autores o condenados y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. Los informes deberán ser rigurosos. La Sala podrá ordenar que los Informes estén organizados por hechos más representativos.</p> <p>e. Cuando una persona hubiere sido comprometida en un informe o declaración de reconocimiento, la Sala la notificará para darle la oportunidad de rendir voluntariamente su versión de los hechos. Al rendirla, la persona podrá hacer un reconocimiento de verdad y responsabilidad o negar los hechos o aducir que carecen de relación con el conflicto. La persona condenada en una sentencia proferida por la justicia ordinaria, por conductas competencia del Sistema, podrá comparecer voluntariamente para reconocer verdad completa, detallada y exhaustiva en los supuestos que no deban ser remitidos a la Sala de Amnistía o a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, con excepción de aquellas relacionadas con conductas cometidas por terceros o agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, que no hayan manifestado previa, expresa y voluntariamente su intención de someterse a la JEP.</p>	<p>b. Recibir los informes que le presentarán la Fiscalía General de la Nación, los órganos competentes de la justicia penal militar, las autoridades competentes de la Jurisdicción Especial Indígena, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y cualquier jurisdicción que opere en Colombia, sobre todas las investigaciones por conductas ocurridas hasta el 1° de diciembre de 2016 de competencia de la JEP en los términos de los artículos 62 y 63 de esta ley, relativas a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado y las estrechamente relacionadas con el proceso de Dejación de Armas, incluidas las que ya hayan llegado a juicio o concluidas por la Procuraduría o la Controlaría o por cualquier jurisdicción. Los informes clasificarán los hechos por presuntos autores y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. A la Sala también se le remitirá un informe de las sentencias pertinentes proferidas por la justicia, enviado por el órgano de Administración de la Rama Judicial o por los condenados. Los órganos competentes de la justicia penal militar enviarán también las sentencias proferidas. Cualquier órgano administrativo que haya proferido sanciones por conductas relacionadas con el conflicto enviará igualmente las resoluciones en las que consten. En todos los anteriores casos se acompañarán copias de las sentencias o resoluciones.</p> <p> Junto a los Informes presentados por la Fiscalía General de la Nación, esta institución incorporará las compulsas de copias que le hayan sido remitidas por la jurisdicción de Justicia y Paz creada por la Ley 975 del 2005, para que por la JEP se determine si las conductas relacionadas son de su competencia conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de esta ley, con excepción de aquellas relacionadas con conductas cometidas por terceros o agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, que no hayan manifestado previa, expresa y voluntariamente su intención de someterse a la JEP.</p> <p>c. Recibir los informes de las organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, ROM y de derechos humanos colombianas relativos a las conductas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, así como de fuentes judiciales o administrativas. Respecto de estos Informes se surtirá el procedimiento previsto en el literal (h) de este artículo.</p> <p>d. Los informes agruparán los hechos por presuntos autores o condenados y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. Los informes deberán ser rigurosos. La Sala podrá ordenar que los Informes estén organizados por hechos más representativos.</p> <p>e. Cuando una persona hubiere sido comprometida en un informe o declaración de reconocimiento, la Sala la notificará para darle la oportunidad de rendir voluntariamente su versión de los hechos. Al rendirla, la persona podrá hacer un reconocimiento de verdad y responsabilidad o negar los hechos o aducir que carecen de relación con el conflicto. La persona condenada en una sentencia proferida por la justicia ordinaria, por conductas competencia del Sistema, podrá comparecer voluntariamente para reconocer verdad completa, detallada y exhaustiva en los supuestos que no deban ser remitidos a la Sala de Amnistía o a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, con excepción de aquellas relacionadas con conductas cometidas por terceros o agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, que no hayan manifestado previa, expresa y voluntariamente su intención de someterse a la JEP.</p>

<p>Articulado Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”</p>	<p>Texto Propuesto Proyecto de ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”</p>
<p>f. Fijar las fechas y los plazos razonables para recibir los informes y ponerlos a disposición de las personas u organizaciones mencionadas en ellos, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 80 de esta ley.</p> <p>g. Una vez recibidos los informes se establecerá un plazo razonable y suficiente para las declaraciones, orales o escritas, de aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad.</p> <p>h. Una vez recibidos los informes establecidos en los apartados b) y c) describiendo conductas, contrastará cada informe con todo el acervo probatorio, y después de haber tenido en cuenta la versión de que trata el literal (e), en caso de apreciar que existen bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona mencionada participó y que la conducta corresponde a tipos penales no amnistiables, deberá ponerlos a disposición de los presuntos responsables para que por ellos se tome la decisión de comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas.</p> <p>La Sala podrá realizar compulsas de copias respecto a los Informes establecidos en los apartados (b) y (c) de este artículo cuando aprecie indicios de que los mismos contienen acusaciones, conductas o denuncias aparentemente falsas elaboradas dolosamente, o cuando aprecie ánimo de cometer fraude procesal con la presentación de los mismos. Las compulsas de copias serán remitidas a los órganos judiciales competentes en la jurisdicción ordinaria colombiana, los cuales deberán actuar conforme a lo de su competencia aplicando lo establecido en las leyes penales internas, dando consideración a dichos Informes de denuncia presentada ante la justicia ordinaria. Los órganos judiciales competentes deberán informar cada seis meses a la Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas, el estado del procedimiento judicial relativo a cada compulsas de copias.</p> <p>i. Recibir las declaraciones de aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad, tanto individuales como colectivas. Para la imposición de la sanción por responsabilidad de mando, los responsables máximos, deberán ser identificados individualmente.</p> <p>j. La Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de cualquier otra jurisdicción que opere en Colombia, continuarán adelantando las investigaciones relativas a los informes mencionados en el literal b) hasta el día en que la Sala, una vez concluidas las etapas anteriormente previstas, anuncie públicamente que en tres meses presentará al Tribunal para la Paz su resolución de conclusiones, momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate, deberán remitir a la Sala la totalidad de investigaciones que tenga sobre dichos hechos y conductas. En dicho momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate perderá competencias para continuar investigando hechos o conductas competencia de la Jurisdicción Especial de Paz. Se exceptúa de lo anterior la recepción de los reconocimientos de verdad y responsabilidad, los cuales siempre deberán ser posteriores al recibimiento en la Sala de la totalidad de investigaciones efectuadas respecto a la conducta imputada. Atendiendo a la competencia exclusiva de la JEP sobre las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, conforme se establece en el artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017, los órganos y servidores públicos que continúen las anteriores investigaciones solo podrán realizar actos de indagación e investigación según el proce-</p>	<p>f. Fijar las fechas y los plazos razonables para recibir los informes y ponerlos a disposición de las personas u organizaciones mencionadas en ellos, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 80 de esta ley.</p> <p>g. Una vez recibidos los informes se establecerá un plazo razonable y suficiente para las declaraciones, orales o escritas, de aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad.</p> <p>h. Una vez recibidos los informes establecidos en los apartados b) y c) describiendo conductas, contrastará cada informe con todo el acervo probatorio, y después de haber tenido en cuenta la versión de que trata el literal (e), en caso de apreciar que existen bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona mencionada participó y que la conducta corresponde a tipos penales no amnistiables, deberá ponerlos a disposición de los presuntos responsables para que por ellos se tome la decisión de comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas.</p> <p>La Sala podrá realizar compulsas de copias respecto a los Informes establecidos en los apartados (b) y (c) de este artículo cuando aprecie indicios de que los mismos contienen acusaciones, conductas o denuncias aparentemente falsas elaboradas dolosamente, o cuando aprecie ánimo de cometer fraude procesal con la presentación de los mismos. Las compulsas de copias serán remitidas a los órganos judiciales competentes en la jurisdicción ordinaria colombiana, los cuales deberán actuar conforme a lo de su competencia aplicando lo establecido en las leyes penales internas, dando consideración a dichos Informes de denuncia presentada ante la justicia ordinaria. Los órganos judiciales competentes deberán informar cada seis meses a la Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas, el estado del procedimiento judicial relativo a cada compulsas de copias.</p> <p>i. Recibir las declaraciones de aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad, tanto individuales como colectivas. Para la imposición de la sanción por responsabilidad de mando, los responsables máximos, deberán ser identificados individualmente.</p> <p>j. La Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de cualquier otra jurisdicción que opere en Colombia, continuarán adelantando las investigaciones relativas a los informes mencionados en el literal b) hasta el día en que la Sala, una vez concluidas las etapas anteriormente previstas, anuncie públicamente que en tres meses presentará al Tribunal para la Paz su resolución de conclusiones, momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate, deberán remitir a la Sala la totalidad de investigaciones que tenga sobre dichos hechos y conductas. En dicho momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate perderá competencias para continuar investigando hechos o conductas competencia de la Jurisdicción Especial de Paz. Se exceptúa de lo anterior la recepción de los reconocimientos de verdad y responsabilidad, los cuales siempre deberán ser posteriores al recibimiento en la Sala de la totalidad de investigaciones efectuadas respecto a la conducta imputada. Atendiendo a la competencia exclusiva de la JEP sobre las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, conforme se establece en el artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017, los órganos y servidores públicos que continúen las anteriores investigaciones solo podrán realizar actos de indagación e investigación según el proce-</p>

Articulado Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”	Texto Propuesto Proyecto de ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”
<p>dimiento que se trate absteniéndose de proferir sentencias, imponer medidas de aseguramiento, ordenar capturas o cumplir las que previamente se hayan ordenado, que involucren a personas cuyas conductas son competencia de la JEP.</p> <p>En el evento de que la Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de que se trate, identifique un caso que haya debido ser objeto del informe de que trata el literal b) de este artículo, deberá remitirlo inmediatamente a la Sala de Reconocimiento. Lo anterior no obsta para que la Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de que se trate continúen investigando los hechos y conductas que no sean competencia de la JEP y le preste apoyo a los órganos del mismo cuando se le solicite.</p> <p>k. Después de recibidos los informes previstos en los literales b) y c) de este artículo, la Sala podrá solicitar a la Fiscalía General de la Nación, a las organizaciones de víctimas o de derechos humanos o a otros órganos investigadores del Estado, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente.</p> <p>l. A la mayor brevedad y en cualquier momento que lo estime oportuno, remitir a la Sala de amnistía e indulto el listado de las personas beneficiadas por dichas medidas con base en el listado elaborado por las FARC-EP cotejado en la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.</p> <p>m. Presentar resoluciones de conclusiones ante la sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de reconocimiento de verdad y responsabilidades, con la identificación de los casos más graves y las conductas o prácticas más representativas, la individualización de las responsabilidades, en particular de quienes tuvieron una participación determinante, la calificación jurídica de las conductas, los reconocimientos de verdad y responsabilidad y el proyecto de sanción propuesto de acuerdo al listado previsto en el artículo 143 de esta ley. También presentará en una sola resolución las conclusiones que sobre una misma persona obren en la Sala por las diversas conductas de las que se tenga conocimiento. En la definición de casos graves, conductas o prácticas más representativas cometidas en el marco del conflicto armado contra los pueblos indígenas o sus integrantes, se tendrán en cuenta criterios que permitan evidenciar el impacto diferenciado generado sobre los pueblos y su relación con el riesgo de exterminio físico y cultural.</p> <p>n. A la mayor brevedad y en cualquier momento que lo estime oportuno, decidir si las conductas no reconocidas serán sometidas a la Unidad de Investigación y Acusación para que, en su caso, de existir mérito para ello, se abra procedimiento de juicio ante el Tribunal. También podrá decidir remitir las conductas a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.</p> <p>o. A efectos de emitir su resolución, deberá concentrarse desde un inicio en los casos más graves y en las conductas o prácticas más representativas.</p> <p>p. Remitir a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas dos relaciones de personas: Una primera con aquellas personas o conductas que no serán objeto de amnistía o indulto ni serán incluidas en la resolución de conclusiones, y una segunda relación de personas a las que no habrá de exigírseles responsabilidades ante el Tribunal por las causas que fuere.</p>	<p>dimiento que se trate absteniéndose de proferir sentencias, imponer medidas de aseguramiento, ordenar capturas o cumplir las que previamente se hayan ordenado, que involucren a personas cuyas conductas son competencia de la JEP <u>cuando las conductas sean anteriores al 1° de diciembre de 2016. Con posterioridad a esa fecha los órganos y servidores públicos realizarán las investigaciones y seguirán el trámite ordinario de todas sus decisiones aun sobre personas vinculadas a la JEP.</u></p> <p>En el evento de que la Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de que se trate, identifique un caso que haya debido ser objeto del informe de que trata el literal b) de este artículo, deberá remitirlo inmediatamente a la Sala de Reconocimiento. Lo anterior no obsta para que la Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de que se trate continúen investigando los hechos y conductas que no sean competencia de la JEP y le preste apoyo a los órganos del mismo cuando se le solicite.</p> <p>k. Después de recibidos los informes previstos en los literales b) y c) de este artículo, la Sala podrá solicitar a la Fiscalía General de la Nación, a las organizaciones de víctimas o de derechos humanos o a otros órganos investigadores del Estado, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente.</p> <p>l. A la mayor brevedad y en cualquier momento que lo estime oportuno, remitir a la Sala de amnistía e indulto el listado de las personas beneficiadas por dichas medidas con base en el listado elaborado por las FARC-EP cotejado en la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.</p> <p>m. Presentar resoluciones de conclusiones ante la sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de reconocimiento de verdad y responsabilidades, con la identificación de los casos más graves y las conductas o prácticas más representativas, la individualización de las responsabilidades, en particular de quienes tuvieron una participación determinante, la calificación jurídica de las conductas, los reconocimientos de verdad y responsabilidad y el proyecto de sanción propuesto de acuerdo al listado previsto en el artículo 143 de esta ley. También presentará en una sola resolución las conclusiones que sobre una misma persona obren en la Sala por las diversas conductas de las que se tenga conocimiento. En la definición de casos graves, conductas o prácticas más representativas cometidas en el marco del conflicto armado contra los pueblos indígenas o sus integrantes, se tendrán en cuenta criterios que permitan evidenciar el impacto diferenciado generado sobre los pueblos y su relación con el riesgo de exterminio físico y cultural.</p> <p>n. A la mayor brevedad y en cualquier momento que lo estime oportuno, decidir si las conductas no reconocidas serán sometidas a la Unidad de Investigación y Acusación para que, en su caso, de existir mérito para ello, se abra procedimiento de juicio ante el Tribunal. También podrá decidir remitir las conductas a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.</p> <p>o. A efectos de emitir su resolución, deberá concentrarse desde un inicio en los casos más graves y en las conductas o prácticas más representativas.</p> <p>p. Remitir a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas dos relaciones de personas: Una primera con aquellas personas o conductas que no serán objeto de amnistía o indulto ni serán incluidas en la resolución de conclusiones, y una segunda relación de personas a las que no habrá de exigírseles responsabilidades ante el Tribunal por las causas que fuere.</p>

<p>Articulado Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”</p>	<p>Texto Propuesto Proyecto de ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”</p>
<p>q. Cuando el reconocimiento de verdad y responsabilidad se valore incompleto, requerir a los declarantes para que puedan completarlo, con indicación de las conductas que en caso de no aportar verdad plena sobre ellas, serían remitidas a la Unidad de Investigación y Acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitidas a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad. El requerimiento a los declarantes deberá indicar los aspectos concretos que habrán de ser completados.</p>	<p>q. Cuando el reconocimiento de verdad y responsabilidad se valore incompleto, requerir a los declarantes para que puedan completarlo, con indicación de las conductas que en caso de no aportar verdad plena sobre ellas, serían remitidas a la Unidad de Investigación y Acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitidas a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad. El requerimiento a los declarantes deberá indicar los aspectos concretos que habrán de ser completados.</p>
<p>r. En el supuesto de que la persona individualizada como responsable en una declaración colectiva manifieste su desacuerdo con dicha individualización de su responsabilidad, enviar el caso a la Unidad de Investigación y Acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitido a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad.</p>	<p>r. En el supuesto de que la persona individualizada como responsable en una declaración colectiva manifieste su desacuerdo con dicha individualización de su responsabilidad, enviar el caso a la Unidad de Investigación y Acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitido a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad.</p>
<p>s. Cuando entienda que existe mérito para ello, someter a la Unidad de Investigación y Acusación los casos en los que no hubo reconocimiento de verdad y responsabilidad, con indicación de los que resulten más graves y de las conductas o prácticas más representativas para que, si dicha Unidad entiende que hay mérito para ello, se siga el procedimiento contradictorio ante el Tribunal para la Paz, de conformidad con lo previsto en la presente ley.</p>	<p>s. Cuando entienda que existe mérito para ello, someter a la Unidad de Investigación y Acusación los casos en los que no hubo reconocimiento de verdad y responsabilidad, con indicación de los que resulten más graves y de las conductas o prácticas más representativas para que, si dicha Unidad entiende que hay mérito para ello, se siga el procedimiento contradictorio ante el Tribunal para la Paz, de conformidad con lo previsto en la presente ley.</p>
<p>t. Para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y célere de la JEP, la Sala tendrá las más amplias facultades para organizar sus tareas, integrar comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de selección y descongestión. Al ejercer estas facultades tendrá en cuenta la necesidad de evitar tanto que las conductas graves y representativas queden impunes así como prevenir la congestión del Tribunal.</p>	<p>t. Para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y célere de la JEP, la Sala tendrá las más amplias facultades para organizar sus tareas, integrar comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de selección y descongestión. Al ejercer estas facultades tendrá en cuenta la necesidad de evitar tanto que las conductas graves y representativas queden impunes así como prevenir la congestión del Tribunal.</p>
<p>u. Cuando tres meses antes de presentar la resolución de conclusiones, a juicio de la Sala una persona respecto de la cual hubiere fundamentos claros y suficientes que permitan inferir que ha tenido una participación determinante en una de las conductas de que trata el inciso 1º del artículo 45 de la presente ley, deba ser incluida en la resolución de conclusiones o ser remitida a la Unidad de investigación o acusación, pero la persona se hubiere negado a comparecer, la Sala deberá solicitarle a la sección de revisión del Tribunal que la obligue a efectuar tal comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Antes de efectuar la anterior solicitud a la Sección de revisión, la Sala podrá practicar las pruebas que considere necesarias así como ordenar la práctica de las diligencias de averiguación que crea convenientes. Cuando las pruebas se deban practicar en territorio indígena, se coordinará con las respectivas autoridades lo necesario para su práctica.</p>	<p>u. Cuando tres meses antes de presentar la resolución de conclusiones, a juicio de la Sala una persona respecto de la cual hubiere fundamentos claros y suficientes que permitan inferir que ha tenido una participación determinante en una de las conductas de que trata el inciso 1º del artículo 45 de la presente ley, deba ser incluida en la resolución de conclusiones o ser remitida a la Unidad de investigación o acusación, pero la persona se hubiere negado a comparecer, la Sala deberá solicitarle a la sección de revisión del Tribunal que la obligue a efectuar tal comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Antes de efectuar la anterior solicitud a la Sección de revisión, la Sala podrá practicar las pruebas que considere necesarias así como ordenar la práctica de las diligencias de averiguación que crea convenientes. Cuando las pruebas se deban practicar en territorio indígena, se coordinará con las respectivas autoridades lo necesario para su práctica.</p>
<p>Parágrafo. En las resoluciones de conclusiones que remita a las demás Salas y Secciones de la JEP, así como a la Unidad de Investigación y Acusación, la Sala de Reconocimiento identificará a la persona que se reconoce como indígena siempre que esta lo solicite, e identificará los hechos victimizantes que involucren a pueblos indígenas o a sus integrantes.</p>	<p>Parágrafo. En las resoluciones de conclusiones que remita a las demás Salas y Secciones de la JEP, así como a la Unidad de Investigación y Acusación, la Sala de Reconocimiento identificará a la persona que se reconoce como indígena siempre que esta lo solicite, e identificará los hechos victimizantes que involucren a pueblos indígenas o a sus integrantes.</p>
<p>Artículo 150. Extradición por conductas posteriores al acuerdo final. Cuando se alegue, respecto de un integrante de las FARC-EP o de una persona acusada de ser integrante de dicha organización, que la conducta atribuida en la solicitud de extradición hubiere ocurrido con posterioridad a la firma del Acuerdo Final, la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz evaluará la conducta atribuida para determinar la fecha precisa de su realización y decidir el procedimiento</p>	<p>Artículo 150. Extradición por conductas posteriores al acuerdo final. Cuando se alegue, respecto de un integrante de las FARC-EP o de una persona acusada de ser integrante de dicha organización, que la conducta atribuida en la solicitud de extradición hubiere ocurrido con posterioridad a la firma del Acuerdo Final, la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz podrá solicitar pruebas para determinar la fecha precisa de su realización y decidir el procedimiento</p>

Articulado Proyecto de Ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”	Texto Propuesto Proyecto de ley Estatutaria número 008 de 2017 Senado y 016 de 2017 Cámara “Estatutaria de la Administración de Justicia en la jurisdicción Especial para la Paz”
apropiado. En el evento de que la conducta hubiere ocurrido con anterioridad a la firma del Acuerdo Final, la remitirá a la Sala de Reconocimiento para lo de su competencia, en este supuesto excluyendo siempre la extradición. De haber sido posterior a la firma del Acuerdo Final y no tener relación con el proceso de Dejación de Armas, la remitirá a la autoridad judicial competente para que sea investigada y juzgada en Colombia, sin excluir la posibilidad de extradición.	apropiado. En el evento de que la conducta hubiere ocurrido con anterioridad a la firma del Acuerdo Final, la remitirá a la Sala de Reconocimiento para lo de su competencia, en este supuesto excluyendo siempre la extradición. De haber sido posterior a la firma del Acuerdo Final y no tener relación con el proceso de Dejación de Armas, la remitirá a la autoridad judicial competente para que sea investigada y juzgada en Colombia, sin excluir la posibilidad de extradición. <u>Las pruebas sobre la fecha no podrán vulnerar reserva sumarial del país solicitante y acatará el principio de buena fe de las instituciones del país solicitante.</u>
Artículo 153. Extradición de quienes estén ofreciendo verdad ante el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. No se concederá la extradición de otras personas que estén ofreciendo verdad ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, antes de que terminen de ofrecer verdad.	Artículo 153. Extradición de quienes estén ofreciendo verdad ante el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. <u>Se podrá conceder la extradición de terceros que estén ofreciendo verdad ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No repetición, con el compromiso de que desde el exterior se provean todos los mecanismos para que cumplan con la verdad, y todos los bienes sean entregados a Colombia para la reparación de las víctimas.</u>

VII. ARTICULADO PROPUESTO

El artículo 7° del Proyecto de ley Estatutaria quedará así:

Artículo 7°. Reparación integral a las víctimas. *Reparar integralmente a las víctimas está en el centro del “Acuerdo Final para la terminación del conflicto y el establecimiento de una paz estable y duradera” del 24 de noviembre de 2016, firmado por el Gobierno nacional y la organización rebelde Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP), por lo que en cumplimiento de dicho Acuerdo Final se procede a regular el funcionamiento y competencias de la Jurisdicción Especial para la Paz. **Los bienes entregados en virtud del punto 5.1.3.7 del acuerdo, serán destinados en su totalidad a la reparación de las víctimas.***

El artículo 19 del Proyecto de ley Estatutaria quedará así:

“Principio de selección. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas y la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad de la JEP, aplicarán los criterios para concentrar el ejercicio de la acción penal en quienes tuvieron participación determinante en los hechos más graves y representativos. Con respecto a las personas y hechos que no sean objeto de selección, se podrá renunciar al ejercicio de la acción penal.

Constituyen criterios de selección:

6. Gravedad de los hechos: Grado de afectación de derechos fundamentales individuales y colectivos; modalidad de la comisión de los hechos en términos de violencia y sistematicidad.
7. Representatividad: Efectos de la investigación y judicialización de los hechos; capacidad de ilustración de modus operandi y/o prácticas o patrones criminales de los hechos.

8. Características diferenciales de las víctimas: Condiciones de vulnerabilidad y/o necesidad de adoptar medidas diferenciales de protección derivadas de patrones históricos, sociales y culturales de discriminación que se han identificado a partir de aspectos como: el origen étnico, el género, la edad, la condición de discapacidad, la orientación sexual y la identidad de género y/o rol social de la víctima.
9. Características de los responsables: Participación activa o determinante en la comisión de los crímenes de competencia de esta jurisdicción y/o la prueba de su autoría y participación en los hechos concretos.
- 10 Disponibilidad probatoria: Calidad y cantidad de las pruebas disponibles, las requeridas para probar el hecho y su dificultad para conseguirlas.

Los criterios de selección dispuestos en este artículo no constituyen criterios para imputar responsabilidad.

Parágrafo 1°. Con respecto a las personas y hechos que no sean objeto de selección, se podrá renunciar condicionadamente al ejercicio de la acción penal cuando:

4. Contribuyan de manera eficaz a las medidas del SIVJRN, en particular la contribución al esclarecimiento de la verdad en el marco de dicho Sistema.
5. Haya cumplido todas las demás condiciones impuestas por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas o la Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas.
6. Haya suscrito acta de compromiso de no repetición y de abstenerse de cometer nuevos delitos.

Parágrafo 2º. En ningún caso podrá renunciarse al ejercicio de la acción penal cuando se trate de delitos no amnistiables, según lo establecido en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1820 del 30 de diciembre de 2016. **El caso de los delitos no admistiables como los crímenes de lesa humanidad, graves violaciones del DIH y crímenes de guerra habrá investigación para todos los responsables, solo podrán ser excluidos con renuncia de la acción penal aquellos sujetos que luego de haber sido investigados se observa que no son máximos responsables, es decir que no han sido perpetradores, ni autores intelectuales.**

Parágrafo 3º. Las personas cuya competencia revierta a la jurisdicción ordinaria de conformidad con lo normado en el artículo 63 de esta ley, no podrán recibir ningún beneficio, amnistía, renuncia de la acción penal, mecanismo especial o prerrogativa producto del acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido, lo perderán en los términos del artículo 20 de la presente ley”.

El artículo 63 del Proyecto de ley Estatutaria quedará así:

“COMPETENCIA PERSONAL. El funcionamiento de la JEP es inescindible y se aplicará de manera simultánea e integral a todos los que participaron directa e indirectamente en el conflicto armado, en los términos de este artículo, y sus decisiones ofrecerán garantías de seguridad (sic) jurídica a todos los anteriores.

Se aplicará a los investigados o condenados por el delito de rebelión u otros relacionados con el conflicto, aunque no pertenezcan a las organizaciones armadas en rebelión.

Respecto de los combatientes de los grupos armados al margen de la ley, la JEP solo se aplicará a quienes hayan sido miembros de las organizaciones que suscriban un acuerdo final de paz con el Gobierno nacional. También se aplicará a las personas que hayan sido acusadas en providencia judicial o condenadas en cualquier jurisdicción por vinculación a dicho grupo, aunque los afectados no reconozcan esa pertinencia.

La jurisdicción ordinaria mantendrá su competencia para investigar y juzgar conductas cometidas con anterioridad al 1º de diciembre de 2016, por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, respecto de:

7. Los disidentes, entendiéndose por tales los que habiendo pertenecido en algún momento a las FARC-EP no estén incluidos en los listados entregados por dicho grupo según lo previsto en el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 de 2017.
8. Los desertores, entendidos como aquellos miembros de las organizaciones que se suscriban a un acuerdo de paz que, habiendo suscrito el referido acuerdo, decidan abandonar el proceso para alzarse nuevamente en armas como rebeldes o quienes entren a for-

mar parte de grupos armados organizados o grupos delictivos organizados.

9. Los excombatientes que incumplan cualquiera de las condiciones previstas en el artículo 20 de esta ley.

Las personas cuya competencia revierta a la jurisdicción ordinaria de conformidad con los numerales 2 y 3 de este artículo, no podrán recibir ningún beneficio, amnistía o mecanismo especial o prerrogativa producto del acuerdo y su implementación y en el evento de haberlo recibido, lo perderán en los términos del artículo 20 de la presente ley.

En concordancia con lo establecido en el artículo transitorio 5º del Acto Legislativo 01 de 2017, la JEP tendrá competencia personal respecto de las personas incluidas en los listados elaborados por las FARC-EP acreditadas como miembros de dicha organización por la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, así como respecto de aquellas personas que en providencias judiciales hayan sido condenadas, procesadas o investigadas por la pertenencia a las FARC-EP o colaboración con esta organización, por conductas realizadas antes del 1º de diciembre de 2016, aunque estos no estuvieren en el listado de integrantes entregado por dicho grupo al Gobierno nacional.

El Gobierno nacional recibió los listados de los integrantes de las FARC-EP hasta el 15 de agosto de 2017. Estos fueron recibidos de buena fe, bajo el principio de confianza legítima, sin perjuicio de la verificación que realice el Gobierno nacional para efectos de su acreditación. Con base en los mismos el Gobierno nacional debe expedir el listado final de acreditación de quienes, para todos los efectos legales se reputarán como los únicos desmovilizados de las FARC-EP. Este listado tendrá el carácter de reservados y serán remitidos a las autoridades competentes. La violación a esta disposición, respecto del carácter reservado, dará lugar a las responsabilidades penales y disciplinarias de la legislación vigente.

La Sala de Amnistía e Indulto podrá excepcionalmente solicitar al Comisionado de Paz la incorporación los nombres de las personas que por motivos de fuerza mayor no fueron incluidos en el listado de acreditados por el Gobierno nacional. En todo caso, la Sala de Amnistía solicitará información respecto de estas personas al Comité Técnico Interinstitucional, creado por el Decreto 1174 de 2016 **el cual es presidido por el Alto Comisionado de Paz, sin cuya verificación y autorización no podrá haber incorporaciones.**

La JEP también se aplicará respecto de los agentes del Estado que hubieren cometido delitos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, aplicación que se hará de forma diferenciada, otorgando un tratamiento equitativo, equilibrado, simultáneo y simétrico. En dicho tratamiento deberá tenerse en cuenta la calidad de garante de derechos por parte del Estado. Respecto

de agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz únicamente comprenderá a quienes hayan manifestado voluntariamente su intención de someterse a la JEP.

Parágrafo 1°. En el caso de los agentes del Estado, la aplicación de la Jurisdicción Especial para la Paz parte del reconocimiento de que el Estado tiene como fin esencial proteger y garantizar los derechos de todos los ciudadanos, y tiene la obligación de contribuir al fortalecimiento de las instituciones. Por lo anterior, sus agentes, en particular los miembros de la Fuerza Pública, ostentan el ejercicio legítimo de la fuerza y sus acciones se presumen legales.

Parágrafo 2°. Se entiende por agente del Estado a efectos de la Jurisdicción Especial para la Paz toda persona que al momento de la comisión de la presunta conducta criminal estuviere ejerciendo como miembro de las corporaciones públicas, como empleado o trabajador del Estado o de sus entidades descentralizadas, territorialmente y por servicios, miembros de la Fuerza Pública sin importar su jerarquía, grado, condición o fuero que haya participado en el diseño o ejecución de conductas delictivas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado. Para que tales conductas puedan ser consideradas como susceptibles de conocimiento por parte de la Jurisdicción Especial para la Paz, estas debieron realizarse mediante acciones u omisiones cometidas en el marco y con ocasión del conflicto armado interno y sin ánimo de enriquecimiento personal ilícito, o en caso de que existiera, sin ser este la causa determinante de la conducta delictiva.

Parágrafo 3°. En caso de que con posterioridad al Acto Legislativo 01 de 2017, se aprobaran leyes o normas que al otorgar tratamientos diferenciados a agentes del Estado o a otras personas por conductas relacionadas directa o indirectamente con el conflicto armado, fueran combatientes o no combatientes, provocaran que los anteriores sean excluidos de la competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz, o tuvieran como resultado la inaplicación de dicha jurisdicción o la inaplicación de las condiciones referidas a las sanciones que se recogen en el presente texto respecto de dichas personas, el Tribunal Especial para la Paz ejercerá su jurisdicción preferente en las materias de su competencia conforme a lo establecido en el Acto Legislativo 01 de 2017 y en esta ley.

Parágrafo 4°. Los agentes del Estado no integrantes de la Fuerza Pública y los civiles que sin formar parte de las organizaciones o grupos armados hayan contribuido de manera directa o indirecta a la comisión de delitos en el marco del conflicto, podrán voluntariamente someterse a la JEP para recibir el tratamiento especial que las normas determinen, siempre que cumplan con las condiciones establecidas de contribución a la verdad, reparación y garantías de no repetición. En estos casos, cuando la JEP reconozca que los hechos investigados son de su competencia, asumirá el conocimiento de

asunto de manera prevalente y exclusiva conforme al artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 1 de 2017 y el artículo 79 de la presente ley, sin perjuicio de la pérdida de tratamientos especiales, beneficios, renunciaciones, derechos y garantías derivadas del incumplimiento al Régimen de Condicionalidad previsto en el artículo 20 de esta ley.

En los casos en que ya exista una indagación, investigación o una vinculación formal a un proceso por parte de la jurisdicción penal ordinaria, se podrá realizar la manifestación voluntaria de sometimiento a la JEP en un término de tres (3) meses desde la entrada en vigencia de la presente ley. Para los casos de nuevas vinculaciones formales a procesos en la jurisdicción ordinaria se tendrán tres (3) meses desde dicha vinculación para aceptar el sometimiento a la JEP. La manifestación de voluntad deberá realizarse por escrito ante los órganos competentes de la jurisdicción ordinaria, quienes deberán remitir de inmediato las actuaciones correspondientes a la JEP. La actuación en la jurisdicción ordinaria, incluyendo la prescripción de la acción penal, se suspenderá a partir del momento que se formule la solicitud de sometimiento a la JEP y hasta tanto esta asuma competencia.

Parágrafo 5°. La JEP también se aplicará igualmente, para efectos de la extinción de la responsabilidad y sanción penal, a quienes estén investigados, procesados o condenados por uno o varios de los delitos mencionados en el parágrafo 1° del artículo 62 de esta ley.

Parágrafo 6°. La competencia de la Jurisdicción Especial para la Paz respecto de los delitos relacionados con el conflicto se circunscribirá única y exclusivamente a las personas naturales por delitos cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, en los términos, condiciones y excepciones previstos en esta ley”.

El artículo 79 del Proyecto de ley Estatutaria quedará así:

“Artículo 79. Funciones de la sala de reconocimiento. La Sala de reconocimiento de verdad y responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas tendrá las siguientes funciones:

- a. Decidir si los hechos y conductas atribuidas a las distintas personas son competencia del Sistema por haber sido cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno, conforme a los artículos 58 y siguientes de esta ley.
- b. Recibir los informes que le presentarán la Fiscalía General de la Nación, los órganos competentes de la justicia penal militar, las autoridades competentes de la Jurisdicción Especial Indígena, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y cualquier jurisdicción que opere en Colombia, sobre todas las investigaciones por conductas ocurridas hasta el

1° de diciembre de 2016 de competencia de la JEP en los términos de los artículos 62 y 63 de esta ley, relativas a las conductas cometidas con ocasión del conflicto armado y las estrechamente relacionadas con el proceso de Dejación de Armas, incluidas las que ya hayan llegado a juicio o concluidas por la Procuraduría o la Controlaría o por cualquier jurisdicción. Los informes clasificarán los hechos por presuntos autores y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. A la Sala también se le remitirá un informe de las sentencias pertinentes proferidas por la justicia, enviado por el órgano de Administración de la Rama Judicial o por los condenados. Los órganos competentes de la justicia penal militar enviarán también las sentencias proferidas. Cualquier órgano administrativo que haya proferido sanciones por conductas relacionadas con el conflicto enviará igualmente las resoluciones en las que consten. En todos los anteriores casos se acompañarán copias de las sentencias o resoluciones.

Junto a los Informes presentados por la Fiscalía General de la Nación, esta institución incorporará las compulsas de copias que le hayan sido remitidas por la jurisdicción de Justicia y Paz creada por la Ley 975 de 2005, para que por la JEP se determine si las conductas relacionadas son de su competencia conforme a lo establecido en los artículos 62 y 63 de esta ley, con excepción de aquellas relacionadas con conductas cometidas por terceros o agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, que no hayan manifestado previa, expresa y voluntariamente su intención de someterse a la JEP.

- c. Recibir los informes de las organizaciones de víctimas, indígenas, negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, rom y de derechos humanos colombianas relativos a las conductas cometidas por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado, así como de fuentes judiciales o administrativas. Respecto de estos Informes se surtirá el procedimiento previsto en el literal (h) de este artículo.
- d. Los informes agruparán los hechos por presuntos autores o condenados y agruparán las conductas semejantes en una misma categoría sin calificarlas jurídicamente. Los informes deberán ser rigurosos. La Sala podrá ordenar que los Informes estén organizados por hechos más representativos.
- e. Cuando una persona hubiere sido comprometida en un informe o declaración de reconocimiento, la Sala la notificará para darle la oportunidad de rendir voluntariamente su versión de los hechos. Al rendirla, la persona podrá hacer un reconocimiento de verdad y responsabilidad o negar los hechos o aducir que carecen de relación con el conflicto. La persona condenada en una sentencia proferida por la justicia ordinaria, por conductas competencia del Sistema, podrá comparecer voluntariamente para reconocer verdad completa, detallada y exhaustiva en los supuestos que no deban ser remitidos a la Sala de Amnistía o a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas, con excepción de aquellas relacionadas con conductas cometidas por terceros o agentes del Estado no integrantes de la fuerza pública, que no hayan manifestado previa, expresa y voluntariamente su intención de someterse a la JEP.
- f. Fijar las fechas y los plazos razonables para recibir los informes y ponerlos a disposición de las personas u organizaciones mencionadas en ellos, teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 80 de esta ley.
- g. Una vez recibidos los informes se establecerá un plazo razonable y suficiente para las declaraciones, orales o escritas, de aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad.
- h. Una vez recibidos los informes establecidos en los apartados b) y c) describiendo conductas, contrastará cada informe con todo el acervo probatorio, y después de haber tenido en cuenta la versión de que trata el literal (e), en caso de apreciar que existen bases suficientes para entender que la conducta existió, que la persona mencionada participó y que la conducta corresponde a tipos penales no amnistiables, deberá ponerlos a disposición de los presuntos responsables para que por ellos se tome la decisión de comparecer o no comparecer a efectuar el aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad o comparecer a defenderse de las imputaciones formuladas.

La Sala podrá realizar compulsas de copias respecto a los Informes establecidos en los apartados (b) y (c) de este artículo cuando aprecie indicios de que los mismos contienen acusaciones, conductas o denuncias aparentemente falsas elaboradas dolosamente, o cuando aprecie ánimo de cometer fraude procesal con la presentación de los mismos. Las compulsas de copias serán remitidas a los órganos judiciales competentes en la jurisdicción ordinaria colombiana, los cuales deberán actuar conforme a lo de su competencia aplicando lo establecido en las leyes penales internas, dando consideración a dichos Informes de denuncia presentada ante la justicia ordinaria. Los órganos judiciales competentes deberán informar cada seis meses a la Sala de reconocimiento de verdad, de responsabilidad y de determinación de los hechos y conductas, el estado del procedimiento judicial relativo a cada compulsas de copias.

Recibir las declaraciones de aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad, tanto individuales como colectivas. Para la imposición de la sanción por responsabilidad de mando, los responsables máximos, deberán ser identificados individualmente.

- i. Recibir las declaraciones de aporte de verdad y reconocimiento o no de responsabilidad, tanto individuales como colectivas. Para la imposición de la sanción por responsabilidad de mando, los responsables máximos, deberán ser identificados individualmente.
- j. La Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de cualquier otra jurisdicción que opere en Colombia, continuarán adelantando las investigaciones relativas a los informes mencionados en el literal b) hasta el día en que la Sala, una vez concluidas las etapas anteriormente previstas, anuncie públicamente que en tres meses presentará al Tribunal para la Paz su resolución de conclusiones, momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate, deberán remitir a la Sala la totalidad de investigaciones que tenga sobre dichos hechos y conductas. En dicho momento en el cual la Fiscalía o el órgano investigador de que se trate perderá competencias para continuar investigando hechos o conductas competencia de la Jurisdicción Especial de Paz.

Se exceptúa de lo anterior la recepción de los reconocimientos de verdad y responsabilidad, los cuales siempre deberán ser posteriores al recibimiento en la Sala de la totalidad de investigaciones efectuadas respecto a la conducta imputada.

Atendiendo a la competencia exclusiva de la JEP sobre las conductas cometidas con anterioridad al 1° de diciembre de 2016, conforme se establece en el artículo transitorio 5 del Acto Legislativo 01 de 2017, los órganos y servidores públicos que continúen las anteriores investigaciones solo podrán realizar actos de indagación e investigación según el procedimiento de que se trate absteniéndose de proferir sentencias, imponer medidas de aseguramiento, ordenar capturas o cumplir las que previamente se hayan ordenado, que involucren a personas cuyas conductas son competencia de la JEP **cuando las conductas sean anteriores al 1° de diciembre de 2016. Con posterioridad a esa fecha los órganos y servidores públicos realizarán las investigaciones y seguirán el trámite ordinario de todas sus decisiones aun sobre personas vinculadas a la JEP.**

En el evento de que la Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de que se trate, identifique un caso que haya debido ser objeto del informe de que trata el literal b) de este artículo, deberá remitirlo inmediatamente a la Sala de Reconocimiento. Lo

anterior no obsta para que la Fiscalía General de la Nación o el órgano investigador de que se trate continúen investigando los hechos y conductas que no sean competencia de la JEP y le preste apoyo a los órganos del mismo cuando se le solicite.

- k. Después de recibidos los informes previstos en los literales b) y c) de este artículo, la Sala podrá solicitar a la Fiscalía General de la Nación, a las organizaciones de víctimas o de derechos humanos o a otros órganos investigadores del Estado, que informen respecto de hechos sobre los cuales no se cuente con información suficiente.
- l. A la mayor brevedad y en cualquier momento que lo estime oportuno, remitir a la Sala de amnistía e indulto el listado de las personas beneficiadas por dichas medidas con base en el listado elaborado por las FARC-EP cotejado en la Sala de Reconocimiento de Verdad y Responsabilidad.
- m. Presentar resoluciones de conclusiones ante la sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de reconocimiento de verdad y responsabilidades, con la identificación de los casos más graves y las conductas o prácticas más representativas, la individualización de las responsabilidades, en particular de quienes tuvieron una participación determinante, la calificación jurídica de las conductas, los reconocimientos de verdad y responsabilidad y el proyecto de sanción propuesto de acuerdo al listado previsto en el artículo 143 de esta ley. También presentará en una sola resolución las conclusiones que sobre una misma persona obren en la Sala por las diversas conductas de las que se tenga conocimiento. En la definición de casos graves, conductas o prácticas más representativas cometidas en el marco del conflicto armado contra los pueblos indígenas o sus integrantes, se tendrán en cuenta criterios que permitan evidenciar el impacto diferenciado generado sobre los pueblos y su relación con el riesgo de exterminio físico y cultural.
- n. A la mayor brevedad y en cualquier momento que lo estime oportuno, decidir si las conductas no reconocidas serán sometidas a la Unidad de Investigación y Acusación para que, en su caso, de existir mérito para ello, se abra procedimiento de juicio ante el Tribunal. También podrá decidir remitir las conductas a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.
- o. A efectos de emitir su resolución, deberá concentrarse desde un inicio en los casos más graves y en las conductas o prácticas más representativas.
- p. Remitir a la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas dos relaciones de personas:

Una primera con aquellas personas o conductas que no serán objeto de amnistía o indulto ni serán incluidas en la resolución de conclusiones, y una segunda relación de personas a las que no habrá de exigírseles responsabilidades ante el Tribunal por las causas que fuere.

- q. Cuando el reconocimiento de verdad y responsabilidad se valore incompleto, requerir a los declarantes para que puedan completarlo, con indicación de las conductas que en caso de no aportar verdad plena sobre ellas, serían remitidas a la Unidad de Investigación y Acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitidas a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad. El requerimiento a los declarantes deberá indicar los aspectos concretos que habrán de ser completados.
- r. En el supuesto de que la persona individualizada como responsable en una declaración colectiva manifieste su desacuerdo con dicha individualización de su responsabilidad, enviar el caso a la Unidad de Investigación y Acusación, para que esta decida si hay mérito para ser remitido a la Sección de primera instancia del Tribunal para la Paz para casos de ausencia de reconocimiento de verdad y responsabilidad.
- s. Cuando entienda que existe mérito para ello, someter a la Unidad de Investigación y Acusación los casos en los que no hubo reconocimiento de verdad y responsabilidad, con indicación de los que resulten más graves y de las conductas o prácticas más representativas para que, si dicha Unidad entiende que hay mérito para ello, se siga el procedimiento contradictorio ante el Tribunal para la Paz, de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- t. Para asegurar el funcionamiento eficiente, eficaz y célere de la JEP, la Sala tendrá las más amplias facultades para organizar sus tareas, integrar comisiones de trabajo, fijar prioridades, acumular casos semejantes y definir la secuencia en que los abordará, así como adoptar criterios de selección y descongestión. Al ejercer estas facultades tendrá en cuenta la necesidad de evitar tanto que las conductas graves y representativas queden impunes así como prevenir la congestión del Tribunal.
- u. Cuando tres meses antes de presentar la resolución de conclusiones, a juicio de la Sala una persona respecto de la cual hubiere fundamentos claros y suficientes que permitan inferir que ha tenido una participación determinante en una de las conductas de que trata

el inciso 1° del artículo 45 de la presente ley, deba ser incluida en la resolución de conclusiones o ser remitida a la Unidad de investigación o acusación, pero la persona se hubiere negado a comparecer, la Sala deberá solicitarle a la sección de revisión del Tribunal que la obligue a efectuar tal comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz. Antes de efectuar la anterior solicitud a la Sección de revisión, la Sala podrá practicar las pruebas que considere necesarias así como ordenar la práctica de las diligencias de averiguación que crea convenientes. Cuando las pruebas se deban practicar en territorio indígena, se coordinará con las respectivas autoridades lo necesario para su práctica.

Parágrafo. En las resoluciones de conclusiones que remita a las demás Salas y Secciones de la JEP, así como a la Unidad de Investigación y Acusación, la Sala de Reconocimiento identificará a la persona que se reconoce como indígena siempre que esta lo solicite, e identificará los hechos victimizantes que involucren a pueblos indígenas o a sus integrantes.

El artículo 150 del Proyecto de ley Estatutaria quedará así:

Artículo 150. Extradición por conductas posteriores al acuerdo final. Cuando se alegue, respecto de un integrante de las FARC-EP o de una persona acusada de ser integrante de dicha organización, que la conducta atribuida en la solicitud de extradición hubiere ocurrido con posterioridad a la firma del Acuerdo Final, la Sección de Revisión del Tribunal para la Paz podrá solicitar pruebas para determinar la fecha precisa de su realización y decidir el procedimiento apropiado. En el evento de que la conducta hubiere ocurrido con anterioridad a la firma del Acuerdo Final, la remitirá a la Sala de Reconocimiento para lo de su competencia, en este supuesto excluyendo siempre la extradición. De haber sido posterior a la firma del Acuerdo Final y no tener relación con el proceso de Dejación de Armas, la remitirá a la autoridad judicial competente para que sea investigada y juzgada en Colombia, sin excluir la posibilidad de extradición. **Las pruebas sobre la fecha no podrán vulnerar reserva sumarial del país solicitante y acatará el principio de buena fe de las instituciones del país solicitante.**

El texto del artículo 153 del Proyecto de ley Estatutaria preceptúa:

Artículo 153. Extradición de quienes estén ofreciendo verdad ante el sistema integral de verdad, justicia, reparación y no repetición. Se podrá conceder la extradición de terceros que estén ofreciendo verdad ante el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, con el compromiso de que desde el exterior se

provean todos los mecanismos para que cumplan con la verdad, y todos los bienes sean entregados a Colombia para la reparación de las víctimas.

VII CONCLUSIONES

De los anteriores apartados se pueden extraer las siguientes conclusiones:

- Que el Presidente de la República tiene dentro de sus prerrogativas la facultad de objetar el Proyecto de ley Estatutaria de referencia. Esta competencia deriva de la normativa constitucional, legal y de lo dicho por la Corte Constitucional en su jurisprudencia. Asimismo, de que en otras oportunidades se ha objetado proyectos de ley estatutaria sin que se suscitara ninguna controversia jurídica al respecto.
- Que dentro del sistema constitucional colombiano el Congreso de la República es el foro destinado a acoger los debates y la decisión final frente al escrito de objeciones por inconveniencia presentado por el señor Presidente de la República.
- Que en virtud de la garantía constitucional de la inviolabilidad parlamentaria, los miembros del Congreso de la República no podrán ser perseguidos por las opiniones y/o votos expresados en el trámite de las objeciones.
- Que al adelantar el trámite de objeciones, el Congreso de la República no está incurriendo en la prohibición dispuesta por el artículo 243 de la Constitución Política. Lo anterior, se debe a que no se está en presencia de una ley, sino de un proceso de ley, lo que no permite que subsistan todos los requisitos que componen la prohibición.
- Que las objeciones planteadas por el Presidente de la República versan todas sobre la inconveniencia política de los seis artículos del Proyecto de ley Estatutaria de la JEP. Esto, porque si estas disposiciones llegaran a cobrar vigencia, se desatarían una serie de circunstancias políticas de extrema gravedad para el futuro de la nación.
- Que las objeciones presentadas por el Presidente de la República, deben ser acogidas por esta Cámara ya que buscan fortalecer el proceso de justicia transicional y proteger los derechos de las víctimas. De igual manera, a través de estas se busca que las actuaciones del Estado colombiano estén acorde con sus obligaciones constitucionales e internacionales.

IX PROPOSICIÓN

En mérito de lo expuesto solicitamos a la Plenaria del Senado debatir y acoger el articulado propuesto que recoge las objeciones presidenciales por inconveniencias presentadas por el Señor Presidente Iván Duque Márquez al Proyecto de ley

Estatutaria 016 de 2017 Cámara, 08 de 2017 Senado, “Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz”.

De los honorables Senadores,



Paloma Valencia
Honorable Senadora de la República

Jhon Milton Rodríguez
Honorable Senador de la República

David Barguil
Honorable Senador de la República

Jonathan Tamayo
Honorable Senador de la República

Julián Bedoya Pulgarín
Honorable Senador de la República

El Secretario de la Corporación, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

En consecuencia, no hay decisión, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 5ª. Señor Presidente por segunda vez no hay decisión en esta en esta proposición de trámite de la ponencia para segundo debate, segunda ponencia.

La Presidencia manifiesta:

En virtud de lo anterior, reitero lo dicho, el segundo informe tampoco tuvo los votos necesarios, luego no hubo decisión. Por lo tanto, la Presidencia enviará el expediente de las objeciones y el proyecto de ley a la Corte Constitucional.

El Secretario informa:

Así se hará Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Palabras de la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Muchas gracias Presidente. Quisiera dejar acá una constancia porque en muchos medios de información se viene afirmando que la mayoría absoluta que exige en la Ley Estatutaria son 47 votos, pretendiendo engañar a la ciudadanía.

Aquí hemos sido muy claros con que, uno, Ley Estatutaria que es artículo 153, requiere mayoría absoluta, que es la mitad más uno de los miembros.

Dos. Basados en los artículos que establecen la mayoría absoluta y en los dos actos legislativos que lo reformaron, estamos claros que deben descontarse las sillas vacías, quienes estén impedidos o recusados, aquí se aceptaron 14 impedimentos, por lo tanto, la mayoría absoluta son 48.

Se trató de hacer, temerariamente, una apelación extemporánea y allí se argumentó del tema de la doctora Aída Merlano y se dijo que eso cambiaba

el quórum y las mayorías. Frente a ese tema es importante hacerles claridad a los colombianos en el siguiente tenor.

Primero, la señora Aída Merlano, identificada con cédula de ciudadanía 22523484 se entregó a la Dijín el 9 de abril de 2018.

Dos, la señora Merlano, fue suspendida como Representante a la Cámara, repito, Representante a la Cámara, a través de Resolución 1449 del 6 de julio 2018. Dejaré en la constancia copia de la resolución.

Tres, la señora Merlano no se posesionó por estar privada la libertad.

Cuatro, a la fecha no se ha aceptado silla vacía, como se establece en el inciso 2° del artículo 134 de la Constitución porque no es procedente.

Cinco, el Consejo de Estado decreto pérdida investidura por violación de topes en providencia del 3 de septiembre del 2018, dejaré copia. Pero la Providencia de apelación fue aceptada y se concedió el recurso en auto del 2 de octubre 2018. Siendo está la última actuación registrada en el sistema de información de procesos del Consejo de Estado al día de hoy. Les dejaré copia del auto.

Por lo tanto, y como es de conocimiento de este Congreso, al día de hoy no hay silla vacía y en ese caso le pido al Secretario que responda una solicitud que yo presenté el día de anoche, donde pedía se me informase si existía o no Silla vacía. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Palabras del honorable Senador Iván Cepeda Castro.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Iván Cepeda Castro:

Gracias señor Presidente. Desde el comienzo de este debate que ha sido largo, difícil, que ha contado con numerosos momentos en los que consideramos hubo ausencia de plenas garantías para nuestra participación.

Debo decir que nosotros salimos del recinto para expresar que la votación que tuvo lugar, con relación al informe llamado minoritario, fue debidamente hecha y contó con la mayoría absoluta requerida por la Constitución y la ley y que por esa circunstancia, desde nuestra perspectiva y así creemos que es, las objeciones fueron debidamente rechazadas y creemos que la Corte Constitucional sin lugar a dudas nos va a dar la razón, puesto que es su propia jurisprudencia y la jurisprudencia del Consejo de Estado las que indican que con el número que obtuvimos de 47 votos, en esa votación se cumplió el requisito de rechazar las objeciones.

Creemos que en esa circunstancia es el proceso de paz, la Jurisdicción Especial para la Paz y, por lo tanto, los derechos de las víctimas, los que han

sido debidamente garantizados y creemos que este es un paso fundamental para consolidar el proceso que comenzó con la firma del Acuerdo entre el Estado colombiano y lo que fueron las guerrillas de las FARC-EP y que, por lo tanto, a partir de la decisión de la Corte Constitucional de la sanción de la Ley Estatutaria, es el funcionamiento eficaz de la Jurisdicción Especial para la Paz y de los mecanismos que integran el Sistema para garantizar los derechos de las víctimas que se podrá avanzar decididamente para el esclarecimiento de los crímenes de lesa humanidad, los crímenes de guerra y las graves violaciones de Derechos Humanos que se han cometido a lo largo de más de cinco décadas en el conflicto armado. Así que hoy han ganado las víctimas y la paz en Colombia. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Palabras de la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Gracias señor Presidente. Yo quiero dejar muy claro para todos los que nos acompañan hoy qué es lo que ha pasado. Ninguno de los dos informes obtuvo mayorías para ser aprobado y, por lo tanto, ambos informes se entienden negados.

El argumento que con 47 votos se sacaba adelante, -y que es lo que quieren alegar-, contradice abiertamente el artículo 153 de la Constitución, que a su tenor dice: la aprobación, modificación o derogación de leyes estatutarias exigirá la mayoría absoluta de los miembros del Congreso. Eso significa que no se pueden disminuir de las mayorías absolutas los impedidos. La mayoría absoluta de una corporación con 108 miembros son 55 votos; los 47 están absolutamente lejanos de una posible aprobación. Aun cuando, que no es así, hubiera silla vacía de Aída Merlano, estaríamos hablando de 54, 53 o 54 votos que implicaría que de todas maneras con las mayorías que se presentaron no aparece.

Este artículo ha sido refrendado por la Corte Constitucional en varias sentencias. La Sentencia C-784 del 2014, donde a su tenor dice, para la Sala es claro que el requisito constitucional de mayoría absoluta es predicable a aquellas normas que tengan la virtualidad de aprobar modificar o derogar una ley estatutaria, y que esa mayoría no obtiene mayoría absoluta se entiende abnegada. Y continúa, la mayoría absoluta para ese momento de los 108 Senadores es 55 votos, no se excluyen los impedimentos.

Quiero recordar también la sentencia del 2016, donde la Corte volvió hacer claridad en ese tema y qué es fundamental, señor Presidente, porque aquí se está tratando de hacerle trampa a los colombianos. Este mismo argumento lo trataron

de usar con las famosas 16 circunscripciones para las FARC en los territorios y ganamos todas las instancias con el presidente de Efraín Cepeda quién defendió la Constitución de Colombia que era muy clara en ese sentido.

Yo, también, quiero dejar claridad señor Presidente de lo siguiente, la Corte ha sido muy clara en que las Objeciones lo que representan son la apertura, nuevamente, del segundo debate. Qué quiere decir esto, que unos artículos de una norma de Ley Estatutaria antes tenían mayorías, hoy no lograron las mayorías en el Congreso de la República, por lo tanto, la natural consecuencia de eso es que estos artículos salen de la existencia y que si bien la Corte podrá revisar el asunto lo cierto es, que hoy esos artículos no hacen parte del ordenamiento jurídico colombiano. Y mal haría la Corte en pretender abrogarse facultades que no tiene dándole vida a artículos que no tuvieron las mayorías en el Congreso.

De manera que, aquí tenemos que ser muy claros, lo que ha pasado hoy, señor Presidente, es que los artículos objetados por el presidente de la República, que hacían parte de la Ley Estatutaria, dejaron de existir y que, por lo tanto, esos artículos no hacen parte de ninguna ley y que cuando el Presidente las sancione no (sin sonido).

Quiero ser muy clara Presidente, los artículos no existen porque el Congreso no les dio las mayorías, por lo tanto, el Presidente no los puede sancionar y la Corte Constitucional tiene que ser muy cautelosa de no tomar funciones que corresponden al Congreso, sino hay mayorías no pueden simplemente, simplemente inventarse los artículos que hoy no tienen mayorías.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Béner León Zambrano Eraso.

Palabra del honorable Senador Béner León Zambrano Eraso.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Béner León Zambrano Eraso:

Gracias señor Presidente. Lo primero, lamentar que un tema importante no hubiésemos sido posible ponernos de acuerdo en este recinto, eso lo lamento muchísimo, no fuimos capaces. El pueblo colombiano tiene que saber eso también. Así, como ciertos personajes salen a criticar una u otra actitud que hayamos tomado, así el pueblo colombiano también tiene que preguntarse por qué no fuimos capaces de ponernos de acuerdo en este tema aquí en el recinto. Y lamentar que sea la Corte, entonces, que sea quién fije la última palabra.

Había pensado y mucho me llevo tiempo ver si dejaba estas constancias o no, pero senador Sanguino, al leer un twitter suyo donde me dice faltón de la paz y al llamado de mi colega Roy, que me hacía esta mañana por la radio, a que un departamento que ha sufrido mucho por la guerra,

me hacía el llamado a colaborar con la paz. Yo le quiero decir que me la he jugado por la paz.

Tuve la posibilidad de ser presidente de la Comisión Primera en el 2010, allí aprobamos, sin mayor dilación, la Ley de Víctimas y nos la jugamos a fondo con la paz, inclusive, sin hacer cálculos electorales, sabiendo quién va a ganar las elecciones en el mes de junio. Acompañamos al gobierno hasta un día antes de terminar en todo lo que tiene que ver con la implementación de la Paz, para que ahora vengan a decirle a uno faltones de la paz.

Nos la hemos de seguir jugando con la paz, a pesar de como dice el propio gobernador, -Senador Guillermo, senadora Myriam-, en el departamento de Nariño, la paz no ha llegado.

Y claro que este fue un Acuerdo con intransigencias de las mismas FARC, aprobado por *fast track*.

Le pido que me deje terminar por favor porque no había querido intervenir y ahora sí quiero.

Y claro fue aprobado mediante el mecanismo de *fast track* y este proceso de la paz no podía salir a la perfección, era normal que errores se pudieran haber cometido, pero hasta el propio Presidente y al pueblo colombiano hay que decirle la verdad, la verdad senador Sanguino. La Paz es irreversible, no me venga a decir faltón. Yo como, como siento alegría de ver a usted aquí en el recinto, desmovilizado ya, dando ideas ya, y no en el monte. A mí me gusta verlo al senador Petro aquí, a mi paisano Navarro aquí en el Senado con ideas. Y el pueblo colombiano es tolerante, es conciliador, y la democracia les ha permitido llegar al Senado, les ha permitido y eso me gusta, verlos aquí a Antonio verlo alcalde de mi pueblo, de Pasto, gobernador de Nariño, me gusta eso.

Y he de seguir apoyando y los quiero ver a los de las FARC aquí en el recinto y hemos de seguir apoyando. Pero por Dios, cómo me van a obligar a mí, cuando hasta un propio Fiscal quien maneja la política criminal, señor Presidente, el propio Fiscal que maneja la política criminal dice, que aquí está el artículo 153 que abre la posibilidad de negar la extradición. Aquí, pudimos haber corregido eso, sí es cierto, aquí pudimos haber corregido, pero no, la intransigencia, los cálculos, a ver las fuerzas y no me arrepiento de haberme salido del recinto ese día porque la duda, la duda la he de seguir teniendo.

Aquí no tiene, no hay la verdad aquí, que está cerrado, que eso no existe la posibilidad, que eso es falso, que el narcotraficante no tiene la posibilidad de acogerse mientras que el propio Fiscal dice, cómo me hubiera gustado Presidente que aquí hubiéramos corregido, que aquí se hubiera corregido.

Cómo así que los delitos graves de lesa humanidad solo sean para los casos más graves,

sea para los máximos responsables, solo para los máximos responsables.

Cómo así, no corregir eso, pero no, sí negamos un solo artículo de las Objeciones estamos en contra de la paz, eso no es cierto. Al pueblo colombiano hay que decirle la verdad, aquí no se estaba acabando con la paz, la JEP viene funcionando, la JEP viene funcionando y va a seguir funcionando. Eso no es cierto que la JEP se va a terminar o que no va a haber justicia Especial.

Presidente, muchas gracias. Comprometido con la paz, pero que no me obliguen a dejar vacíos en temas de la extradición.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Muchas gracias señor Presidente. Yo, primero quiero solicitarle señor Presidente que a propósito de la réplica voy a expresar mis opiniones sobre lo que acaba de ocurrir en esta Plenaria señor Presidente.

Doctor Béner Zambrano quiero contestarle con mi alegría y con mi satisfacción por la decisión tomada por este Senado de la República con una mayoría de 47 votos sobre 34 negando las Objeciones presidenciales a la Ley Estatutaria de la Jurisdicción Especial de Paz.

Una decisión, doctor Béner, que preserva la integridad de la Jurisdicción Especial de Paz, el instrumento de justicia transicional concebida en el acuerdo de paz y una decisión que mantiene intacta la esperanza de la garantía del derecho a la paz de los colombianos y colombianas.

Con esa decisión han sido derrotados los enemigos de la paz. Los que construyendo un discurso falaz y mentiroso quisieron hasta el último momento defender una objeción o dos con el argumento, repito, falaz, de proteger el instrumento de la extradición cuando en el fondo lo que estaban haciendo era proteger la decisión y el derecho que tienen las víctimas a la verdad de lo que ha ocurrido en este conflicto de más de cincuenta años.

Aquí no estaba en riesgo, doctor Béner, no estaba en riesgo el instrumento de la extradición. Aquí, sencillamente lo que se quería evitar era que los victimarios comprometidos en hechos graves y dispuestos a entregar la verdad a cambio de la suspensión de la extradición, de solo aquellos que tienen verdad para entregar y que han estado vinculados al conflicto y que son aceptados por el Sistema de Verdad, Justicia y Reparación pudieran entregarles esa verdad a las víctimas, a Colombia y al mundo. Eso era lo que en últimas estaba en juego.

Quiero terminar de la siguiente manera señor Presidente. Los 47 votos confirman una mayoría calificada, porque como lo dice el inciso segundo del artículo 134, el quórum de este Senado no es 108, sino 107, luego, entonces 47 es una mayoría, como lo exige la Ley 5ª y como lo exigen las normas constitucionales y legales para negar las

Objeciones presidenciales. Hace usted muy bien señor Presidente y la Mesa Directiva con entregarle a la Corte Constitucional la Ley Estatutaria.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Palabras de la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Myriam Alicia Paredes Aguirre:

Gracias Presidente, para dejar una constancia a nombre de la bancada del Partido Conservador Colombiano.

Aquí, en este recinto, tuvimos la oportunidad de fijar nuestra posición como partido, de expresar nuestras preocupaciones fundamentalmente frente a dos de las objeciones que acompañábamos y que acompañamos, como es la de la competencia del Alto Comisionado para la Paz y la segunda, el tema de la extradición. Suficientes explicaciones se dieron las razones que nos asisten para que el partido acompañe esas objeciones.

Ya tratándose de la decisión por parte de la Plenaria en cuanto si se aprobó o no se aprobó los informes de ponencia, el Partido quiere dejar la constancia que ninguno de los dos informes fue aprobado con la mayoría que se requiere.

Yo quiero dejar constancia que el artículo 117 de la Ley 5ª del 92 establece las mayorías decisorias y en sus definiciones habla de mayoría simple, mayoría absoluta. Y en la mayoría absoluta dice, la decisión es adoptada por la mayoría de los votos de los integrantes y dice, que según la Corte Constitucional en Sentencia C-784 del 14, define como mayoría absoluta, la mitad más uno de los votos de los integrantes.

Las cuentas y la certificación que dio el señor Secretario es que, siendo 108 miembros del Senado de la República, 14 a quienes se les había aceptado el impedimento, la mayoría absoluta eran 48 votos. La votación no alcanzó esa mayoría absoluta.

Y el segundo lugar, la segunda ponencia, tampoco alcanzó el número que se requería. Razón por la cual el Partido considera que la decisión del señor Presidente del Senado al enviar el expediente de Objeciones a la Corte Constitucional es el camino que esperamos.

Esto nos va a facilitar que el Congreso continúe con la agenda social que tiene. La invitación la hizo el partido Conservador a las demás más fuerzas políticas para condenar la confrontación que está dando tan mala imagen hacia el pueblo colombiano y acelerar un proceso de acuerdo que nos permita pensar en Colombia, en su desarrollo y, por supuesto, los planes que los ciudadanos necesitan se puedan definir desde este Congreso.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Palabras de la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal:

Gracias Presidente. Quiero simplemente lamentar lo que ha ocurrido en las últimas semanas, especialmente, en estos últimos tres días en este recinto y que finalmente se ha irradiado a todo el país.

Muy difícil, casi imposible, hacer valer los derechos que, como Senadora, como ciudadana y como mujer tengo, en un país en el que la polarización impide la argumentación y premia el insulto y la descalificación; donde se señala, donde se judicializa el debate político, donde se pretenden desconocer las convicciones y la defensa de los temas importantes para el país.

Nuestra preocupación por la violación de los menores es genuina y es de vieja data y la hemos expuesto en todos los escenarios en los dos últimos años. Nuestra preocupación por garantizar una adecuada interpretación del artículo 153, es igualmente genuina y válida, para permitir mayores niveles de certeza y seguridad al país de cerrar el paso a cualquier uso indebido de este instrumento.

Pero estas ideas, estas convicciones, terminaron convertidas en insultos y amenazas que provinieron desde compañeros de este mismo recinto. Desconociendo la validez de nuestras preocupaciones, mintiéndole a los colombianos, como si fuera de ahora que veníamos planteando inquietudes. Desconociendo, también, el derecho político asumir posturas como el retiro ese recinto ante la violación de los derechos a pronunciarme, a participar, a expresarme, como Senadora.

Dejó constancia que reposa en esta Secretaría el documento que pretendí defender el martes pasado sin éxito al negármelo el uso de la palabra y que pese a no haber podido darle. Suficientes esos treinta segundos, yo ya sé que acá en este Senado, realmente el tiempo se convierte en un privilegio.

Cierro con esto, he cumplido como siempre lo había dicho a las directrices del Partido, pero dejo, siento mi voz de protesta y mi total decepción por la forma en que se pretende acudiendo a todo tipo de violencia preservarla la (sin sonido).

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Palabras del honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, quien radica una constancia:

Gracias Presidente. Me declaro feliz de poder hacer uso de la palabra Presidente después de esperarla durante dos semanas.

Asistimos a un debate que más que debate se convirtió en una trifulca por cuenta de las Objeciones, señor Presidente, honorables Senadores, colombianos, terminó por confundirse a la opinión pública, terminó por llenar de una cantidad importante de imprecisiones que se dijeron a propósito de las Objeciones presidenciales.

Desde un comienzo dijimos que estas Objeciones no procedían por razones de orden jurídico. Así lo dijo también nuestro Partido en una carta que le enviara el señor presidente del Partido al presidente de la República. Desde un comienzo tuvimos la certeza que hoy confirmamos de que estas Objeciones no procedían contra una ley estatutaria que deviene de un procedimiento especialísimo como el del fast track. Terminaron en la exposición de motivos de las Objeciones por confundir la Ley Estatutaria de la JEP en su procedimiento a una ley ordinaria.

Ya esto está definido y celebramos. Yo declaro mi alegría porque finalmente han sido derrotadas las Objeciones y así espero que lo declare la Corte Constitucional.

Desafortunadamente, se terminó por pervertir el debate y no se permitió hacer un debate sano. Se dijo que por vía del artículo 153 el Congreso de la República había metido un mico, no solamente un mico, el presidente de la República dijo que habíamos metido un King Kong, eso es una falacia. Es una mentira que los colombianos tienen que saber exactamente de qué se trata. No es cierto que el Congreso de la República haya metido un mico en el tema de la extradición. La extradición sigue viva, la extradición seguirá operando, como viene operando hasta hoy.

Yo quisiera tener el tiempo suficiente, señor Presidente, para referirme al tema de la extradición en el escenario de la Ley de Justicia y Paz.

Cuando el gobierno de aquel entonces decidió extraditar a quienes se habían sometido a la ley de Justicia y Paz porque estaban delinquiendo Un minuto Presidente. La Corte Suprema llamó la atención del gobierno porque estaba operando la extradición contra personas que estaban en el proceso de Justicia y Paz y tenían la obligación de decir la verdad de todos los delitos que se habían cometido y, finalmente, esas extradiciones terminaron por atentar contra el derecho de las víctimas a la verdad.

Eso es lo que se pretende ahora en este debate que desafortunadamente (sin sonido).

Treinta segundos Presidente no nos permite hacer una exposición más amplia.

Yo me declaro satisfecho con lo que ha sucedido en el día de hoy. Llamar desde aquí a todos los colombianos para que como un solo cuerpo defendamos la paz. Hundir las Objeciones no es otra cosa que decir sí a la paz y que seguimos comprometidos hasta la muerte en la defensa de este proceso que le hemos legado a las futuras generaciones. Gracias Presidente.

CONSTANCIA

NOTA DE INTERVENCIÓN PLENARIA OBJECIONES LEY ESTATUTARIA DE LA JEP

En los más de doce años que llevo en el Congreso, como Representante y Senador, NUNCA, como hasta hoy, había asistido a tanta confusión en el cuerpo legislativo.

Las objeciones presidenciales a la ley estatutaria de la JEP; MEJOR, las **objeciones presidenciales a la sentencia que revisó el proyecto de ley estatutaria de la JEP**, han hecho posible que reine una confusión generalizada en el Congreso y en la opinión pública. **¿ES O NO COMPETENTE** el presidente de la República para objetar una ley estatutaria revisada ya su constitucionalidad por la Corte?

¿El Congreso, o la Corte, o ambos, metieron en la ley estatutaria de la JEP un mico de película que destrozará la extradición y la cooperación judicial internacional? ¿Se colarán NARCOTRAFICANTES en la JEP sin más ni más para evadir la extradición? ¿Queda el Alto comisionado de paz, y por lo tanto el gobierno, como convidado de piedra en los procesos de paz, presentes y futuros?

¿No repararán las Farc a las víctimas del conflicto? ¿Se quedarán, entonces, con los bienes? ¿Quedarán sin investigar y sancionar los delitos graves de quienes no son los máximos dirigentes de la exguerrilla de las Farc? ¿La Fiscalía General de la Nación queda sin funciones investigativas en los casos sometidos a la JEP?

Creo que **TANTA** confusión se debe a **TANTAS** explicaciones notoriamente elaboradas, pero que han olvidado el principio elemental de la sencillez argumentativa. Empecemos:

TODOS DEBEMOS CUMPLIR LAS LEYES; TODOS DEBEMOS RESPETAR LAS DECISIONES JUDICIALES. Si se hubieran observado estos elementales principios del Estado de Derecho, se hubiera procedido, sin dilación alguna, a cumplir la orden contenida en la sentencia de la Corte Constitucional: sancionar y promulgar la ley estatutaria de la JEP.

Y esto no por un simple capricho. Sino por algo tan antiguo, pero tan esencial a la democracia: la cosa juzgada de las sentencias que garantiza la separación y autonomía del poder judicial, la seguridad jurídica y ciudadana, la salvaguarda de la buena fe judicial, y todo de consuno, garantiza la integridad y supremacía de la Constitución.

EL CONTROL POLÍTICO QUE EJERCE EL PRESIDENTE A TRAVÉS DE LAS OBJECIONES ES SOBRE EL CONGRESO, NO SOBRE LOS JUECES. Pero este principio elemental fue rápidamente pretermitido en las objeciones presidenciales: se asimiló, en una rara y desconocida alquimia jurídica, el texto legal que sale del congreso, de las plenarias de las cámaras, con el texto de la sentencia del proyecto de ley estatutaria que revisó la Corte Constitucional.

Uno y otro son textos distintos, a pesar de sus similitudes.

Así, la Sentencia de la Corte selló de una vez por todas las discusiones sobre la ley estatutaria de la JEP, que se inició con una exposición de motivos donde se justificó la necesidad y conveniencia del cuerpo normativo propuesto y continuó en el Congreso donde fue discutido, con posiciones a favor y en contra, modificado y finalmente aprobado de conformidad con las mayorías requeridas.

Revisado por la Corte Constitucional, el texto de la ley declarado exequible es otro; no es el mismo que el aprobado por el Congreso, y esto no solamente por las normas que fueron declaradas inconstitucionales o simplemente condicionadas en su exequibilidad, sino por la interpretación que el máximo tribunal constitucional hizo de todo el trámite del proyecto y de su contenido.

Entonces, siendo ya el texto de la Corte de la ley estatutaria de la JEP el que sale para sanción del presidente, mal podía este, sin forzar la Constitución y desconocer una decisión judicial, objetarlo por cualquier circunstancia.

Y recordemos lo que fue olvidado inexplicablemente: el gobierno de ese entonces, como también quedó verificado y avalado en la sentencia de la Corte Constitucional, ejerció el control político sobre el congreso, sobre el producto del trámite legislativo, respetándosele la iniciativa privativa en la presentación del proyecto de ley y en las modificaciones presentadas durante los debates.

EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE LEYES, JERARQUIZADAS, CON PROCEDIMIENTOS Y MAYORÍAS DIFERENCIADAS EN SU APROBACIÓN. La ley estatutaria de la JEP, norma no sólo especial sino especialísima por derivar de la implementación de los acuerdos de paz, es, simplemente, tratada en el escrito de objeciones, como una ley ordinaria, sometida al control político del presidente sobre el congreso, mediando una circunstancia que resulta imposible de desconocer sin que de paso se sacudan las bases de nuestro ordenamiento jurídico: que por mandato del artículo 153 de la Carta y del Acto Legislativo que creó el procedimiento legislativo especial para la paz, debía ser sometida, como en efecto aconteció, al control previo y automático de constitucionalidad.

Apartarse sin más de esos tres principios básicos trae como consecuencia que en el escrito de objeciones se evidencie una notoria debilidad argumentativa.

Rehén de la controversial tesis de que si bien no se puede objetar por inconstitucional un proyecto de ley estatutaria, pero sí por inconveniencia, inevitablemente se parte, no de lo que existe en las normas objetadas, de lo que se dice en esas normas, sino de lo que no existe o no se dice en ellas, haciendo difícilísimo precisar lo que es o no inconveniente, y de ahí el rodeo para hacer aparecer como tal lo que finalmente se presenta como una objeción jurídica, ya a las normas del proceso de paz, ya a las sentencias de la Corte Constitucional que han decidido su exequibilidad.

Así, entonces, y tal como puede leerse en el escrito de objeciones presidenciales, los cargos por inconveniencia a los artículos objetados lo son o bien porque los artículos son imprecisos, o porque no delimitan las situaciones contempladas en los mismos o porque presentan un vacío legal.

Así presentado, el escrito de las objeciones termina utilizando un lenguaje especulativo (“podrían”, “es posible”, “se prestaría para”), adivinando situaciones que podrían presentarse por las (supuestas) carencias y vacíos de las normas cuestionadas.

Lenguaje que se afirma en su imprecisión al no decirse qué es lo que efectivamente ni en qué sentido deben modificarse las normas objetadas.

Esto, naturalmente, hace imprecisas, vacías, cuando no erráticas, a las mismas objeciones que, para poder adquirir alguna consistencia, terminan, inevitablemente, remitiéndose a las normas que sí existen (en general, las del proceso de paz) y a las sentencias de la Corte Constitucional que decidieron o condicionaron su exequibilidad.

Presentadas como objeciones por inconveniencia, salta a la vista en el escrito presidencial que en sólo dos de las seis objeciones (artículo 7º, artículo 63) se afirma abiertamente que son de naturaleza política, mencionándose en las otras cuatro simplemente que son “inconvenientes”. Pero tanto en aquellas como en éstas, no se dice, no se explica por qué

son políticamente inconvenientes. Muy por el contrario, al confrontar las normas y sentencias judiciales existentes el escrito de objeciones termina haciendo reparos jurídicos contra estas en abierta violación de la cosa juzgada constitucional.

Es decir, las objeciones terminan siendo contra normas existentes y contra la interpretación judicial de esas normas. O sea, objeciones jurídicas, no por inconveniencia política, social o económica, que es lo que reclama el escrito presidencial para cumplir, aparentemente, con la norma constitucional.

Dentro de lo posible, todo puede suceder, parece ser el postulado que anima a las objeciones presidenciales, con una notoria exageración del arte adivinatorio.

La importantísima figura de la extradición como mecanismo de cooperación judicial internacional sigue y seguirá ahí durante la vigencia de la JEP y después de ella, rigiéndose por los tratados internacionales y en su defecto por las normas del código de procedimiento penal colombiano.

Solicitada una persona en extradición por un gobierno extranjero, la Sala Penal de la Corte evaluará si el requerimiento se ajusta a las normas internacionales y al ordenamiento jurídico interno. Con base en la documentación allegada dirá si la conducta por la cual se solicita la extradición es considerada un delito por el código penal colombiano; si el delito es de naturaleza no política; si tiene una sanción o condena que supera determinado tiempo; si el escrito de acusación cumple con las

formalidades, para luego trasladar el concepto al presidente de la República, quien definirá si concede o no la extradición del requerido por autoridad extranjera.

Claro está que la Corte Suprema de Justicia, como cualquier otra autoridad colombiana, deberá tener en cuenta la legislación especial para la paz si se trata de la solicitud de extradición de uno de los sujetos sometidos a la JEP, sea un desmovilizado, un exmilitar o un tercero involucrados en hechos punibles cometidos durante el conflicto armado, negándola, pues esta quedó prohibida para los delitos cometidos por los excombatientes durante ese período y hasta antes de la suscripción del Acuerdo de Paz.

Esta no extradición por delitos cometidos durante el conflicto y en ocasión del mismo fue uno de los pilares de la negociación con las FARC, para someterse sus integrantes, reconociéndola, a ser investigados, juzgado y sancionados por la jurisdicción especial para la paz.

Sometimiento a la justicia que también se acordó con los paramilitares y grupos organizados de delincuencia común mediante la ley de justicia y paz que si bien finalmente no dejó consignada expresamente la prohibición de lo no extradición sí la dejó implícita al darle un tratamiento político a la conformación de esos grupos asimilándola al delito de sedición, delito político por esencia.

Esto, se recuerda, fue declarado inconstitucional por la Corte.

Que algunos quieran colarse a la JEP para evitar la extradición, resulta posible. Muy seguramente se presentarán algunos casos. Pero también, muy seguramente, serán puestos en su sitio por la propia JEP o por la Sala Penal de la Corte.

Existen normas claras, y de obligatorio cumplimiento, para ser admitido en la jurisdicción especial para la paz. Postularse a la JEP no significa un ingreso automático a ella. Media una actividad judicial para decidirlo con base en el cumplimiento estricto de condiciones de tiempo, modalidad delictiva, y compromisos de verdad, reparación y no repetición. Todo está reglado. No depende de la simple arbitrariedad de los funcionarios de la JEP o, cuando se active la competencia, de los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

No podemos olvidar, como se hace en el escrito de objeciones presidenciales, que estas son actividades judiciales asignadas constitucionalmente a los jueces, y que mal haría que se entrometiera una autoridad administrativa.

En el supuesto caso de que las FARC presentara una nueva lista de integrantes no incluidos en la inicial, corresponde a la Sala de Amnistía de la JEP decidir si la acepta o no, pero inevitablemente evaluando la información del Comité Técnico Interinstitucional creado por el Decreto 1174 de 2016, y del cual forman parte, entre otros, el Alto Comisionado para la Paz, el Ministerio de Defensa Nacional,

la Fiscalía, el Director de Investigación Criminal e Interpol, etc.

Muy seguramente, en nuevos procesos de paz con los grupos armados que aún quedan en nuestro país, que ojalá se concreten en poco tiempo, el Alto Comisionado para la Paz, o quien delegue el presidente de la República, verificará los listados y acreditará a los miembros de esos grupos armados al margen de la ley que se sometan a un proceso de paz con el Gobierno Nacional. Pero agotada esta etapa, inexorablemente, corresponderá a los tribunales judiciales, y sólo a ellos, decidir sobre los asuntos sometidos a su competencia en materia de justicia transicional.

Que lo anterior se haya dispuesto así, que la Corte Constitucional así lo haya interpretado y avalado, es para garantizar tanto la autonomía de la JEP como los derechos de las víctimas y de los excombatientes.

No hay, entonces, ningún vacío legal en materia de la extradición y de las funciones del Alto Comisionado de Paz en la ley estatutaria de la JEP.

Como tampoco hay vacíos ni ambigüedades en los otros artículos objetados por el presidente de la República.

Brevemente:

Sobre el deber de reparar a las víctimas, el artículo 18 del Acto legislativo 01 de 2017 es preciso en establecer el deber

de reparación integral a las víctimas y la obligación de las FARC de entregar los bienes con destino a esa reparación, previo un inventario de los mismos. Así fue interpretado expresamente por la Corte en la Sentencia C-080 de 2018.

Lo dispuesto por el artículo 19 de la ley estatutaria hace referencia al principio de selección para concentrar la acción penal en los delitos más graves y representativos, lo que resulta acorde con los postulados de la justicia transicional, como en este sentido lo ha avalado la Corte Constitucional

La selección de casos es, según el máximo tribunal constitucional, una estrategia admisible que no implica una amnistía, sino un dispositivo que se considera necesario para hacer eficaz y eficiente la persecución penal en escenarios de violaciones masivas a los derechos humanos, eso sí, estrategia que está atada al cumplimiento del régimen de condicionalidades.

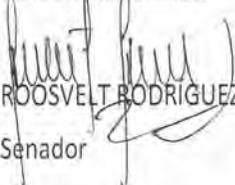
El inciso tercero del artículo 79 de la ley estatutaria de la JEP es suficientemente claro sobre las competencias de la JEP y de las autoridades judiciales ordinarias. En él se dice qué pueden hacer estas, y también qué no pueden hacer. Las investigaciones penales no se suspenden, ha interpretado la Corte, pero estas no pueden ordenar medidas que afecten la libertad condicional de las personas sujetas a la competencia de la JEP. La Fiscalía General de la Nación mantiene vigente la competencia para la búsqueda y recaudo de elementos materiales probatorios y evidencia

física en esas investigaciones. Disposición e interpretación completamente acordes con la autonomía de la JEP y la prevalencia de la justicia transicional.

Termino diciendo, que es necesario darle punto final a este debate; confuso, pero también agrio, de insultos y sospechas innecesarias e injustificadas; de presiones indebidas. Es hora de mirar de frente el futuro.

Es hora de que rodeemos la JEP de todas las garantías para que haga su labor de consolidar la paz mediante la estricta aplicación de la justicia transicional y de reparación a las víctimas. Garantías que deben ser extensivas a toda la rama judicial y que deben empezar por reconocerles la credibilidad que amerita su infaltable labor.

Los cambios legislativos que sea necesario hacer, se harán, pero siempre en atención y cumplimiento del ordenamiento jurídico y de su cometido de lograr la convivencia pacífica de los colombianos.


ROOSVELT RODRIGUEZ RENGIFO
Senador



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Gracias señor Presidente. Yo no recuerdo un Presidente de la República que haya manejado más mal un asunto político de importancia que el doctor Iván Duque. Es como calculado para equivocarse sistemáticamente. Y, es él, y lo responsabilizo es a él porque la verdad es que aquí no se hace nada por parte de los amigos del Gobierno que no lo autorice la casa de Nariño. Aquí estuvieron los Ministros marcándolos, marcándolos en detalle.

Y por qué digo que es tan grave el error, porque primero se equivocó “de cabo a rabo” cuando objetó lo que objetó de la JEP. Cómo estaría de equivocado que el gran socio que se consiguió para eso fue a Néstor Humberto Martínez Neira, que todos sabemos es un inescrupuloso e incapaz experto en marrullas, pero que no actúa con la sabiduría que se debería actuar.

Pero, además, de que se acompañó mal y está mal planteado, se lleva el tema a la Cámara de Representantes y ahí ya quedó claro que no tenía el respaldo suficiente de los Partidos, no lo tenía. La primera votación dio 110 - 44, dos tercios contra un tercio; una pela a la propuesta del Presidente

Duque. Y, en vez de asumir una actitud sensata, de ver, bueno y qué hacemos con esto y qué otra cosa puede suceder, entonces, mueve toda la maquinaria para derrotarnos aquí en el Senado e imponer un punto de vista equivocado que ya no iba a ser ley de la República, porque ya se había hundido en la Cámara.

Y se trae, entonces, el caso al Senado la República y otra derrota aparatosa del Presidente de la República con esas objeciones. Y en vez de reconocer que 47 sobre 34 es mayoría suficiente democrática y legalmente, porque la legalidad la tenemos con nosotros, en vez de asumir eso, como una realidad y asumir una actitud republicana y decir, bueno perdí, entonces, se ponen a enredar este asunto y llevamos aquí ya casi tres días enredando las cosas.

Pero enfatizo, votamos conforme a derecho o ganamos, mejor, conforme a derecho, como estoy seguro que lo va a ratificar la Corte Constitucional. Es tan equivocado todo lo que hace que hoy sacaron menos votos que antier, sacaron menos votos, disminuyen sus fuerzas. Obvio, porque en estos disparates del Presidente Duque cada vez menos gente quiere arrimarse, así tenga todo el poder del Estado y de la burocracia.

Ahora, este resultado, este hecho es bueno para Colombia. Bueno para Colombia porque cortamos de tajo la idea de que aquí la JEP puede ser agredida sistemáticamente, como si fuera una gran gracia y, además, echar el cuento de que son partidarios de que el proceso de paz se mantenga, pero sobre la base de destruir la JEP.

Es bueno, además, porque un Gobierno tan equivocado como el Presidente Duque es bueno que se debilite políticamente porque o si no hace desmanes mayores. Bueno, pero ya estamos aquí (sin sonido).

Termino insistiendo en que aquí hay que trabajar sobre el desarme de los espíritus. Al país hay que sacarlo de esta pelea de perros y gatos que nos metieron en el proceso de paz; esa es una página que el país debe doblar, está establecido en la Constitución. Y pongámonos a discutir con seriedad los otros problemas y no utilicemos las peleas de perros y gatos para ocultar las otras controversias y los otros desarrollos que hay que hacer en este país. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Palabras del honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Obdulio Gaviria Vélez:

Gracias señor Presidente. El debate sobre las Objeciones presidenciales estuvo enmarcado en un espíritu de democracia, de discusión, de análisis, de un asunto crucial: la política criminal del Gobierno del Presidente Duque. Por esa razón

nosotros apoyamos plenamente las objeciones y votamos a favor de ellas. Otro sector, muy importante, se intentó interponer a esas objeciones, discutió, analizó y votó en contra de ellas.

Pero señor Presidente, cuál es el escenario de las Objeciones. El escenario de las Objeciones, es un escenario en donde la colaboración armónica entre los tres poderes está rota. Es decir, el Ejecutivo no comparte la decisión del Legislativo, y en este caso de Legislativo en temas objeciones sobre conveniencia, solamente y, por lo tanto, objeta.

Y, en ese momento, se crea la siguiente relación, el Ejecutivo objeta la decisión del Legislativo y el Legislativo debe sobreponerse al Ejecutivo. Es decir, debe contradecir, en toda la regla, la decisión del Legislativo.

Y para hacerlo debe obtener una determinada mayoría. La mayoría, señores oponentes a la Objeción, les correspondía a ustedes integrarla, no a nosotros. Nosotros, incluso, simplemente podíamos haber quedado como observadores y esperar el resultado; ustedes tenían que integrar una mayoría que no pudieron integrar.

A mí me parece, lo digo sin respeto, la intervención del doctor Sanguino, una avivatada. Está en un escenario de lo que el poeta Mutis ha llamado balada imprecatoria contra los listos, siempre los listos. Entonces, no hay forma de obtener el triunfo en un plebiscito, bajamos el umbral, entonces, bajado el umbral no se logra obtener la mayoría en el plebiscito, producimos una proposición en el Senado y la Cámara que reemplace la decisión popular. Y, entonces, las decisiones respecto a los Acuerdos de paz están en entredicho, pues simplemente creamos un mecanismo de *fast track* que prácticamente rompe con la esencia de la Constitución Política de Colombia, que determina que las normas que modifican la Constitución deben ir lentamente, deben ir piano, piano y no acelerada e improvisadamente.

En ese escenario de los listos, de las argucias, de los inventos de última hora, estuvo la discusión planteada respecto a cuál es la mayoría de los integrantes de la corporación y cómo se vota. Creo que la decisión, doctor Sanguino, está tomada, las Objeciones no fueron negadas, en consecuencia, los seis artículos objetados no entran a la vida jurídica del país. Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Palabras de la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Angélica Lisbeth Lozano Correa:

Mil gracias señor Presidente. Celebramos esta decisión tomada por el Senado de la República,

fue tortuoso, fue un momento complejo, pero la mejor noticia es que se tomó una decisión en derecho.

Y la segunda noticia es, que miles de colombianos han estado pegados a las deliberaciones y a la votación que hubo el 30 de abril en este recinto. Por internet tiene indicadores especialísimos la página del Senado, el Canal Institucional que ha transmitido nuestras sesiones, eso es construir ciudadanía, hombres y mujeres que han seguido en detalle nuestras posiciones.

Nosotros dejamos una constancia y en mi calidad de integrante de la Mesa Directiva, por la oposición, la redacté y la suscribimos los voceros de todos los Partidos de oposición y, también, los voceros del partido Liberal, del partido de la U y de Cambio Radical, nos acompañaron también en esta decisión la mayoría del partido Conservador.

Nos retiramos del recinto cuando se abrió una segunda votación porque consideramos, y dejamos constancia, que es ilegal haber abierto una segunda votación. Por qué razón, primero, la segunda votación procede únicamente cuando hay empate. El artículo 135 del reglamento del Congreso prevé cuando hay empate en una votación se puede y debe abrir nuevamente a votación. Nuestra constancia es, que nos retiramos porque es ilegal, no hubo empate.

Y, la segunda consideración es, que se tomó la decisión en derecho con las mayorías que exige la ley de acuerdo a la conformación del actual Senado de la República.

Entonces, es una constancia que dejamos radicada cuando se abrió esta segunda votación, que es ilegal, como por supuesto, también, las dos votaciones que se hicieron sobre el segundo informe de las Objeciones. Es una buena noticia para el país que podamos cerrar este episodio.

Lo que nos corresponde sobre el Acuerdo de Paz es un desafío gigante, que es la correcta implementación de los Acuerdos. Tenemos desafíos en el territorio, en el diseño institucional, que nos corresponde sacar adelante entre todos, desde todas las vertientes políticas, como es nuestro deber. Estamos en nuestro país ante situaciones gravísimas, el desempleo más alto de los últimos diez años, graves desafíos ambientales, económicos. Así que, manos a la obra, lo que tenemos es trabajo en el Plan de Desarrollo y en todas las actividades que nos corresponde como Senadores.

Celebro la decisión tomada por los 47 votos, mayoría exigida, la noche del 30 de abril. A la JEP hay que acompañarla, exigirle, hacerle vigilancia. Acompañamiento, vigilancia, control, pero también dejarla trabajar y el Senado le ha cumplido al país, porque teníamos que dotarla de esta Ley Estatutaria que esperamos sea sancionada lo más pronto posible por el señor Presidente. Mil gracias.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Paola Andrea Holguín Moreno:

Presidente. A mí me da mucha pena, pero es que aquí se viene insistiendo en una mentira, mentir y mentir que algo queda.

Yo le pido al Secretario que verifique, como se lo pedí ayer en carta radicada en su despacho, que hiciera acá, cuál es la mayoría absoluta que exige la Ley Estatutaria, porque por más mentiras que le quieran decir a Colombia es claro, la mitad más uno de los corporados, 102 Senadores por voto, 5 criminales de las FARC, 1 que perdió la elección presidencial, son 108, menos 14 impedimentos, dividido 2, 47, más 1, 48, para que no se persista en el engaño. Gracias Presidente

La Presidencia manifiesta:

Senadora, para toda la primaria. La Presidencia dejó clara esa circunstancia en el momento en que se terminó la votación.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Palabras de la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina:

Gracias Presidente. Oye uno tantas mentiras de gente tan adulta que siente vergüenza. Quisiera uno contestarle a cada uno, pero en estos breves tres minutos quiero simplemente dejar unas reflexiones y una constancia.

No soy cercana a la Senadora Maritza Martínez, pero el acto de valor civil que tuvo para enfrentar toda esta maraña, toda esta aplanadora, vale la pena resaltar. Ella dejó en claro que se apartaba, por encima de cualquier reglamento, estatuto, porque su conciencia le impedía votar como votaba su partido.

Inmediatamente le cayeron a destrozarla, pero lo más increíble, los de extrema izquierda, los que se dicen tan demócratas, tan respetuosos, especialmente, del derecho de objeción de conciencia, que lo esgrimen como la banderita cuando quieren tergiversar la realidad o defender lo indefendible.

Aquí, yo quiero decirle a la Senadora que, por encima de la objeción de conciencia, que es un derecho fundamental que no puede estar reglado, no hay nada. Que, a pesar del miedo a las denuncias penales, ella conservaba esa decisión que es parte de la dignidad. Uno no puede vivir en contra de sus propias convicciones.

Y continuando con esta intervención, también, quiero responder a algún miembro de la oposición que dijo que el Presidente Duque al enfrentar finalmente este Acuerdo de Paz con las Objeciones, al tener el valor civil, debería remover

a sus asesores. Yo quiero decirle que la grandeza, precisamente, enfrentada por el Presidente Duque y por Maritza Martínez es que las convicciones no se negocian, que aquí no hemos perdido, sino que hemos seguido ganando y ganando y ganando; que la coherencia debe ser siempre la misma.

Y quiero dejar la constancia frente al tema del senador Antanas Mockus. El senador Mockus reconoció públicamente haber favorecido a las FARC intentando falsificar cédulas para sus integrantes; esto es cometer un delito. Él confesó, si los actores del partido FARC se han declarado impedidos para votar, también, lo ha debido hacer el senador Antanas Mockus. Generó un acto de omisión y favorecimiento por presuntas conductas que podrían derivarse de sus actuaciones y cualquier voto de él, cualquier voto de él compromete en su imparcialidad.

Yo quiero que pasemos un video de una confesión que hizo en su momento Antanas Mockus, por favor. Vamos a pasar un video.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, muchas gracias. Este Congreso tiene una inmensa responsabilidad con el país, discutir y analizar el Plan Nacional de Desarrollo. La Cámara de Representantes está ad portas de tomar una decisión. De seguir la dinámica de esta Plenaria, como va, no tendremos otra alternativa distinta a coger el texto aprobado allí.

Yo con el respeto que usted se merece, le pido a los compañeros que por favor iniciemos el trámite y discusión del Plan Nacional de Desarrollo. No tenemos sino hasta el día lunes para hacer el ejercicio correspondiente. Si no aprobamos el texto de la Cámara, no habrá posibilidad siquiera de conciliar. No nos desgastamos más, ya esta discusión de Objeciones presidenciales quedó en el pasado, que sea la Corte Constitucional, perdón, la Corte, la que defina sobre ese tema en particular. Volteamos la página, iniciemos la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Esta Presidencia ha sido garantista, pero créanme que, yo también tengo que cumplir unos deberes. Hay una agenda legislativa.

Quienes me solicitan la palabra, muchos, no todos, salen a los medios a decir que la agenda legislativa por culpa del Presidente del Senado está estancada y vienen aquí y piden la palabra; lo digo con mucha seriedad y con mucha responsabilidad.

Entonces, tengo una serie de inscritos aquí y lo voy a hacer, lo voy a cumplir, pero con el tiempo estricto, con el tiempo estricto para cumplir.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Palabras del honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba:

Bueno, yo quería aprovechar este momento para contarle a mis compañeros una historia, que creo que es importante para el país.

Es una historia sobre la cual quiero hacer una reflexión. Había una vez un niño que se llama Osquítar y Osquítar le gusta mucho ir a jugar fútbol. Todos los días el abuelo lo llevaba al entrenamiento para que entrenara. Después de mucho tiempo, Osquítar llegó solo al entrenamiento, a jugar el partido, y resulta que Osquítar nunca lo dejaban jugar porque era pues bastante malo en el campo de juego, no era el más dotado para el fútbol.

Entonces, ese día que llegó solo Osquítar sin el abuelo, le pidió al entrenador que lo dejara jugar. Entrenador, usted me tiene que dejar jugar, hoy es el día mío, por favor déjeme jugar. Y, entonces, el entrenador, conmovido, le dijo a Osquítar: Osquítar te voy a dejar jugar, pero si empiezas a jugar mal te tengo que sacar del partido.

Empezó el partido, Osquítar se tapó un gol, se metió dos, mejor dicho, la estrella de ese día fue Osquítar. Terminó el juego de fútbol y el entrenador muy impresionado le preguntó, oiga, Osquítar, usted ¿Por qué jugó tan bien hoy? Entonces, le dijo, lo que pasa es que antes de ayer murió mi abuelo y mi abuelo era ciego, y hoy era la primera vez que mi abuelo me iba a ver jugar.

La reflexión que yo les quiero hacer es la siguiente, yo creo que en este país han muerto muchas personas de manera innecesaria que nos están observando en este momento, que están viendo las decisiones que tomamos aquí en el Congreso de la República y que de una u otra manera esperan que seamos capaces de llevar este país a tener un país en paz.

La ceguera del abuelo de Osquítar es la mala comunicación que hemos tenido aquí en este Congreso. El maltrato, las mentiras, la perdedera de tiempo y yo creo que eso lo tenemos que dejar pasar. Tenemos que aprender a comunicarnos mejor. Ya la decisión, como lo decía mi compañero Lemus, la tomará la Corte, pero nosotros tenemos que darle cierre a esto por los colombianos y tenemos que empezar a discutir el Plan Nacional de Desarrollo, que realmente es lo que nos va a decir qué va a suceder en los próximos cuatro años.

Así que los invito a que nos comuniquemos mejor, que cerremos la página y que empecemos a discutir lo que ya el país está esperando con

mucho anhelo y es el Plan Nacional de Desarrollo. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández:

Presidente gracias. Mire, la moción de orden apunta a la intervención que acaba de hacer el senador Juan Felipe Lemos, que también lo hizo en moción de orden. Nosotros tenemos un orden del día establecido, el punto de lo que propongan los Senadores, las constancias, es el punto final y ese orden del día no lo hemos cambiado.

Por consiguiente, Presidente, reitero la misma moción de orden del senador Juan Felipe Lemos, cerremos ya el capítulo de este tema, en el punto de constancias que las sigan dejando los que quieran, y démosle inició al siguiente punto del orden del día Presidente. Gracias.

La Presidencia manifiesta:

Acogida la solicitud mediante moción de orden, además, con toda razón. Por lo siguiente, aquí se aprobó un orden del día y el último punto del orden del día, dice, lo que propongan los honorables Senadores. Ese es el punto de las constancias, lo que ocurre es que, aquí, generalmente se deja ese punto antes de que se conforme el quórum.

Entonces, dos intervenciones finales senador Pinto, que ocurre por lo siguiente, si me ha pedido una réplica, pero yo tengo que antes de otorgar esa réplica y entiéndase que es estoy obligado a dejar una constancia, antes de darle la palabra al profesor Mockus, dejar una constancia que no la dejé antes porque es que en los medios de comunicación se dice que el Presidente y el Secretario han obstruido y que no habían permitido el ingreso cuando no es cierto.

Oído, yo le pido el favor a la Plenaria que me escuche. La constancia simplemente es leer una nota, que fue radicada el 24 de abril a las 9:45 de la mañana en la Presidencia del Senado. Dice:

Ernesto Macías Tovar,

Presidente Senado de la República

Honorable Senador,

Cordial saludo:

Pongo en su conocimiento que el pasado 12 de abril recibí, por parte de la Sección Quinta del Consejo de Estado, la notificación del fallo que anexo a este oficio, que declara la nulidad de mi elección como Senador de la República.

Comedidamente, le solicito se tomen las medidas pertinentes y se me informe las instrucciones para realizar los trámites administrativos que me correspondan.

Atentamente,

Antanas Mockus.

Yo quería dejar esa constancia para que no se siga especulando en los medios, ni en las redes sociales, sobre actitudes que no corresponden a la del Presidente del Congreso y a la del Secretario General de esta Corporación. Con mucho gusto para una réplica de tres minutos para el senador Antanas Mockus.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Aurelijus Rutenis Antanas Mockus Šivickas.

Palabras del honorable Senador Aurelijus Rutenis Antanas Mockus Šivickas.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Aurelijus Rutenis Antanas Mockus Šivickas:

Señor Presidente, señores integrantes del Senado, primero quiero aclarar que no voté, entonces de algún modo mi comportamiento se aparta desde ese momento de lo usual que es para usar el voto que le puede estar haciendo falta a una posición o a un proyecto.

Ahora, quiero dejar testimonio de que la ley colombiana es de un garantismo impresionante, o sea aun poniendo yo de mi parte esfuerzos para acelerar el proceso fui objeto de garantías; de manera que me tiene absolutamente conmovido. Yo dije, de manera un poca estoica, “pues ya me echaron”, entonces vinieron varios pasos donde institucionalmente la institución me protegía, entonces quiero subrayar eso.

Lo otro es una confesión que dice sobre mi pasado en el momento en que me graduaba, o sea sí, yo le hice un bien a las FARC y me arrepiento terriblemente de haberlo hecho, y si lo he hecho público es porque, en cierto momento me molesta enormemente que no haya coraje, que no haya una actitud un poco heroica de la gente que apoyó distintos procesos. O sea, en Colombia no podemos negar que muchísima gente colaboró con unas fuerzas o con otras entonces yo lo que hago con eso es una invitación, aunque me cueste un poco; pues invito a que nos sinceremos, y a que el problema de la justicia de transición tenemos que resolverlo. Hemos gastado varias semanas en torno a eso, a las objeciones, entonces yo sé que tengo algo de inspiración cristiana o católica ahí; mejor dicho, tenemos que aprender a perdonar y a pedir perdón.

Apreciado señor Secretario General, movido por el deseo de dejarle en claro mi propósito de cumplir plenamente con las obligaciones que se derivan en mi condición de Senador, me permito manifestarle: como es bien sabido la Sección Quinta del Consejo de Estado dictó sentencia por medio de la cual se anuló mi elección como Senador de la República para el periodo 2018 al 2022 el día 11 de abril de 2019, fecha a partir de la cual la providencia entró en proceso de notificación y ejecutorio de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1437.

Señala esta disposición que una vez ejecutoriada la sentencia, se comunicará de inmediato por el Secretario del Consejo de Estado a las entidades u organismos, la cancelación de la respectiva credencial será efectiva a la ejecutoria de la sentencia, no antes.

Para efecto, notificación ejecutoria, la Secretaria de la Sesión Quinta fijó edicto en lugar público por el término de tres días en la página web de esta corporación el 23 de abril del 2019 a las 8 de la mañana, y dejó constancia de que dicho edicto, había una notificación también por edicto que se fijaría en un lugar público en la Secretaría por el término legal de 3 días y que se desfijó el 25 de abril de 2019 a las 5 de la tarde. Adjunto copia del edicto.

Como puede observarse la página web de la Rama Judicial se adjunta copia memoria el día 25 de abril fue radicada una solicitud de adhesión por parte del demandante, con lo cual se interrumpió el proceso de ejecutoria y por tanto los efectos de la sentencia. Aquí debe recordarse que de acuerdo con el artículo 189 de la Ley 1437, las sentencias solo serán obligatorias una vez ejecutoriadas, no antes.

Cuarto, por otra parte hemos verificado que la Secretaría de la Sección Quinta no ha enviado aun la comunicación a las entidades u organismos correspondientes, debido a que evidentemente la sentencia aún no se ha ejecutoriado; precisamente la Magistrada, doctora Nubia Margot Peña Garzón, quien conoce la acción de tutela presentada ante la sala plena del Consejo de Estado, al admitir la demanda y negar la medida cautelar solicitada, observó en el auto de fecha 23 de abril de 2019 en que la sentencia no estaba ejecutoriada y que el 23 se había fijado un edicto que se haría el 25.

Finalmente, debo anotar que las sentencias en materia electoral no se notifican por conducta concluyente, sino de acuerdo con el ritual establecido en el artículo 289 de la ley ya mencionada varias veces. El artículo se llama comunicación y notificación de la sentencia. ¿Qué exige?, complementariamente a la notificación su ejecutoria en esta oportunidad interrumpida hasta que la Sección Quinta resuelva la solicitud de adición. O sea aparece una acción de los demandantes.

En atención a las razones expuestas, hoy queda claro que la sentencia del Consejo de Estado no está ejecutoriada y regreso a cumplir con mis deberes de Congresista. Ayer no asistí a la plenaria por señales equívocas recibidas de parte de la Secretaría General del Senado. Cumpliré mis deberes de Senador hasta que los límites legales me lo permiten y me lo ordenen. Gracias por su infinita paciencia.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Ministra de Educación Nacional, doctora Yaneth Cristina Giha Tovar.

Palabras de la señora Ministra de Educación Nacional, doctora Yaneth Cristina Giha Tovar.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la señora Ministra del Interior, doctora Nancy Patricia Gutiérrez Castañeda:

Gracias Presidente. Básicamente el Gobierno nacional quiere agradecer al Centro Democrático, al partido Conservador, Colombia Justa y Libre, al partido MIRA, a los sectores independientes que acompañaron la propuesta de las objeciones presidenciales a la Ley Estatutaria.

De otro lado estamos convencidos que definitivamente no hubo las mayorías para lograr una decisión en ese sentido y adicionalmente esperamos que la Corte Constitucional se pronuncie frente a la jurisprudencia que la antecede, en cuanto a que cuando hay diferencia entre la decisión de la Cámara y la decisión del Senado o diferencia entre alguna de las dos, esos artículos se eliminan del texto definitivo.

Lo cual llevaría indiscutiblemente a una pronta sanción de la ley estatutaria, que es justamente el llamado que hizo el Gobierno nacional desde el mismo día en que se conoció el resultado de la Cámara de Representantes. Aquí en la plenaria del Senado insistimos en la necesidad de aprobar estas objeciones para poder eliminarlas del texto del proyecto y darle una sanción presidencial a la mayor brevedad. Gracias Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaria continuar con el siguiente punto en el Orden del Día.

IV

Lectura de ponencias y consideración de proyectos en segundo debate

Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, manifiesta lo siguiente:

Como corresponde, pregunto a la Secretaría ¿Cuántas solicitudes de impedimento se han radicado?

El Secretario informa:

Señor Presidente se han radicado 17 impedimentos.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Pregunto a la Secretaría, para dejar constancia en el acta ¿Cuáles impedimentos se negaron en las Comisiones Económicas durante el trámite de este proyecto?

El Secretario informa:

Señor Presidente, en la Comisión tercera fueron tramitados 11 impedimentos, de los cuales, los 11 fueron negados señor Presidente.

¿A qué Senadores se les negó los impedimentos en la Comisión Tercera? son los siguientes: al Senador Rodrigo Villalba, al honorable Senador Andrés Cristo Bustos, al Senador Mauricio Gómez Amín, al Senador

Fernando Nicolás Araújo, a la doctora María del Rosario Guerra, al Senador Andrés Felipe García, Iván Marulanda Gómez, Germán Darío Hoyos, Gustavo Bolívar, José Alfredo Gnecco y Efraín Cepeda; a todos ellos les fueron negados en Comisión, en virtud a lo que establece el artículo 129.

Entonces, en el párrafo segundo no van a ser considerados en la plenaria del Senado, porque ya fueron negados en la Comisión. Y en la Comisión Cuarta fueron presentados los siguientes impedimentos.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Los negados.

El Secretario informa:

Honorables Senadores Carlos Meisel, Nicolás Pérez, Juan Luis Castro, John Milton Rodríguez, Juan Felipe Lemos, Mario Castaño, Arturo Char, el Senador Juan Samy Merheg y la Senadora Myriam Alicia Paredes; y fueron negados igualmente en la Comisión y no hay necesidad de volverlos a tramitar en plenaria.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Pregunto a la Secretaría si en alguna de las dos Comisiones se aprobó algún impedimento.

El Secretario informa:

No aparece ninguno que se haya aprobado en ninguna de las Comisiones, señor Presidente.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Entonces le digo a la plenaria, antes de iniciar el trámite de impedimentos, yo quiero dejar como Presidente de esta corporación, quiero dejar una constancia, porque estaba esperando que regresara el señor Secretario General al recinto para dejarla en presencia de él.

A raíz del trabajo que desempeña el Secretario General, fue objeto ayer de una amenaza, una amenaza contra el Secretario General a través de su teléfono personal, por escrito. Yo quiero, no solamente dejar la constancia sino rechazar lo que ha ocurrido. El señor Secretario General Gregorio Eljach ha trabajado aquí con honestidad, ajustado a la Constitución y la ley, ha cumplido con sus deberes, ha cumplido con la confianza que le entregamos el 98% de los miembros de esta corporación. Por lo tanto, como Presidente rechazo ese acto infame de amenazar a un funcionario por el simple hecho de estar cumpliendo con su deber, quería dejar esa constancia.

Señor Secretario, primer impedimento.

El Secretario informa:

Gracias Presidente por su solidaridad, su gallardía y su amistad.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Buena tarde, un saludo a todos los colegas. Sugiero votar no.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08

Por el No: 53

TOTAL: 61 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Néber

Bolívar Moreno Gustavo

Cepeda Castro Iván

Galvis Méndez Daira de Jesús

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Valencia Medina Feliciano

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Castellanos Ema Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Ritter
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Cardozo José David
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Serpa Mocada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago

Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Nora María García Burgos, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Bogotá D.C., de Abril de 2019

Doctor
ERNESTO MACIAS TOVAR
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad.

NEGADO
 02.05.19

Referencia: IMPEDIMENTO

En cumplimiento al principio de transparencia y el deber consagrado en el artículo 182 de la Constitución Política de Colombia y los artículos 286, 292 y siguientes de la ley 5ª de 1992, manifiesto ante la honorable Plenaria del Senado mi impedimento para participar en los asuntos relacionados con el **PROYECTO DE LEY No. 227 DE 2019 SENADO - 113 DE 2019 CÁMARA "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022, PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD"**, En razón a que existe un conflicto de interés directo en la decisión que nazca de éste, ya que el proyecto especifica asignaciones presupuestales a planes y proyectos que serán desarrollados en las diferentes regiones del país y, a la fecha sostengo un parentesco de consanguinidad con el actual Alcalde del Municipio de Montería.

Nora García Burgos
NORA GARCÍA BURGOS
 Senadora de la República

Octaf
 30.04.19

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, mis recomendaciones es votarlo negativo, pero quiero hacerle una claridad a los miembros de la plenaria para que tengan absoluta tranquilidad y puedan votar este Plan Nacional de Desarrollo.

Voy a referirles en medio minuto cuatro renglones sobre la sentencia del Consejo de Estado, sobre el tema del conflicto de interés. Dice el Consejo de Estado en sentencia del 17 de marzo de 2011:

“El interés que genere el conflicto debe ser directo, es decir, que la decisión debe redundar en beneficio del servidor público en forma inmediata. Esto es, sin necesidad de que medien circunstancias o elementos externos a la misma, que se produzca un beneficio especial, particular y concreto en favor suyo, de su cónyuge o de su pariente; estas leyes de plan general de desarrollo son de carácter general y abstracto por su ámbito de aplicación, no establecen normas que puedan impactar de forma directa y específica a una persona determinada. Por ello, no es posible desprender de su creación legislativa, interés particular y directo en su regulación”.

Eso señor Presidente, para no explicar cada impedimento. Le solicito someta a consideración este, el voto es negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 44

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Cepeda Castro Iván
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Valencia Medina Feliciano

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castellanos Ema Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Cardozo José David
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold

Trujillo González Carlos Andrés
Valencia Laserna Paloma
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zambrano Eraso Béner León
02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Amanda Rocío González Rodríguez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a los impedimentos.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08

Por el No: 45

TOTAL: 53 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Avella Esquivel Aída Yolanda
Lizarazo Cubillos Aydeé
Lobo Silva Griselda
López Maya Alexander
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Rodríguez González John Milton
Valencia Medina Feliciano
02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

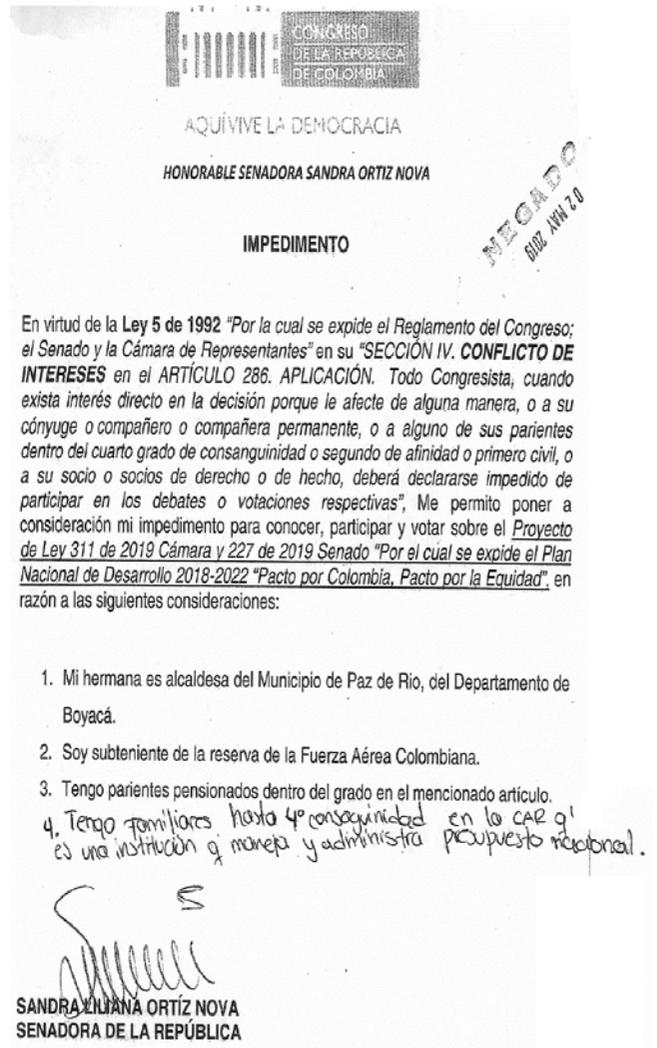
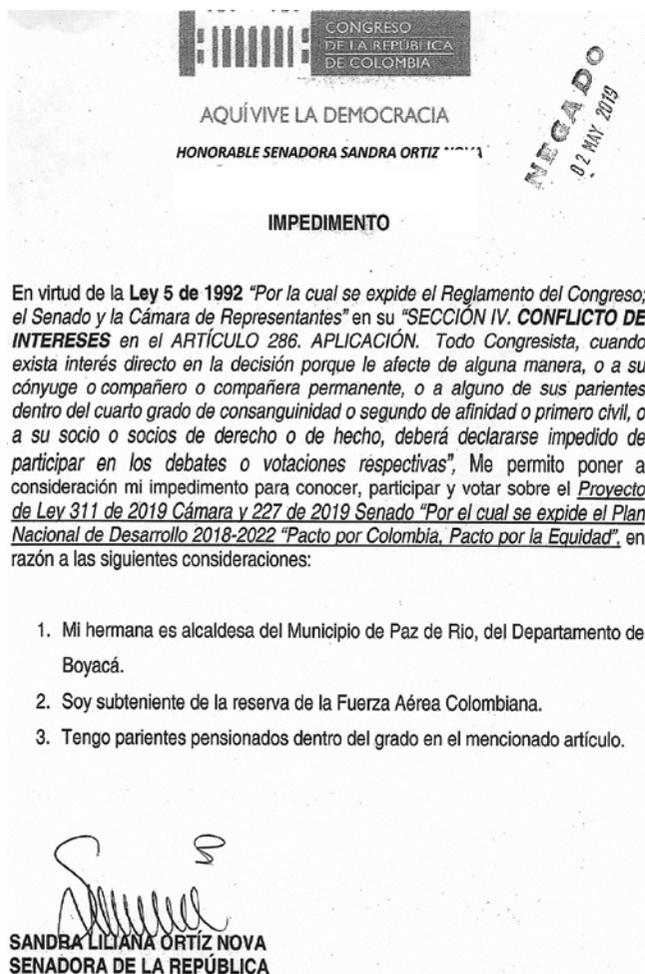
Honorables Senadores

Por el No

Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Castellanos Ema Claudia
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Sarabia Efraín José
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
Gómez Amín Mauricio
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Hoyos Giraldo Germán Darío
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe

- Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 - López Peña José Ritter
 - Lozano Correa Angélica Lizbeth
 - Macías Tovar Ernesto
 - Martínez Aristizábal Maritza
 - Marulanda Gómez Luis Iván
 - Meisel Vergara Carlos Manuel
 - Merheg Marún Juan Samy
 - Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 - Name Cardozo José David
 - Ortega Narváez Temístocles
 - Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 - Paredes Aguirre Miryam Alicia
 - Pérez Vásquez Nicolás
 - Pinto Hernández Miguel Ángel
 - Polo Narváez José Aulo
 - Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 - Serpa Moncada Horacio José
 - Trujillo González Carlos Andrés
 - Valencia González Santiago
 - Valencia Laserna Paloma
 - Velasco Ocampo Gabriel Jaime
02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos García Gómez, para participar en la discusión y votación del artículo 272 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, le solicito a los compañeros votar de manera positiva el impedimento.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Positiva.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Considerando que Juan Carlos, tiene, hay un interés directo, un hermano suyo pudiera haberse beneficiado.

La Presidencia manifiesta:

¿Entonces cómo es? ¿Afirmativo o negativo?

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Afirmativo

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Afirmativo para ese artículo, solo para ese artículo. Aceptar el impedimento para ese artículo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos García Gómez, para participar en la discusión y votación del artículo 272 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 52

Por el No: 03

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos García Gómez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Castañeda Gómez Ana María
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Cardozo José David
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime

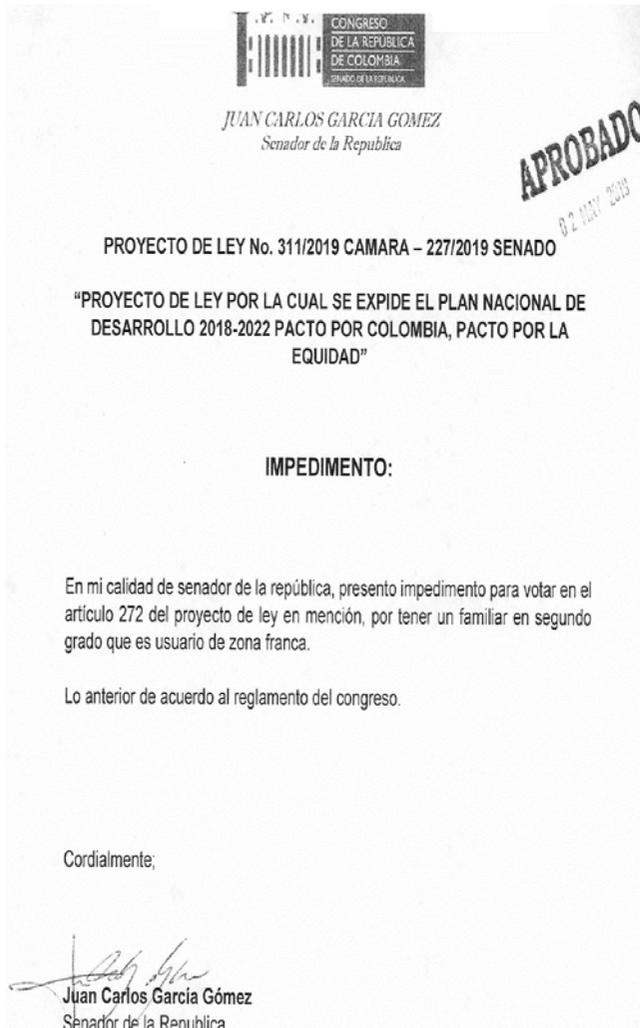
Honorables Senadores

Por el No

Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Macías Tovar Ernesto
 Pinto Hernández Miguel Ángel

02. V. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Carlos García Gómez, para participar en la discusión y votación del artículo 272 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardoso, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votarlo negativo.

La Presidencia manifiesta:

Negativo.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Juan Felipe Lemos vota NO.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardoso, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la

votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 46

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Cepeda Castro Iván

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexander

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Valencia González Santiago

Valencia Medina Feliciano.

02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardozo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

por el NO

Acuña Díaz Laureano Augusto

Amín Saleme Fabio Raúl

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assís David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

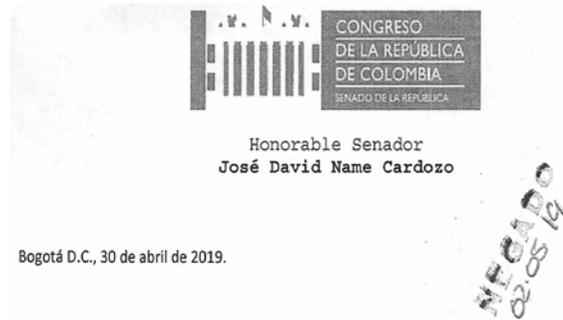
Bolívar Moreno Gustavo

Castellanos Ema Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Ester
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Serpa Moncada Horacio José
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León.

02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador José David Name Cardoso, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



Honorable Senador
 José David Name Cardoso

Bogotá D.C., 30 de abril de 2019.

Honorable Senador
ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente
 SENADO DE LA REPUBLICA
 Ciudad

Ref: Manifestación de impedimento para votar en la discusión del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Respetado señor Presidente

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar en la votación de la actuación de la referencia, al considerar que existe conflicto de interés, con fundamento en lo siguiente:

SITUACIONES DE CARÁCTER MORAL, ECONÓMICO Y CONFLICTO DE INTERÉS

1. Me encuentro impedido para votar los artículos 82, 83 y 346 del proyecto de la referencia dado que mi madre es pensionada de FONPRECON.

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

Las situaciones de conflicto de intereses enunciadas, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses, de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el

Honorable Consejo de Estado, indican que debo apartarme del conocimiento de la votación del Proyecto de Ley número 213 de 2016 Senado, toda vez que:

1. Tengo un familiar en primer grado de consanguinidad que es beneficiario de una pensión proveniente de FONPRECON, fondo estatal.
2. El contenido de los artículos afecta el régimen actual del sistema general de pensiones.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación a la mencionada actuación.

De los Honorables Senadores,

JOSE DAVID NAME CARDOZO
 H. Senador de la República

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Negativo, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Negativo, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa, para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08

Por el No: 48

TOTAL: 56 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Gallo Cubillos Julián

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexander

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Simanca Herrera Victoria Sandino.

02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el NO

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Ema Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Corrales Escobar Alejandro

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pérez Vásquez Nicolás

Petro Urrego Gustavo Francisco

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso cerner León

02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador

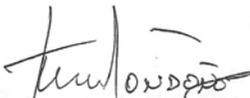
Jorge Eduardo Londoño Ulloa, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



IMPEDIMENTO N° ___

Presento ante esta honorable Plenaria impedimento para participar en la deliberación y votación de los siguientes artículos del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia Pacto por la Equidad" sustentado en las razones respectivas:

1. Artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 324, 325, 326, 327, 328 y 329 porque tengo familiares dentro del primer grado de afinidad y segundo de consanguinidad que ejercen actividades o tienen intereses en la explotación minera;
2. Artículos: 83 y 204 en la medida en que actualmente soy parte de un proceso judicial en contra de una administradora de fondos de pensiones;
3. Artículos 42, 43 y 44 dado que tengo un familiar dentro del segundo grado de afinidad que se dedica a contratar con diferentes entidades estatales y en consecuencia participa de las modalidades de selección y es sujeto del régimen de inhabilidades de contratación pública.


JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA
 SENADOR DE LA REPÚBLICA
 PARTIDO ALIANZA VERDE

NO



La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente, votar negativo, porque el 310 es el Fondo Empresarial de la Superintendencia de Servicios Públicos que no tiene nada que ver; y el 37 es en general.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su

discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 12

Por el No: 43

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Cepeda Castro Iván

Gómez Jiménez Juan Diego

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Silva Griselda

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Rodríguez González John Milton

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Valencia Medina Feliciano.

02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el NO

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortega Narváez Temístocles
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime.
 02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



Bogotá, 02 de abril de 2019.

H. Senador
Ernesto Macías Tovar
 H. Senado de la República
 Ciudad.

Referencia: Impedimento para votar el artículo 310 Expansión de las Telecomunicaciones, del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Respetado Señor Presidente:

Para que sea decidido por la plenaria del Senado, me permito presentar a su consideración mi impedimento para debatir y votar el artículo 310 Administración Eficiente de Recursos Públicos del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Lo anterior en atención a que tengo un familiar en tercer grado de consanguinidad quien cuenta con un vínculo laboral con uno de los canales de televisión, así mismo manifiesto que recibí recursos económicos en apoyo a mi campaña de forma directa del canal RCN.

Cordialmente,

María Fernanda Cabal Molina

NEGADO
02-05-19



Bogotá, 02 de abril de 2019.

H. Senador
Ernesto Macías Tovar
 H. Senado de la República
 Ciudad.

Referencia: Impedimento para votar el artículo 37 Administración Eficiente de Recursos Públicos, del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Respetado Señor Presidente:

Para que sea decidido por la plenaria del Senado, me permito presentar a su consideración mi impedimento para debatir y votar el artículo 37 Administración Eficiente de Recursos Públicos del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Lo anterior en atención a que mi esposo Jose Felix Lafaurie, es presidente del Fondo Nacional de Ganaderos y esta entidad administra recursos parafiscales, por lo tanto y conforme a lo establecido en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992, informo lo pertinente para que se imparta el trámite respectivo.

Cordialmente,

María Fernanda Cabal Molina

NEGADO
02-05-19

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Solicitamos votarlo de manera negativa.

La Presidencia manifiesta:

Voto negativo, recomiendan los coordinados ponentes. Abra el registro señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 12

Por el No: 46

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexander
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton

Simanca Herrera Victoria Sandino
 Valencia Medina Feliciano.
 02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el NO

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortega Narváez Temístocles
 Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Suárez Vargas John Harold
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime.
 02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



IMPEDIMENTO

*Negado
02.09.19*

Por medio de la presente me declaro impedido para participar en la Discusión y Aprobación del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado – Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022; en los artículos referentes a pensiones y régimen laboral, en razón que actualmente me encuentro en circunstancias de reconocimiento de estos derechos. Estas disposiciones pueden afectarme o beneficiarme.

GUILLERMO GARCÍA REALPE
 Senador de la República

04 MAY 2019

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barreras, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Negativo, señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Negativo, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barreras, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 47

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barrera al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores por el SÍ

- Agudelo Zapata Iván Darío
- Arias Castillo Wilson Neber
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Cepeda Castro Iván
- Cristo Bustos Andrés
- Lizarazo Cubillos Aydeé
- Lobo Silva Griselda
- López Maya Alexander
- Simanca Herrera Victoria Sandino
- Torres Victoria Pablo Catatumbo
- Valencia Medina Feliciano.

02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Guillermo García Realpe al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores por el NO

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Agudelo García Ana Paola
- Amín Saleme Fabio Raúl
- Andrade de Osso Esperanza

Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime.

02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Jaime Enrique Durán Barreras, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Por medio de la presente me declaro impedido para participar en la discusión y aprobación del **Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara**, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, en los artículos referentes a pensiones y régimen laboral, en razón a que actualmente me encuentro en circunstancias de reconocimiento de estos derechos, estas disposiciones pueden afectarme o beneficiarme.

Jaime Enrique Durán Barrera.

02.V.2019.

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, negativo.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Negativo, Presidente

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08

Por el No: 51

TOTAL: 59 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Cepeda Castro Iván
 Cristo Bustos Andrés
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexánder
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

por el NO

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narvárez José Aulo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León.
 02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Bogotá D.C. 1 de mayo de 2019

negado w. 60
Negado 02-05-19

IMPEDIMENTO

Me declaro impedido, en relación al **1. Proyecto de Ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara**; "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad" en lo que respecta a las pensiones, ya que podría ocasionarme, eventualmente, un conflicto de intereses.


IVÁN LEONIDAS NAME VÁSQUEZ
 Senador de la República

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Voto negativo, señor Secretario.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Negativo, porque es un impedimento general Presidente, es sobre todo el Plan.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 09

Por el No: 48

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Cristo Bustos Andrés

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexander

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Simanca Herrera Victoria Sandino

Torres Victoria Pablo Catatumbo.

02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el NO

Acuña Díaz Laureano Augusto

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Bolívar Moreno Gustavo

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Ema Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Ester

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Didier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Ortega Narváez Temístocles

Pérez Vásquez Nicolás

Polo Narváez José Aulo

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Medina Feliciano

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zambrano Eraso Béner León.

02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Bogotá D.C., mayo 1° de 2019

Señores
PLENARIA
Senado de la República de Colombia.

IMPEDIMENTO

Por existir afectación de alguna manera y/o interés para mí o para mi cónyuge, mis familiares hasta el 4° grado de consanguinidad, 2° de afinidad o 1° civil, me permito presentar impedimento frente a los artículos del Proyecto de Ley No. 227/19 Senado /Cámara: 311/19 "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", 66°, 192°, 197° y 342° de conformidad con el artículo 286 del Reglamento del Congreso de la República.


CARLOS EDUARDO GUEVARA VILLABÓN
Senador de la República

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar, para discutir y votar el artículo 228 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votar afirmativamente ese impedimento para ese artículo, que es Fondo de Estabilización.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar, para discutir y votar el artículo 228 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 54

Por el No: 02

TOTAL: 56 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

por el SÍ

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Avella Esquivel Aída Yolanda
Bolívar Moreno Gustavo
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Ema Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spath Soto Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar De Jesús
Fortich Sánchez Laura Ester
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
García Zuccardi Andrés Felipe
Gaviria Vélez José Obdulio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
Lobo Silva Griselda
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexander
López Peña José Ritter
Macías Tovar Ernesto
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
Motoa Solarte Carlos Fernando
Name Cardozo José David
Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León.

Honorables Senadores

por el NO

Ortega Narváez Temístocles
 Robledo Castillo Jorge Enrique.

02.V.2019.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar, para discutir y votar el artículo 228 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

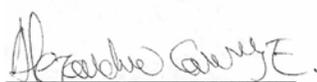


ALEJANDRO CORRALES
 Cultivador. Comprometido con el País.

IMPEDIMENTO

APROBADO
 02/05/19

Por medio del presente me declaro impedido para discutir y votar el artículo 228 "Fondo de Estabilización de Precios de Café", del Proyecto de Ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara; "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad", teniendo en cuenta que dentro de mis actividades privadas se encuentran el cultivo y la comercialización del café. Lo anterior dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 182 de la Constitución, y 291 de la Ley 5ta de 1992.


ALEJANDRO CORRALES ESCOBAR
 Senador de la República
 Centro Democrático

D: D. H.

07 MAY 2019

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, para participar en la discusión y votación del artículo 55 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Positivo señor Presidente para ese artículo.

La Presidencia manifiesta:

Es para un artículo, sí señor.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Positivo para el artículo 55 Senador Velasco.

La Presidencia manifiesta:

Tal como fue leído.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente que lo vuelva a leer.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente es el artículo 55 que es el de sentencia y conciliaciones, donde el Estado colombiano, la sentencia ejecutoriada y no pagadas.

La Presidencia manifiesta:

Para un artículo. Pide uno de los coordinadores ponentes volverlo a leer y les ruego más concentración.

El Secretario informa:

Dice: "me declaro impedido para debatir y votar el artículo 55 toda vez que actualmente cursa una demanda que interpuse en contra el Estado". Es artículo 55 tiene razón el Senador Lemos.

La Presidencia manifiesta:

En consideración, la recomendación es votar afirmativamente, se trata de un impedimento para un artículo del Senador Luis Fernando Velasco.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, para participar en la discusión y votación del artículo 55 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gaviria Vélez José Obdulio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Motoa Solarte Carlos Fernando

Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves, para participar en la discusión y votación del artículo 55 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

IMPEDIMENTO

Me declaro impedido para debatir y votar el artículo 55 del Proyecto de Ley 227/2019 Senado; 311/2019 Cámara “por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022. Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, toda vez que actualmente cursa una demanda que interpuse en contra del Estado.


 LUIS FERNANDO VELASCO CHAVES
 Senador de la República

APROBADO
 02. V. 19

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Negativo señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 06

Por el No: 49

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Lobo Silva Griselda

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Simanca Herrera Victoria Sandino

Valencia Medina Feliciano

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Zuccardi Andrés Felipe

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Didier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Mejía Mejía Carlos Felipe

Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando

Name Cardozo José David

Ortega Narváez Temístocles

Ortiz Nova Sandra Liliana

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pérez Vásquez Nicolás

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosvelt

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Zambrano Eraso Béner León

02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Gabriel Jaime Velasco Ocampo, para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



Bogotá D.C. 02 de Mayo de 2019

Doctor
Ernesto Macías Tovar
Presidente
Senado de la República
Ciudad

REFERENCIA: Impedimento proyecto de ley No. 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 de Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Respetado Doctor Macías,

Me permito presentar a consideración de la plenaria, mi impedimento para conocer y participar sobre la discusión y votación del proyecto de ley No. 227 de 2019 de Senado, 311 de 2019 de Cámara "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" al observar un presunto conflicto de intereses, toda vez que mi campaña al Senado de la república recibió aportes de diferentes sectores empresariales afectadas o beneficiadas por la aprobación de este proyecto de ley.

Cordialmente,


GABRIEL VELASCO OCAMPO
Senador de la República
Centro Democrático


02 MAY 2019

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Cepeda Castro, para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Negativo señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Cepeda Castro, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 17

Por el No: 39

TOTAL: 56 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Cepeda Castro al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

- Amín Escaf Miguel
 - Araújo Rumié Fernando Nicolás
 - Cepeda Sarabia Efraín José
 - García Gómez Juan Carlos
 - Holguín Moreno Paola Andrea
 - Macías Tovar Ernesto
 - Meisel Vergara Carlos Manuel
 - Motoa Solarte Carlos Fernando
 - Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 - Pérez Vásquez Nicolás
 - Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 - Rodríguez González John Milton
 - Suárez Vargas John Harold
 - Torres Victoria Pablo Catatumbo
 - Valencia González Santiago
 - Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 - Zambrano Eraso Béner León
02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Cepeda Castro al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el No

- Acuña Díaz Laureano Augusto
- Andrade de Osso Esperanza
- Arias Castillo Wilson Néber
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Bolívar Moreno Gustavo
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castaño Pérez Mario Alberto
- Castro Córdoba Juan Luis
- Chagüi Spath Soto Ruby Helena
- Corrales Escobar Alejandro
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Fortich Sánchez Laura Esther

- Galvis Méndez Daira de Jesús
- García Burgos Nora María
- García Realpe Guillermo
- García Zuccardi Andrés Felipe
- Guerra de la Espriella María del Rosario
- Hoyos Giraldo Germán Darío
- Lemos Uribe Juan Felipe
- Londoño Ulloa Jorge Eduardo
- López Maya Alexánder
- López Peña Jose Ritter
- Martínez Aristizábal Maritza
- Marulanda Gómez Luis Iván
- Merheg Marún Juan Samy
- Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
- Name Cardozo José David
- Ortega Narváez Temístocles
- Ortiz Nova Sandra Liliana
- Paredes Aguirre Miryam Alicia
- Pinto Hernández Miguel Ángel
- Polo Narváez José Aulo
- Robledo Castillo Jorge Enrique
- Rodríguez Rengifo Roosevelt
- Simanca Herrera Victoria Sandino
- Tamayo Pérez Jonatan
- Uribe Vélez Álvaro
- 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Cepeda Castro, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

IMPEDIMENTO

Ante la plenaria del Senado de la República, me declaro impedido e inhibido para participar de la discusión y votación de los artículos que a continuación enlisto del Proyecto de ley No. 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad'. Lo anterior, por existir un posible conflicto de intereses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286, 291 y 292 de la ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso, el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 – Código de Ética y Disciplinario del Congresista y demás normas concordantes, así:

- Artículo 147, por cuanto en la actualidad cursan indagaciones preliminares en mi contra en la Procuraduría General de la Nación.
- Artículo 148, por cuanto contiene disposiciones relacionadas con la estructura, funcionamiento y planta de personal de la Unidad de Investigación y Acusación de la Jurisdicción Especial para la Paz y mi esposa ejerce el cargo de asesora de despacho en esa entidad.

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2019.

Presentada por,


IVÁN CEPEDA CASTRO
 Senador de la República
 Polo Democrático Alternativo

Negado 02.05.19
02 MAY 2019

IMPEDIMENTO

Ante la plenaria del Senado de la República, me declaro impedido e inhibido para participar de la discusión y votación de los artículos del Proyecto de ley No. 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad' que tengan relación directa con asuntos de propiedad intelectual y derechos de autor, lo anterior, por cuanto tengo derechos de autor de varias publicaciones. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286, 291 y 292 de la ley 5ª de 1992 – Reglamento Interno del Congreso, el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 – Código de Ética y Disciplinario del Congresista y demás normas concordantes.

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2019.

Presentada por,


IVÁN CEPEDA CASTRO
 Senador de la República
 Polo Democrático Alternativo

Negado 02.05.19
02 MAY 2019

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Negativo señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 04

Por el No: 55

TOTAL: 59 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Néber
López Maya Alexander
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Avella Esquivel Aída Yolanda
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Soto Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
García Zuccardi Andrés Felipe
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Silva Griselda

Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Lopez Peña José Ritter
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
Motoa Solarte Carlos Fernando
Ortega Narvárez Temístocles
Ortiz Nova Sandra Liliana
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pérez Vásquez Nicolás
Pinto Hernández Miguel Ángel
Polo Narvárez José Aulo
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Rodríguez González John Milton
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Simanca Herrera Victoria Sandino
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Valencia González Santiago
Valencia Medina Feliciano
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zambrano Eraso Béner León
02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Armando Benedetti Villaneda, para participar en la discusión y votación del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

*Negado
02-09-19*

IMPEDIMENTO

Por medio de la presente solicito a la Honorable Plenaria del Senado se me declare impedido para participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 'Pacto por Colombia, pacto por la Equidad'" dado que tengo varios familiares dentro de los grados que establece la ley, cuyas actividades comerciales pueden verse afectadas o beneficiadas por el contenido de este proyecto.


Armando Benedetti Villaneda
Senador de la República de Colombia

02 MAY 2019

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Negativo señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

La recomendación votarlo negativamente.

El Secretario informa:

Señor Presidente hay otro que tiene que ver del mismo Senador, “Soy propietario de un hotel y de un medio de comunicación y cursa una investigación disciplinaria en mi contra en la Procuraduría General de la Nación”.

La Presidencia manifiesta:

¿Ese es otro?, propietario de un medio de comunicación. ¿Qué dicen los coordinadores?

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votar negativo porque sobre medios de comunicación no hay nada en el plan.

La Presidencia manifiesta:

Votarlo negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07

Por el No: 52

TOTAL: 59 Votos

Votación nominal los impedimentos presentados por el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Macías Tovar Ernesto

Motoa Solarte Carlos Fernando

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez González John Milton

02. V. 2019

Votación nominal los impedimentos presentados por el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Durán Barrera Jaime Enrique

Fortich Sánchez Laura Esther

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

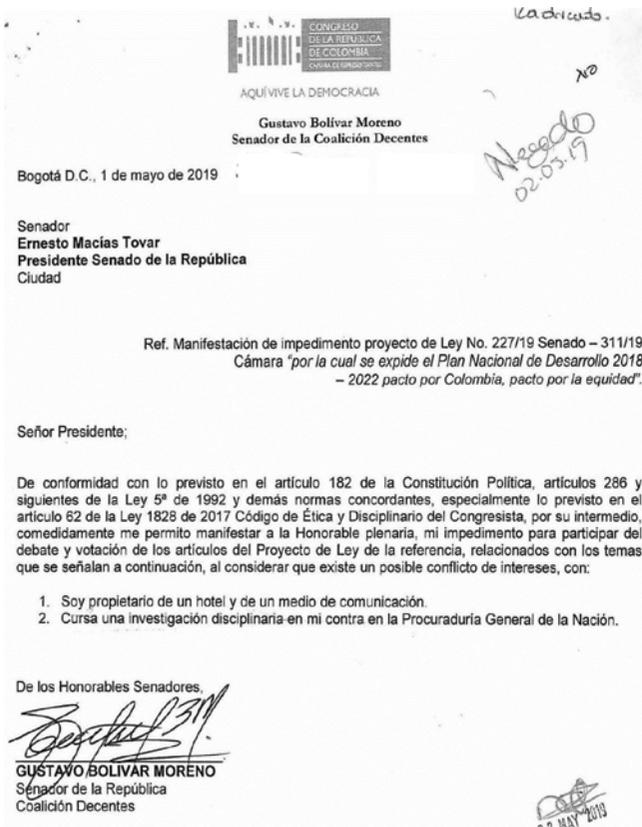
Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Didier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia González Santiago
 Valencia Medina Feliciano
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



Bogotá D.C., 1 de mayo de 2019

Senador
 Ernesto Macías Tovar
 Presidente Senado de la República
 Ciudad

Ref. Manifestación de impedimento proyecto de Ley No. 227/19 Senado - 311/19 Cámara "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Señor Presidente;

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1826 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación de los artículos del Proyecto de Ley de la referencia que tengan relación con asuntos de propiedad intelectual y derechos de autor, al considerar que existe un posible conflicto de intereses, porque en la actualidad recibo regalías por mis obras literarias.

De los Honorables Senadores,

 GUSTAVO BOLIVAR MORENO
 Senador de la República
 Coalición Decentes

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por los honorables Senadores Griselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Julián Gallo Cubillos y Victoria Sandino Simanca Herrera, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente los cuatro Senadores de las FARC han presentado los mismos impedimentos, que invito a votar negativo ¿por qué?, los dos artículos que están en el Plan son consecuencia del Acuerdo que es el de la ruta única de cómo hacer el proceso y el de la renta básica, la cual tienen derecho; y el de la JEP que ellos hablan, es el que le da autonomía administrativa y financiera a la unidad de investigación, pero eso es un tema netamente general. Por eso mi propuesta es que se vote negativamente, no sólo para la Senadora Griselda, sino para los otros tres que han presentado los mismos impedimentos.

La Presidencia manifiesta:

La sugerencia, ¿votarlos en bloque los 4?, porque son idénticos. Son el mismo motivo. Entonces les rogamos a los Senadores de las FARC retirarse del recinto, porque vamos a votar en bloque los impedimentos puesto que se trata de la misma motivación, de la misma razón.

La recomendación de la Senadora María Rosario Guerra es votarlos negativamente, abra el registro señor Secretario para los impedimentos de los cuatro Senadores.

El Secretario informa:

Sí, de la Senadora Griselda Lobo, el Senador Julián Gallo, el Senador Pablo Torres y Victoria Sanguino.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos en bloque, presentados por los honorables Senadores Griselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Julián Gallo Cubillos y Victoria Sandino Simanca Herrera, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07

Por el No: 51

TOTAL: 56 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por los honorables Senadores Griselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Julián Gallo Cubillos y Victoria Sandino Simanca Herrera al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores**Por el Sí**

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

López Maya Alexander

Mejía Mejía Carlos Felipe

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Tamayo Pérez Jonatan

Trujillo González Carlos Andrés

Valencia Laserna Paloma

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por los honorables Senadores Griselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres, Julián Gallo Cubillos y Victoria Sandino Simanca Herrera al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores**Por el No**

Acuña Díaz Laureano Augusto

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Durán Barrera Jaime Enrique

Enríquez Maya Carlos Eduardo

García Burgos Nora María

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

García Zuccardi Andrés Felipe

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Didier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Meisel Vergara Carlos Manuel

Merheg Marún Juan Samy

Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Perez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Suárez Vargas John Harold
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando

02. V. 2019

En consecuencia, han sido negados los impedimentos en bloque presentados por los honorables Senadores Griselda Lobo Silva, Pablo Catatumbo Torres Victoria, Julián Gallo Cubillos y Victoria Sandino Simanca Herrera, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Negado
 22.05.19

IMPEDIMENTO

De conformidad con la Ley 5 de 1992, en su artículo 286, le informo a la mesa directiva de la plenaria del Senado, que me declaro impedido para votar el artículo 148 del Proyecto de Ley No. 311/2019 (CÁMARA) Y 227/2019 (SENADO) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" debido a que tengo un conflicto de intereses para participar en votaciones sobre temas de la Jurisdicción Especial para la Paz, ya que como excombatiente en proceso de reincorporación, debo comparecer ante la JEP en cumplimiento a lo pactado en el acuerdo final de paz.

Cordialmente,



Griselda Lobo Silva
 Senadora de la República
 Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

Negado
 22.05.19



Aquí vive la Democracia

Sandra Ramírez
 Griselda Lobo
 Senadora

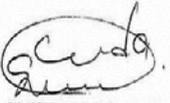
Negado
 22.05.19

32

IMPEDIMENTO

De conformidad con la Ley 5 de 1992, en su artículo 286 le informo a la mesa directiva de la plenaria de la Cámara de Representantes me declaro impedido para votar los artículos 282, 283 y 284 del Proyecto de Ley No. 311/2019 (CÁMARA) Y 227/2019 (SENADO) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" debido a que afecta de manera directa a mí y a familiares que tengo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, por estar en proceso de reincorporación.

Cordialmente,



CRISelda LOBO SILVA
 Senadora de la República
 Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

Negado
 22.05.19

IMPEDIMENTO

De conformidad con la Ley 5 de 1992, en su artículo 286 le informo a la mesa directiva de la plenaria del Senado de la República que me declaro impedido para votar los artículos 282, 283 y 284 del Proyecto de Ley No. 311/2019 (CÁMARA) Y 227/2019 (SENADO) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" debido a que afecta de manera directa a mí y a familiares que tengo dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o primero civil, por estar en proceso de reincorporación.

Cordialmente,

Negado
 22.05.19

Pablo catatumbo T.
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
 Senador de la República

IMPEDIMENTO

De conformidad con la Ley 5 de 1992, en su artículo 286, le informo a la mesa directiva de la plenaria del Senado, que me declaro impedido para votar el artículo 148 del Proyecto de Ley No. 311/2019 (CÁMARA) Y 227/2019 (SENADO) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" debido a que tengo un conflicto de intereses para participar en votaciones sobre temas de la Jurisdicción Especial para la Paz, ya que como excombatiente en proceso de reincorporación, debo comparecer ante la JEP en cumplimiento a lo pactado en el acuerdo final de paz.

Cordialmente,

Pablo Catatumbo T.
PABLO CATATUMBO TORRES VICTORIA
Senador de la República
Partido Fuerza Alternativa Revolucionaria del Común

*Nuevo
02.05.19*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Senadora Victoria Sandino Simanca Herrera

IMPEDIMENTO

De conformidad con la Ley 5 de 1992, en su artículo 286 le informo a la mesa directiva de la plenaria del Senado de la República que, me declaro impedida para votar los artículos 148, 282, 283 y 284 del Proyecto de Ley No. 311/2019 (CÁMARA) Y 227/2019 (SENADO) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD" debido a que puede afectarme de manera directa por estar en proceso de reincorporación y estar a disposición de la Jurisdicción Especial para la Paz, puedo verme inmersa en cualquier tipo de conflicto de interés.

Cordialmente,

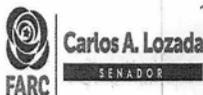
Victoria Sandino Simanca
VICTORIA SANDINO SIMANCA HERRERA
Senadora de la República

*Nuevo
02.05.19*



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Señor Presidente
ERNESTO MACÍAS
Senado de la República
E. S. D.



*Nuevo
02.05.19*

Asunto: **MANIFESTACIÓN DE IMPEDIMENTO**

Señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en los artículos 182 de la Constitución Política; 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, y 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito poner a consideración de la Plenaria mi posible **IMPEDIMENTO** para votar los artículos 148, 282, 283 y 284 del Proyecto de Ley No. 311/2019 (CÁMARA) Y 227/2019 (SENADO) "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", debido a que me afecta de manera directa, por estar en proceso de reincorporación y ser compareciente ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

Cordialmente,

Julián Gallo
JULIÁN GALLO
Senador de la República

*Nuevo
02.05.19*

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Negativo señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

- Por el Sí: 06
- Por el No: 54
- TOTAL: 60 Votos

*Nuevo
02.05.19*

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 López Maya Alexánder
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Valencia Medina Feliciano

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Cabal Molina María Fernanda
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Durán Barrera Jaime Enrique
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther

García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Peña José Ritter
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Šivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Zambrano Eraso Béner León

02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Ana Paola Agudelo García, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

La recomendación votarlo negativamente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votar negativamente Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 05

Por el No: 53

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Simanca Herrera Victoria Sandino

Valencia Medina Feliciano

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castaño Pérez Mario Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Suárez Vargas John Harold
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Aydeé Lizarazo Cubillos, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Bogotá D.C., mayo 1° de 2019

Señores
PLENARIA
 Senado de la República de Colombia.

Negado
 02-05-19

IMPEDIMENTO

De conformidad con el artículo 286 del Reglamento del Congreso de la República, me permito presentar impedimento frente a los artículos que se relacionan del Proyecto de Ley No. 227/19 Senado, 311/19 Cámara: "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", los artículos son los siguientes:

- Artículo 59°. EFICIENCIA EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, por tener parientes en segundo grado de afinidad docentes.
- Artículo 66° RENTAS EXENTAS, por realizar aportes voluntarios al fondo de pensiones voluntarias y obligatorias.
- Artículo 70°. ADMINISTRACIÓN DEL IMPUESTO AL TURISMO, por tener familiar en segundo grado de consanguinidad que se desempeña en el sector turístico.
- Artículo 228° FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE PRECIOS DE CAFÉ, debido a que tengo familiares en tercer grado de consanguinidad, que tienen finca cafetera.


 AYDEÉ LIZARAZO CUBILLOS
 Senadora de la República

D. Ruth
 02 MAY 2019

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Negativo señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

El impedimento solicitado, recomiendan votarlo negativamente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Mi voto negativo a esos dos impedimentos Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Son dos impedimentos. La recomendación de votarlos ambos negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por

el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07

Por el No: 51

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Castilla Salazar Jesús Alberto
Ortiz Nova Sandra Liliana
Simanca Herrera Victoria Sandino
Valencia Medina Feliciano
02. V. 2019

Votación nominal a los impedimentos presentados por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
Agudelo García Ana Paola
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Blél Scaff Nadya Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Castaño Pérez Mario Alberto
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Name Vásquez Iván Leonidas
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pérez Vásquez Nicolás
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pinto Hernández Miguel Ángel
Polo Narváez José Aulo
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Robledo Castillo Jorge Enrique
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zambrano Eraso Béner León
02. V. 2019

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Impedimento

(Negado)

En consideración a lo estipulado en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 sobre conflicto de intereses y teniendo en cuenta que tengo calidad de pensionado como expresidente y de la República, presento impedimento para participar en la discusión y votación del artículo 346 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311

de 2019 Cámara, *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la Equidad.*

Álvaro Uribe Vélez

02. V. 2019

Impedimento

(Negado)

En consideración a lo estipulado en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 sobre conflicto de intereses y teniendo en cuenta que mi campaña para el Senado recibió aporte con el sector relacionado en los artículos 274 y 275 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la Equidad.*

Álvaro Uribe Vélez

02. V. 2019

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Vélez, a los artículos 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Hay un interés de un particular que se pudiera configurar un conflicto de interés. Voto positivo señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votar positivo para esos artículos de adecuación de tierras y el artículo que tiene que ver con el tema.

El Secretario informa:

Es a los artículos 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261. Esos son los artículos para el cual se declara impedido.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, a los artículos 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 56

Por el No: 02

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez a los artículos 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castaño Pérez Mario Alberto

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Holguín Moreno Paola Andrea

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lobo Chinchilla Dídier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Pinto Hernández Miguel Ángel
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado al impedimento presentado por el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez, a los artículos 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

La Presidencia indica a la Secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, al artículo 93 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, al artículo 93 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 51

Por el No: 06

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Acuña Díaz Laureano Augusto
 Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 García Realpe Guillermo



[IMPEDIMENTO]
 Plenaria del Senado de la República

En consideración a lo estipulado en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5 de 1992 y al artículo 40 de la Ley 734 de 2002 sobre el conflicto de intereses y teniendo en cuenta que tengo participación en una empresa agropecuaria familiar que cuenta con sistema de canales de drenaje, presento impedimento para participar en la discusión y votación de los artículos 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"


 ÁLVARO URIBE VÉLEZ
 Senador de la República
 Partido Centro Democrático

Gómez Amín Mauricio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Bolívar Moreno Gustavo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Burgos Nora María
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez, al artículo 93 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Impedimento

(Aprobado)

Manifiesto mi impedimento porque tengo una hermana que actualmente se desempeña como

Notaria del Guamo-Bolívar, conforme se contrae del artículo 93 del PND.

Daira de Jesús Galvis Méndez

02. V. 2019

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Negativo señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Votarlo negativamente, abra el registro señor Secretario.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votar negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 07

Por el No: 48

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
 Arias Castillo Wilson Neber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Castilla Salazar Jesús Alberto

Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
 Amín Escaf Miguel
 Andrade de Osso Esperanza
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana

Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Suárez Vargas John Harold
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Laureano Augusto Acuña Díaz, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Bogotá D.C. abril 30 de 2019

Doctor
ERNESTO MACIAS
 Presidente Senado de la República
 Ciudad

REF: Impedimento. Proyecto de ley 311 de 2019
 Cámara y 227 de 2019 Senado

Cordial saludo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 de la ley 5ª de 1992, me permito comunicar a usted y por su intermedio a la Mesa Directiva el posible conflicto de intereses para participar en el debate y votaciones de los artículos 163, 164, 165, 166 y 167 (artículos Nuevos) del proyecto de ley de la referencia por cuanto en este momento me encuentro desarrollando al igual que algunos parientes dentro del 4º grado de consanguinidad las actividades descritas en estos artículos.

Cordialmente,


LAUREANO AUGUSTO ACUÑA DÍAZ
 Senador

La Presidencia indica a la secretaría continuar con el siguiente impedimento.

Por Secretaría se da lectura al segundo impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Gómez Amín, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del Recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

Palabras de la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Gracias señor Presidente. Presidente ¿en cuántos artículos es impedimento? porque la lista es como de 50 artículos?

La Presidencia manifiesta:

Pero son 400.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora Daira de Jesús Galvis Méndez:

Sí, pero realmente ahí lo que opera es un impedimento total frente al Plan de Desarrollo, no es parcial. Está bien que sea un artículo, dos artículos, pero ya 50, 40 es una cosa muy considerable o una muy marcada tendencia que está impedido.

La Presidencia manifiesta:

Tiene usted toda la razón Senadora y hay Senadores que inclusive presentan impedimento por todo el plan de desarrollo, cuando estos son normas generales. Entonces les recomendamos por favor. En consideración el impedimento leído. La recomendación votarlo negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el segundo impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Gómez Amín, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 15

Por el No: 45

TOTAL: 60 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Gómez Amín al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

Gallo Cubillos Julián

Galvis Méndez Daira de Jesús

Lobo Silva Griselda

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Motoa Solarte Carlos Fernando

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Robledo Castillo Jorge Enrique

Simanca Herrera Victoria Sandino

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Velasco Chaves Luis Fernando

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Gómez Amín al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el segundo impedimento presentado por el honorable Senador Mauricio Gómez Amín, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



H.S. MAURICIO GÓMEZ AMÍN

Bogotá, D. C., Abril 29 de 2019.

Senador
 ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente
 SENADO DE LA REPÚBLICA
 Ciudad

IMPEDIMENTO

En concordancia con el artículo 291 de la ley 5 de 1992, pongo en consideración de la Mesa Directiva de la plenaria del Senado de la República, el presente impedimento para participar en la discusión y votación de los siguientes artículos del Proyecto de Ley No. 311 de 2019 Cámara - 227 de 2019 Senado. "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022, PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD".

Artículos: 100, 101, 126, 153, 163, 164, 165, 166, 167, 177, 187, 262, 264, 337 y 346.

Lo anterior en razón a un posible conflicto de interés, al tener familiares que se dedican a las actividades comerciales relacionadas con los artículos mencionados.

Cordialmente,


 MAURICIO GÓMEZ AMÍN
 Senador de la República

MAURICIO GOMEZ AMIN
 Senador de la República
 Carrera 7 No. 8-58 Casillero No. 44
 Teléfono 3823000 Ext 5178, 5179, 5269

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la sesión permanente y, cerrada su discusión, esta le imparte su aprobación.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votarlo negativamente Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 08

Por el No: 50

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Castilla Salazar Jesús Alberto

Gallo Cubillos Julián

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Robledo Castillo Jorge Enrique

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Valencia Medina Feliciano

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

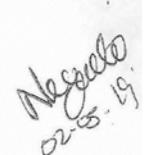
Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assis David Alejandro
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Valencia González Santiago
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.





H.S. MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2019

Señores Doctores
ERNESTO MACÍAS TOVAR
 PRESIDENTE
GREGORIO ELJACH PACHECO
 SECRETARIO GENERAL
 SENADO DE LA REPÚBLICA

Referencia: Impedimento. Proyecto de Ley No. 311/2019 Cámara, 227/2019 Senado, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

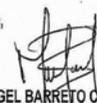
Respetado Señores Presidente y Secretario General:

De conformidad con lo establecido en los artículos 182 de la Constitución Política y 286 de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, me permito declararme impedido para votar los artículos 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del proyecto de ley de la referencia, toda vez que tengo familiares, dentro de los grados de consanguinidad establecidos en la ley, que tienen explotaciones mineras activas y actualmente desarrollan trabajos en empresas relacionadas con la actividad minera, por lo cual podría configurarse un posible conflicto de intereses en caso de que participara en la discusión de la misma iniciativa legislativa.

De otra parte, me permito declararme impedido para votar el artículo 54 (PROYECTOS DE GASTO PÚBLICO TERRITORIAL) de la misma iniciativa, atendiendo que actualmente tengo un familiar, dentro de los grados de consanguinidad establecidos en la ley, que funge como gobernador del departamento del Tolima.

Por lo anteriormente expuesto, agradezco a la Plenaria se sirva aceptar los términos del impedimento presentado y dispensarme de participar en la votación de los artículos antes citados.

Cordialmente,



MIGUEL ANGEL BARRETO CASTILLO
 Senador de la República



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente como no precisa, votar negativamente, porque no precisa los artículos.

La Presidencia manifiesta:

Votarlo negativamente, no es claro este impedimento, además.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 49

TOTAL: 60 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Neber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Castilla Salazar Jesús Alberto
Lobo Silva Griselda
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexánder
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Petro Urrego Gustavo Francisco
Robledo Castillo Jorge Enrique
Simanca Herrera Victoria Sandino
02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

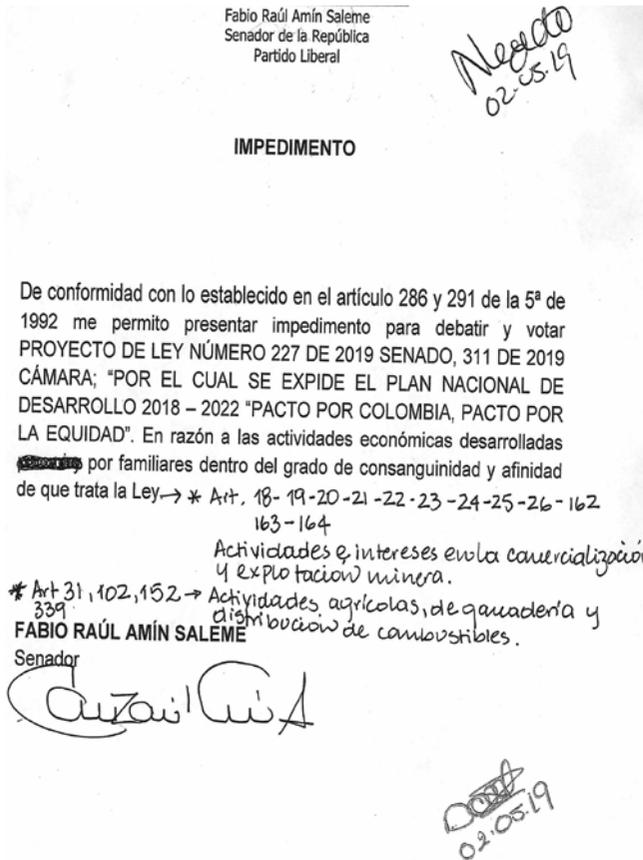
Honorables Senadores

Por el No

Amín Escaf Miguel
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assis David Alejandro

Bedoya Pulgarín Julián
Blel Scaff Nadya Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Castellanos Ema Claudia
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Corrales Escobar Alejandro
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
Gaviria Vélez José Obdulio
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hoyos Giraldo Germán Darío
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydeé
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Motoa Solarte Carlos Fernando
Ortiz Nova Sandra Liliana
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Pérez Oyuela José Luis
Pinto Hernández Miguel Ángel
Polo Narváez José Aulo
Rodríguez González John Milton
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Valencia González Santiago
Valencia Medina Feliciano
Velasco Chaves Luis Fernando
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zambrano Eraso Béner León
02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Fabio Raúl Amín Saleme, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Santiago Valencia González, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Santiago Valencia González, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 17

Por el No: 43

TOTAL: 60 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Santiago Valencia González al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

- Agudelo Zapata Iván Darío
- Arias Castillo Wilson Néber
- Avella Esquivel Aída Yolanda

- Bolívar Moreno Gustavo
 - Castilla Salazar Jesús Alberto
 - Cepeda Castro Iván
 - Gallo Cubillos Julián
 - Hoyos Giraldo Germán Darío
 - Lobo Silva Griselda
 - López Maya Alexander
 - Martínez Aristizábal Maritza
 - Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 - Petro Urrego Gustavo Francisco
 - Robledo Castillo Jorge Enrique
 - Simanca Herrera Victoria Sandino
 - Torres Victoria Pablo Catatumbo
 - Valencia Medina Feliciano
02. V. 2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Santiago Valencia González al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el No

- Amín Saleme Fabio Raúl
- Araújo Rumié Fernando Nicolás
- Barguil Assis David Alejandro
- Blel Scaff Nadya Georgette
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Ema Claudia
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüi Spath Soto Ruby Helena
- Char Chaljub Arturo
- Corrales Escobar Alejandro
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Fortich Sánchez Laura Esther
- Galvis Méndez Daira de Jesús
- García Burgos Nora María
- García Gómez Juan Carlos
- García Realpe Guillermo
- Gaviria Vélez José Obdulio
- Gómez Amín Mauricio
- Gómez Jiménez Juan Diego
- González Rodríguez Amanda Rocío
- Guerra de la Espriella María del Rosario
- Henríquez Pinedo Honorio Miguel
- Jiménez López Carlos Abraham
- Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Pérez Oyuela José Luis
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Suárez Vargas John Harold
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Santiago Valencia González, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Bogotá D.C. 01 Mayo de 2019

Senador
 Ernesto Macías Tovar
 Presidente
 Senado de la República

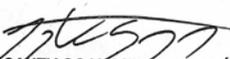
Respetado Presidente:

En virtud de lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política en concordancia con los artículos 286, 291 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, me permito poner en su conocimiento, y además solicitarle se ponga en consideración de la Plenaria del Senado, mi impedimento para participar en la discusión y votación de los Artículos:

- 117 toda vez que tengo un pariente dentro del tercer grado de consanguinidad, que es miembro de la junta directiva de Avianca S.A, situación que podría generar un eventual conflicto de intereses.
- 82 y 202, toda vez que tengo un pariente dentro del primer grado de consanguinidad que está optando por adquirir la pensión a través de Colpensiones, situación que podría generar un eventual conflicto de intereses.
- 279, toda vez que tengo un pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad que adelanta actividades de transformación, aprovechamiento y disposición de residuos sólidos, situación que podría generar un eventual conflicto de intereses.
- 324, toda vez que tengo pariente dentro del segundo grado de consanguinidad que asesora actualmente a empresas dedicadas a extracción minera, situación que podría generar un eventual conflicto de intereses.

Del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Cordialmente,


 SANTIAGO VALENCIA GONZÁLEZ
 Senador de la República

P: Ruff

6102 MAY 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votarlo negativamente. Presidente excúseme, lo que pasa es que como ahí tenía, eso hay que votarlo afirmativamente, porque es una IPS y hay un artículo especial, que puede beneficiar, son dueños de una IPS. Excúseme. Votarlo afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 52

Por el No: 06

TOTAL: 58 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Néber
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Gallo Cubillos Julián
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Pérez Oyuela José Luis
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Macías Tovar Ernesto

Mejía Mejía Carlos Felipe
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Impedimento (Aprobado)

En cumplimiento al artículo 182 de la Constitución, en el cual se señala que todo congresista “deberá” poner en conocimiento de la respectiva cámara, las situaciones de carácter moral o económico que los inhiban para participar en el trámite de los asuntos a ser considerados, además teniendo en cuenta los artículos 286 y 293 de la Ley 5ª de 1992, en los que se establece el procedimiento a seguir para declararse impedido y especificar lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista.

Por consiguiente, manifiesto ante la Plenaria del Senado, que me declaro impedida para participar en el debate y la votación de los artículos que traten temas del sector salud del Proyecto de Ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara; “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”, dado que actualmente tengo vínculo en segundo grado de consanguinidad en familiares, que son propietarios de una EPS, el cual entra a su vez en distintas EPS.

Esperanza Andrade de Osso.

02. V. 2019.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 10

Por el No: 45

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Néber
Castilla Salazar Jesús Alberto
Gallo Cubillos Julián
Lobo Silva Griselda
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Robledo Castillo Jorge Enrique
Simanca Herrera Victoria Sandino
02. V. 2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assis David Alejandro
Blel Scaff Nadya Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Ema Claudia
Cepeda Castro Iván
Cepeda Sarabia Efraín José
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
Gómez Amín Mauricio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydeé
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Ortega Narvárez Temístocles
Ortiz Nova Sandra Liliana
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Pérez Oyuela José Luis
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pinto Hernández Miguel Ángel
Polo Narvárez José Aulo
Rodríguez González John Milton
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Valencia González Santiago
Valencia Medina Feliciano
Velasco Chaves Luis Fernando
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zambrano Eraso Béner León
02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador John Harold Suárez Vargas, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



Bogotá D.C., mayo 2 de 2019

Señores
Plenaria del Senado de la República de Colombia
Mesa Directiva

ASUNTO: IMPEDIMENTO EN LA DISCUSION DEL ARTICULO 108 DEL PROYECTO DE LEY 311 CAMARA/227 2019 SENADO "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022. PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"

Cordial saludo,

El suscrito en calidad de Senador de la República me dirijo a ustedes atentamente con el fin de presentar impedimento frente a la discusión del artículo 108 proyecto de ley enunciado, comoquiera que me desempeño como docente hora catedra de una Institución Pública de Educación Superior, por lo cual eventualmente podría tener un conflicto de interés.

Atentamente,


JOHN HAROLD SUAREZ VARGAS
Senador de la República

Negado
02.05.19


La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez, a los artículos 138, 148, 250, 94 y 55 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Recomendamos votar positivo señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Positivos los impedimentos.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Afirmativos todos Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria a los impedimentos presentados por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez, a los artículos 138, 148, 250, 94 y 55 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 55

Por el No: 04

TOTAL: 59 Votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Ema Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Gallo Cubillos Julián

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Silva Griselda

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Ortega Narváez Temístocles

Ortiz Nova Sandra Liliana

Palacio Mizrahi Édgar Enrique

Pérez Oyuela José Luis

Petro Urrego Gustavo Francisco

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia González Santiago
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Cepeda Sarabia Efraín José
 García Gómez Juan Carlos
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio

02. V. 2019.

En consecuencia, han sido aprobados los impedimentos presentados por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez, a los artículos 138, 148, 250, 94 y 55 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

Cuarto. En situaciones anteriores esta plenaria ha votado afirmativamente los impedimentos que he presentado con fundamento en la misma situación fáctica, específicamente en los siguientes proyectos: (I) Proyecto de Ley número 18 de 2018 Senado, 005 de 2017 Cámara -Acumulado con los Proyectos de Ley Números. 016 de 2017, 047 de 2017, 052 de 2017 Senado, 109 de 2017, 114 de 2017 Cámara; (II) Proyecto de Acto Legislativo número 21 de 2018 Senado, acumulado Acto Legislativo número 17 y 22 de 2018 Senado; (III) Proyecto de Acto Legislativo número 24 de 2018 Senado; así como el impedimento presentado al Informe de la comisión instructora en el proceso con expediente Número 4903.

Quinto. En próximos días remitiré los fundamentos probatorios de lo aquí relatado.

Con fundamento en lo expuesto, reitero a esta plenaria que sea aceptado el impedimento por mi presentado.

Cordialmente,


 Laura Ester Fortich Sánchez
 H. Senadora de la República

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Senado de la República de Colombia
 Ciudad

APROBADO
 02-05-19

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado.

Respetado Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria, me sea aceptado un impedimento para participar en la discusión y votación de los artículos 138, 148, 250 del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado, al considerar que existe conflicto de intereses de orden moral en mi persona, por cuanto la decisión que sea adoptada en el seno de esta Plenaria afectará en forma directa a un pariente en tercer grado de afinidad, respecto de quien profeso una profunda estimación y fuertes lazos familiares, con fundamento en lo siguiente:

Primero. Mi parentesco en tercer grado de afinidad se fundamenta en dos vínculos. El primero, es pariente en tercer grado de consanguinidad con mi cónyuge. El segundo, es cónyuge de una pariente en tercer grado de consanguinidad.

Segundo. Mi pariente solicitó admisión en la Jurisdicción Especial para la Paz, la cual se encuentra pendiente de una decisión definitiva.

Tercero. La decisión adoptada en el seno de esta Plenaria tendrá efectos directos respecto del funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz y de las personas sometidas a la competencia judicial de esta entidad, por tanto tendría efectos directos respecto de las actuaciones judiciales adelantadas por mi familiar.

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
 Secretario General

Senado de la República de Colombia
 Ciudad

APROBADO
 02-05-19

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado.

Respetado Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria, me sea aceptado un impedimento para participar en la discusión y votación del artículo 94 del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado, al considerar que existe conflicto de intereses en mi persona, debido a que dos familiares, uno en primer grado de consanguinidad y otro en cuarto de consanguinidad, son socios de sociedades mercantiles cuyo objeto social comprende el desarrollo de actividades de construcción y comercialización de bienes inmuebles, y el artículo mencionado regula los derechos y deberes a cargo de los titulares de licencias urbanísticas de construcción.

Con fundamento en lo expuesto, reitero a esta plenaria que sea aceptado el impedimento por mi presentado.

Cordialmente,


 Laura Ester Fortich Sánchez
 H. Senadora de la República

APROBADO
 02-05-19

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado.

Respetado Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria, me sea aceptado un impedimento para participar en la discusión y votación del artículo 55 del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado, al considerar que existe conflicto de intereses en mi persona, debido a que un familiar en primer grado de consanguinidad se encuentra adelantando una acción judicial indemnizatoria en contra del Estado – Nación, y se vería directamente beneficiado con las normas sobre financiamiento del pago de las condenas en contra del Estado.

Con fundamento en lo expuesto, reitero a esta plenaria que sea aceptado el impedimento por mi presentado.

Cordialmente,


Laura Ester Fortich Sánchez
H. Senadora de la República


02 MAY 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez, a los artículos 53 y 219 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Mi voto negativo Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Voto negativo señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez, a los artículos 53 y 219 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e

indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 17

Por el No: 40

TOTAL: 57 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Néber
Avella Esquivel Aída Yolanda
Caballero Molina María Fernanda
Castilla Salazar Jesús Alberto
Gallo Cubillos Julián
García Turbay Lidio Arturo
González Rodríguez Amanda Rocío
Lobo Silva Griselda
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Robledo Castillo Jorge Enrique
Rodríguez González John Milton
Simanca Herrera Victoria Sandino
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Valencia Medina Feliciano
02. V. 2019.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gómez Amín Mauricio
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León

02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Laura Esther Fortich Sánchez, a los artículos 53 y 219 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Bogotá, D.C., 2 de mayo de 2019.

Honorables

ERNESTO MACÍAS TOVAR
Presidente

GREGORIO ELJACH PACHECO
Secretario General

Senado de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Impedimento Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado.

Respetado Presidente,

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, los artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992, el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, y demás normas concordantes, comedidamente me permito solicitar a la Honorable Plenaria, me sea aceptado un impedimento para participar en la discusión y votación de los artículos 53 y 219 del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado, al considerar que existe conflicto de intereses en mi persona, por cuanto la decisión que sea adoptada en el seno de esta Plenaria afectará en forma directa las competencias y funciones de las Asambleas Departamentales, por tanto tendrá efectos directos respecto de mi cónyuge el cual es miembro de la Asamblea Departamental del Atlántico.

Con fundamento en lo expuesto, reitero a esta plenaria que sea aceptado el impedimento por mi presentado.

Cordialmente,



Laura Ester Fortich Sánchez
H. Senadora de la República

Def
02 MAY 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, a los artículos 123 y 338 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Aceptarlos, para eso dos artículos del impedimento Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente en el mismo sentido de la doctora María del Rosario.

La Presidencia manifiesta:

La recomendación es votarlo afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, a los artículos 123 y 338 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 51

Por el No: 04

TOTAL: 55 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié a los artículos 123 y 338 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Andrade de Osso Esperanza
 Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Gallo Cubillos Julián
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel
 Merheg Marún Juan Samy
 Motoa Solarte Carlos Fernando
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Fortich Sánchez Laura Esther
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, a los artículos 123 y 338 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

IMPEDIMENTO

En cumplimiento de los artículos 291 y 292 de la ley 5ª de 1992 y el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, solicitó esta corporación se reconozca un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación en el segundo debate del **PROYECTO DE LEY No. 311 DE 2019 CÁMARA - 227 DE 2019 SENADO** "por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Lo anterior, en el estudio del artículo 123 tengo familiares en los grados de consanguinidad de la ley quienes se encuentran estructurando y viabilizando proyectos de APP de iniciativa privada.

También, para el artículo 338, ya que soy accionista, así como parientes dentro de los grados de consanguinidad enunciados por la ley, de varias sociedades comerciales que solicitan en diferentes momentos la realización de consultas previas con las comunidades interesadas o afectadas por proyectos de inversión.

Los anteriores hechos resultarían en un interés directo con el proyecto de ley.

Someto a su consideración la Declaración del Impedimento.

De los Honorables Congresistas,

FERNANDO NICOLÁS ARAÚJO RUMIÉ
 Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 11

Por el No: 48

TOTAL: 59 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Lobo Silva Griselda
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 02. V. 2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

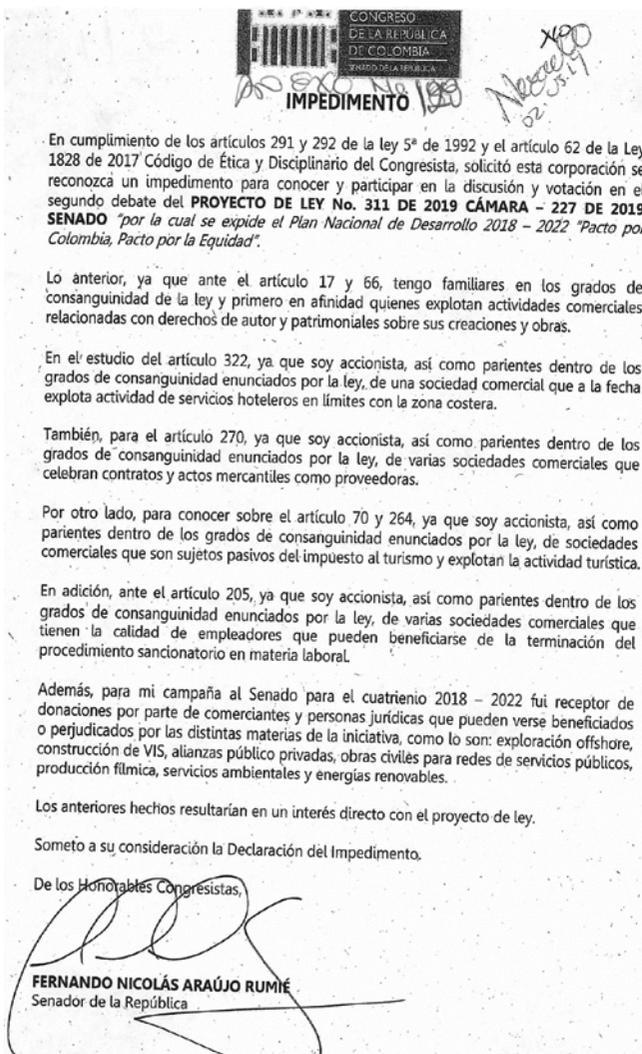
Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl

Andrade de Osso Esperanza
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Fortich Sánchez Laura Esther
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Valencia González Santiago
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente, es que son dos diferentes. Negativamente este que acaba de leer, porque hay otro impedimento. Ah, es que él leyó los dos, el Secretario, yo le pido Presidente que votemos por separado, porque hay uno que sí pudiera estar impedido.

La Presidencia manifiesta:

¿Cuál se vota sí, cuál no? A ver señor Secretario, cuál es el que recomiendan votarlo negativamente.

El Secretario informa:

Vamos a votar por separado.

La Presidencia manifiesta:

¿Cuál es el que recomienda votar negativamente?

El Secretario informa:

Por el sí, a los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 al 55 y el 329.

La Presidencia manifiesta:

Se recomienda votarlo afirmativamente, abra el registro señor Secretario.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Voto sí Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, a los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 55 y 329 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el Sí: 57

Por el No: 02

TOTAL: 59 Votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo a los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 55 y 329 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

- Agudelo García Ana Paola
- Agudelo Zapata Iván Darío
- Arias Castillo Wilson Néber
- Avella Esquivel Aída Yolanda
- Barguil Assis David Alejandro
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Bedoya Pulgarín Julián
- Bolívar Moreno Gustavo
- Cabal Molina María Fernanda
- Castañeda Gómez Ana María
- Castellanos Ema Claudia
- Castilla Salazar Jesús Alberto
- Castro Córdoba Juan Luis
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Gallo Cubillos Julián
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

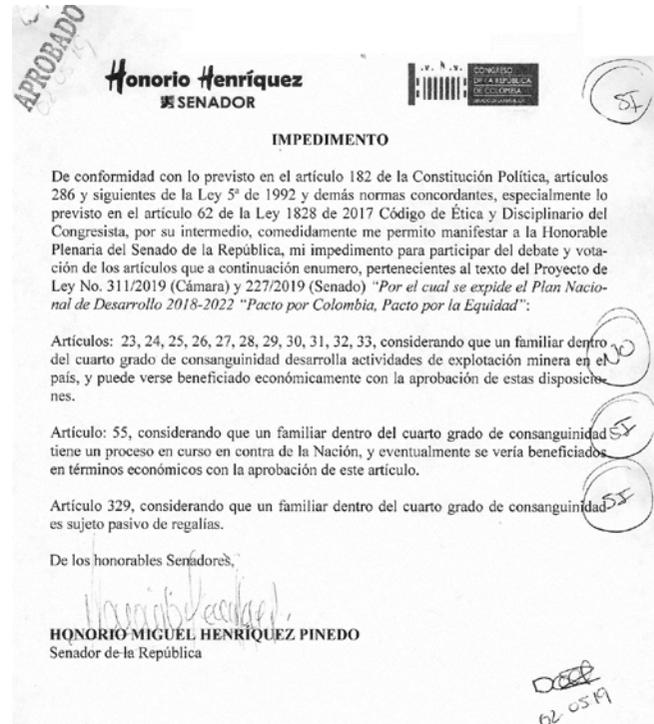
Por el No

Fortich Sánchez Laura Esther
 Pinto Hernández Miguel Ángel

02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, a los artículos

23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 55 y 329 al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo a los artículos 105, 106, 107, 108, 115, 124, 165, 229 y 258 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 10

Por el NO: 46

Total: 56 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo a los artículos 105, 106, 107, 108, 115, 124, 165, 229 y 258 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

por el SÍ

>Castilla Salazar Jesús Alberto

Gallo Cubillos Julián

Lobo Silva Griselda

Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Simanca Herrera Victoria Sandino.
 02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo a los artículos 105, 106, 107, 108, 115, 124, 165, 229 y 258 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

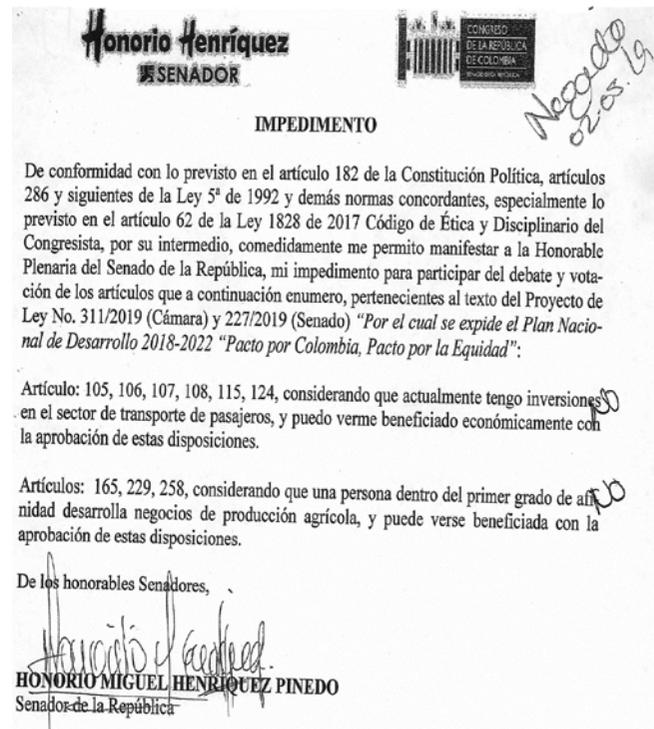
“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

**Honorables Senadores
 por el NO**

Agudelo García Ana Paola
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Mendez Daira de Jesús
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León.
 02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo a los artículos 105, 106, 107, 108, 115, 124, 165, 229 y 258 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Es votar positivamente, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Votarlo afirmativamente. Abra el registro señor Secretario.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela, el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, pero ahí hay que hacer una claridad, doctora María del Rosario es por el tema del IVA.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Es que él se declara impedido en dos artículos, un artículo que está en el plan de desarrollo que vuelve exento de IVA, el arroz, y, él tiene molino, la familia tiene molino de arroz, se ven beneficiados y el otro, pero como los puso juntos en el mismo, en el mismo impedimento el otro es por lo de la JEP.

Con la venia de la Presidencia y del orador interpela, el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Pero hay que hacer la claridad, que no por el tema de la JEP.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

No por ese, pero los puso juntos, entonces no los podemos separar.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad, a los artículos 148 y 181 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 53

Por el NO: 04

Total: 57 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad a los artículos 148 y 181 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Ema Claudia

Castilla Salazar Jesús Alberto

Cepeda Castro Iván

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Gallo Cubillos Julián

Galvis Mendez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Lobo Silva Griselda

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Pérez Oyuela José Luis

Pérez Vásquez Nicolás

Petro Urrego Gustavo Francisco

Polo Narváez José Aulo

Robledo Castillo Jorge Enrique

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Suárez Vargas John Harold

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Valencia Medina Feliciano

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Béerner León

Honorables Senadores

por el NO

Bolívar Moreno Gustavo

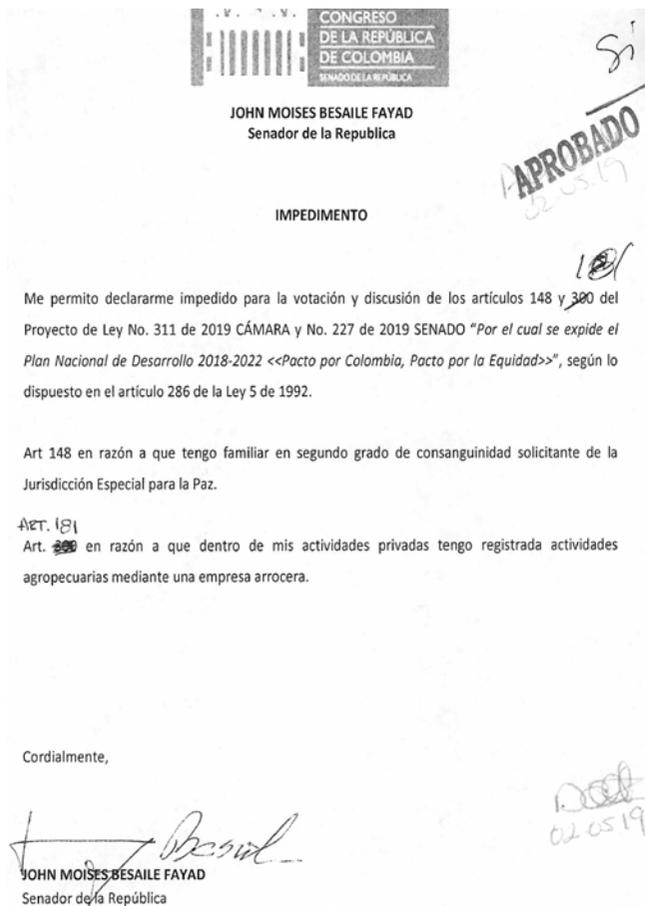
Cepeda Sarabia Efraín José

Macías Tovar Ernesto

Pinto Hernández Miguel Ángel

02.V.2019.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador John Moisés Besaile Fayad, a los artículos 148 y 181 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 06

Por el NO: 50

Total: 56 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Castilla Salazar Jesús Alberto

Gallo Cubillos Julián

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Robledo Castillo Jorge Enrique

Simanca Herrera Victoria Sandino

02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el NO

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Ema Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Galvis Mendez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Bérrer León.

02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por por el honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Bogotá, 02 de mayo de 2019

DECLARACIÓN DE IMPEDIMENTO

De conformidad con la ley 5ª de 1992 que regula la materia, solicito a la honorable plenaria del Senado de la República aceptar mi impedimento para participar en la discusión y aprobación del Proyecto de Ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara; "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad".

Lo anterior por cuanto la participación en la discusión y aprobación del artículo 346 del mencionado proyecto de ley, puede constituirse en un eventual conflicto de interés por mi calidad personal de pre-pensionado, que hago público, solicitando consecuentemente se me aparte de la discusión y aprobación de este artículo y todos los demás que tengan relación con el sistema general de pensiones.


 ROOSEVELT RODRIGUEZ RENGIFO
 Senador

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por el honorable Senador José Ritter López Peña, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por el honorable Senador José Ritter López Peña, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 07

Por el NO: 53

Total: 60 votos

Votación nominal a los impedimentos presentados por el honorable Senador José Ritter López Peña al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Gallo Cubillos Julián
 Lobo Silva Griselda
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 02.V.2019.

Votación nominal a los impedimentos presentados por el honorable Senador José Ritter López Peña al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

por el NO

Agudelo García Ana Paola
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Mendez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 02.V.2019.

Senador José Ritter López Peña, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

KTO
Negado
02.05.19


 José Ritter López Peña
 Comisión Séptima

Bogotá D.C., 30 de abril de 2019

Doctor
ERNERSTO MACÍAS TOVAR
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

Asunto. Presentación de Impedimento.

En virtud de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 286, 291, 292 de la ley 5° de 1992, en mi condición de miembro de esta Corporación, solicito respetuosamente someter a consideración de los Honorables Senadores de la República, la presentación de este impedimento para conocer, participar y votar los siguientes artículos 151, 152 y 270 concernientes a modificaciones o nuevas disposiciones en materia mercantil y comercial dentro del proyecto de ley No. 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Lo anterior en razón a que me encuentro registrado en Cámara de Comercio de Palmira como comerciante.

Ruth
02 MAY 2019


 JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Senador
 Partido de la U

KTO
Negado
02.05.19


 José Ritter López Peña
 Comisión Séptima

Bogotá D.C., 30 de abril de 2019

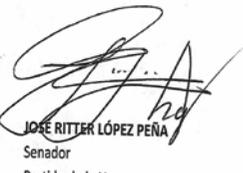
Doctor
ERNERSTO MACÍAS TOVAR
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

Asunto. Presentación de Impedimento.

En virtud de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 286, 291, 292 de la ley 5° de 1992, en mi condición de miembro de esta Corporación, solicito respetuosamente someter a consideración de los Honorables Senadores de la República, la presentación de este impedimento para conocer, participar y votar los siguientes artículos 82, 83, 202, 204 y 346 concernientes a modificaciones o nuevas disposiciones en materia pensional dentro del proyecto de ley No. 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Lo anterior en razón a que estoy próximo a comenzar los trámites para el reconocimiento de mi pensión.

Ruth
02 MAY 2019


 JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Senador
 Partido de la U

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por por el honorable



José Ritter López Peña
Comisión Séptima

Bogotá D.C., 30 de abril de 2019

Doctor
ERNERSTO MACÍAS TOVAR
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Asunto. Presentación de Impedimento.

En virtud de lo establecido en los artículos 182 y 183 de la Constitución Política y en los artículos 286, 291, 292 de la ley 5ª de 1992, en mi condición de miembro de esta Corporación, solicito respetuosamente someter a consideración de los Honorables Senadores de la República, la presentación de este impedimento para conocer, participar y votar los siguientes artículos 82, 83, 202, 204 y 346 concernientes a modificaciones o nuevas disposiciones en materia pensional dentro del proyecto de ley No. 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Lo anterior en razón a que estoy próximo a comenzar los trámites para el reconocimiento de mi pensión.

JOSE RITTER LÓPEZ PEÑA
Senador
Partido de la U

02 MAY 2019

ptiembre de 2019

Página 133

Por el NO: 48
Total: 56 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores por el SÍ

- Agudelo Zapata Iván Darío
- Castilla Salazar Jesús Alberto
- Gallo Cubillos Julián
- Lobo Silva Griselda
- Lozano Correa Angélica Lizbeth
- Pacheco Cuello Eduardo Emilio
- Petro Urrego Gustavo Francisco
- Simanca Herrera Victoria Sandino

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores por el NO

- Agudelo García Ana Paola
- Barreto Castillo Miguel Ángel
- Blel Scaff Nadya Georgette
- Bolívar Moreno Gustavo
- Castaño Pérez Mario Alberto
- Cepeda Castro Iván
- Cepeda Sarabia Efraín José
- Chagüí Spath Soto Ruby Helena
- Char Chaljub Arturo
- Corrales Escobar Alejandro
- Cristo Bustos Andrés
- Díaz Contreras Édgar de Jesús
- Enríquez Maya Carlos Eduardo
- Fortich Sánchez Laura Ester
- Galvis Mendez Daira de Jesús
- García Burgos Nora María
- García Gómez Juan Carlos
- García Realpe Guillermo
- Gaviria Vélez José Obdulio
- Gómez Amín Mauricio
- González Rodríguez Amanda Rocío
- Guerra de la Espriella María del Rosario

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Negativo, Presidente.

La Presidencia manifiesta:

La recomendación, votarlo negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:
Por el SÍ: 08

Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



DAVID BARGUIL ASSIS
 Senador de la República
 Partido Conservador

IMPEDIMENTO

Mano
 02.05.19

De conformidad con lo establecido en el artículo 286 y 291 de la 5ª de 1992 me permito presentar impedimento al PROYECTO DE LEY NÚMERO 227 DE 2019 SENADO, 311 DE 2019 CÁMARA; "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 – 2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD", para debatir y votar los artículos referentes a temas agrícolas y pecuarios, en razón a los intereses e inversiones ~~de mi familia~~ de mi familia en este sector.

[Handwritten signature]
 DAVID BARGUIL ASSIS
 Senador

[Handwritten signature]
 02.05.19

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Propongo votar negativo, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 09

Por el NO: 46

Total: 55 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Gallo Cubillos Julián
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos

Felipe Mejía Mejía al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

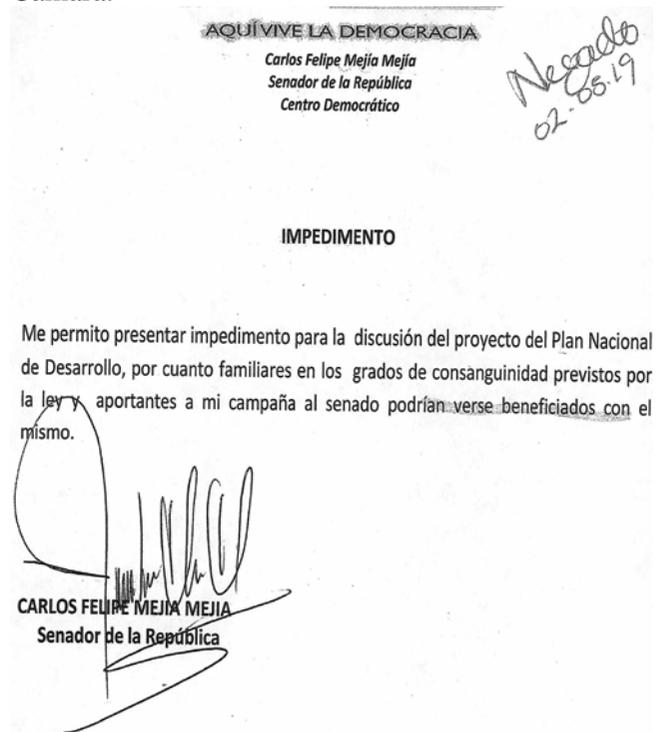
Honorables Senadores

por el NO

Agudelo García Ana Paola
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Blal Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Ema Claudia
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Fortich Sánchez Laura Ester
 Galvis Mendez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Paredes Aguirre Myriam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Suárez Vargas John Harold
 Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Felipe Mejía Mejía, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos, al artículo 55 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votar positivamente.

La Presidencia manifiesta:

Afirmativamente.

Recobra el uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Ya tiene una sentencia a favor. Votar positivamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el

honorable Senador Andrés Cristo Bustos, al artículo 55 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 53

Por el NO: 08

Total: 61 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos al artículo 55 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Barguil Assís David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Castro Iván
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüí Spath Soto Ruby Helena
 Char Chaljub Arturo
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Gallo Cubillos Julián
 Galvis Mendez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Zuccardi Andrés Felipe
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexánder

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Paredes Aguirre Myriam Alicia

Pérez Vásquez Nicolás

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Suárez Vargas John Harold

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

por el NO

Fortich Sánchez Laura Ester

Gaviria Vélez José Obdulio

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Pinto Hernández Miguel Ángel

Simanca Herrera Victoria Sandino

Tamayo Pérez Jonatan

Torres Victoria Pablo Catatumbo

Varón Cotrino Germán

02.V.2019.

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Cristo Bustos, al artículo 55 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Bogotá D.C., 2 de mayo de 2019

Senador
ERNESTO MACÍAS
 Presidente
 Senado de la República

Referencia: manifestación de impedimento.

Respetado presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la honorable Comisión, mi impedimento para participar del debate y votación del artículo 55 del Proyecto de Ley No. 311/2019 Cámara y 227/2019 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", al considerar que existe conflicto de interés de orden económico con fundamento en que el presente proyecto establece condiciones para el pago de sentencias o conciliaciones judiciales en mora y el hecho que existe a mi favor y de mis parientes hasta dentro del segundo grado de consanguinidad, una sentencia ejecutoriada contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional y Departamento Administrativo de Seguridad - DAS en supresión y/o sucesor la cual se encuentra pendiente de pago. Por lo anterior, de la modificación normativa que pretende este proyecto de ley podría resultar un beneficio.

Atentamente,



ANDRÉS CRISTO BUSTOS
 Senador de la República de Colombia

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, al artículo 148 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Votar negativamente, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, al artículo 148 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 10

Por el NO: 48

Total: 58 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi al artículo 148 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

por el SÍ

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Neber

Castilla Salazar Jesús Alberto

Gallo Cubillos Julián

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexander

Lozano Correa Angélica Lizbeth

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Simanca Herrera Victoria Sandino

Torres Victoria Pablo Catatumbo

02.V.2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi al artículo 148 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

por el NO

Agudelo García Ana Paola

Amín Saleme Fabio Raúl

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assís David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Ema Claudia

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Sarabia Efraín José

Respetado
ERNESTO MACIAS T
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

REF: Manifestación de Impedimento: Proyecto de Ley No. 311 de 2019 Cámara - 227 de 2019 Senado
 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la
 Equidad"

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículo 286 y siguientes de la Ley 5ta de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar en el debate y votación del artículo 148: "UNIDAD DE INVESTIGACIÓN Y ACUSACIÓN - UIA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ - JEP" del Proyecto de la referencia, al considerar que podría existir conflicto de intereses

Lo anterior, considerando que la Honorable Plenaria del Senado aprobó mi impedimento para la discusión y votación del Informe Objeciones al Proyecto de Ley Estatutaria 008 De 2017- Senado y 016 De 2017- Cámara "Estatutaria de la Administración de Justicia en la Jurisdicción Especial para la Paz" - Procedimiento Legislativo Especial el pasado 29 de abril de 2019.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2 del artículo 1ro de la Ley 1432 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

Cordialmente,


ANDRÉS FELIPE GARCÍA ZUCCARDI
 Senador de la República


 02-05-19

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

El de la Senadora Nadia Blel, negarlo Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 10

Por el NO: 48

Total: 58 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

Chagüí Spath Soto Ruby Helena

Char Chaljub Arturo

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Galvis Mendez Daira de Jesús

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Dídier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pérez Vásquez Nicolás

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Béner León

02.V.2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por por el honorable Senador Andrés Felipe García Zuccardi, al artículo 148 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Néber
Castilla Salazar Jesús Alberto
Gallo Cubillos Julián
Lobo Silva Griselda
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Simanca Herrera Victoria Sandino
Torres Victoria Pablo Catatumbo
02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

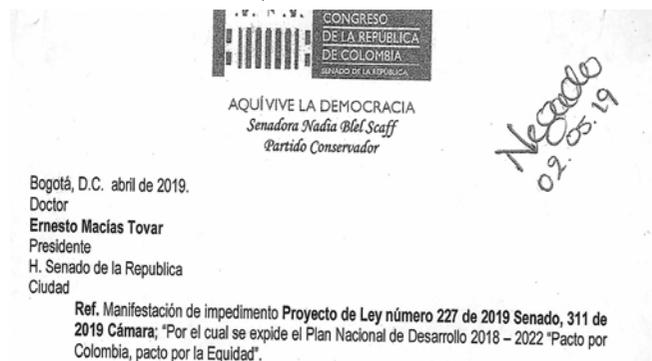
Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bolívar Moreno Gustavo
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Ema Claudia
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Soto Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
Gómez Amín Mauricio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé
Lobo Chinchilla Dídier
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Ortiz Nova Sandra Liliana
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pérez Vásquez Nicolás
Pinto Hernández Miguel Ángel
Polo Narváez José Aulo
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Suárez Vargas John Harold
Uribe Vélez Álvaro
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Eraso Béner León
02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Nadia Georgette Blel Scaff, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



Bogotá, D.C. abril de 2019.
Doctor
Ernesto Macías Tovar
Presidente
H. Senado de la Republica
Ciudad

Ref. Manifestación de impedimento Proyecto de Ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara; "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad".

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5 de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación de los artículos enunciados del proyecto ley de referencia, al considerar un eventual conflicto de interés dado que: I) Establece disposiciones en materia de transporte y un familiar en segundo grado de consanguinidad es representante legal de una sociedad simplificada de transporte privado. (ARTÍCULO 116. ARTÍCULO 116°. CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE VIGILANCIA PARA LA SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE) II) Establece facultades extraordinarias para Modernización y Eficiencia de las Entidades Públicas Del Sector Financiero y un familiar en cuarto grado de consanguinidad tiene vínculo contractual vigente (ARTÍCULO 331°. MODERNIZACIÓN Y EFICIENCIA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL SECTOR FINANCIERO). Los cuales podrían afectar de alguna manera intereses directos de los mismos.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,


NADYA BLEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA


02.05.19

Bogotá, D.C. abril de 2019.

Doctor

Ernesto Macías Tovar

Presidente

H. Senado de la República

Ciudad

Ref. Manifestación de impedimento Proyecto de Ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara; "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad".

Respetado Señor Presidente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política 286 y siguientes de la ley 5a de 1992 y demás normas concordantes, especialmente en lo previsto en el artículo 62 de la ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, presento a la honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación del proyecto ley de referencia, al considerar un eventual conflicto de interés dado que el proyecto de referencia: I) Establece disposiciones en materia de transporte y un familiar en segundo grado de consanguinidad es representante legal de una sociedad simplificada de transporte privado. II) Establece facultades extraordinarias para Modernización y Eficiencia de las Entidades Públicas Del Sector Financiero y un familiar en cuarto grado de consanguinidad tiene vínculo contractual vigente. Los cuales podrían afectar de alguna manera intereses directos de los mismos.

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 1 de la ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Plenaria deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,

NADYA BLEL SCAFF
SENADORA DE LA REPUBLICA

Artículo 331
Artículo 110

02-05-19

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Se propone votar negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 11

Por el NO: 46

Total: 57 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

ptiembre de 2019

GACETA DEL CONGRESO 824

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Néber
Castilla Salazar Jesús Alberto
Gallo Cubillos Julián
Lobo Silva Griselda
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Simanca Herrera Victoria Sandino
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Valencia Medina Feliciano
02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Blel Scaff Nadia Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Castaño Pérez Mario Alberto
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Soto Ruby Helena
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
Gómez Amín Mauricio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Maritza Martínez Aristizábal, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Impedimento (Negado)

En cumplimiento de los artículos 291 y 293 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congresista, me declaro impedida para discutir y votar el proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, pacto por Colombia, pacto por la Equidad*, por contener disposiciones en materia agropecuaria y de tierras, sector en el que realizan actividades, y constituye materia de interés de personas con las que me unen vínculos de amistad y/o de parentesco dentro de los grados que establece la ley.

Atentamente

Maritza Martínez Aristizábal.

02. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Édgar de Jesús Díaz Contreras, al artículo 93 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019

Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votar sí.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Édgar de Jesús Díaz Contreras, al artículo 93 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 49

Por el NO: 06

Total: 55 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Édgar de Jesús Díaz Contreras al artículo 93 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Néber
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Cristo Bustos Andrés
 Gallo Cubillos Julián

APROBADO
02 05 19

Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
Gaviria Vélez José Obdulio
González Rodríguez Amanda Rocío
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Lizarazo Cubillos Aydeé
Lobo Chinchilla Dídier
Lobo Silva Griselda
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexander
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Macías Tovar Ernesto
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pérez Vásquez Nicolás
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Rodríguez González John Milton
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Suárez Vargas John Harold
Torres Victoria Pablo Catatumbo
Uribe Vélez Álvaro
Valencia González Santiago
Varón Cotrino Germán
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Fortich Sánchez Laura Esther
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Pinto Hernández Miguel Ángel
Tamayo Pérez Jonatan

02. V. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Édgar de Jesús Díaz Contreras, al artículo 93 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Mesa directiva
Senado de la Republica

Referencia: manifestación de impedimento.

Respetado presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar, mi impedimento para participar del debate y votación del artículo 93 del Proyecto de Ley No. 311/2019 Cámara y 227/2019 Senado "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"", al considerar que existe parentesco en segundo grado de consanguinidad, por motivo que un familiar es Notario en la Ciudad de Cúcuta. Por lo anterior, de la modificación normativa que pretende este proyecto de ley podría resultar de beneficio.

Atentamente,


EDGAR DIAZ CONTRERAS
Senador de la República de Colombia

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, al artículo 349 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Mi voto negativo, Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, al artículo 349 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 13

Por el NO: 45

Total: 58 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al artículo 349 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Néber
Castilla Salazar Jesús Alberto
Cristo Bustos Andrés
Gallo Cubillos Julián
García Realpe Guillermo
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lobo Silva Griselda
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexánder
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Simanca Herrera Victoria Sandino
Torres Victoria Pablo Catatumbo
02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina al artículo 349 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Amín Saleme Fabio Raúl
Barreto Castillo Miguel Ángel
Blal Scaff Nadia Georgette
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Ema Claudia
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Sarabia Efraín José
Corrales Escobar Alejandro
Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio Arturo
Gaviria Vélez José Obdulio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydeé
Lobo Chinchilla Didier
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Merheg Marún Juan Samy
Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pérez Vásquez Nicolás
Pinto Hernández Miguel Ángel
Polo Narváez José Aulo
Rodríguez González John Milton
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Suárez Vargas John Harold
Tamayo Pérez Jonatan
Uribe Vélez Álvaro
Valencia González Santiago
Valencia Laserna Paloma
Varón Cotrino Germán
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Eraso Béner León
02. V. 2018

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora María Fernanda Cabal Molina, al artículo 349 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Bogotá, 02 de abril de 2019.

H. Senador
Ernesto Macías Tovar
H. Senado de la República
Ciudad.

Referencia: Impedimento para votar el artículo 349, del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

Respetado Señor Presidente:

Para que sea decidido por la plenaria del Senado, me permito presentar a su consideración mi impedimento para debatir y votar el artículo 349 Administración Eficiente de Recursos Públicos del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Lo anterior en atención a mi esposo, Jose Felix Lafoaurie, es presidente del fondo nacional de ganaderos, entidad que administra recursos parafiscales
Cordialmente,

María Fernanda Cabal Molina

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Mi voto negativo, señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 08

Por el NO: 49

Total: 57 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Néber
Lizarazo Cubillos Aydeé
López Maya Alexander
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Robledo Castillo Jorge Enrique
Valencia González Santiago
02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el No

Acuña Díaz Laureano Augusto
Amín Saleme Fabio Raúl
Andrade de Osso Esperanza
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bolívar Moreno Gustavo
Castañeda Gómez Ana María
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Soto Ruby Helena
Char Chaljub Arturo
Corrales Escobar Alejandro
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Turbay Lidio
Gaviria Vélez José Obdulio
Gómez Amín Mauricio
Gómez Jiménez Juan Diego
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Hoyos Giraldo Germán Darío
Jiménez López Carlos Abraham
Lobo Silva Griselda
López Peña José Ritter

Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortega Narváez Temístocles
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia Laserna Paloma
 Valencia Medina Feliciano
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León

02. V. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por el honorable Senador Jorge Eduardo Londoño Ulloa, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Impedimento (Negado)

Me declaro impedido, en relación al Proyecto de Ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, ya que en campaña recibí bonos de publicidad de empresas privadas, las cuales podrían beneficiarse eventualmente de la aprobación del PND.

Jorge Londoño Ulloa.

02. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna, a los artículos 17, 77, 232 y 243 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente, recomiendo votar afirmativamente ese impedimento.

La Presidencia manifiesta:

La recomendación votarlo afirmativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna, a los artículos 17, 77, 232 y 243 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 53

Por el NO: 04

Total: 57 votos

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Néber
 Barguil Assís David Alejandro
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadia Georgette
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Ema Claudia
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Gallo Cubillos Julián
 Galvis Méndez Daira de Jesús

Aprobado
APROBADO
 02-05-19

Honorable Senador
 Ernesto Macías Tovar
 Presidente
 Senado de la República
 Ciudad

García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Vásquez Nicolás
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváez José Aulo
 Rodríguez González John Milton
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Honorables Senadores
Por el No
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Macías Tovar Ernesto
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido aprobado el impedimento presentado por la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna, a los artículos 17, 77, 232 y 243 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Ref.: Manifestación de impedimento de los artículos 17, 77, 232 y 243 del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Respetado señor Presidente:

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación de los artículos 17, 77, 232 y 243 Proyecto de Ley de la referencia, al considerar que existe conflicto de intereses de orden económico, con fundamento en lo siguiente.

SITUACIONES DE CONFLICTO DE INTERÉS

1. Toda vez que mi mama es productora de arroz.
2. Toda vez que mi suegra es propietaria de una IPS.
3. Toda vez que soy autora de libros.

Explicar los hechos narrándolos en forma objetiva, tal como sucedieron, de manera natural con indicación de las circunstancias de tiempo, modo y lugar)

RAZONES O MOTIVOS DEL IMPEDIMENTO

Las situaciones de conflicto de intereses enunciadas, contrastadas con los elementos que tipifican el conflicto de intereses de acuerdo con las clasificaciones que sobre el mismo ha efectuado el Honorable Consejo de Estado, indican que debo apartarme del conocimiento de los artículos 17, 77, 232 y 243 del Proyecto de Ley de la referencia, en razón a:

1. Porque mi madre pariente dentro del primer grado de consanguinidad es productora de arroz, motivo por el cual podría verse beneficiada con la exención tributaria consagrada en el artículo 232.
2. Porque mi suegra pariente dentro del primer grado de afinidad es propietaria de una IPS y podría verse beneficiada con la tarifa diferenciada consagrada en el parágrafo primero del artículos 77 y 243 del proyecto.
3. Porque soy autora de libros y podría beneficiarme directamente de las reglas establecidas sobre los acuerdos de derechos patrimoniales.

(Expresar claramente razones de hecho o de derecho que sustentan el impedimento y que estructuran la causal de conflicto de intereses, de acuerdo con la jurisprudencia del Consejo de Estado)

Aceptado el impedimento, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 1431 de 2011, solicito se dejen las constancias pertinentes en el acta para que la excusa se extienda a todas las actuaciones y decisiones que la Comisión deba asumir con relación al mencionado proyecto.

De los Honorables Senadores,

Paloma Valencia Laserna
 Paloma Valencia Laserna
 Senadora de la República

R.H.
 02 MAY 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión,

abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 10

Por el NO: 48

Total: 58 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Néber
Castilla Salazar Jesús Alberto
Gallo Cubillos Julián
Lobo Silva Griselda
López Maya Alexánder
Lozano Correa Angélica Lizbeth
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Serpa Moncada Horacio José
Torres Victoria Pablo Catatumbo
02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable senadora Sandra Liliana Ortiz Nova al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Blél Scaff Nadia Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Ema Claudia

Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Soto Ruby Helena
Corrales Escobar Alejandro
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
Gaviria Vélez José Obdulio
Gómez Amín Mauricio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Mejía Mejía Carlos Felipe
Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pinto Hernández Miguel Ángel
Polo Narváez José Aulo
Rodríguez González John Milton
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Sanguino Páez Antonio Eresmid
Tamayo Pérez Jonatan
Valencia González Santiago
Velasco Ocampo Gabriel Jaime
Zabaraín Guevara Antonio Luis
Zambrano Eraso Béner León
02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Sandra Liliana Ortiz Nova, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

**Impedimento
(Negado)**

Me declaro impedida, en relación al proyecto de ley número 227 de 2019, 311 de 2019 Cámara, ya que en campaña recibí bonos de publicidad de empresas privadas la cual podría beneficiarse, eventualmente de la aprobación del PND.

Sandra Liliana Ortiz Nova.

02. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por la honorable Senadora Angélica Lizbeth Lozano Correa, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia abre la discusión del impedimento leído y concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votar negativo señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por la honorable Senadora Angélica Lizbeth Lozano Correa, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 11

Por el NO: 46

Total: 57 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Angélica Lizbeth Lozano Correa al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Arias Castillo Wilson Néber
Castilla Salazar Jesús Alberto
Gallo Cubillos Julián
Lobo Silva Griselda
López Maya Alexander
Ortiz Nova Sandra Liliana
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Rodríguez González John Milton
Simanca Herrera Victoria Sandino
Torres Victoria Pablo Catatumbo

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Angélica Lizbeth Lozano Correa al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Escaf Miguel
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Avella Esquivel Aída Yolanda
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Blel Scaff Nadia Georgette
Bolívar Moreno Gustavo
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castellanos Ema Claudia
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Soto Ruby Helena
Corrales Escobar Alejandro
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Fortich Sánchez Laura Esther
Galvis Méndez Daira de Jesús
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
Gaviria Vélez José Obdulio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Dídier
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
Macías Tovar Ernesto
Marulanda Gómez Luis Iván
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
Ortega Narváez Temístocles
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Petro Urrego Gustavo Francisco
Pinto Hernández Miguel Ángel
Polo Narváez José Aulo
Rodríguez Rengifo Roosevelt
Tamayo Pérez Jonatan

Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por la honorable Senadora Angélica Lizbeth Lozano Correa, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



IMPEDIMENTO

Proyecto de Ley No. 311/2019 (Cámara) y 227/2019 (Senado) "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 <<Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad>>"

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable Plenaria, mi impedimento por conflicto de intereses ya que algunos donantes de mi campaña pertenecen a los sectores económicos involucrados en el Plan Nacional de Desarrollo.

Cordialmente,


 Angélica Lozano
 Senadora Partido Alianza Verde

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Mi voto negativo, señor Secretario.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 08

Por el NO: 47

Total: 55 votos

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

Gallo Cubillos Julián

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexander

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Simanca Herrera Victoria Sandino

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadia Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castellanos Ema Claudia

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Enríquez Maya Carlos Eduardo

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortega Narváez Temístocles
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Juan Diego Gómez Jiménez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

**Impedimento
(Negado)**

Le solicito a la Plenaria del honorable Senado de la República aprobar impedimento frente al artículo 11 y siguientes referentes a las CAR toda vez que mi esposa es funcionaria en una de estas entidades y podía tener un conflicto de interés respecto de estas materias.

Juan Diego Gómez Jiménez.

02. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel

Ángel Pinto Hernández, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente como es general y no especificado recomiendo votar negativo.

La Presidencia manifiesta:

La recomendación votarlo negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 09

Por el NO: 52

Total: 61 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Castilla Salazar Jesús Alberto

Gallo Cubillos Julián

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexánder

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Simanca Herrera Victoria Sandino

Torres Victoria Pablo Catatumbo

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blél Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lobo Chinchilla Dídier
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortega Narváez Temístocles
 Petro Urrego Gustavo Francisco
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Tamayo Pérez Jonatan
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Miguel Ángel Pinto Hernández, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Impedimento (Negado)

Doctor
 ERNESTO MACÍAS TOVAR
 Presidente
 Senado de la República

Me permito declararme impedido para discutir y votar el Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, Plan Nacional de Desarrollo, por cuanto tengo parientes dentro del 4 grado de consanguinidad y segundo de afinidad y al cónyuge, que tienen empresas en diversos sectores, como combustibles, transporte, hotelería entre otros, que podrían favorecerse o perjudicarse con este proyecto.

Igualmente, mis parientes y yo podríamos perjudicarnos o favorecernos en materia pensional, según lo contemplado en el proyecto.

De conformidad, solicito se me apruebe el impedimento.

Miguel Ángel Pinto Hernández.

02. V. 2019

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Voto negativamente Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 06

Por el NO: 53

Total: 59 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Castilla Salazar Jesús Alberto

Gallo Cubillos Julián

Lobo Silva Griselda

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

02. V. 2019

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Castellanos Emma Claudia

Castro Córdoba Juan Luis

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Cristo Bustos Andrés

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gaviria Vélez José Obdulio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hoyos Giraldo Germán Darío

Jiménez López Carlos Abraham

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Didier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Marulanda Gómez Luis Iván

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Paredes Aguirre Miryam Alicia

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Tamayo Pérez Jonatan

Uribe Vélez Álvaro

Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán

Velasco Ocampo Gabriel Jaime

Zabaraín Guevara Antonio Luis

Zambrano Eraso Béner León

02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Carlos Andrés Trujillo González, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Senador Carlos Andrés Trujillo G.

IMPEDIMENTO

Por medio del presente escrito me declaro impedido para debatir y votar sobre el artículo 147 del proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara y 227 de 2019 Senado, como quiera que en la actualidad cursa un proceso disciplinario en mi contra en la Procuraduría General de la Nación.

Por lo anterior, le solicito a la plenaria aceptar mi impedimento.



CARLOS ANDRÉS TRUJILLO GONZALEZ
Senador de la República

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath, a los artículos 76, 77, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 248, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Voto por el sí señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath, a los impedimentos presentados por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath, a los artículos 76, 77, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 248, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 51

Por el NO: 04

Total: 55 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath Soto a los artículos 76, 77, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 248, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 del Proyecto

de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
Amín Saleme Fabio Raúl
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assis David Alejandro
Bedoya Pulgarín Julián
Blél Scaff Nadya Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Castellanos Ema Claudia
Castilla Salazar Jesús Alberto
Castro Córdoba Juan Luis
Cepeda Sarabia Efraín José
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Enríquez Maya Carlos Eduardo
Gallo Cubillos Julián
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
Gaviria Vélez José Obdulio
Gómez Amín Mauricio
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Hoyos Giraldo Germán Darío
Lizarazo Cubillos Aydeé
Lemos Uribe Juan Felipe
Lobo Chinchilla Didier
Lobo Silva Griselda
Londoño Ulloa Jorge Eduardo
López Maya Alexander
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Marulanda Gómez Luis Iván
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pinto Hernández Miguel Ángel

Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Varón Cotrino Germán
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Amín Escaf Miguel
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Pinto Hernández Miguel Ángel

02. V. 2018.

En consecuencia, han sido aprobados los impedimentos presentados por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath, a los artículos 76, 77, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 248, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Impedimento (Aprobado)

En consideración de lo estipulado en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y el artículo 40 de la Ley 734 de 2002 sobre el conflicto de intereses y teniendo en cuenta que tengo un familiar en segundo grado de consanguinidad propietario de una EPS, presento impedimento para participar en la discusión y votación de los artículos 76, 77, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245 248 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara; “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”.

Ruby Helena Chagüí Spath.

02. V. 2019.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Voto negativo las dos proposiciones de los artículos que están ahí contenidos y leídos.

La Presidencia manifiesta:

Señor secretario el expresidente y Senador Álvaro Uribe no vota el impedimento.

El Secretario informa:

Queda en el acta señor expresidente y Senador de la República Álvaro Uribe Vélez que usted se abstiene de votar este impedimento.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria los impedimentos presentados por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 12

Por el NO: 44

Total: 56 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath Soto al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
 Arias Castillo Wilson Néber
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cristo Bustos Andrés
 Gallo Cubillos Julián
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo

02. V. 2019.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath Soto al Proyecto de

ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores**Por el No**

Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Enríquez Maya Carlos Eduardo
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Amín Mauricio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Chinchilla Didier
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid

Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 02. V. 2019.

En consecuencia, han sido negados los impedimentos presentados por la honorable Senadora Ruby Helena Chagüí Spath, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

**Impedimento
(Negado)**

En consideración de los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y del artículo 40 de la Ley 734 de 2002 sobre el conflicto de interés y teniendo en cuenta que tengo un familiar en 1er grado de consanguinidad que se desempeña actualmente como Alcalde municipal y familiares hasta 4to grado de consanguinidad dedicados a actividades agropecuarias, presento impedimento para la discusión y votación de los artículos 7°, 10, 11, 39, 42, 43, 45, 47, 53, 54, 55, 57, 59, 60, 65, 68, 71, 73, 75, 78, 80, 81, 85, 86, 89, 90, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 113, 115, 124, 125, 128, 131, 135, 140, 143, 146, 154, 155, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 169, 172, 181, 185, 189, 192, 200, 204, 209, 212, 213, 215, 218, 219, 229, 230, 231, 234, 236, 237, 238, 240, 244, 245, 251, 252, 253, 254, 271, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 283, 286, 288, 289, 292, 298, 299, 303, 304, 307, 322, 326, 343 y 344 del Proyecto de Ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara: “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022” Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”.

Ruby Helena Chagüí Spath

02. V. 2019.

**Impedimento
(Negado)**

En consideración de lo estipulado en los artículos 286, 291 y 292 de la Ley 5ª de 1992 y del artículo 40 de la Ley 734 de 2002 sobre el conflicto de interés y teniendo en cuenta que mi cónyuge labora en una compañía que produce insumos médicos y afines, presento impedimento para participar en la discusión y votación del artículo 245 del proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la Equidad.*

Ruby Helena Chagüí Spath.

02. V. 2019.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Iván

Leonidas Name Vásquez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Presidente proponemos votar negativamente.

La Presidencia manifiesta:

La recomendación votarlo negativamente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 10

Por el NO: 48

Total: 58 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío

Arias Castillo Wilson Néber

Avella Esquivel Aída Yolanda

Castilla Salazar Jesús Alberto

Gallo Cubillos Julián

Lobo Silva Griselda

López Maya Alexander

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Simanca Herrera Victoria Sandino

Torres Victoria Pablo Catatumbo

02. V. 2019.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Amín Saleme Fabio Raúl

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Blel Scaff Nadya Georgette

Bolívar Moreno Gustavo

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Cepeda Sarabia Efraín José

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Fortich Sánchez Laura Esther

Galvis Méndez Daira de Jesús

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

Gaviria Vélez José Obdulio

Gómez Amín Mauricio

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos Eduardo

Henríquez Pinedo Honorio Miguel

Hoyos Giraldo Germán Darío

Lemos Uribe Juan Felipe

Lizarazo Cubillos Aydeé

Lobo Chinchilla Didier

Londoño Ulloa Jorge Eduardo

Macías Tovar Ernesto

Martínez Aristizábal Maritza

Luis Iván Marulanda Gómez

Meisel Vergara Carlos Manuel

Mejía Mejía Carlos Felipe

Merheg Marún Juan Samy

Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas

Ortega Narváez Temístocles

Ortiz Nova Sandra Liliana

Pinto Hernández Miguel Ángel

Polo Narváez José Aulo

Ramírez Cortés Ciro Alejandro

Rodríguez González John Milton

Rodríguez Rengifo Roosevelt

Sanguino Páez Antonio Eresmid

Suárez Vargas John Harold

Tamayo Pérez Jonatan
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabarain Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Iván Leonidas Name Vásquez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

**Impedimento
 (Negado)**

Me declaro impedido, en relación al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, *por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad*, ya que en campaña recibí bonos de publicidad de una empresa privada, la cual podría beneficiarse, eventualmente de la aprobación del PND.

Iván Leonidas Name Vásquez.

02. V. 2019.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura al impedimento presentado por el honorable Senador Jonatan Tamayo Pérez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Votar negativo.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el impedimento presentado por el honorable Senador Jonatan Tamayo Pérez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 11

Por el NO: 46

Total: 57 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jonatan

Tamayo Pérez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
 Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Gallo Cubillos Julián
 Lobo Silva Griselda
 López Maya Alexánder
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Simanca Herrera Victoria Sandino
 Torres Victoria Pablo Catatumbo

Votación nominal al impedimento presentado por el honorable Senador Jonatan Tamayo Pérez al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

"por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

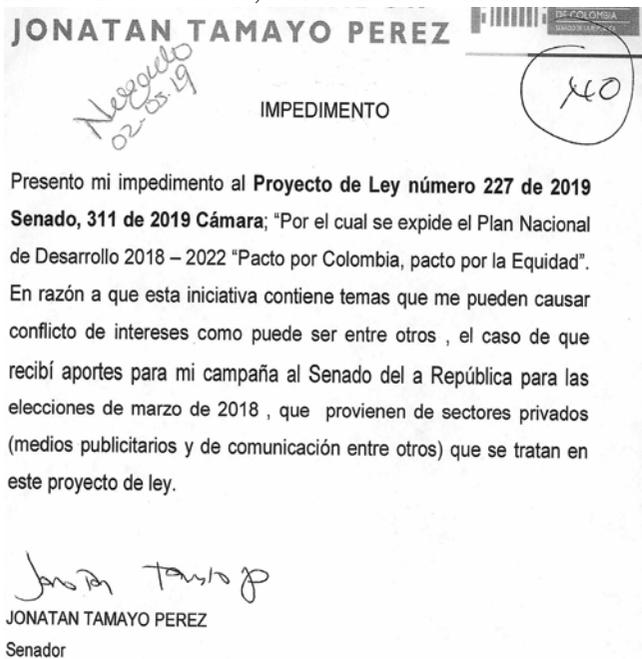
Honorables Senadores

Por el No

Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Fortich Sánchez Laura Esther
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Gómez Amín Mauricio
 Guerra de la Espriella María del Rosario

Guevara Villabón Carlos
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortega Narváez Temístocles
 Pinto Hernández Miguel Ángel
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Bérrer León
 02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido negado el impedimento presentado por el honorable Senador Jonatan Tamayo Pérez, al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al siguiente impedimento radicado.

Por Secretaría se da lectura a los impedimentos presentados por la honorable Senadora Emma Claudia Castellanos, a los artículos 17 y 161 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, quien deja constancia de su retiro del recinto.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Mi voto afirmativo señor Presidente, para todo ese paquete de artículos. Para los artículos de que se impide la Senadora Claudia Rodríguez. No, es que, Presidente, es que ellos tienen editorial, esto es diferente a lo que presentó por ejemplo el Senador Bolívar que él, que él es tiene autoría, por eso ahí se le niega, pero aquí ellos son dueños editoriales. Entonces el manejo de la propiedad intelectual cambia, por eso se propone que se acepte el de la Senadora Claudia Rodríguez, y lo mismo en los de vídeo bajo demanda porque hay un artículo en el plan específico para ello.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria el Impedimento presentado por la honorable Senadora Ema Claudia de Castellanos, a los artículos 17 y 161 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:
 Por el SÍ: 49
 Por el NO: 07
 Total: 56 votos.

Votación nominal al impedimento presentado por la honorable Senadora Ema Claudia Castellanos al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Honorables Senadores

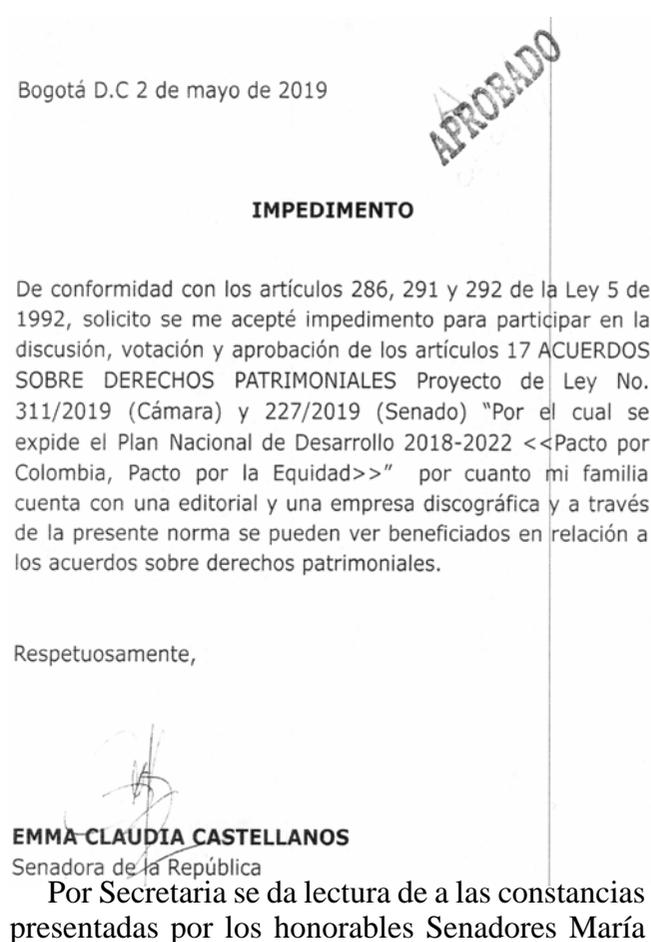
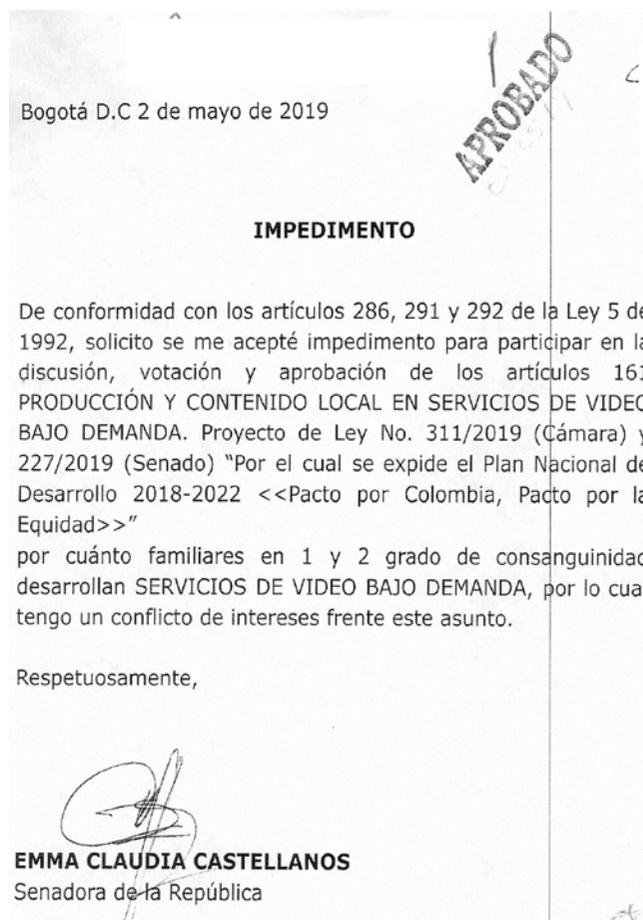
Por el Sí

Agudelo Zapata Iván Darío
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Corrales Escobar Alejandro
 Gallo Cubillos Julián
 García Gómez Juan Carlos
 García Realpe Guillermo
 García Turbay Lidio Arturo
 Gaviria Vélez José Obdulio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Hoyos Giraldo Germán Darío
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexander
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Polo Narváez José Aulo
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zabaraín Guevara Antonio Luis
 Zambrano Eraso Béner León
Honorables Senadores
Por el No
 Amín Escaf Miguel
 Bolívar Moreno Gustavo
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Fortich Sánchez Laura Esther

Pinto Hernández Miguel Ángel
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Uribe Vélez Álvaro
 02. V. 2019.

En consecuencia, han sido aprobados a los artículos 17 y 161 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.



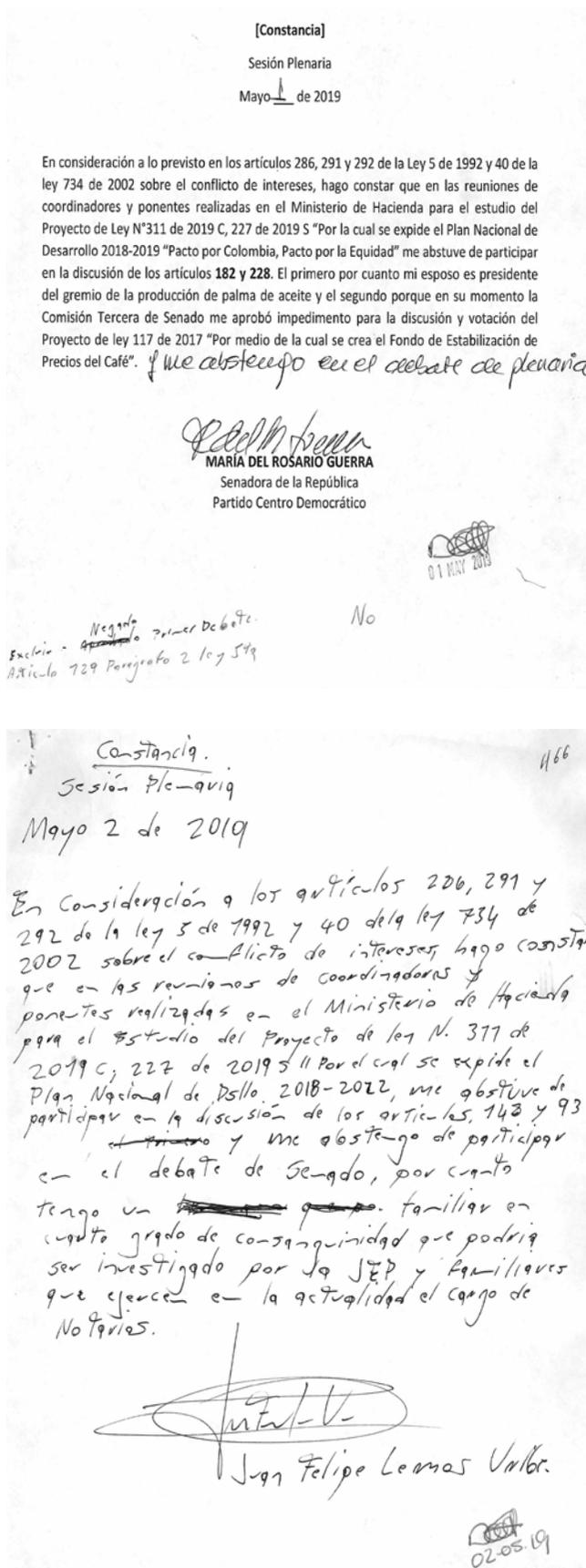
del Rosario Guerra de la Espriella y Juan Felipe Lemus Uribe.

Constancia

Me abstuve de participar en la discusión de los artículos 148 y 93 y me abstengo de participar en el debate del Senado, por cuanto tengo un familiar en cuarto grado de Consanguinidad que podría ser investigado por la JEP y familiares que ejercen en la actualidad el cargo de notarios.

Juan Felipe Lemus Uribe.

02. V. 2019.



El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

Correcto, ya hemos, evacuado 59 impedimentos, se leyeron dos constancias, vamos a proceder de la siguiente manera hay 3 ponencias radicadas, 2 ponencias que proponen archivo y una mayoritaria que propone aprobar el proyecto. Nos corresponde primero la intervención y evacuar las 2 ponencias de archivo.

Vamos a hacerlo por orden de radicación del 23 de abril radicarón la primera ponencia de archivo firmada por 4 Senadores, vamos a dar 30 minutos para exponer esta ponencia; de manera, que les pido coordinar a los 4 Senadores coordinar el tiempo quien iniciaría. El Senador Marulanda son ellos: el Senador Luis Iván Marulanda, el Senador Juan Luis Castro, la Senadora Aída Yolanda Avella y el Senador Gustavo Bolívar, entonces en primer lugar le damos la palabra el Senador Iván Marulanda.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Luis Iván Marulanda Gómez.

Palabras del honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Iván Marulanda Gómez, quien al finalizar su intervención, radica la siguiente constancia.

Gracias señor Presidente. Yo voy a ser muy breve después de mi intervención vendrán los colegas Juan Luis Castro, Gustavo Bolívar, Aída de Avella y me voy a reducir a manifestar lo siguiente: tenemos que revisar los colombianos el proceso de construcción de estos planes de desarrollo, realmente es un galimatías.

Decía señor Presidente, esta formación de este plan en las condiciones en las que se está haciendo en los últimos Gobiernos, en los últimos tiempos, es un verdadero galimatías es un universo infinito de temas que llegan a unos textos sin ninguna coherencia, sin ninguna consistencia y que no cumplen el papel fundamental que le dieron razón de ser a estos planes y es que el país sepa en todos sus sectores económicos y sociales, hacia dónde está orientada la conducción del Estado y hacia dónde están visualizadas las metas de desarrollo del país.

Miren ustedes honorables Senadores el Presidente Andrés Manuel López Obrador de México un país con una población 3 veces mayor que la de Colombia, un territorio tres veces más grande que el de Colombia, una economía 4 veces más grande que la de Colombia acaba de presentar un proyecto de Plan de Desarrollo de 60 páginas, 60 páginas estamos aquí hablando del trámite de un proyecto de Plan de Desarrollo de Colombia que tiene 1.600 páginas, que tiene 400 o más artículos, acaban de entregar 100 artículos

nuevos en la plenaria de Cámara para el trámite en segunda vuelta y tiene una ponencia que tiene 600 páginas. Esto es realmente absurdo, aquí no estamos realmente dándole al país una orientación.

Y, finalmente decirles por ejemplo en el tema, en el tema financiero del programa plurianual de inversiones estamos hablando de 1.000 billones de pesos pero si ustedes se detienen a mirar esas cifras se dan cuenta que el 33% son inversiones que hará la empresa privada que no están conectadas con este plan, que pertenecen al curso normal de los negocios de las empresas y otro 17% son los presupuestos municipales y departamentales que son presupuestos autónomos que no obedecen tampoco a la lógica y a la directriz de este plan y, un porcentaje muy alto de las inversiones del Gobierno nacional tienen que ver con recursos que ya están dirigidos de la propia Constitución Nacional, los programas de las inversiones de regalías que son leyes bianuales, ya se aprobó el año pasado la Ley de Regalías y lo mismo el programa general de participaciones, los temas de pensiones en fin realmente esto es artificio y es un cúmulo de materias inconexas y sobre todo inmersas en todas esas materias. Y en todo ese articulado una cantidad de intereses privados, intereses públicos, absolutamente desconocidos inescrutables sobre los cuales es imposible profundizar y que es imposible identificar precisamente por la cantidad de materia, por la complejidad de la materia y por el poquísimos tiempo que tenemos para discutir. Fíjense ustedes hoy hemos estado examinando impedimentos desde por la mañana, hasta esta hora y para presentar una ponencia tenemos media hora 4 ponentes, es una cosa realmente absurda.

Dos menciones hay un artículo, el artículo 148 que se refiere a darle a unos recursos de la JEP, una destinación en manos o mejor entregarle la administración de sus fondos al Gobierno, de que es una cosa no solamente que va en contra de los principios democráticos, de la independencia de los poderes, sino que es inconstitucional no sé para qué ponen a todas estas instituciones del Estado a perder tiempo estudiando demandas sobre materias que todos debíamos saber que van a tener un destino final de declaratoria de inconstitucionalidad.

Y el último punto, al cual se va a referir en detalle el Senador Gustavo Bolívar y es, el del puerto de Tribugá, miren decirle despertemos a nuestra responsabilidad con el medio ambiente, despertemos a nuestra responsabilidad con las generaciones del porvenir, no tomemos aquí decisiones tan absurdas de destrucción de la riqueza de la biodiversidad y de la riqueza natural de este país, que es la riqueza y la, digamos el potencial de supervivencia no solamente de las especies que se están sacrificando en proyectos tan absurdos como éste; sino que es el destino a la propia humanidad. Colombia tiene los bosques tropicales y húmedos, los pocos bosques tropicales y húmedos que quedan en el mundo y

la mayor biodiversidad del planeta y la estamos destruyendo con iniciativas como ésta. Entonces le pasó esta palabra, la palabra al Senador Juan Luis Castro que continuará ya examinando otras materias, muy amables.

Constancia - Sesión Plenaria Senado de la República Martes 30 de abril de 2019

Tal como lo hemos reiterado en varias oportunidades, los debates de gran relevancia para el futuro del país, como lo es en este caso la discusión del Plan Nacional de Desarrollo y en particular sobre la construcción del puerto de aguas profundas en Tribugá, deben hacerse de cara a la ciudadanía, de manera transparente e informada, y sin olvidar por un solo segundo que nuestra función primordial como Congresistas es la de representar al pueblo.

Las voces de la comunidad del Chocó, así como aquellas de organizaciones que conocen la complejidad de la zona y las implicaciones de construir allí un puerto de aguas profundas deben ser oídas y tenidas en cuenta. Son esas voces, y no solo las de unos pocos políticos desde Bogotá, las que nos deben mostrar el norte de una de las zonas más ricas y biodiversas del planeta. En ese sentido, dejamos como constancia el Manifiesto - Foro Diálogos en Torno al Puerto de Tribugá: Visiones de Bienestar en el Pacífico Colombiano, suscrito por más de 50 organizaciones, expertos y habitantes del departamento del Chocó.

Las organizaciones e instituciones abajo firmantes, junto con la Asociación de Consejos Comunitarios los Riscales, los Cabildos Indígenas Embera, habitantes del municipio de Nuquí, hoteleros y autoridades locales, sostuvimos un diálogo abierto el 2 de noviembre de 2018 en torno a la posible construcción del Puerto de aguas profundas en el Distrito Regional de Manejo Integrado Golfo de Tribugá - Cabo Corrientes y de la conexión vial Las Ánimas-Nuquí, concluyendo que la decisión final respecto al avance de estas obras de infraestructura requiere de la conversación transparente, abierta, informada y participativa con las y los habitantes del municipio de Nuquí.

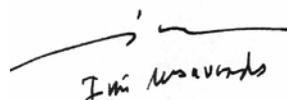
Exhortamos al Estado colombiano, al presidente Iván Duque, a los gobernadores del Chocó, Antioquia, Caldas, Risaralda y Quindío, y al alcalde de Nuquí a respetar el derecho de las comunidades indígenas y afrodescendientes a la consulta y el consentimiento previo, libre e informado. En el marco de estos derechos, consideramos fundamental abrir espacios de diálogo y participación real y efectiva en la comunidad lo más pronto posible. Estos espacios deben privilegiar la interlocución entre la comunidad y el Estado en presencia de las instituciones encargadas de garantizar los derechos de los ciudadanos como la Defensoría del Pueblo y la Procuraduría General de la Nación. Estos diálogos deben facilitar la escucha de las distintas voces y visiones que existen en el territorio sobre el bienestar y el desarrollo comunitario. Solicitamos que a los espacios sean invitados especialistas en temas relacionados con conservación, planeación territorial, diversidad cultural y étnica, y que las comunidades sean actores centrales de los mismos.

Esto teniendo en cuenta que, acorde al derecho internacional de los derechos humanos y a la Constitución Política, la participación activa de las comunidades étnicas en las decisiones que directamente tienen que ver con su territorio además de ser un derecho inalienable, es esencial.

En el Foro del 2 de noviembre se manifestó una alta preocupación por parte de las y los habitantes de Nuquí por los impactos que pueden suponer estas mega obras. Según lo observado en el Foro, éstas irían en contravía de visiones étnicas y territoriales sobre el bienestar y el desarrollo basadas en la conservación del patrimonio biocultural y en estilos de vida tradicionales, ambos claves para una economía local amigable con el ambiente que hoy tiene lugar en Nuquí. Adicionalmente, también afectarán la flora, la fauna y los ecosistemas costeros y de manglar, en una de las regiones más biodiversas y frágiles del planeta.

Cualquier decisión en torno a la construcción del Puerto debe aprender de la experiencia de planeación previa en el Pacífico colombiano, incluyendo la construcción del Puerto de Buenaventura. Este, más que haber favorecido la vida de sus habitantes en el territorio, y haber fortalecido la presencia y acción del Estado social de derecho, ha generado desigualdad, pobreza y destrucción ambiental en el Pacífico.

Invitamos a la comunidad nacional e internacional a acompañar a la población de Nuquí en una deliberación que debe ser pública, abierta y colectiva, y que no solo le compete a Nuquí o al Chocó, sino a todo el país y a las y los ciudadanos interesados en preservar la vida del planeta.



La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Luis Castro Córdoba.

Palabras del honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba:

Bueno, yo continuaría con la siguiente pregunta y ¿la cuál es? ¿Qué es desarrollo?, y

desarrollo definido por Naciones Unidas se basa en el concepto de cooperación, y quiere decir, ponernos de acuerdo como sociedad para llegar a algún objetivo o a alguna, una meta. El desarrollo debe ser un pacto, cuando uno habla de desarrollo habla de pacto y uno que sea real, no de nombre. Yo creo que en este Plan Nacional de Desarrollo no hay una visión compartida, no hay desarrollo, y de hecho por eso pues nosotros presentamos una ponencia negativa.

Ahora, ¿por qué estamos diciendo esto?, la forma como se discutió el Plan, de hecho, los Planes Nacionales de Desarrollo lo que pasa en esa discusión es muy engorrosa, son muchos artículos, una de las cosas que nosotros abocamos durante la discusión, es que la pudiera ver todo el país, que todos los colombianos supieran qué era lo que estaba sucediendo, qué se estaba pactando, cómo se estaba pactando, y de una u otra manera con lo que terminamos es con 2.000 páginas, 340 artículos, y es muy complicado explicarles a todos los colombianos lo que implica pues este Plan Nacional de Desarrollo.

Por eso no tiene ese concepto de cooperación, de pacto, donde estuvieron involucrados todos los colombianos de estos elementos del Plan, hay unos en los que yo me voy a enfocar del que no son desarrollo, que no implican desarrollo, por ejemplo la deforestación, contar con una meta de deforestación de 52 hectáreas por hora no es desarrollo, eso no puede ser desarrollo, o sea, ignorar a 80.000 colombianos que nos entregaron una firmas y que nos exigían que paramos la deforestación, eso no puede ser desarrollo.

La seguridad. En seguridad social y pensiones había un artículo muy interesante que lo defendimos muchos aquí, donde les permitían a los colombianos cambiar de fondo de pensiones, ese artículo fue levantado, eso no puede ser tampoco desarrollo.

El artículo del piso mínimo de protección social, como una figura de contratación laboral donde la informalidad se legaliza, eso tampoco puede ser desarrollo.

En salud, en salud son muchas las cosas que tengo que, tengo que reconocer que trabajando con el Gobierno se lograron cambiar algunos artículos, sin embargo, quedaron faltando muchas cosas, que no reflejan la voluntad de la mayoría de los colombianos y que tiene el interés de que probablemente el flagelo que más los aqueja, que es la salud, no haya sido enfocada la manera correcta. Limitar el acceso a la salud de la gente, cobrarle a la gente que gana menos del salario mínimo 100.000 pesos para acceder a los servicios de salud, eso no es desarrollo; ignorar la calidad integral de servicios de salud, eso tampoco es desarrollo; mantener en precarias condiciones a los médicos, a las enfermeras, a los bacteriólogos, a los odontólogos, eso tampoco puede ser

desarrollo; ignorar la salud pública, dicho por la, por todos los entes rectores económicos del mundo, la inversión en salud pública es lo que le va a permitir a Colombia absorber. Los costos de alta tecnología, si nosotros no invertimos en salud pública, es muy probable que el sistema colapse dentro de 5 años.

Entonces, cuando uno habla de desarrollo, cuando uno habla de un pacto, cuando uno habla algo donde todos estamos involucrados, esto de generar esperanza. Esperanza viene del latín de esperaré y eso quiere decir cuando uno espera algo, cuando uno quiere algo, cuando uno ansía que suceda algo y lo que este Plan de Desarrollo le debería generar a los colombianos es esperanza; esperanza es que los colombianos y colombianas confíen a las instituciones, darles facultades extraordinarias al Presidente para que cambie las instituciones sin que discutamos aquí en el Congreso, donde representamos a los colombianos, eso no genera esperanza; que el Estado y la ciudadanía le apuestan al cuidado del medio ambiente y el desarrollo sostenible, eso le debe generar esperanza a los colombianos. Pero eso no es lo que sucede en este Plan de Desarrollo con las metas que nos hemos puesto, cuidar el planeta, los ríos, la calidad del aire, eso le debe generar esperanza los colombianos, no lo hay en este Plan de Desarrollo.

Esperanza es tener un sistema de salud digno, donde los derechos de los médicos, de las enfermeras, de los trabajadores de salud en general se respeten. Eso sí generaría esperanza, no lo que hay en este Plan de Desarrollo.

Y, hay una cosa muy importante, prevenir es mejor que curar, y este Plan Nacional de Desarrollo está enfocado en la curación, no en la prevención; entonces, esto tampoco genera esperanza. Creo que han sido muchos los miles de millones de colombianos que siguen esperando que el tema de salud cambie, para que le genere esperanza al país y eso no se da con este Plan de Desarrollo.

Esperanza es que el Estado y la sociedad colombiana se empiecen a preocupar y a formular soluciones en materia de salud mental. Tengo que reconocer que este Gobierno ha dado unos pasos, pero se quedan muy chiquitos con lo que realmente necesita el país, para concluir. Este no es un Plan de Desarrollo que le genera al país la esperanza, el cambio que estamos esperando todos los colombianos y por eso nosotros, junto al compañero nuestro de bancada Iván Marulanda, Gustavo Bolívar, y Aída Avella, presentamos una ponencia negativa. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Ponente Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Muchísimas gracias señor Presidente. Nosotros pensamos que después de 4 meses de estar discutiendo en los oscuros salones del Ministerio de Hacienda nos traen unas pocas horas a que hagamos esta discusión de frente al país, debería haber hecho lo contrario, muchos meses discutiendo de cara al país para que los ciudadanos puedan darse cuenta qué opina cada uno de los elegidos por sus votos, en las regiones profundas, pero también en las ciudades intermedias y en las grandes ciudades. Lamentamos mucho que además de los oscuros salones hasta el almuerzo le pertenezca al club de banqueros y empresarios, unos manteles frondosos donde los congresistas se vuelven casi pues como funcionarios del Ministerio de Hacienda. Muy lamentable, porque los colombianos deben saber qué pensamos cada uno de sus Senadores y Representantes que conforman las Comisiones Económicas Tercera y Cuarta de la Cámara del Senado.

Lo primero que tengo que decir señor Presidente, es que los grandes gremios son los protagonistas centrales del Plan de Desarrollo. Tenemos hasta textos completos de lo que dice Fedesarrollo. Pero además tiene sus voceros dentro del Congreso, los grandes gremios, yo a veces me encontraba con los señores de Asobancaria que llegaban un poco antes que nosotros al Ministerio, pero no digamos nada de los señores de Asofondos, que hasta el día de ayer me los encontraba por los corredores del Edificio Nuevo del Congreso de la República haciendo algo que acaba de pasar en la Cámara de Representantes.

Ayer la Cámara había sacado todo lo relativo a las pensiones de los trabajadores colombianos, no son capaces en este Gobierno de presentar la ley de las pensiones y, entonces nos ponen gota a gota en varios artículos del Plan, lo que va a constituir la esencia del Plan de Desarrollo, yo lo que propongo es que aquí en el Senado saquemos los que están en este momento reviviendo la Cámara de Representantes que tiene que ver precisamente con que la gente, pues prácticamente dejen los fondos privados, porque ahí está el Grupo Sarmiento Angulo y el Grupo Empresarial Antioqueño dueño de Porvenir y de Protección, ¿qué intentan con estos artículos?, simplemente intentan marchitar a Colpensiones, la prima media de los trabajadores colombianos, increíble que los señores, ya que han prestado toda su colaboración al trabajo en Colombia, tengan que recibir migajas de los fondos privados, han hecho el gran negocio y por eso nosotros queremos que sea el Senado quien saque realmente esos puntos, no podemos condenar a la tercera edad a que mendigue después de recibir una pensión de jubilación de los fondos privados, como si fuera poco.

Entonces le quitan la pensión de invalidez, porque o es invalidez o es jubilación, habrase

visto la gente que ha quedado inválida, ahora no tiene ni siquiera el privilegio que les dio una ley que pocos, yo sí creo que aquí hay que hacer grandes cosas, el Gobierno simplemente quiere arrebatar parte de la pensión y engañarnos con eso que llaman el piso básico, que consiste en que ya la gente no tendrá el trabajo de 8 horas, sino que todos los trabajadores ahora ingresarán por horas para que simplemente pierdan parte de su pensión y nos hablan de unos BEPS, que seguramente serán los BEPS Carrasquilla.

Por otra parte, aquí piensan contribuir a privatizar el catastro en este país, les voy a hablar simplemente de que la gestión que en la Constitución se llama la función pública lo van a volver un servicio público, ¿para qué?, para la tercerización de las funciones catastrales, también lo van descentralizar, pero eso no interesa, hay catastros descentralizados que funcionan muy bien, el de Bogotá y el de Cali. El problema está es en las empresas, el catastro bajo la libre competencia, pero habrase visto esto, como así, es como si aquí en Colombia le dijéramos a otros ciudadanos distintos a los colombianos a que hagan parte de las fuerzas armadas, pero ya por ahí como que están llegando de otro país, según lo que hemos visto en la prensa.

Nos parece que este modelo de negocio oculto para el manejo del catastro bajo la libre competencia le abre, incluso aquí van a haber unas cosas que se llaman las BEPS de apellido Moreno, que es uno de los asesores del señor Presidente de la República, varios medios ya lo han registrado como la persona que está detrás de los negocios precisamente del catastro. Entonces vamos a tener que se cambie el esquema financiero y se adoptan los gastos del catastro por las entidades territoriales.

Oigan bien Senadores de las regiones, como que estos gastos se convierten en gastos de inversión, lo anterior con el objeto de apalancar los créditos y enmendar al estilo de los bonos de agua, esos bonos precisamente van a ser los bonos “Moreno”.

Nos parece que igualmente los cambios planeados en el Fondo Nacional de Desarrollo obedecen a una serie de reformas específicas que merecen un trato especializado, tal como lo recomienda el Conpes 3958 del 2019. Así es señores parlamentarios, nos parece que esto debe también presentarse una ley de catastro, si quieren preséntenla al Congreso y lo discutimos como ley, pero este. Parece ser el Plan de Desarrollo gota a gota que nos trae una serie de simplemente enunciados pero que representan lo que va a ser este país en los próximos cuatro años.

Queremos igualmente decir algunas cosas sobre la reforma fiscal y tributaria disfrazada en el Plan Nacional de Desarrollo, tiene los siguientes temas operaciones de créditos y deudas 9 artículos, tasas de impuesto y contribuciones 19 artículos, gastos

públicos 12, saneamiento fiscal 6, enajenación de activos 6, beneficios tributarios 15 y vigencias futuras y artículos. Pero lo que sí nos parece, es que en este país no nos pueden hablar de reformas tributarias cuando Colombia, vuelvo y repito, es el paraíso fiscal de las empresas trasnacionales. Cómo así que en el sector privado, estos datos son precisamente de la DIAN, señores y señoras, no es posible que para los hidrocarburos la tasa tributaria es del 25.5 por ley y nos pagaron en el 2016 el 1.5, perdimos más de 16 billones de pesos; como así que este Gobierno nos trae también algunas deducciones de lo que representa la tasa tributaria de la explotación de carbón y de la explotación de oro, porque este Gobierno nos tiene que decir, por qué regala los impuestos, vienen a sacar el petróleo, el carbón, el oro y otros minerales y además de eso les encimamos los impuestos en este país, eso se llama simplemente ser cómplices de la evasión fiscal y, no estamos aquí para aprobar cosas que efectivamente afectan a la gente. Vamos, señor de la DIAN, usted nos tiene que decir en este país, le tiene que decir a los ciudadanos por qué no cobra la tasa tributaria y por qué nos quieren hacer reformas que afectan a la clase media, los trabajadores, el campesinado pobre de este país.

Y, queremos por último referirnos a las cosas del campesinado y las tierras en el fondo en el Plan Nacional de Desarrollo. A ver, ahí nos hablan del campo con progreso, un campo con progreso, con campesinos sin tierra esto es exótico en Colombia, cómo así, vamos a seguir regalando los baldíos a las personas que hacen cantidad de negocios con ellos; hace muy poco la prensa registró cómo un Representante a la Cámara, de un partido político de Gobierno, se apoderaba de más de 6.000 hectáreas de tierra en los baldíos en el departamento de Vichada, por fortuna hay una juez valiente que hace pocos días prácticamente llegó y dijo que no era posible que un parlamentario y un cómplice se apropiaran de más de 6.000 hectáreas de baldíos.

Vamos a mirar cómo en los próximos 4 años, no combatirán la vergonzosa concentración de tierra en Colombia. El 0.4% de la población es dueña del 46% de la tierra, ese es un índice de la desigualdad en este país, por eso no nos pueden hablar aquí de que van por un pacto de la equidad, este Plan de Desarrollo es un pacto de continuación de la desigualdad, este país es el segundo más desigual de América Latina después de Haití; Haití es un país pobre y Colombia es un país rico, donde una élite parásita regala precisamente no solo los impuestos sino también la riqueza de nuestro país.

Pero hablemos también del campesinado y sus territorios no sujetos de reconocimiento alguno en el Plan Nacional de Desarrollo, creemos que los campesinos merecen ser reconocidos económica, social y culturalmente en el desarrollo de los próximos cuatro años; si bien se reconocen los empresarios del campo y los productores agroindustriales, dónde está el reconocimiento

del campesino pobre. Dónde está la posibilidad de que un campesino tenga algunas hectáreas de tierra.

Aquí en este recinto comemos uvas importadas, manzanas importadas, peras importadas, ese platito que viene y ofrece gentilmente Pedro, el hombre que nos aprovisiona de frutas, cómo es posible que en un país donde tenemos un paraíso para cultivar las frutas, no, siquiera el parlamento colombiano pueda consumirlas, cómo es posible que en este país no se cultiven, allá los parlamentarios de Nariño, la cebada, el trigo y los demás cereales que se cultivaban antiguamente en Nariño, cómo es posible que los molinos se pararon en Nariño, en Cundinamarca y en Boyacá. Por qué. Porque los tratados de libre comercio que aquí varios parlamentarios rebatieron, para que no arruinaran al campo, muchos de ustedes los aprobaron y ahora vemos los efectos trágicos de nuestra gente que tiene que cultivar coca para poder sobrevivir.

Entonces, queremos decir que se renuncia a la materialización del catastro multipropósito, en su lugar plantean transformar la función catastral como un servicio público, no podemos seguir así en este país, aquí se profundiza la segregación de la población campesina derogando la política pública de mujer rural, dónde está la política para la mujer. Precisamente en el Plan Nacional de Desarrollo también son ignoradas las mujeres del campo y de la ciudad, imponiendo como política de Estado la agricultura por contrato, habrase visto, y las alianzas productivas como una clara estrategia de corporativas y beneficiar la agricultura comercial y agroindustrial no alimentaria en el país.

Por último, les quiero decir que hay que poner punto final a eso que el Gobierno quiere, que es el proceso de restitución de tierras, anularlo completamente, no hay en el plan plurianual un peso para la restitución de tierra, qué va a hacer la gente que salió precisamente de sus predios. Pues ahí está el catastro que va a legalizar el desplazamiento en este país, la tierra de los campesinos desplazados, sacados a tiros de cada una de las regiones de este país, entonces van a llegar los señores del catastro, ese que van a inventar en empresa privada para poder ellos mismos legalizar la tierra, no me cabe ninguna duda de que muchos de los desplazadores serán los dueños del catastro que les va a decir que esa tierra es de ellos, habrase visto dónde está la equidad en el Plan Nacional de Desarrollo, lo que han plasmado los empresarios y lo que han plasmado las élites que tienen representantes en el parlamento colombiano; es simplemente dejar a los pobres más pobres y llevar a los ricos con más riqueza.

Eso no lo permitiremos, seguiremos y recorreremos todas las plazas del país para explicar este plan clasista de desarrollo que de pacto no tiene nada, que de equidad tampoco tiene, muy poquito, y evidentemente vamos a seguir explicándole a los colombianos y nos queda

la movilización contra un Gobierno insensato que no es capaz de ver ayer la inmensa movilización de los trabajadores contra este Plan de Desarrollo que quiere quitarles derechos a los trabajadores, derechos a los pobres, derechos a los campesinos, derechos a las mujeres, derechos a los indígenas y quiere quitarle también los derechos de las mujeres.

Así es señor Presidente, que nosotros queremos que se archive este Plan de Desarrollo que no es más que la continuación de la desigualdad en nuestra República de Colombia, suprimir el Estado de derecho y simplemente dejar a los pobres en condiciones de más fragilidad para que sigan precisamente siendo víctimas de la represión, del desconsuelo y de la desesperanza. Muchas gracias señor Presidente

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Gustavo Bolívar Moreno.

Palabras del honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Bolívar Moreno:

Estimados compañeros, les voy a pedir un poco de atención porque hoy quiero tocar el corazón de ustedes con la razón y, es en el tema ambiental, arranco con una anécdota que les puede mostrar el momento difícil por el que cruzamos no solamente en Colombia sino en el planeta, el fin de semana pasado fui invitado por el director de la CAR a hacer un recorrido por el río Bogotá y sembré un árbol en el parque que están haciendo, donde va a quedar la PTAR Salitre, y ahí escuché una noticia de la Fundación Natura que junto con la Escuela de Negocios, el EAN van a sembrar, escuchen bien, 8.000 árboles en 5 años en la Reserva Encenillo del Parque Nacional Chingaza. Quería contarles en cuánto tiempo desaparecerán esos 5.000, esos 8.000 árboles sembrados durante 5 años, en 3 minutos, compañeros en 3 minutos, y le va a sustentar la cifra. El año pasado solamente entre octubre y diciembre se deforestaron en Colombia 43.000 hectáreas, ¿saben qué área tiene Medellín? Medellín tiene 38.000 hectáreas, en tres meses deforestaron todo lo que equivale el tamaño a Medellín y, en 2017, estos son datos del Ideam, que se toman a partir de 1.650 fotografías aéreas que toman y están monitoreando las zonas deforestadas.

Bueno, en 2017 deforestaron 219.000 hectáreas en Colombia de bosques, ¿saben qué área tiene Bogotá compañeros? Bogotá tiene 178.000 hectáreas y Cali 56.000, pues lo deforestado en un año equivale el tamaño de Bogotá y Cali juntas, y aquí enlace con el Plan de Desarrollo, la meta del Gobierno para estos cuatro años es deforestar un millón de hectáreas, ¿pueden imaginarlo?, 6 veces el tamaño de Bogotá en un año; esa es la meta del Gobierno de un gobierno pobre de mentalidad, y

aquí no están contando con algo que, porto en mi camiseta, una camiseta que, tengo que decirlo, la elaboró el Partido Verde que se llama. No al puerto de Tribugá, no estamos contando acá sino con la deforestación de la Amazonía, de la Orinoquia, un poco del Meta donde se está concentrando la deforestación en Colombia.

Viene una peor, y aquí sí quiero que por favor escuchen, acaban de pasar el artículo 109 para autorizar puertos por 80 años señores, y uno de ellos es el puerto de Tribugá; estuve en Tribugá el año pasado y les voy a hablar con conocimiento de causa, me paré en sus playas, me paré en el sitio donde va a haber supuestamente este puerto. Desde allí aprecié las ballenas, un ecosistema que no tiene casi nadie en el mundo, es el segundo ecosistema de la Tierra, del Planeta, y allí quieren construir un puerto, que no es solamente lo que van a destruir, el puerto, sino la carretera que va a conducir a ese puerto desde el interior del país. Señores, es agarrar un pulmón del Planeta, un pulmón de Colombia y atravesarlo con una autopista, piensen, y aquí está uno de los expertos, dicen que los sitios donde más deforestación hay hoy en el Amazonía, es por donde se han abierto carreteras, piensen en él, en la inmigración y en la deforestación que va a traer al Chocó este puerto; si en Amazonas, dicen los científicos, dentro de todas estas hectáreas deforestadas hemos dejado de conocer, la humanidad ha dejado de conocer 46.000 especies animales, plantas que nunca conocimos y que no vamos a conocer, imaginen en Chocó, que es el lugar, el segundo lugar después de Brasil, más biodiverso del mundo.

Pues yo les quiero hacer un llamado aquí a todos los ambientalistas de Colombia y del mundo si nos toca, nos paramos allá a ver si los bulldóceres pasan por encima de nosotros. Porque ese asesinato de la razón, que es el Puerto de Tribugá, no lo vamos a permitir por ninguna circunstancia, y quiero que el país sepa, cuando llegue ese proyecto a este Congreso, quiénes son capaces de dar su voto para asesinar la biodiversidad y el Planeta, porque esto no puede suceder, en la Amazonía desaparecen 10 hectáreas por hora mientras hemos estado haciendo esta ponencia aquí con mis compañeros, han arrasado 5 hectáreas en esa media hora solo en la Amazonía.

Entonces, cuál es la responsabilidad que tenemos con los niños del futuro; yo dije un día en la Cámara, cuando hice otra ponencia, apoyemos todo proyecto que tenga, que redunde en beneficio del medio ambiente en Colombia, venga de donde venga, aquí yo les propongo un pacto amigos, tenemos muchas divergencias en el tema de la paz, pero si hoy me llega a mí un proyecto del Senador Uribe que diga que vamos a proteger la biodiversidad de Colombia, lo voto con toda la pasión, del que sea, y es que tenemos que hacer un pacto contra la destrucción del medio ambiente, todos los partidos aquí presentes en el Congreso.

Tengo que hablar también de la implementación de la paz dentro del proyecto del Plan de Desarrollo, se me olvidó algo en el tema anterior y lo voy a mencionar, lo acabo de ver en mis notas y es que hasta el año 2050 la meta de la humanidad hasta el año 2050 es que la temperatura no crezca más de 2 grados centígrados y tenemos 12 años para tomar las medidas pertinentes para que esta meta se pueda cumplir, y Colombia está aportando en el mundo en el incumplimiento de esta meta, porque el Plan de Desarrollo le apuesta enteramente al desarrollo de Colombia en un gran porcentaje de 1.000 billones, 1.000 millones de millones es la apuesta del Gobierno para exploración, para el tema de la minería y la apuesta de este Plan de Desarrollo a que el petróleo y el carbón sean los motores del desarrollo de Colombia en los próximos cuatro años, eso es seguir mirando al pasado. Queda en las conciencias de todos ustedes, compañeros, nosotros decidimos e incidimos en lo que pueda pasar en Colombia, aprobando o desaprobando este Plan de Desarrollo, o modificándolo si es el caso.

En lo concerniente al proceso de paz y a la implementación de paz dentro del proceso de desarrollo, pues tenemos que decir que el Gobierno no le apuesta definitivamente a la paz, la meta de formalización de predios la limitan en el proceso, en el Plan de Desarrollo, a 50 mil hectáreas de tierras y el proceso de paz, el Acuerdo de Paz habla de tres millones de hectáreas en 10 años, si en 4 años vamos a entregar 50.000 hectáreas pues en 8 serían 100.000 y en 10 serían 150.000, de tres millones que es el compromiso que se firmó en el proceso de paz, y qué hablar de las 7 millones de hectáreas que hay que formalizar en nada, pero aquí quiero hacer un llamado angustioso a cuatro fechas que están a punto de vencerse y que de vencerse pues estaríamos diciéndole chao al proyecto de paz.

El primero, las ETCR, los espacios territoriales donde están concentrados los guerrilleros; el 15 de agosto se vencen los arriendos porque esos espacios son tierras arrendadas, el 15 de agosto se vencen estos arriendos; si el Gobierno o no compra esas tierras, o no los traslada a otro sitio, no expande estas fechas de arrendamientos, pues estas personas estos guerrilleros que están concentrados cumpliendo con el acuerdo de paz, en estos espacios territoriales van a tener que salir y ahí es donde no vamos a saber para dónde van a tener que salir.

El segundo punto es que este 15 de agosto, está a 3 meses el segundo, es que el jefe de la Misión de Verificación de la ONU, se vence el 25 de septiembre 2019, en cuatro meses, y la Verificación de la ONU es vital para el proceso de paz. Le pedimos al Gobierno que por favor amplíe este plazo; otro plazo que se vence es el de la Ley de Víctimas, la Ley de Víctimas, la 1448, termina en julio de 2021, de 2011 a la fecha hay más víctimas, muchas más víctimas, ya hemos

visto en este recuento que yo cacareo cada rato, de que en este Gobierno han asesinado ya 145 líderes sociales, con un indígena que murió hoy luego de estar 31 días en coma producto de un atentado a bala que le hicieron en Nariño. Pues esas víctimas no tienen reparación, esta ley se vence en 2021 y el Registro Único de Víctimas se cerró en 2015, es decir, las personas que llegaron después de 2015 no han tenido reparación ni van a tener, este es un compromiso del Congreso, ustedes aprobaron esta ley, yo no estaba acá, y hay que ampliarla hasta que en este país haya paz, es un compromiso de nosotros.

Finalmente, en el capítulo de drogas del Proyecto Nacional de Desarrollo. Pues no hay nada innovador, yo les dije, creo que fue ayer o antier que también estuve aquí exponiendo que el enfoque de la lucha contra las drogas está equivocado no solamente en Colombia sino en el mundo entero, 50 años matándonos unos a otros, 50 años entregando nuestros bosques para los cultivos ilícitos, 50 años matando y extraditado narcotraficantes sin que esto se haya reflejado en un resultado positivo; al contrario ha crecido el narcotráfico, ha crecido el consumo, han crecido los cultivos ilícitos, díganme si es o no es una política errada, es una política errada y el Plan de Desarrollo le apuesta únicamente a la erradicación forzada, es decir, el glifosato.

Ya no tengo que repetir ese discurso, se gasta más el país esparciendo el glifosato que invirtiendo en las comunidades campesinas, que invirtiendo en la educación de los campesinos, en su desarrollo agroindustrial. ¡Por Dios!, con todo este dinero que invertimos nosotros fumigando, podríamos darles un mejor bienestar a los campesinos para acabar con esto.

Y, aquí vengo a tocar un tema, por último señor Presidente y gracias por no habernos interrumpido, y es el de la regulación de las drogas, compañero, hoy, mañana, en 10 o en 20 años vamos a tener que hacerlo, pasó con el alcohol, y ya les di unas cifras antier de cómo mata más el tabaco, 7 millones de personas al año; de cómo mata más la contaminación ambiental, aquí solo en Colombia mueren 17 mil personas al año por la contaminación de las ciudades, el famoso Transmilenio al que nos están condenando uno de los grandes aportantes de víctimas con su diésel tóxico.

Pues, bueno, el tema que les traigo, es que el 20 de julio vamos a presentar un proyecto para regular la marihuana recreativa, yo sé que esto es un costo político que nadie quiere asumir, pero los reto a que me muestren un solo muerto por sobredosis de marihuana en el mundo y lo retiro, no hay, muere gente de hambre, 9 millones de personas mueren por el alcohol, 3.3 millones de personas, y la guerra contra las drogas solo en Estados Unidos y en Colombia ya han dejado casi 500 mil víctimas, perdón, en México y en Colombia muere más gente combatiendo un flagelo que no mata a tanta

gente, qué torpeza es esta, si ustedes no asumen el costo electoral lo asumo, no tengo problema. Yo no quiero volver a este Congreso, yo asumo el costo político, vamos a presentar este proyecto, no podemos seguir criminalizando a la gente llenando las cárceles de personas por un delito que es inferior a muchos delitos que se cometen en ese país; y esa sería la manera de empezar a acabar la guerra de las drogas, acabando el negocio del narcotráfico.

Aquí lanzo algo mucho más loco, si quieren, o más osado, si quieren tomarlo de esa manera; que tal que la marihuana, que se ha convertido en un negocio fabuloso en todo el mundo, pregunten en los Estados de Estados Unidos donde se ha probado. La regulación, ya van 13 Estados y Nueva York está próximo a entrar, pregunten los ingresos que tienen estos Estados por impuestos al consumo de marihuana, porque al regularla el país va a recibir los impuestos de la marihuana y no el narcotraficante que nos mata; el narcotraficante que mata al líder social, ese dinero que recibe ese narcotraficante va a ir a las arcas del Estado y va a mejorar la salud, porque al regularse, pues se van a regular los procesos de producción y no lo que le están vendiendo, el veneno que le están vendiendo a los muchachos en las calles hoy.

Vamos a traer expertos de Uruguay, de Canadá, de los Estados Unidos, para que nos digan si es verdad que aumenta el consumo con la regulación, no aumenta; ellos les van a dar esa noticia, de modo pues, señora y señores, vamos a quitárnosla; yo por lo menos quiero invitar a una bancada de congresistas que se quieran sumar a esta cruzada, una cruzada de la lógica, de la razón, ya hay varios para que empujemos estos proyectos, si no los aprueba el Congreso no importa, volvemos a insistir y en cinco años lo harán otros y en 10 otros y en 20 años cuando haya habido otros 500 mil muertos la van a aprobar. La invitación es a que lo hagamos ahora, cuando ya pudiera ser tarde todavía, pero no tan tarde como dentro de 10 años, y Colombia, yo nunca he fumado marihuana, no sé a qué sabe, no sé si es de buena calidad, pero lo que dicen es que tiene una gran calidad, lo dicen ya las farmacéuticas que están fijando la mirada en las empresas colombianas que han obtenido licencias para la marihuana medicinal.

Colombia sería una potencia mundial de exportación de la flor de la marihuana, eso nos dejaría muchas divisas, acabaría con el narcotráfico y si se quiere, y ojo con esto, pudiéramos esa sustitución de cultivos de la cocaína, imagínense si un campesino recibe por una hectárea de cocaína sembrada 4 millones, por marihuana podría recibir 8 legal, y ojo, les dejo esa inquietud, ¡que tal la sustitución de cocaína por marihuana legal!, los dejo con estas inquietudes amigos.

Muchas gracias por escucharnos, por estos motivos que les han planteado mis compañeros que me antecedieron en la palabra. Negamos, nos oponemos a este proyecto de Plan de Desarrollo

que no hace sino devolver a Colombia al pasado y que no avanza en los campos sociales, culturales, que necesita la nación. Muchas gracias a todos, muy amables.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, manifiesta lo siguiente:

Le ofrecemos la palabra. Está la otra ponencia de archivo radicada el 30 de abril por el Senador Wilson Arias, hay una réplica que, posteriormente termine el Senador Arias, con mucho gusto la vamos a conceder.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Wilson Arias Mora.

Palabras del honorable Senador Wilson Arias Mora.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Arias Mora:

Muchas gracias. Hola, bueno, muchas gracias Presidente. En breves en minutos es posible que sea anuncie en este recinto que la Cámara de Representantes ya ha aprobado el Plan de Desarrollo, ha tenido algunos retrasos fruto, entiendo yo, de una parte de la presentación y negación de unas últimas propuestas del Gobierno, o una última propuesta parlamentaria avalada por el Gobierno, y de otro lado de la intención gubernamental de reeditar el capítulo laboral y pensional que había sido negado en buena hora por la Cámara de Representantes, pero que entiendo, continúan discutiendo. Para mal de los trabajadores que ayer apenas celebraron su día internacional, el día de hoy el Gobierno insiste lograr la reapertura de ese capítulo al que nos vamos a referir en breve.

Lo que sabemos, lo que se nos ha planteado, es que una vez apruebe la Cámara de Representantes sea pupitreado el texto de la Cámara, el Senado de la República, yo soy hace poco Senador, pero la usanza del último período es que los principales proyectos de ley del Congreso de la República son pupetreados en uno o en otra Cámara, atendiendo a las urgencias del tiempo hoy tenemos eso. Voy a presentarles una lámina breve, casi que me exonera la intervención anterior, especialmente la primera parte de explicar el tema de los tiempos, de los términos de la intervención, pero si me lo permiten fueron 168 días tramitando el Plan Nacional de Desarrollo y no agrego más, en las condiciones que ha denunciado Aída Avella, es decir, allá en Planeación Nacional en unos oscuros pasajes fríos decía yo, donde el lobby del gran capital es intensísimo, más aún con frecuencia ni siquiera necesita presencia el gran capital, sino que los Ministros de Hacienda y los funcionarios del alto Gobierno y de Planeación Nacional hacen el lobby por aquellos.

Esta gráfica resume brevemente lo que está pasando, ya ha sido ilustrado, baste con decir

que tenemos no 2 días para hacer simulación parlamentaria, vamos a simular que discutimos el Plan de Desarrollo porque va a ser votado de manera inmisericorde.

Anoto lo siguiente, toda la primera parte de participación también fue una simulación, voy a hacer una mención que me duele profundamente. Aquí está Feliciano Valencia comentando lo siguiente: los artículos que convino el Gobierno con la minga indígena acaban de ser excluidos en la Cámara de Representantes, y soy responsable al señalar lo siguiente, porque estuve bastante cerca del proceso, no soy yo quien la convoca; pero creo que es un acto de responsabilidad política decirle al alto Gobierno nacional que la omisión en el Plan de Desarrollo se entiende como un incumplimiento gubernamental a la minga indígena; no es el primer incumplimiento, venimos de incumplimiento en incumplimiento; el primero de ellos, a las comunidades étnicas, le fue presentado unas bases del Plan, que no fueron las que radicaron aquí en el Congreso de la República, contenían un capítulo étnico que fue sustraído y este Congreso de la República en las comisiones conjuntas, radicar una versión distinta de la que fue consultada con los indígenas, por ejemplo, no sabían los indígenas que su capítulo se iba a remitir simplemente a unos anexos y a posteriori en razón de la minga indígena el Gobierno dice convenir un acuerdo que en estos momentos está haciendo flagrantemente incumplido a esta hora en la Cámara de Representantes.

Le digo al gobierno de Duque lo mismo que en su oportunidad le dijimos a Juan Manuel Santos cuando dijo que el tal paro no existe. No juegue con fuego Iván Duque, la misma expresión que tuvimos que espetarle a Juan Manuel Santos en su irresponsable violación de los acuerdos con los campesinos. No continúo con este cuadro, suficientemente ilustrado, que aquí vamos. Después de que se estrangulaban a los tiempos, recuerdan ustedes nuestras intervenciones sucesivas, mientras se dilapidaba el tiempo estrangulando los del Plan de Desarrollo so pretexto de la dilación de la votación de la Justicia Especial para la Paz.

Continuemos, este Plan contiene varias contrarreformas, las enuncio solamente una, minera, que permite la prórroga de concesiones mineras. Hasta por 30 años más y lo voy a demostrar, rubro por rubro, esto no es solamente un discurso para la historia, esto es un acto de demostración de los principales artículos que contienen por lo menos 5 contrarreformas, porque no es verdad lo que dicen algunos de que se trata de reforma, no; al común cuando le dicen que van a hacer una reforma en su casa o una reforma legislativa, piensa que va a ser mejorada la ley o su casa. Aquí no se trata de reformas, son contrarreformas, una minera que, qué casualidad que tiene un mismo ganador en sus dos aspectos

principales, en los reconocimientos de propiedad privada y en la prórroga de algunas concesiones.

Denuncio que una de ellas, Mineros, es propiedad de Scotiabank y de Luis Carlos Sarmiento Angulo, símbolo de los ganadores de cada uno de estos capítulos, como lo vamos a ver, tiene una reforma administrativa, privatizaciones y una autorización de privatización, entre ellas. Ya fue señalado aquí, la Justicia Especial para la Paz, el IGAC, el Fondo Nacional del Ahorro pretendidamente convertido en esta reforma administrativa en empresa de economía mixta, porque Fedesarrollo y otros sectores donde tiene la influencia capital financiero está reclamando que los ahorros hoy consignados en ese fondo pasen a manos privadas; contiene una reforma en tanto incorpora artículos de la ley de TIC que viene discutiendo este Congreso de la República y se los quitan de la mano para aprobarlo hoy en el Plan Nacional de Desarrollo, contiene reforma laboral y pensional en demérito de los derechos claramente establecidos históricamente por los trabajadores acaban de presentar nuevamente al Congreso y revivir el Gobierno en la Cámara esa odiosa, entre otras, eliminación de la concurrencia de la doble pensión de jubilación y de incapacidad médica, una reforma educativa los de Tribugá que ha sido muy bien sustentado aquí, el registro único de predios y tierras abandonadas, la RUT ya está siendo modificado en este Plan de Desarrollo, es tal el volumen de reformas que yo me pregunto qué va a seguir discutiendo este Congreso en los próximos cuatro años, porque se están quitando de la mano vía Plan de Desarrollo varias de ellas.

Y, menciona una. Espero poder sustentarla, durante estos días la vamos a tener que discutir, la extranjerización de las cárceles se le pretende entregar o por lo menos se autoriza evidentemente la entrega de cárceles a capital extranjero, la operación de las cárceles porque, y, la tengo, las certificaciones, espero poder demostrarlo las compañías privadas de seguridad no podrían operar aquel artículo jugoso por lo demás, pero que cuesta tanto en materia de derechos humanos de los privados de libertad de las alianzas público-privadas que ninguna compañía colombiana estaría en capacidad de acreditar experiencia. Desde la extranjerización de las cárceles, pasando por el problema de tierras, siguiendo por el problema del ahorro, del Fondo Nacional del Sector Minero, en fin, vamos a intentar explicar algunos de estos aspectos que tanto nos preocupan.

Finanzas públicas dos cuentas solamente, la reforma tributaria de Santos pretendía recoger 14 billones. qué de Santos, me equivoqué en esa lámina, de Duque, solamente recoge 7 billones, perdón, la de Santos, y la Ley de Financiamiento aumentará recaudó en 2 billones de pesos; frente a esa realidad Fedesarrollo ha dicho, por ejemplo, el uso de su lógica, tacaño con los de abajo y sus propios pensionados, no, y generoso con la gran capital, ha dicho que la pretendida autorización

para que pasen los pensionados del fondo privado de pensiones a Colpensiones dizque dicen los banqueros muy preocupados por las finanzas del Estado, pobrecitos ellos, se desvelan por las finanzas del Estado que les costaría 50 billones de pesos probablemente en 18 años, hagan la cuenta, pero una sola operación de este Plan de Desarrollo permite que el Estado cubra el déficit del Fondo de Estabilización de Precios para los combustibles, ¿en qué cuantía? 16 billones de pesos, y las cifras lo que están diciendo es lo siguiente: vamos a hacer una nueva reforma tributaria solo por esta vía, en este Plan de Desarrollo con claros beneficiarios ¿quiénes?, los importadores de combustibles, los refinadores, en este caso Ecopetrol, y los productores de biodiesel y de etanol, es decir, los señores palmicultores y azucareros a manos llenas a partir de este fondo, para mencionar apenas un aspecto.

No me detengo, pero me siento tentado a discutir de nuevo el tema de los impedimentos en este Congreso de la República, a propósito de estas representaciones, pero solamente lo dejo dicho. Porque en cualquier país serio, hace rato que el tema de los impedimentos debería estar regulado de manera distinta a como se votan casi de manera generosa en este Congreso de la República donde yo te niego el impedimento a ti, para que tú me niegues el mío.

Continúo. Privatizaciones, ¿cuánto dijo recaudar Uribe por privatizaciones? 15 billones y espero que me precisen las cifras, Santos, entiendo que Isagén 6.5, EPSA otro billón, 7.5 billones más o menos. Duque aspira a entregar la participación en 88 empresas, pase por favor a la siguiente lámina, y menciono una sola, Corabastos, no olviden que ya Andrés Felipe Arias y el actual Ministro de Defensa, Guillermo Botero, habían intentado varias veces esta privatización de la segunda más grande de América Latina y que tendrá seguramente un impacto muy importante en materia de seguridad alimentaria y de afectación de campesinos y campesinos y proveedores en general.

Voy a ir volando por asunto de tiempo, porque me interesa que especialmente el país le quede en la retina algunos problemas importantes. Me refiero a este tema para ponerlo contra la otra cara de la balanza, del mismo modo que acabo de hacer el tema de Colpensiones versus el Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; entretanto una promesa gubernamental, un supuesto acuerdo con la bancada del Valle a la que le reconozco toda su gestión, qué grande esfuerzo de la bancada parlamentaria del Valle del Cauca para tratar de salvar a las empresas municipales de Cali, cuyo principal pecado fue haber hecho una obra, la PTAR, al servicio de todo el país, y ahora está endeudado dizque con el respaldo del Gobierno nacional que resultó faltoneado sucesivamente hasta ahora, este Gobierno dice querer compensarlo pero nos manda a las bases del Plan, porque no hay

un solo artículo en este momento que disponga el salvataje de las empresas municipales de Cali, aunque sí de Electricaribe, razones bastantes distintas la una de la otra, yo no me voy a quedar callado en relación con este tema.

No se nos amenace con promesas por lo demás bastantes fatuas, bastante difíciles de cumplir; desde la época de Samper se nos prometió a los caleños y vallecaucanos condonar una parte de la deuda, pagar el 75%, y esa promesa sucesivamente incumplida, lo digo ahora, muy probablemente lo sea nuevamente porque el Ministro Carrasquilla se niega a incluir un artículo para salvar a esta empresa que lo merece todo y solamente hace una escasa mención en las bases del Plan, razón por la cual he vuelto a radicar la misma proposición de salvataje a Empresas Municipales de Cali de condonación de sus deudas.

Menciono, siguiente, contrarreforma tributaria por la vía de exenciones, 66 beneficios en este Plan de Desarrollo de diverso orden, exenciones, exoneraciones, bueno, en fin, menciono solamente un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo que refiere que no existe correlación positiva entre ese grueso número de beneficios tributarios y la inversión productiva en Colombia, no es verdad, colombianos, que perdonando de una parte de su cuota al gran capital se produzca reconversión productiva alguna, ni mejora de la capacidad instalada del aparato productivo nacional, falso de toda falsedad, en cambio sí se priva al país, a nuestros connacionales de una fuente muy importante que debería tener, desde luego, el destino a la inversión social y la redistribución del ingreso en un país que tiene altamente concentrada la riqueza y el ingreso.

Menciono la contrarreforma agraria a que se han referido muy acertadamente quienes me han antecedido en el uso de la palabra, el artículo 91 y casi que su mención me exonera un poco, me alivia la necesidad de explicarlo a fondo, en estos momentos tenemos dudas acerca de cómo está quedando la redacción del artículo, porque estamos hablando aquí de dos cosas distintas, uno, la modificación del Registro Único de Tierras, de predios y tierras de desplazados, y el otro que tiene como destino la restitución de tierras.

Pero en principio quiero dejar algunas observaciones, sí es verdad que ha sido corregido, y no se está refiriendo a la Ley de Víctimas y a su desarrollo, en todo caso le cabe una crítica muy importante a la pretensión de modificar ese Registro Único de Tierras abandonadas, porque se pretende por ejemplo dar un plazo de 2 años al campesino víctima, esa circunstancia para declararlo y para hacerse partícipe de ese registro.

Quiero decirle al Gobierno solamente lo siguiente, el desplazamiento es un delito de lesa humanidad, imponerle límites a campesinos cuando se expida esta ley, esta humanidad imponerles límites a campesinos cuando se

expide esta ley, esta farragosa ley de 300 y pico de artículos, no hay campesino que sea capaz de leerlas encontrada en esta maraña de contrarreforma, el artículo correspondiente que desde hoy, cuando ustedes lo prueben en este Congreso de la República, le dé ese exagerado límite a los campesinos, cuántos campesinos de Colombia van a leer, hoy esta ley para decir tengo 2 años para reportarme en el registro; no existe señores en varias zonas del país y lo voy a preguntar porque no puedo dejar de hacerlo para quien están legislando señores, cuando se impone este límite.

Desde luego que se afecta el derecho campesino, desde luego se violan claros principios a propósito del tema de la imprescriptibilidad de estos delitos, pero se beneficia claramente al despojador o al que ha propiciado. Sencillamente el desplazamiento campesino, les voy a decir lo siguiente, una de las masacres más importantes del país, la de Mapiripán, ocurrió con un doloroso hecho de talla internacional después alegando ignorancia de los hechos, es decir, ser comprador de buena fe una compañía ítalo-española, Poligrav, gestionó ante la alcaldesa de la zona el levantamiento de la declaratoria de desplazamiento forzado por un día, para poder comprar los correspondientes predios, tres predios: Macondo 1, Macondo 2, Macondo y 3 protocolizó, lo lleva a la notaría, produjo todos los hechos de un día para otro y al día siguiente la alcaldesa restablece la declaratoria de desplazamiento formulado en beneficio de la extranjerización de la tierra, eso ocurre muy a pesar de la meridiana claridad de estas normas, qué va a ocurrir ahora cuando el Congreso legisle de esta manera imponiendo este fardo nuevo a los pobres despojados y desplazados de Colombia. Desde luego que mucho habría que decir al respecto.

Permítame pasar al siguiente: La gestión catastral, que aquí ha sido oportunamente ilustrada, se ha pretendido mediante este proyecto de ley, no sé en qué estado se encuentra este artículo a esta hora en la Cámara de Representantes; lo señalaba Aída Avella, la gestión catastral entendida ya no como función pública sino como servicio público para, dice esta ley, permitir el ingreso de operadores privados dizque en nombre de la eficiencia que porque el Estado colombiano no ha tenido la capacidad de establecer el inventario de sus propias tierras baldías por ejemplo, de modo que al IGAC ya no le resulta suficiente y una parte de sus funciones debe ser privatizada. ¿Qué significa? Eso en buen romance, que nos vamos a privar de la gestión pública estatal de ese inventario, asunto tan delicado, quienes hemos investigado las tierras sabemos las dificultades para acceder a la información sobre su inventario y en buena oralidad, el IGAC, entidad pública, nos ofrece información en medio de sus dificultades.

Pero voy a completar lo que Aída en su tiempo no pudo decir o no quiso decir porque

voy a pronunciarlo en manos de quién, de qué operador va a quedar esta función pública en La Mojana, los habitantes tienen respuesta muy probablemente en manos de Argos, ¿en manos de quién va a quedar en Córdoba?, ¿en manos de quién en Puerto Gaitán?, ¿en manos de quién en el Valle del Cauca?, ¿en Norte de Santander?, ¿en Tibú?, ¿en María La Baja?, ¿en el sur del César? Los dueños de las amplias superficies de tierras, no solamente tiene la tierra, tienen el poder señores, son dueños de la cerca y del policía, del notario, de la Oficina de Registro, a veces hasta del maestro, del alcalde, desde luego de la Fuerza Pública. Estos no son cuentos, quieren verlo detallado, leamos los informes de la Contraloría, de la Procuraduría, de las instancias oficiales, en Puerto Gaitán, no me cabe duda de que se lo van a disputar el Clan de los Carranza y el otro clan, el de Luis Carlos Sarmiento Angulo que de nuevo va a salir ganador y tiene tierras en estos momentos en las propiedades de Luis Carlos Sarmiento Angulo, está produciendo una burbuja financiera en Puerto Gaitán a instancias del acaparamiento de tierras y de su presentación en el mercado de valores futuro de los Estados Unidos, asunto que tiene que discutir este Congreso. Ojalá tengamos tiempo de ilustrarlo algún día.

Quién se queda el protegido de Juan Manuel Santos, Luis Carlos Sarmiento Angulo y también de Duque para que quede claro o el clan de los Carranza va a ganarse ese pulso. Minería y medio ambiente explicar en un minuto por la mitad cuando tienes 340 artículos y tienes objeciones importantísimas en relación con ellos es muy difícil, pero vamos a tratar de hacerlo en el término más adecuado.

Minería, flexibilización de licenciamiento ambiental, baste con decir, se pretende igualar los estudios de impacto ambiental con los planes de manejo ambiental para esa manera flexibilizar el licenciamiento ambiental e inclusive permitir que se mantengan las explotaciones mineras mientras se adelanta el proceso de formalización, pero es en relación con este tema que quería hacer dos denuncias.

Una en lo que tiene que ver con las tarifas para los denominados reconocimientos de propiedad privada que son muy particulares en la historia de Colombia. Nuestra legislación dispone que en Colombia usted y el particular puede ser dueño del suelo, pero el Estado del subsuelo, y esto no es ninguna novedad; la novedad es que en épocas iniciales de la república se permitieron reconocimientos de propiedad privada, donde el propietario era dueño del suelo y lo era también del subsuelo, en 111 casos creo, de los cuales quedan aún 54 casos; dijo la literatura, se les conoció como los dueños del cielo y los dueños del infierno, todo lo que hubiera hacia arriba y hacia abajo, así hasta el núcleo terrestre, supuestamente era propiedad del particular.

Cuántos quedan en manos de Luis Carlos Sarmiento Angulo, 27 de esos; el gobierno de Pastrana disminuyó la cuota de la regalía del 4% al punto 4%, favorcito de Pastrana a Luis Carlos Sarmiento Angulo que es dueño de Mineros, ya lo había dicho, propiedad de Scotiabank, y de Luis Carlos Sarmiento Angulo eterno ganador de estos planes de desarrollo, el Consejo de Estado dijo que eso era irregular, que era imposible, ha rogado el Consejo de Estado durante 17 años incesantemente y la academia para decir, corríjanlo, páselo al 4% porque eso lo disminuyeron al punto 4%, la décima parte señores hace 17 años, cuánto ha dejado de pagar Luis Carlos Sarmiento Angulo al Estado colombiano, 100 mil millones de pesos señores, 100 mil millones de pesos, este plan prometió corregirlo.

Entonces dijo, lo paso al 4% Eso sí le condonó, le perdonó otro impuesto que tiene como destino los municipios de la zona de influencia, con lo cual le compensaban, cuando se hizo el escándalo. Sencillamente deshicieron lo dicho y vuelve Luis Carlos Sarmiento Angulo a irse no solamente con el punto 4%, sino también señores y señoras, con el detrimento patrimonial en últimas porque no le ha pagado ni le va a pagar al Estado colombiano, esperábamos que este Plan de Desarrollo corrigiera lo uno o lo otro.

Menciono, póngame solamente la gráfica de las regalías, de los reconocimientos de propiedad, y voy a referirme a la producción de carbón que tendrá que pagar la mitad a partir de este Plan de Desarrollo, de esos reconocimientos de propiedad privada hay unos de carbón, entre ellos, por ejemplo, a la comuna del Cerrejón le disminuyen las regalías, señores colombianos, este Gobierno disminuye más aún las regalías a estos sectores, del 10% al 5% en el primer caso, en la explotación de más de 3 millones de toneladas anuales, en el otro de menos tres millones del 5 al 2.5%, cuánto puede ser eso, les doy un dato, solamente la comunidad del Cerrejón deja de pagar aproximadamente medio billón de pesos en 16 años, eso es lo que este plan le entrega a ese sector en particular del carbón, de los reconocimientos de propiedad, y ya había mencionado yo el otro, el de Scotiabank y Luis Carlos Sarmiento Angulo en Mineros S. A.

Otro tema, porque esta prestación es así, es un popurrí, como lo es el propio Plan de Desarrollo y menciono solamente algunos aspectos destacables. El tema Electricaribe, para quien no lo sepa, esto no es información para este Congreso de la República que ya lo sabe y vota a conciencia sobre estos temas; los hechos de corrupción de Electricaribe lo van a pagar los colombianos, entregando 4 pesos por kilovatio para que se socialice el fracaso de la privatización de los servicios públicos, porque en el fondo no solamente estamos pagando estos hechos de corrupción, en el fondo, más grave aún, estamos pagando el fracaso de la promesa aquella de que en razón a que el Estado no era capaz de prestar bien los servicios. Entonces, el sector

privado lo haría con más eficiencia, más barato, en fin, con un importante impacto positivo social y los hechos todos, la realidad es tozuda, nos dicen día tras día del fracaso de la privatización y hoy le va a costar esta suma, para socializar las pérdidas de la multinacional Fenosa.

No sé si me alcance el tiempo, el orden de mi presentación era distinta, pero agréguele, voy a explicar después cómo también para salvar la crisis de la privatización de la salud y los hechos de corrupción de la salud, esto parece un calcado de lo que acabo de mencionar.

Justicia Especial para la Paz. Siguiendo lámina para que el Congreso entienda que estamos hablando básicamente lo que dice el acto legislativo y la normativa colombianos es que tiene autonomía presupuestal administrativa en fin la Justicia Especial para la Paz en sus distintas salas e instancias y se pretende por la vía de este Plan de Desarrollo algo así como fisurar a la JEP y crearle graves problemas administrativos que no alcanzó a explicar dado el tiempo pretendiendo. Que esa autonomía lo es para una de sus secciones, la Unidad de Investigación y Acusación, con gravísimas consecuencias, solamente invito a que lean los propios dichos de la JEP, porque esto se trata de un proyecto inconstitucional y altísimamente inconveniente.

Sena me permite mencionar un solo tema había acordado yo con el Ministerio de Hacienda. Qué lástima que no se cumplan los acuerdos, la modificación de 2 artículos que impactan severamente al Sena, pero me voy a remitir a un tercero, la idea de quitarle al Sena la fuente de ingresos tan importante que constituyen las multas que deben pagar los empleadores que violen el derecho colectivo y de los trabajadores colombianos para crear una instancia, el Fondo para el Fortalecimiento de la Inspección Vigilancia y Control del Trabajo y la Seguridad Social, deploro que esté haciendo esto el Ministerio de Trabajo con su hijo, el Sena. Educación.

Brevemente, atentos colombianos, quisiera tener la facultad de explicarle al Gobierno que uniformar los distintos componentes del sistema educativo no le hace bien al país, pretender que, hacen prácticamente lo mismo el Sena, la educación media, educación tecnológica, la educación superior no le sirve al país la diferenciación sistémica de cada uno de esos segmentos de, el aparato de educativo le conviene y no solo para defender la formación de obreros y campesinos que hace el Sena sino en general todo el aparato educativo. Mi llamado para que se corrija esto en el Plan de Desarrollo. Dada la brevedad del tiempo.

Permítame solamente hacer la observación, de los 216.5 billones que cuesta el plan plurianual de inversiones en educación, 80 provendrán del sector privado, lo cual significa que el 37% de ese

proyecto viene de recursos privados, desde luego queda clara la inconveniencia.

Siguiente. Prácticas educativas Icetex, educación superior de esas. Permítame solamente mencionar prácticas educativas, hace años los empleadores no querían patrocinar estudiantes del Sena con contrato de aprendizaje laboral y con todas sus garantías, es comprobable en la historia del país, un buen día el Congreso de la República legisló para que los estudiantes ya no tuvieran contrato laboral en plenas garantías, sino que tuvieran una pasantía.

Habíamos convenido un tiempo, Presidente, materia de prácticas educativas, desde entonces los empleadores decidieron contratar preferentemente estudiantes del Sena, superexplotados que trabajadores vinculados con todas sus garantías, una ley, una mala dada ley, en mi opinión, autorizó atención que en las empresas los empleadores podrían contratar hasta la mitad, el 50%, bajo estas modalidades, en estos momentos no les alcanza con los muchachos del Sena superexplotados y está ley quiere ampliar esa posibilidad para que hagan prácticas superexplotadas, también los estudiantes de pregrado de posgrado y de maestría porque no basta con la superexplotación de los muchachos del Sena.

Pasemos, la siguiente. La lámina de salud por favor, al menos para dejársela mostrada al país en lo que tiene que ver con la distribución de los recursos, hasta ahora la propuesta inicial lo que hay en materia de distribución de recursos entre aseguramiento y salud pública y subsidio la oferta es 80% contra 20%, la propuesta inicial de este Plan de Desarrollo es darle 90% aseguramiento, es decir, a las EPS, aumentar el monto de la EPS en demérito de la salud pública y los subsidios a la oferta y la propuesta final del Gobierno es esta, 88% para aseguramiento de salud pública, 10% para aseguramiento y 10% para salud pública y 2% para subsidios a la oferta. Ya mencioné el punto de acuerdo final que traslada 10 billones a todos los colombianos para salvar la crisis de la EPS y de la salud, he mencionado el tema del giro directo y voy a ser, Presidente, dos alusiones finales, si me lo permiten.

Pensiones, creí que me podría ahorrar esta lámina de pensiones, para decir lo siguiente, en la Cámara de Representantes encontraron odiosos varios artículos de pensiones, uno de ellos el que prohíbe la concurrencia entre la pensión de vejez y la pensión de invalidez, saben los colombianos que tienen fuentes distintas, saben los colombianos que se cotizan para dos fondos distintos y, saben los colombianos la tragedia de la persona que tiene disminuciones en sus capacidades fruto de accidentes laborales, y se pensiona porque el costo de vida de estas pensiones es grandemente superior al resto de los pensionados, eso explica en buena medida la concurrencia, este Gobierno, colombianos, pretende negarle ese derecho legítimo a los trabajadores y, en la Cámara, después

de ser eliminados estos artículos, el Gobierno atendiendo el lobby del sector financiero, acaba de reinstalar la discusión de este y de otro que menciono.

Gracias, Presidente. Permítame decir algo, así como una de las varias cerezas del pastel, Fedesarrollo y Asofondos, había, está pidiendo a la letra la confesión de un artículo, y ese artículo dice lo siguiente, cuando los pensionados en Colombia por alguna extraña circunstancia decidan pagarle un aumento superior al índice de precios al consumidor pidió Asofondos, le pido al Estado colombiano que me compense ese punto, eso dijo Asofondos, este Plan de Desarrollo lo ha consignado y lo que repudió la Cámara acaba de ser incorporado, es decir, los fondos privados con la barriga llena, después de varios años cuando tiene una tasa de reemplazo de la mitad de Colpensiones ya votó, debate aquí sobre el tema la tasa de retorno de los fondos privados es de 35% y la de Colpensiones del 70%, cuando por alguna extrañísima circunstancia de la vida, los pensionados merezcan algo más del índice de precios debe concurrir el Estado colombiano para hacer, para subvencionar a los fondos que no, a los pensionados tirados a la calle en Colombia, esto para dar una idea desde luego que habría mucho más sobre lo que este Plan de Desarrollo.

Apreciados colegas, creo que varios de estos temas no han sido suficientemente estudiados, lamento que los tiempos solamente lo dejan, decía yo dos días para discutir y ahora me informo que no, que probablemente en una hora se pupitree este asunto sin discusión, negando ya no solamente a la democracia a los indígenas y a los grupos étnicos y a las mujeres y a otros sectores, sino también al mismísimo Senado de la República de Colombia. Muchas gracias

La Presidencia manifiesta:

Vamos a hacer lo siguiente, vamos a hacer lo siguiente, hay una réplica. Pero hay varios Senadores que quieren intervenir sobre estas dos ponencias, y anuncio lo siguiente, después de que varios Senadores intervengan sobre estas dos ponencias, vamos a votar las dos ponencias de archivo, es decir, las que ya se acaban de presentar, y miramos cómo seguirá el tiempo. Senador y expresidente Álvaro Uribe, para una réplica.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Gracias señor Presidente. He pedido la palabra para hacer una réplica al Senador Bolívar y al Senador Arias, Senadores. Yo también me canso de pelear, ayer, por ejemplo, muy constructivamente, buscamos un acuerdo, el Senador Marulanda

me dijo: pero en eso deben estar los Senadores de la FARC; yo le dije, claro, son Senadores, allá hubo representación; y le voy a contestar en esta réplica al Senador Arias de la manera más constructiva, porque, además hoy es la primera vez que lo oigo haciéndome una buena invitación y no amenazándome con llevarme a la cárcel, al Senador Bolívar.

Entonces, por ejemplo, el ecoturismo en los parques nacionales sí que es importante, correspondió a esa administración que preside hacer unas concepciones de ecoturismo en los parques, cómo ayuda eso a que no los destruyan, porque el ecoturismo invita a estudiantes, profesores, científicos, ambientalistas, todo el mundo que cuida parques procura que los visiten aquellas personas que tienen y que multiplican sensibilidades para cuidarlos.

Logramos unos certificados de reducción de emisiones, hace tantos años había menos sensibilidad sobre el tema. Pero pasamos de 3 millones de dólares a 23.4 y se redujeron las emisiones de CO₂, de 1 la redujimos en 1.1 millones de toneladas; empezamos a hacer la recolección de desechos tan dañinos, por ejemplo, en envases de plaguicidas 2.400 toneladas, 19 millones de galones de aceite usado, Colombia tuvo un desempeño, entre 10, entre los primeros 10 países en materia ambiental en un ranking de 163, 6 millones de hogares llegaron al gas domiciliario, más de 300 mil vehículos empezaron los incentivos a la energía alternativa y se pudo instalar el primer parque de energía de brisa eólica en La Guajira Jepíachi. El Presidente Duque tiene una gran propuesta que está avanzando, para que no haya menos de 1.500 megas de este tipo de energías al final de su Gobierno.

La Sierra Nevada, de la Sierra Nevada Senador Bolívar se derrotó al narcotráfico y a la guerrilla y al paramilitarismo, se instalaron casi 1.000 familias guardabosques y se construyeron con las comunidades indígenas 9 pueblos indígenas, para poder atraer todo el turismo ambiental para darle calidad de vida a esas comunidades y para recuperar todo el ecosistema afectado de la sierra. El país tuvo 114.000 familias guardabosques, porque hay unas partes, Senador Bolívar, donde usted puede reemplazar el narcotráfico o los cultivos por agricultura comercial, tiene unas maneras de sustituir ese ingreso, otras partes donde hay que recuperar la selva y por eso hubo el tema de las familias guardabosques.

Son muy discutidos los biocombustibles, pero esa discusión yo creo que se ha venido ganando, inclusive me han contado algunos de los biocombustibles que han discutido con voceros de FARC sobre la conveniencia del tema, el Gobierno nuestro le dio un gran impulso, ¿sabe cuánto tenía el país en reforestación? 114.000 hectáreas, dejamos cerca de 400 mil, gracias a los diferentes incentivos como los tributarios. Yo estoy de acuerdo en su preocupación, el país

todavía tiene alrededor de 600 mil kilómetros de selva virgen, en una América Latina que tiene el 50% de la selva virgen del planeta y el 50% del agua dulce, este Plan de Desarrollo es riquísimo en el tema, por primera vez yo veo un Presidente, al Presidente Duque con la Fiscalía General de la Nación para desalojar a los taladores de la selva virgen colombiana con un ejercicio de autoridad.

Pero además el Plan propone un impuesto específico al carbón del 5% para poder atender estas necesidades. Senador Bolívar, una de las discusiones grandes que había, era por las unidades de azufre en la gasolina y en el diésel, se empezó con las plantas, con la modernización de las plantas de Barrancabermeja para lograr estándares internacionales por supuesto, usted se refiere a los puertos, al Puerto de Tribugá. Simplemente yo les dejo una reflexión, Buenaventura hay que completarlo, Tumaco activarlo, mejorarlo, pero si el país crece a una tasa importante en su economía, va a necesitar otros puertos y, para la reflexión de mis compatriotas, las compensaciones portuarias en áreas del Pacífico colombiano, si se dedican a través de las comunidades a proteger la selva y el medio ambiente, pueden ser de gran utilidad.

Senador Carlos Felipe Mejía, muy importantes los compromisos que adquirió Colombia en aquella cumbre de Copenhague donde estuvimos en la compañía del Presidente Obama y cómo se hicieron todos los esfuerzos para cumplirlos. Senadora, permítame. Señor Presidente mire, el Presidente Duque propone que las áreas con sistemas de producción ganadera sostenible pasen de 72.000 hectáreas a 147.000, que la tasa de reciclaje y uso de residuos pase de 8.7% a 12%, que la reducción de gas en efecto invernadero no tenga una reducción de menos de 36 millones de toneladas de CO₂, ya me refería el freno del crecimiento de la deforestación si se combina lo que él ha propuesto para apoyar la reforestación; hombre, son dos, dos intervenciones que se refirieron a mí y a estos temas, estoy procurando ser muy puntual en los temas. Si se combina el freno a la deforestación desde el punto de vista de la autoridad y los estímulos al cuidado de la selva y el ecoturismo, creo que el neto va a ser muy positivo para Colombia, que la recuperación de selva más el freno de la deforestación va a ir superando ese problema tan grave de la deforestación anual.

Y, creo, me debo referir, me debo referir al Senador Arias, Senador Wilson, Senador Wilson usted me mencionó Senador Arias en el tema de las privatizaciones, tengo que decir lo siguiente, el Presidente Duque no propone en este plan privatizar activos estratégicos, sino vender activos que no tienen ninguna relación de que estén en el Estado, por ejemplo un apartamento que tuvieron que recibir por una dación en pago, para citarles algunos, y como usted se refirió a las de mi gobierno. Solamente le hago el listado, nosotros hicimos un proceso que permitió vincular a gran

número de colombianos, inicialmente pasaron de 500 mil, porque fue un proceso democrático al 10% de Ecopetrol, colombianos, Senadores para capitalizar la empresa, no para que el Estado hiciera uso de esos recursos.

Las electrificadoras no se las vendimos a particulares, las adquirieron empresas del Estado y por ejemplo los departamentos de Santander y del Norte los adquirentes fueron empresas del Estado como EPM y las gobernaciones de ambos departamentos; hombre, que tal que no hubiéramos hecho la operación de Telecom, cómo se le pagaría a los pensionados, yo me opuse a la venta de Isagén y la desautoricé y con las mismas razones me opuse a que se vendiera en la administración anterior; se me critica, por ejemplo, por la venta de los bancos, hay que recordarle al país, que el país había hecho un esfuerzo enorme por sanear unos bancos, por eso impusieron en esa época el 2 por mil, el gobierno nuestro los vendió y recuperó ese dinero, afortunadamente los vendimos y antes de la crisis internacional del 2008, si esperamos que llegue la crisis internacional del 2008, no habrían valido un peso, me gusta mucho decirle al Senador Arias en esta réplica, con todo el respeto, que yo vivo orgulloso de acuerdos que se hicieron con sindicatos Hidroprado, pequeñas centrales del Cauca y la electrificadora del Amazonas, el Gobierno nuestro las entregó a organizaciones de trabajadores para estimular el empresariado social.

Por favor, el tema de las pensiones y el salario, yo les ruego a los colombianos pensar esto, pensar esto, si no se trabaja en esa dirección este país no será capaz de aumentar salarios por miedo al impacto fiscal en las pensiones; el Presidente Duque prometió, el señor Presidente, no aumentar la edad, lo está cumpliendo; no aumentar las semanas de cotización, lo está cumpliendo, pero el país tiene una bomba pensional de más de 130 billones de pesos, por eso es importante para dejar que el salario de los colombianos crezca, que no tenga que afectar siempre las pensiones, y decir otra cosa, tanto en los Fondos como en Colpensiones al colombiano de bajos ingresos hay que garantizarle la pensión mínima, eso que han querido, de dar 4 meses para que se trasladen los que quieren de los Fondos a Colpensiones cuesta 50 billones, y ningún beneficio les hace a los sectores populares de la patria. Gracias señor Presidente.

El Presidente de la Corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, manifiesta lo siguiente:

Una información para la plenaria. La Cámara de Representantes ya aprobó el Plan de Desarrollo y su Presidente convocó para el próximo miércoles la plenaria, para que vayamos pensando, es decir, el plazo para aprobar el Plan de Desarrollo vence el lunes, pero él convocó, ya levanto y convoco para el próximo miércoles, de manera que quería dar esa información.

A continuación vamos a invitar a la, a los ponentes de la ponencia mayoritaria. Una moción de orden Senador Alexander López.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

Sí, Presidente. La moción de orden es en el siguiente sentido, como usted informa, la Cámara de Representantes ya discutió y aprobó el Plan Nacional de Desarrollo, citó para el miércoles, lo que yo quisiera preguntarle a usted es, cuál sería entonces el procedimiento que nosotros vamos a agotar, conociendo que ese miércoles, señor Presidente, es el último día ya, el tiempo que tiene... ¡ah!, el lunes para hacerlo, entonces, qué procedimiento se va efectuar por parte del Senado, pues para nosotros también atemperarnos como bancadas a los tiempos y a los momentos y, en ese sentido pues mirar, nosotros tenemos una serie de proposiciones aquí muchos congresistas y la idea, Presidente, es que nos indiquen, cuál es el procedimiento que vamos a agotar, pues para nosotros también saber qué va a pasar acá.

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, doctor Ernesto Macías Tovar:

Lo siguiente Senador, infortunadamente el plazo legal para que el Plan Desarrollo está aprobado es el lunes, con esto que hace la convocatoria de Cámara para el miércoles nos deja en la siguiente situación: que no se podría modificar absolutamente nada, de lo contrario se hundiría el Plan de Desarrollo, es una circunstancia incómoda para el Senado, porque tendría que, en el mejor de los casos, acoger el texto que aprobó la Cámara de Representantes, que en este momento lo están publicando, y es una circunstancia bien difícil, incómoda para el Senado, de manera que esa es la situación real.

¿Yo qué pensaba, antes de esto?, someter a votación las dos ponencias y si alcanzamos las 3, pero aquí hay una circunstancia nueva que nos deja en una situación muy incómoda, muy difícil, que tenemos que pensar qué decisión vamos a tomar. Continuamos, una moción de orden, Senador Benedetti bienvenido.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Gracias Presidente. Mire, yo entendería que si esta noche a las 12 se acaba el plazo del Plan de Desarrollo, yo entendería que la Cámara hubiera hecho eso y usted, me perdona señor Presidente, pero usted también tiene responsabilidad de que nos hayan faltado el respeto de esa forma. Porque todavía falta viernes, se podría hacer que la Cámara sesionara el domingo, hiciera una de, con quórum deliberatorio para entonces citar el lunes, porque es que falta viernes, sábado y domingo que faltan 5 días y no sé si usted se deje faltar respeto como Presidente del Congreso de que nosotros venimos

aquí a hacer notarios de todo lo que hicieron allá; allá estuvimos varios Senadores pendientes de unos temas, pero como ya era el último día estaban cansados, estaban incómodos, allá hasta chiflaron al Senador Richard Aguilar. Claro que en aras de defender a la Cámara, Richard, yo creo que sé, que dijo algunas frases de más.

Pero le insisto Presidente. Usted es el que ha dejado caer la operatividad del Senado, usted es el que ha dejado caer la operatividad del Senado. El Gobierno tampoco debería permitir eso, los ponentes del Plan de Desarrollo tampoco, porque entonces dígame ¿qué vamos a discutir aquí, qué vamos a hacer?, nada, si lo único que nos queda es estar de notario, por eso le dejo esa constancia señor Presidente, yo me salgo, porque le digo que es una falta de respeto para el Senado. Si aquí hubieran dicho que hoy era el plazo, que se acababa, se acaba hoy, se acababa mañana, yo entiendo ese afán, pero todavía faltan más de 5 o 6 días y falta el lunes, que es un día de trabajo para que, nos han podido citar por la conciliación de acuerdo a lo que se hiciera aquí.

Entonces, yo dejo mi constancia, que me retiro de que nos han faltado al respeto y no de mala gana, sino que pues me pusieron una camisa de fuerza aquí. Qué vamos hacer aquí, qué vamos hacer aquí: ¡Nada!

Recobra el uso de la palabra el señor Presidente de la Corporación, doctor Ernesto Macías Tovar:

Senador, Senador Benedetti, Senador Benedetti no se vaya. Lo siguiente, usted ha dicho, yo soy el Presidente del Congreso, muy cierto, pero yo gobierno cuando hay las dos Cámaras, cuando hay congreso pleno. Usted lo sabe perfectamente y en este, en esta circunstancia, el Presidente de la Cámara es autónomo para hacer infortunadamente lo que hizo, y debo decirlo de esa manera, y no podría yo de ninguna manera ni obligar ni pedirle siquiera a la Cámara que sesione, lo lógico, y pues me excusan, es que hubiese convocado para el lunes para que nosotros trabajáramos, discutiéramos y aprobáramos el Plan de Desarrollo, y el lunes se haría la conciliación, pero infortunadamente aquí hay una circunstancia que nos pone a nosotros en una situación muy difícil. Para una moción de orden Senador David Barguil.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente. Propongo lo siguiente, yo hago, yo hago un llamado a la calma, que continuemos el debate un momento, pero escuchen, no he terminado de plantear.

Presidente, cuál es la propuesta, no solo conocer las ponencias, sino que aquí también se nos exponga qué se aprobó en la Cámara, es decir, abramos el debate de conocer qué fue lo que se aprobó en Cámara, qué artículos se suprimieron. Qué artículos nuevos hay, qué modificaciones del texto que está aquí en el Senado radicado se dieron e iniciemos de esa manera la discusión, eso nos dará el tiempo Presidente para saber si la Cámara puede o no cambiar su fecha, si podemos o no continuar con el debate y posteriormente tomamos decisiones de fondo.

La Presidencia manifiesta:

Mire, tengo varias solicitudes de moción de orden. Permítanme que todos hablen tranquilamente, lo siguiente, lo siguiente al respecto. Me están informando que en este momento van a publicar el texto de la Cámara, nos permite, nos permite por lo menos conocerlo para, Senadora, por favor, esto es con calma. Entonces, yo les pido el favor de que tengamos un poco de calma, analicemos la situación para otra moción de orden, ya va a Senador, el Senador Carlos Abraham Jiménez

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Carlos Abraham Jiménez López:

Presidente, continuemos, nosotros necesitamos saber cuáles son las cosas que a algunos compañeros le incomodan y Chacón puede citar por estrado, así como dijo que era miércoles hay realidades de facto, que si este Senado toma la decisión de cambiar ese texto, tendrían que venir el día domingo. Lo único que sí le digo Presidente, es que antes de someter a consideración el texto mayoritario se proceda como dice la Ley 5ª, mínimo a la votación de las dos ponencias que acaban de pasar de archivo, para saber cómo estamos, porque no podemos pasar a la mayoritaria sin saber, sin haber negado a las otras dos. Entonces, yo lo único que le pido es someta a votación las otras dos de archivo, para poder pasar a la ponencia mayoritaria, señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Mire, lo siguiente, yo les pido que pongamos atención. Senador Carlos Abraham, dije exactamente eso, que tendríamos que votar y tenemos que votar por reglamento inicialmente dos ponencias que nada tienen que ver con lo aprobado en Cámara. Porque son ponencias de archivo se votarían primero.

Entonces, vamos avanzando para otras, tengo más mociones de orden, está el Senador Sanguino, la Senadora María Rosario Guerra, el Senador Wilson Arias, el Senador Richard Aguilar, el Senador García Realpe, el Senador John Milton, el Senador Alexánder, el Senador... son más de 10 Senadores, midamos el tiempo en las mociones de orden, midamos el tiempo. Senador Sanguino.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Antonio Eresmid Sanguino Páez:

Mire, señor Presidente y estimados colegas, yo creo que primero hay que establecer unas responsabilidades de esta situación, como lo dijo el colega Armando Benedetti, hay una responsabilidad del Gobierno, el Gobierno cómo va a permitir que eso ocurra en el trámite del Plan de Desarrollo en Cámara y que convierta al Senado en simple notario en la discusión del Plan de Desarrollo. Pero además, señor Presidente, hay una responsabilidad suya, este es el resultado también de las dilaciones para discutir y decidir sobre las objeciones a la Jurisdicción Especial de Paz y a la ley estatutaria; precisamente por esas dilaciones no pudimos empezar la discusión en el Senado del Plan de Desarrollo y hubiésemos propiciado un escenario de conciliación de articulados, de tal suerte que las iniciativas del Senado de la República, de los Senadores y de las bancadas con asiento en esta Cámara pues han quedado prácticamente por fuera del debate de la discusión del Plan de Desarrollo.

Yo le quiero decir de manera muy sincera, señor Presidente, y creo que en esto interpreto a mi bancada. Es preferible que decreten el Plan de Desarrollo si no lo podemos discutir aquí en el Senado de la República señor Presidente, y eso tiene responsabilidades claras el Gobierno y sus ministros y el Presidente del Senado, señor Presidente. Permítame que se lo diga con toda sinceridad.

La Presidencia manifiesta:

Senador, cuando usted me acuse de violar el reglamento con mucho gusto yo le respondo. Mientras tanto, yo no me he salido de lo que me ordena la Constitución y la ley, de tal manera que yo lo invito a que si tiene alguna prueba de que yo haya violado el reglamento en lo que usted llama dilación, y yo no tengo la culpa, señor Senador, de que el Presidente de la Cámara haga lo que hizo de esa, no es mi responsabilidad. Senadora María del Rosario Guerra igual, para una moción de orden.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente. Aquí se radicaron 3 ponencias, dos ponencias que proponen el archivo que ya ustedes escucharon la presentación de los Senadores tanto del Partido Verde, de los Decentes y del Polo, y hay una ponencia mayoritaria que propone acoger la ponencia, el articulado, las bases y el plan plurianual.

Mi invitación es, sigamos el curso de los temas, permítanos a los coordinadores ponentes que tenemos representación de todos los partidos con excepción de los que ya presentaron las de archivo a que presentemos nuestra posición de por qué hay que votar afirmativamente el plan, no nos anticipemos, por eso Presidente, le pido que

así como los otros tuvieron cada uno 45 minutos una hora para presentar su ponencia, nos permita a los Senadores Efraín Cepeda, al Senador Lemus y a mí como coordinadores ponentes de la ponencia mayoritaria presentarla y luego abrir el debate o las intervenciones que corresponda, porque no es serio. No es serio no cumplir con la responsabilidad de presentarle a la plenaria y de debatir en la plenaria la ponencia mayoritaria, esa es una obligación que tenemos, presentar los argumentos de por qué vale la pena acoger el Plan Nacional de Desarrollo y qué pasó que se modificó cuántas proposiciones, cuáles son los artículos, etcétera, etcétera, por eso Presidente, le solicito respetuosamente que nos permita presentar la ponencia.

La Presidencia manifiesta:

Senadora, con respeto le respondo, usted no necesita pedirme eso, sí, eso es lo que me ordena el reglamento y lo voy a hacer, aquí por eso ya estaba anunciando. A ustedes los ponentes de la otra, los integrantes de la otra ponencia, yo aquí no voy a callar a nadie de manera que no es necesario que me soliciten que haya en la discusión y que no se le escuche ustedes los ponentes y entre más se demoren ahora las mociones de orden pues más nos vamos a demorar en escuchar a los ponentes. Senador Arias para una moción de orden sobre este tema.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:

Gracias Presidente, yo lamento que la Senadora Rosario no haya sido transmitida en su vehemente llamado, porque, creo, que tiene razón Presidente. Voy a solidarizarme o mejor a interpretar el pedido de la doctora Rosario, qué le quedaría uno por hacer con una ponencia positiva, mi querido doctor Lemus, qué va a votar este Senado cuando los hechos ya superaron cualquiera realidad. La Cámara ya votó y me temo Presidente que lo que nos van a proponer a la hora es que votemos lo que acaba de ser publicado en la Cámara porque qué sentido tiene, no está publicado, la van a publicar en diez minutos y nos van a decir que la votemos. Es decir, Presidente, yo entiendo la angustia de los ponentes que vienen a invitarnos a votar una ponencia que ya fue superada por los hechos.

Presidente, esto es un problema de democracia muy importante que quiero señalar, que tiene que ver con la forma cómo discutimos y desde luego voy a hacer una propuesta, la que yo creo que debería ocurrir, pero, permítame decirle Presidente, estuvimos clamando y no sólo yo, no sólo la bancada Alternativa y el Polo, clamando porque discutiéramos a tiempo, ahora nos piden que discutamos en una especie de democracia *post mortem*. Esta es una democracia *post mortem*. Qué hacemos para discutir cuando ya la Cámara aprobó un texto y lo que usted nos anuncia Presidente,

en buen romance, es que prácticamente vamos a tener que acoger ese texto.

Presidente, concluyo, creo Presidente que lo que deberíamos hacer nosotros, en mi opinión, es no aceptar las condiciones que nos están imponiendo. Quiero decir, en un acto de dignidad de este Senado de la República al que le proponen discutir extemporáneamente un texto que ya se ha aprobado, qué van a votar ustedes que no conocen ese texto, que ni siquiera ha sido publicado. Yo creo que lo más serio con el país es que este Senado tome en un acto de dignidad y hunda de una vez por todas ese Plan Nacional de Desarrollo, odioso para los sectores populares, que empobrece a la gente, que no es verdad que sea por Colombia y menos aún por la equidad. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador, le recuerdo que estamos en un sistema bicameral y que desde aquí no gobernamos la Cámara de Representantes.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Alexander López Maya:

No Presidente, yo creo que aquí toda la responsabilidad la tiene el Gobierno nacional. Yo llevo ya muchos años en este Congreso y el Gobierno nacional, siempre nos ha derrotado en los Planes de Desarrollo, pero por lo menos al Senado nos han dejado debatir, deliberar y proponer. Y lo que ha pasado acá hoy es que el gobierno en un acuerdo con la Cámara de Representantes, porque hay que decirlo, tomaron la decisión de avanzar en el Plan Nacional de Desarrollo, desconociendo al Senado de la República; eso es lo que ha pasado realmente.

Porque el gobierno finalmente orienta su proyecto de Plan Nacional de Desarrollo en la línea que le conviene y lo que nosotros leemos de esta decisión que ha tomado el Gobierno nacional con la Cámara de Representantes, donde además, se introducen más de 100 reformas a leyes de la República, donde se hace una reforma pensional que afecta a los pensionados y a los trabajadores de Colombia, donde se hace una reforma laboral, que por cierto va en contravía de los acuerdos y los tratados con la OIT, con Naciones Unidas y los acuerdos inclusive suscritos con los trabajadores, pues obviamente señor Presidente es un acuerdo que va afectar de manera grave a los colombianos.

En tal sentido, señor Presidente, nosotros creemos que este Senado ha sido irrespetado, no se nos permite y no se nos está permitiendo discutir y presentar nuestras proposiciones de fondo que tenemos y nosotros consideramos, como Polo Democrático, que lo que vamos a hacer es retirarnos para que este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar y como protesta de la forma como el gobierno está tratando al Senado de la República.

La Presidencia manifiesta:

Bueno, mire, yo le advierto, o les llamo o los invito a los Senadores que han pedido réplica, me faltan tres, cuatro Senadores por réplica, que hagan su réplica rápido para escuchar a los ponentes de la ponencia que nos falta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, con extrañeza observo yo, cómo aquí algunos sectores vienen a manifestarle a la opinión pública colombiana que este Plan Nacional de Desarrollo no se ha debatido con seriedad y responsabilidad. Acaso se les olvida a ustedes que en las Comisiones Económicas conjuntas durante tres meses con enorme y profunda responsabilidad estuvieron analizando más de 4.500 proposiciones, cerca de 350 artículos. Allí, porque no manifestaron absolutamente nada, aquí tuvieron ahorita la oportunidad de venir a expresar sus inconformidades, muchas de ellas que no manifestaron en el primer debate y tampoco en las reuniones que durante todas estas semanas sostuvimos.

Qué le propongo señor Presidente, avancemos en la discusión, votemos esas ponencias negativas que ellos acaban de presentar aquí, pero, sobre todo, denos la oportunidad a nosotros, con nuestros argumentos, de desvirtuar algunas mentiras monumentales que aquí se han expresado.

Han dicho aquí, por ejemplo, que este Plan Nacional de Desarrollo busca reducir las regalías para garantizar intereses de particulares. Qué falsedad tan grande, por qué no menciona aquel que manifiesta eso, que hay una sentencia de la Corte Constitucional, la 669, que obligó a modificar, aumentar la tarifa de regalías para 28 títulos especiales que se llaman de propiedad privada, que hoy pagan apreciado Senador, compañero de mi Comisión, es 0.4% de regalías. Y que a diferencia de lo que usted menciona aquí, lo que se está haciendo en este Plan Nacional de Desarrollo es aumentar ese porcentaje del 0.4% al 3.27% para explotaciones de carbón superiores a los tres millones de toneladas y al 1.64% para explotaciones de carbón menores a tres millones de toneladas, son cerca de 30 mil millones de pesos por año que va a recibir el Sistema General de Regalías y usted viene a decir aquí, con una falsa verdad, que eso por el contrario se va a disminuir.

Y dice eso porque en el proyecto de la inicial se planteaba que se aumentara del 0.4% al 5%, y en el primer debate se redujo al 3.27% y al 1.64%, como me acabo de referir cumpliendo la Sentencia 669 de la Corte Constitucional y un fallo del Consejo de Estado de 2011. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Yo le recuerdo a los Senadores, cuál es el propósito de una moción de orden. Senador

Julián Gallo, una réplica, no lo mencionaron, sin embargo, ahora le doy un par de minutos porque usted se me tomó demasiados en la pasada, con mucho gusto, porque voy, yo sí quiero que todos escuchen a los ponentes y escuchen a los otros Senadores y no que una moción de orden se convierta en un debate.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Julián Gallo Cubillos:

Gracias Presidente. Para dejar constancia. Nuestra total inconformidad con lo que viene sucediendo y con lo que nos acaban de notificar. Teníamos varias proposiciones y argumentos para sustentar nuestra proposición de hundimiento de ese nefasto Plan Nacional de Desarrollo, pero dada la decisión que nos acaban de notificar consideramos que ya es un saludo a la bandera cualquier pronunciamiento que hagamos aquí, pero sí queremos dejar constancia ante el pueblo colombiano de los métodos antidemocráticos con los que se vienen tomando decisiones determinantes y decisivas para el futuro de nuestro país.

Aquí, lo que se está dando es un golpe de mano al Senado y llevándonos a refrendar un Plan de Desarrollo que continúa la imposición de un modelo económico enteramente regresivo, que continuará arruinando a la mayoría de nuestro pueblo y enriqueciendo las élites políticas que históricamente han gobernado en este país. Por eso rechazamos ese tipo de decisiones y nos vamos a retirar porque no tiene sentido permanecer aquí cuando ya todo está decidido. Gracias Presidente

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Wilson Néber Arias Castillo:

Presidente. No voy a discutir eso, desde luego que fuimos mencionados, pero dos cosas. Yo, después de que se me sindicó estar acudiendo a un expediente de falsedad, creo que quedamos en un plano muy difícil en un tiempo muy fácil de resolver.

Doctor Lemus, primero una recomendación, hasta para mentir se requiere cierta inteligencia, hasta para mentir. Uno no puede decirle a una Plenaria un embuste con documentos a la mano, me refiero al artículo 329 que expliqué y que expuse y que además presenté en una lámina, donde queda absolutamente establecido cómo se disminuye el pago por las regalías de reconocimiento de propiedad privada.

Yo propongo un ejercicio elemental a la Colombia inteligente, es verdad, este texto prácticamente no lo tiene nadie en la mano y probablemente no lo tenga, la audacia del doctor Lemus aquí presente, –yo no sé si el doctor Lemus tiene un texto distinto al mío–, yo no sé cómo se puede pretender hacer semejante afirmación en un auditorio como estos, donde estamos los dos en igualdad de circunstancias.

He aquí señores el artículo 329, he aquí país lo que dice el 329. Mineral y tipo de minería de reconocimientos de propiedad privada. Carbón a cielo abierto con producción igual o mayor a tres millones de toneladas 5%, antes en 10%. Carbón a cielo abierto con producción a tres millones de toneladas 2.5 antes al 5%. Oro y plata de beta punto 4%, dije que los primeros eran para un sector y que esté beneficiaba Scotiabank y a Luis Carlos Sarmiento Angulo, asunto que podemos comprobar palmariamente. Los otros no me merecen mayor comentario.

Invito al país, hace tiempo Presidente, y con eso termino, un funcionario de alto gobierno cuando yo era Representante a la Cámara a propósito de un tema como estos me ofreció una apuesta y me dijo apuesto mi credencial a la de Wilson Arias. Y yo le dije, cuando el país se entere de que usted está mintiendo a usted ya lo tenían que haber elevado alguna de esas transnacionales, efectivamente pasó por el Banco Interamericano de Desarrollo hace poco. Doctor Lemus, no le voy a repetir la apuesta, le pido sencillamente que rectifique por respeto a los colombianos, no puede usted con semejante, le doy un mentís elemental, vayan por favor a la página 598 cada uno de ustedes parlamentarios y comprueben quién tiene la razón en este asunto de facilísima resolución. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Ríchard Alfonso Aguilar Villa:

Presidente, todo esto que está ocurriendo yo se lo advertí, hoy se lo advertí. Le pedí encarecidamente que se comunicara con Chacón, porque sabía que iba a citar el martes o como lo hizo el miércoles, nosotros no somos borregos y no me eligieron para hacerlo. Como sabía que esto iba a ocurrir fui a la Cámara y yo espero que la situación que está ocurriendo en este momento no sea con la aquiescencia del Gobierno nacional.

Porque estuvieron muy afanosos para que no se votaran los artículos nuevos, porque está defendiendo a los colombianos de a pie, aquellos colombianos que a veces tienen dificultades para tener acceso a los medicamentos, un artículo con aval del gobierno, pero de una manera afanosa en el último momento querían retirar el aval, porque recibieron las llamadas de las multinacionales, la agenda de las multinacionales prevaleció sobre los intereses de los colombianos, me chiflaron, y usted sabe doctora María Rosario que eso ocurrió.

Y les dije que qué molestia tenían los Representantes que un Senador, que sabía que esto iba a ocurrir y lo advertí, porque no puedo estar allá en la Cámara de Representantes. Senador usted es un tipo decente, yo le creo, pero usted se equivocó, hemos venido acompañando al gobierno en esta segunda ponencia, le agradecemos, por ejemplo, al subdirector, al doctor Rafael Puyana. Pero tenemos un sinsabor, no sabemos cómo vamos a votar ahora, porque nos toca a lo pupitrazo, qué

responsabilidad tiene este Congreso, este Senado con los colombianos. Cómo yo puedo salir a la calle a decirle ahora a los colombianos que me tocó aprobar un Plan de Desarrollo no por un año, sino por cuatro.

Pero no todo está corregido y no todo está incluido, yo le pido, por respeto a los colombianos, señor Presidente que nos aclare si usted habló con el Presidente Chacón y espero que alguien del Gobierno nacional nos explique si lo que ocurrió en la Cámara fue con su aquiescencia, y le pido a mis compañeros, a los Senadores de Cambio Radical que el día de hoy no tomemos decisión, porque será un irrespeto. Y se lo pido al Partido Liberal y al Partido de la U y a la misma oposición y a los partidos de gobierno, doctor Barguil que usted trabajó muy bien para este Plan Nacional de Desarrollo. Pero para qué vamos a abrir el debate, doctora María Rosario, para qué explicar, porque acá hay dos opciones: o lo aprobamos o ponemos al gobierno en una situación muy difícil de aprobarlo por decreto. Qué suma responsabilidad mis queridos compañeros. Gracias Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador Aguilar no le acepto a usted sindicaciones de esa índole. En primer lugar, eso de que se lo advertí, que yo tendría que irme para la Cámara, yo tengo mi responsabilidad aquí, donde estoy sentado y aquí estoy desde esta mañana atendiendo mi responsabilidad; no tengo por qué irme a la Cámara a hacer lo que no tengo que hacer.

Y yo creo que si usted pertenece a las Comisiones Económicas me imagino que tuvo la oportunidad, no sé, de discutir ampliamente este proyecto, pero mi responsabilidad está aquí como Presidente del Senado y aquí he estado y no le escondo la cara a nada; luego, no le acepto a usted esos señalamientos.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Bérrer León Zambrano Erasó:

Gracias señor Presidente. Aquí estamos hablando como si esto fuera la primera vez que nos ocurre. Cuántas veces la Cámara, en el pasado, teníamos que acoger el texto del Senado y cuántas veces el Senado acoger el texto de la Cámara.

Este proyecto fue entregado hace tres meses, hace tres meses que ya conocíamos muchísimos artículos, muchísimas preocupaciones, hace quince o tres semanas fue el Presidente Iván Duque a Nariño y ahí le empezábamos a manifestar nuestras preocupaciones y nosotros tenemos nuestros delegados en las Comisiones, el Partido de la U tiene las Terceras, en las Cuartas nuestros representantes, todos los partidos tenemos, todos, y lo mismo en la Cámara.

Lo que tenemos Presidente y honorables Senadores es cambiar el mecanismo para que esto en el futuro no vuelva a ocurrir jamás, que

un proyecto nos llegue, como siempre, en el día anterior. Pero eso tenemos que modificar, 45 días las Comisiones Económicas y allá tenemos las puertas abiertas para ir a manifestar nuestras inquietudes. A diario le he estado preguntando al senador Lemos que, si esto se ha quitado o esto se ha incluido, a diario le hemos estado preguntando nuestras preocupaciones, personalmente a la Senadora Myriam que, está en la Económica, si se ha logrado incluir lo de la variante al Putumayo, que si se ha incluido la doble calzada, cómo está el tema de educación, de salud, el tema pensional que nos preocupa.

Y 45 días, también, han tenido los Congresistas para seguir analizando y claro se nos venció el término ya Presidente, el lunes nos toca aprobar, pero no es la primera vez que esto nos pasa.

En el Presupuesto, cuántas veces que no hemos tenido la mínima posibilidad de incluirle una coma al Presupuesto y hoy nos ocurre igual, pero aquí lo que queremos, Senadora María del Rosario y representante Lemus y nuestros delegados, nuestros representantes, que nos cuenten y el gobierno que nos diga en esa parte final, la Cámara, todos tenemos nuestros delegados allá, nuestros amigos allá, ellos también son responsables.

Yo quisiera saber es, de las Comisiones de ustedes qué salió, qué se logró corregir y en la Cámara el mismo acontecimiento, del proyecto que presentó al gobierno que siempre lo hemos hecho, aquí hemos aprobado códigos completos basados en la confianza de los integrantes de las Comisiones Primeras, presupuestos completos basados en la confianza de los integrantes de las Económicas. Esto no es nuevo Presidente, la moción de orden va en el sentido que someta a que si aceptamos o rechazamos la ponencia que el proyecto del Plan Nacional de Desarrollo se archive o no; si queremos que se archive o no. Personalmente, estoy preocupado porque allí están las obras y el desarrollo del departamento de Nariño. Muchas gracias Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba:

Muchas gracias señor Presidente. Yo sí tenía la esperanza de que discutiéramos aquí, con nuestros compañeros y con los ponentes de la ponencia mayoritaria, la posibilidad de hacer algunos cambios porque cuando estuvimos discutiendo el Plan, hubo cosas que se pudieron hacer allá, se pudieron hacer algunos cambios que eran importantes. Como, por ejemplo, el que se le pagara directamente a las clínicas y a los hospitales, el cambiar ese podrá a deberá fue algo importante que se logró allá, discutiéndolo con nuestros compañeros. Se nos dio, también, la oportunidad de que la nación asumiera los gastos de los costos de los emigrantes porque eso se lo están poniendo los municipios.

Sin embargo, quedaron cosas, María del Rosario, que no pudimos cambiar y que yo aspiraba que las hubiéramos podido haber cambiado aquí, por ejemplo, el artículo 76. Que es un artículo que deja un vacío legal, donde tipos que hayan cometido delitos en el sector privado puedan acceder a la compra de empresas promotoras de salud; yo no apoyé eso, yo no estoy de acuerdo con eso.

El artículo 203, las incapacidades de larga duración, que las mencionaron ahora, era algo que también tenemos que discutir aquí. Así quedó ya en la ponencia de la Cámara.

La ley de Punto Final. Mire esta paradoja, mientras en esa misma potencia se aprueba que gente que haya podido haber robado dinero en el sector privado, se aprueba una ley de Punto Final en los artículos 239, 240 y 248 que tiene vacíos, o sea, uno no puede aprobar en una misma reforma algo para que roben y en otro mismo para dar plata para que sigan robando, o sea, eso no, eso no es justificable.

Los artículos 330, 31, 32, 33, 34, 35, 36 que habla de las facultades extraordinarias al Presidente. Nos van a saltar a nosotros como Congresistas para definir qué se va a reformar.

El artículo 339, el artículo, la modificación de meta de la deforestación, en fin, esto es solamente un resumen de todo lo que viene en esta ponencia que se aprobó allá y que muchos de nosotros, como nosotros los del Partido Alianza Verde no estamos de acuerdo, y que sé que mucha gente de todos los partidos no está de acuerdo. Entonces, nosotros no vamos a votar esa ponencia y no vamos a ser parte de esto. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Le recuerdo que estamos en mociones de orden, no es la discusión del articulado. Después vienen los ponentes a exponer qué es lo que nos traen.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mario Alberto Castaño Pérez:

Es para una moción de procedimiento, Presidente. Moción de orden y empecemos el debate, sí, entonces por favor permita que se exponga la ponencia, que aquí dicen que es mayoritaria o minoritaria, pero parece que aquí la gente tuviera el oráculo. Sí, porque, todos se anticipan a lo que aún no ha pasado, aquí no ha existido el primer acto democrático, no hemos votado nada, no se ha propuesto nada, ya todo el mundo está echando un discurso sí como si estuviese aquí la posibilidad de ver el futuro.

Mire, en nombre del Partido Liberal, Presidente, nosotros hemos trabajado durante tres meses como institución en el Plan de Desarrollo y hemos compartido con los sectores de izquierda, con los sectores alternativos y hemos discutido uno por uno, hasta altas horas de la noche, en lo que ellos llaman lugares oscuros, pero aquí no nos vamos a

quedar en el debate ideológico de la derecha y la izquierda.

Aquí tenemos que ser responsables porque no puede ser que al país le digamos hoy que ha pupitrazo se va a aprobar el Plan de Desarrollo en el Senado de Colombia, eso no es serio.

También, hay Senadores que perteneciendo a las Comisiones Económicas a última hora pretenden incluir artículos de quien sea, aquí hay que darle orden y por eso es que el Congreso de Colombia, nosotros mismos, nos encargamos de desacreditarlo.

El Partido Liberal ha trabajado, trabajó y va a votar a conciencia el Plan de Desarrollo, por lo tanto, señor Presidente, le pido el favor, organicemos este debate y por favor escuchemos las ponencias y procedemos a votar, gracias.

La Presidencia manifiesta:

Así se hará. Las tres últimas, tengo diez más inscritos y son mociones de orden y ese llamado cariñoso se lo hago a los Senadores, si es una noción de orden que no sea para meterlos, además, veo que están hablando del articulado que aprobó la Cámara yo por lo menos no lo conozco, no lo han publicado y ya están hablando de ese articulado, luego, sí lo conocen.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Mauricio Gómez Amín:

Presidente gracias. Yo tuve, igual que el doctor Castaño, la posibilidad de trabajar como coordinador ponente el Plan de Desarrollo los últimos tres meses. Un Plan, como todos los Planes, que tiene cosas buenas y cosas malas. Cosas positivas que hay que resaltar, como el salvamento de una empresa que le va a mejorar la calidad de vida a millones de personas en la Costa Caribe, en lo que se refiere a la energía eléctrica.

Pero yo también quiero defender la posición suya la noche de hoy, porque no puede quedar en el aire que usted está patrocinando una decisión que no ha sido suya. La decisión del doctor Chacón es una decisión autónoma y él la toma como Presidente de la Cámara. Pero, además, fue el Senado de la República, las bancadas que integran la Corporación, que tomaron la decisión de dilatar el tema de la JEP, lunes, martes, miércoles y jueves, eso retrasó, además, la discusión juiciosa que debió dar esta Corporación sobre el Plan. Pero por ese tema no se puede sacrificar lo positivo que hay en el Plan y por eso yo me uno a las voces de esta Plenaria, como la del doctor Bérrer, para que la discusión continúe.

Doctora Aída, usted estuvo en esa discusión, usted participó, usted opinó, usted llevó artículos, usted fue propositiva y usted sabe que lo que estoy diciendo es cierto. Hay cosas rescatables en el Plan Nacional de Desarrollo y no por una decisión equivocada del doctor Chacón vamos a sacrificar como Congreso que se pueda aprobar

y que Colombia pueda los próximos cuatro años beneficiarse de lo que hay en ese Plan. Gracias señor Presidente

La Presidencia manifiesta:

Vamos a proceder con el orden del día. Usted fue ponente, intervino Senadora, mire un minuto Senadora y entramos con los ponentes de la ponencia que falta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Sí, es que el doctor Gómez me ha dicho que, si yo participé, claro, la más cumplida, además, llego siempre cuando son las reuniones. El problema es este, usted conoce doctor ¿el texto que ha aprobado la Cámara?, ¿usted es responsable de aprobar algo que no ha leído? Este Congreso lo han criticado mucho porque no leen ni siquiera lo que van a aprobar, y yo no soy (...) y no lo voy a votar.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Bueno, continuamos, retomamos el orden del día, yo con mucho gusto para las intervenciones de fondo. Retomamos el orden del día, les pido orden, silencio. Senador Benedetti, Senador Benedetti, Senador Armando Benedetti ayúdeme con el orden.

Vamos a escuchar con atención. Senador dejé a doce Senadores sin intervenir, ahora vienen las intervenciones, posteriormente. Viene el turno para la otra ponencia, la ponencia que nos falta.

Primero, señor Secretario, tranquilo Secretario de la Comisión, yo estoy dirigiendo esta sesión. Señora Senadora María del Rosario Guerra. Van a intervenir tres ponentes en su orden: María del Rosario Guerra, Efraín Cepeda, Juan Felipe Lemos. Senadora María del Rosario, tiene usted la palabra para la explicación de la ponencia.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Por supuesto que no es agradable después de esto, los que vamos a defender la ponencia mayoritaria de aprobar el Plan, intervenir, pero perdónenme, esto ha sido un trabajo serio desde el 7 de febrero, de 60 ponentes, de todos los partidos y movimientos políticos. Entonces, yo sí les pido a aquellos que no tuvieron la posibilidad de hacer parte de este proceso que escuchen cómo fue, qué se aprobó y qué salió de Cámara, porque es muy importante. Ya sea que se apruebe como viene de Cámara o que aquí se decida otro tema. Entonces, yo sí los invité a que tengan un poco de paciencia

y que nos escuchen porque este trabajo no fue un trabajo improvisado.

Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad. Es el título del Plan de Desarrollo que radicó el Presidente Duque en los tiempos estipulados por la ley. Fundamentalmente tiene como objetivo sentar las bases para que este país avance en legalidad, en emprendimiento y en equidad. Más aún cuando hoy Colombia, en materia de equidad, está dentro de los dos países con mayor nivel de inequidad de América Latina. Cuando hoy tenemos solamente 2 millones de colombianos de 5.3 millones de adultos mayores tienen pensión. Cuando tenemos solamente el 47% de los estudiantes que acceden a la educación media y a la superior. Cuando tenemos un déficit cercano a los 2 millones en materia habitacional; por solo mencionar unos indicadores.

Por eso, este Plan de Desarrollo hace unas apuestas de país que son importantes. La primera apuesta de país que hace este Plan Nacional de Desarrollo es la apuesta de aumentar el crecimiento económico, de aumentar el crecimiento económico al 4.1% porque venimos de un crecimiento pírrico, que con ese crecimiento no se reduce ni el desempleo, ni se reduce la informalidad laboral. Este Plan de Desarrollo le apuesta a que pasemos de 7 mil dólares, que está hoy el ingreso per cápita, a 25 mil dólares; movernos, movernos de manera importante a que en los próximos años Colombia vaya por la senda de ser un país no de ingreso medio, sino de ingreso medio alto. Alcanzar un Gini no de 0,5, sino un Gini de 0.4, esto es mejorar las condiciones de inequidad que hay hoy, que afectan a los colombianos. Generar 1.6 millones de empleos y de empleos dignos y formales, cuando tenemos el 47% de los empleados informales en Colombia.

Este Plan apuesta a robustecer la institucionalidad del país, el diálogo social y por eso fue construido desde las regiones, con las regiones. Tuvo un capítulo especial para las comunidades afrocolombianas, para las comunidades indígenas, para la comunidad rom. Un capítulo especial para las mujeres. Un capítulo especial para los océanos; primera vez que un Plan de Desarrollo tiene un tema especial para océanos. Un capítulo especial para las personas en situación de discapacidad. Un capítulo especial para la región seaflower que es San Andrés y Providencia. Este es un Plan de Desarrollo que busca precisamente fortalecer la relación entre el territorio y la nación.

Este Plan que ustedes tienen hoy aquí, fue la construcción participativa del Congreso de la República y el Gobierno nacional. El gobierno en cabeza de la Directora del DNP, a quien felicito y reconozco su labor, del Ministerio de Hacienda, en cabeza el viceministro Juan Alberto Londoño, a quien le reconozco su trabajo, y de todos los Ministros y funcionarios del gobierno del Presidente Duque, quienes estuvieron

acompañando todo el tiempo las discusiones del plan y haciendo las explicaciones del caso.

El Plan se radicó el 6 de febrero; entre el 25 de febrero y el 15 de marzo se hicieron 9 foros regionales a los cuales muchos de nosotros participamos; entre el 12 de febrero y el 19 de marzo se realizaron 6 reuniones de ponentes y 4 sesiones de reuniones económicas, para los 60 ponentes que se designaron de todos los partidos y movimientos; entre el 20 y el 22 de marzo tuvimos el debate y la aprobación en las Comisiones Económicas Conjuntas y, luego, entre el 3 de abril y el 23 de abril, que se radicó la ponencia para segundo debate, tuvimos 8 reuniones de ponentes.

Entonces, claramente ven ustedes aquí, que este no fue un proceso, como dijeron algunos, ni escondidos ni un proceso donde aquí se metieron por debajo de la mesa cosas, no, aquí no puede hablarse ni de micos ni de nada oscuro porque hubo todos los espacios para participar; muchos de ustedes que no eran de las Económicas asistieron, hubo reunión con las Comisiones Sectoriales. Hubo reunión, incluso, con gobernadores, con alcaldes y con las regiones, ¿por qué?, porque el espíritu del presidente Duque era construir un consenso alrededor de sus tres pilares de legalidad, emprendimiento y equidad.

Pero el Plan Nacional de Desarrollo que tenemos hoy aquí, –que efectivamente fue aprobado en Cámara y que tenemos aquí que tomar una decisión–, tiene unas metas fundamentales. Y yo quiero recordarles porque aquí se habla que este Plan y que el gobierno del presidente Duque le importan los pobres y le importan los adultos mayores y los niños, no señor.

Miremos las metas que trae este Plan de Desarrollo. Trae la meta de 2 millones de niños con educación inicial; trae la meta de 7 millones de niños y jóvenes con alimentación escolar; se crea en el Plan de Desarrollo una Unidad Administrativa Especial para que no sigan robándose la plata de la alimentación escolar.

Trae el plan un artículo fundamental que fue un compromiso de campaña del Presidente Duque y es que haya unas compras públicas a los pequeños productores locales, de tal manera que se dinamice no sólo la economía local, sino que se logre proveer con productos de las regiones las minutas alimenticias de los niños. Este plan trae la meta de 650.000 estudiantes con la doble titulación. 1.800.000 jóvenes con la jornada única completa y, por supuesto, el programa de 280.000, del programa mi familia que busca beneficiar a las familias más vulnerables.

Trae este Plan, también, beneficiar a 500.000 jóvenes con Jóvenes en Acción. A 520.000 nuevas viviendas; a 600.000 mejoramientos de vivienda. Ojo, y reducir el 2.8 millones de colombianos que todavía viven en la pobreza. Entonces, en materia de equidad este Plan tiene ese principal eje y la gran mayoría de los artículos y el Plan Plurianual

de Inversiones le apuesta en cerca de un 47% a los recursos para la equidad.

En materia de legalidad. Una de las mayores apuestas del gobierno del Presidente Duque en el Plan es reducir los cultivos de coca, es reducir la minería ilegal, es reducir el contrabando, es tratar que el Estado colombiano en materia de todos aquellos temas como deforestación pueda tener un compromiso serio, por eso, tiene propuestas como reducir en 280.000 el número de hectáreas de coca sembradas en los 4 años y beneficiar a 15.000 veteranos con la ley del veterano que es un compromiso que está en el Plan.

Y si este gobierno no le apuesta a que la economía colombiana crezca, va a ser muy difícil que haya empleo digno y que se reduzca la informalidad laboral. Por eso, es muy importante la apuesta por la fábrica de productividad, 4.000 empresas para la fábrica de productividad; alcanzar 11.500 millones en inversión extranjera directa; 5 millones de visitantes a esta patria; 27 mil millones de dólares en exportaciones como mínimo y, por supuesto, que las actividades de la economía naranja representen el 5% del Producto Interno Bruto.

Esas son algunas de las tantas metas del Plan, pero aquí hay un tema fundamental, el gobierno del Presidente Duque está comprometido con los Objetivos de Desarrollo Sostenible y, por eso, el Plan parte del compromiso, que era el año 2030, Colombia le apueste al tema.

¿Cómo se va a financiar el Plan? Eso está reflejado en el Plan Plurianual de Inversiones. El Plan Plurianual de Inversiones es de 1.096 billones de pesos, de los cuales, el Presupuesto General de la Nación tendrá que aportar a este propósito 352 billones de pesos y los recursos privados 363 billones, entre otros. Claramente es un incremento del 36% en el Plan Plurianual de Inversiones contemplado en este Plan.

Cuáles son los sectores que mayores recursos tienen en el Plan. Para mostrar el compromiso con la equidad, la educación, y ven ustedes que de la primera ponencia a la segunda ponencia van a encontrar aumentos, por qué, lo mismo en las regiones, porque se hizo un trabajo de incrementar los recursos para la regionalización, entonces, la educación, la salud, minas y energía, transporte, tienen aumento significativo, por supuesto, mayor que en el Plan de Desarrollo anterior.

Los recursos para la regionalización tuvieron un aumento porque de 71% cuando el Presidente radicó el Plan de Desarrollo a lo que tenemos hoy se aumentó de 71 a 78% los recursos regionalizados, con lo cual permitió que las regiones recibieran más recursos.

Miremos entonces por regiones. La región Central en el Plan Plurianual de Inversiones tiene 235 billones de pesos, la Caribe 182.8 billones, el eje Cafetero y Antioquia 136.6, la región Pacífica 123.7 billones, los Llanos y la Orinoquia 70.4

billones, la Amazonía 34.5, los santanderes 62 billones, de la región se Seaflower, que es San Andrés 3.5 billones, y exclusivamente para los océanos 3.2 billones de pesos.

Tenemos, entonces, que con un Plan Plurianual, con unas bases del Plan, con un objetivo de sentar bases para la equidad, emprendimiento y legalidad, cuáles son aquellos artículos que trae el Plan y que se mantuvieron aprobados en la Cámara, o sea, que siguen en el articulado, quiero resaltar un grupo de artículos que son fundamentales y que está en el Plan.

En materia de educación el artículo 188. Que el Presidente Duque honrando el compromiso con los estudiantes y con los profesores y el Congreso de la República, respaldando ese compromiso, incluyó para los próximos tres años el aumento en la base a la educación superior. Saben ustedes, aquí hay varios que hemos estado vinculados a la educación superior y algunos a la educación superior pública, saben ustedes que hoy el aumento era IPC, mi IPC, óigase bien, mientras que el salario de los trabajadores, de los profesores lo hacía con el equivalente al aumento del salario mínimo, eso llevó a que las universidades públicas tuvieran una diferencia grande en sus recursos y un déficit que se venía acumulando. El gobierno del Presidente Duque en el acuerdo que tuvo con estudiantes y profesores lograron, que está contenido en el Plan, ojo, para el año 2020 el aumento será IPC más 4, en el año 2021 IPC más 4.5 y en el año 2022 y IPC más 4.65.

Hay otro artículo importante en el Plan, el 195. Todos nosotros cuando hicimos la discusión del Ministerio de Deporte decíamos de la importancia de estimular los deportistas; el Plan en este artículo da incentivos para que aquellas empresas y personas que quieran dar becas para los jóvenes, para los deportistas, puedan tener ese beneficio.

Está el artículo 191, que es fundamental. Y es que cuando el Ictex genere excedentes, esos excedentes se destinen fundamentalmente a la condonación, a mayores becas y a mejorar las condiciones de los beneficiarios.

Está el artículo 342. Que es fundamental, cuántos estudiantes en el exterior que vienen a Colombia esperan hasta 2 años para que le homologuen un título. Ese artículo que está aprobado lo que va a permitir es que hasta 6 meses sea el tiempo máximo para que le puedan convalidar el título.

En materia de inclusión social está el tema de prevención de la explotación sexual de los niños y los adolescentes en el artículo 219.

Me da pena con ustedes, pero todos estos artículos vienen en la ponencia aprobada en Cámara, entonces, quieren saber qué hay, les estoy explicando qué hay.

El artículo 223. Siempre se ha querido saber cuál es la inversión que se hace en las mujeres,

crea el trazador presupuestal para la equidad de la mujer.

El artículo 219. Hoy, este Congreso aprobó la estampilla nivel nacional para el adulto mayor. El artículo 219 la aprueba para que concejos y asambleas lo puedan hacer de manera local.

El artículo 216. Las cuentas maestras para manejar de manera transparente la atención en el ICBF.

El artículo 168. Es un artículo fundamental, es poder emitir alrededor de 584.000 UVT, unos 20 mil millones de pesos, para la pequeña y mediana empresa en el sector de la economía naranja.

El artículo 85. Gestión catastral como servicio público, esto es fundamental. Habilita a los gestores catastrales. Aquí, hay unos entes territoriales como Medellín, como Bogotá, como Cali, que tienen hoy un manejo autónomo en su Catastro y aquí se les habilita para que ellos puedan prestar ese servicio, pero también se permite que la Superintendencia de Notariado y Registro haga inspección y vigilancia y el IGAC sea por excelencia la entidad gestora y que habilita para la prestación de esos servicios.

El artículo 184. Se da un estímulo del 40% para la realización de obras audiovisuales. Este es un sector de la economía naranja en crecimiento.

El artículo 154. Si estamos hablando de desarrollo tecnológico, si estamos hablando que hoy el 76% de los colombianos viven. El artículo 154 sobre ciudades inteligentes para el tema urbano. El artículo 177 para las inversiones que se realizan en ciencia y tecnología. El 185 define que en los Planes de Ordenamiento haya territorios de economía naranja. El artículo 178, el Sistema de Gestión de Innovación y Competitividad.

El artículo 294, todos estos artículos quedaron aprobados en Cámara. La cédula rural. Extrapolando la experiencia de los cafeteros, para que se generalice para todo el sector rural. El artículo 181, la parametrización del seguro agropecuario, que es un gran anhelo del sector. El artículo 231, el de las compras públicas de alimentos. El artículo 10, el Consejo Nacional de Lucha contra la Deforestación.

El 197, el piso mínimo de protección social, fundamental para aquellos colombianos que no hayan alcanzado a cotizar las semanas y que no tengan más de 36 millones en ahorro, si mantienen sus recursos, el Estado les da el subsidio de los BEPS y les permite una mensualidad equivalente a 250.000 pesos aproximadamente.

La Ley de Punto final para salud. El giro directo con el artículo 241. Ojo, queridos compañeros, cómo no va a ser importante que se les exija ahora a las entidades públicas que el 10% los nuevos cargos tienen que ser jóvenes que no tengan experiencia, recién graduados, cuántos jóvenes.

Dos preocupaciones en materia fiscal tiene hoy el Gobierno nacional. 8.5 billones de pesos

de sentencias y conciliaciones ejecutoriadas y no pagadas. Está el artículo 55, que lo que hace es que el Estado esa deuda la suma en TES o como deuda pública y está el del Fondo de Estabilización del Precio de los Combustibles, también en esa misma línea para asumir el déficit de los 13 billones de pesos. Está también, el artículo de la disminución del IVA a los combustibles.

Qué artículos se eliminaron de la ponencia inicial y la de Cámara. Les voy leer los artículos que quedan eliminados en Cámara, por favor, para que de una vez lo sepan.

Para primer debate se eliminó el artículo de la unificación del Presupuesto que era el 35, lo de los licores eso quedó eliminado. Qué se eliminó en Cámara hoy, se eliminó el artículo 7°, que es el artículo del régimen de adjudicación de áreas de reserva forestal; el artículo 54, que es el de proyecto de gasto público territorial; se eliminó el artículo 81, que es el de instrumentos de la intervención en el tema de fondos de pensiones; el artículo 82, que es el artículo que caracteriza el sistema de pensiones, que era lo que aquí estábamos diciendo que, no se debía tener dos pensiones de invalidez y la ordinaria, resulta que ese artículo lo eliminaron, o sea, que hoy se pueden mantener dos pensiones. Se eliminó el artículo 83, de actuaciones frente al reconocimiento irregular de pensiones.

Se eliminó el artículo 89, de la parafiscalidad para el catastro. El 182, de los fondos de estabilización de precios agropecuarios. El artículo 203 de incapacidad (sin sonido).

Se eliminó en Cámara el artículo 247 de devolución de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Se eliminó en Cámara el artículo 330 de facultades para ser vigilancia al Sistema General de Participaciones. Se eliminó Cámara el artículo 334, que daba facultades para transformar, eliminar o fusionar comités y juntas. Y se eliminó en Cámara el artículo 346, que es el reajuste de pensiones.

En total, señor Presidente, no se aprobó en Cámara artículo nuevo a excepción de un artículo para ratificar el compromiso con la Minga y del resto no se aprobaron en Cámara artículos nuevos.

Finalmente, en el día de hoy, aquí en el Senado de la República, se presentaron cerca de 500 proposiciones, aquí, hoy, 500 proposiciones, esas proposiciones, pues, si no hay el debate, no serán discutidas. Con ello, señor Presidente, doy informe de lo que fue la ponencia, que como coordinadora o ponente realizamos, faltando unos temas que si hay preguntas las absolveremos durante el transcurso del debate. Gracias señor Presidente.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

El señor que se quiere ir para Ecuador en estos días. Presidente, varias cosas muy cortas. La primera Presidente, yo no entiendo cómo hay

ponentes, empezando por la doctora María del Rosario, en el sentido de que, no saben qué fue lo que se votó en la Cámara, no saben qué es lo que nos va a tocar, obligados, votar, entonces, yo por eso, le pediría el favor señor Presidente que usted dé un receso, busque lo que se aprobó allá y con base en eso empecemos a votar, entre otras, la ponencia minoritaria que es la que debería hacerse, entonces, o si no, ponga el video de la Cámara y cuando termine el video de la Cámara, votamos Presidente.

¿Qué estamos haciendo aquí? Ustedes ni siquiera saben qué fue lo que se aprobó allá, no saben Presidente.

La Presidencia manifiesta:

Senador, la moción no es para diálogos aquí, permitamos que los ponentes terminen y le informo que son dos ponencias de archivo, no solamente una. Cuál es su propuesta Senador Benedetti, la propuesta concreta.

Con la venia de la Presidencia y del orador, interpela el honorable Senador Armando Alberto Benedetti Villaneda:

Ya que está muy concreto señor Presidente, le quiero ser concreto, es esto, de un receso de 15 o 30 minutos mientras le traen lo que realmente se aprobó allá en la Cámara.

La Presidencia manifiesta:

Están, Senador, exponiendo una ponencia que está radicada aquí desde el 26 de abril y ya los ponentes están informados de qué se aprobó allá, qué no se aprobó, déjelos que informen.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Efraín José Cepeda Sarabia.

Palabras del honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Efraín José Cepeda Sarabia:

Muchas gracias señor Presidente. Saludo muy especial a esta Bancada de Senado y a los colombianos. Aquí, vamos a entrar a discutir un Plan de Desarrollo, es la hoja de ruta de la inversión del Gobierno nacional por cuatro años. Este es el proyecto, si se quiere, más importante que se va a discutir en el cuatrienio en la Plenaria del Senado de la República porque de allí, Senador Benedetti, se desprenden los Presupuestos Generales de la Nación.

Hoy la gente está clamando por una política social, hoy la gente está clamando por generación de empleo, es que no es de poca monta. Los índices de desempleo se dispararon de marzo a marzo 18-19, del 9.4% al 10.8%. Este, colombianos, es el cuarto país más desigual del mundo, superado sólo por Sudáfrica, Haití y Honduras; somos más desiguales, por ejemplo, que Brasil y aquí hay una política de inversión sería de alrededor de 1.100

billones de pesos, 1.100 billones de pesos que se van a irrigar a la economía como método de reducir la pobreza. La meta es reducir la pobreza en 2.9 millones de colombianos y la pobreza extrema en 1.5 millones de colombianos.

Démosle, honorables Senadores, a esta población colombiana en la pobreza y la pobreza extrema en tener una oportunidad avanzando y aprobando este Plan Nacional de Desarrollo. Un Plan Nacional de Desarrollo que pasa el crecimiento económico del 3.3 al 4.1%. Que reduce el índice Gini para que no seamos o no ocupemos ese vergonzoso lugar del cuarto país más desigual del mundo.

Yo he participado durante casi todos estos 90 días en mi condición de coordinador de ponentes en reuniones diarias, de varias horas al día, en que hemos estudiado artículo por artículo, y yo quiero decirles una cosa, honorables Senadores y colombianos. Este Plan de desarrollo que hoy se presenta a discusión del Senado de la República tiene muchos avances significativos frente al presentado por el Gobierno nacional, son muchas las políticas que aquí se han recogido.

Si este Plan no se aprueba, el Gobierno nacional lo adoptará por decreto, pero adoptará por decreto el Plan presentado originalmente y este, tal como lo ha explicado la senadora María del Rosario y cómo lo vamos a explicar en otros puntos, es un Plan que contiene elementos importantes, fundamentales; es un Plan, para decirlo de alguna manera, superior al presentado por el Gobierno nacional. Durante 90 días estudiado con cada Ministro de despacho, con cada Superintendente, con cada director de Departamento, con la participación de Planeación Nacional, del Ministerio de Hacienda, la doctora Gloria, el doctor Juan Luis Londoño, estuvieron todos los días y un puñado de funcionarios serios en las Comisiones; óigase bien, colombianos y honorables Senadores, donde estuvimos en la ponencia representados todos, sin excepción, todos los partidos políticos con asiento en el Senado de la República.

Por supuesto, lo que se utiliza es que los ponentes deben tener interlocución con sus Bancadas para tramitar sus artículos, para tramitar sus anhelos, para tramitar sus proposiciones, para contarle qué se está aprobando.

Así, como incluimos artículos importantes, también, eliminamos artículos nocivos, de manera que, yo quiero decirles ahora, mire, yo tengo, Senador Miguel Amín, 27 años de estar sentado allí, aquí en el Senado de la República, y esto que está pasando hoy, Presidente Macías, que una Cámara aprueba y se va, ha sido de común ocurrencia durante muchos años. Nosotros mismos honorables Senadores aprobamos la Ley de Financiamiento y el Presupuesto y nos fuimos, y le dejamos a la Cámara la aprobación del Financiamiento y del Presupuesto como venía del

Senado de la República y, año tras año, Presidente Uribe, hemos visto esto.

Yo creo, que la Cámara nos está devolviendo atenciones, honorables Senadores, pero no podemos quitar nuestra cuota de responsabilidad. Aquí, perdimos cinco semanas en la discusión de la Ley Estatutaria de la JEP, que hemos podido adelantar más rápidamente, que solo por el acuerdo político logrado esta mañana, este mediodía mejor, pudimos abocar el Plan de Desarrollo, pero hubiésemos podido seguir en la JEP hasta el hundimiento del Plan, y varias veces, senador Barguil, que lo pedimos desde la Bancada conservadora que superamos la discusión, que llegáramos al Plan que es lo sustancial.

El pueblo colombiano estaba hastiado de ver estas discusiones y lo que quiere es mirar estos 1.100 billones de pesos para dónde van y a quién benefician, y cómo los temas sociales están aquí privilegiados. Planeación Nacional, doctora Gloria, recorrió el país entero, las Comisiones Económicas hicimos 10 foros en las diferentes regiones del país, de manera que, es un plan Nacional de Desarrollo que se ha discutido a profundidad.

Contiene inversiones por sectores y voy a mencionar algunos, por ejemplo, el pacto por la legalidad que es seguridad efectiva, justicia y transparencia tiene 132.7 billones de pesos; el pacto por el emprendimiento, la formalización y la productividad, 25 billones de pesos. Miren, en un país, como lo dijimos, es el cuarto más desigual del mundo, en un país en que la informalidad llega casi al 60% y esa informalidad impide que la gente se afilie a seguridad social, que coticen pensiones, que paguen sus impuestos, y hay un hueco allí cuando podemos hacer un esfuerzo por el emprendimiento con inversión de 25 billones.

El pacto por la equidad, una política social moderna, centrada en la familia. Partido Conservador, Centro Democrático, todos los partidos aquí sentados que defendemos la familia, cito dos, pero todos los partidos estamos en eso, tiene 509 billones de pesos. El pacto por la equidad, que se refiere a una política social moderna, centrada en la familia, eficiente de calidad y conectada con los mercados, son 509.

El pacto por la sostenibilidad que es producir conservando 12 billones. Por la ciencia y tecnología 21. El transporte 63; la transformación digital 18; el pacto por la equidad y la eficiencia de los servicios públicos, que tanto nos reclaman en todos los rincones de Colombia, que son necesarios para cerrar las brechas nacionales y mejorar los índices de pobreza; en jugar los 44 billones de pesos para que ayudemos a salir del vergonzoso cuarto lugar de inequidad.

Los recursos mineros energéticos 97; recursos de construcción de paz 10 billones, en fin. Una serie de pactos sin duda que son de singular importancia que contiene este Plan.

Yo debo decir que, por supuesto, tenemos que conocer y hemos estado ya revisando lo que ha sucedido en la Cámara, pero será el Gobierno nacional quien nos explique, qué diferencias hay. Sé que en la Cámara no se aprobaron artículos nuevos, había 40 que no llegaron, pero sí hubo modificaciones que es necesario que conozcamos.

De manera que, en ese orden de ideas, yo quiero referirme a algunos de los temas porque la Senadora María del Rosario hizo un gran recorrido, porque el Senador Lemus tendrá otros temas y, por ejemplo, decir que aquí se ha aprobado por primera vez en un Plan de Desarrollo una política de microcréditos, qué quiere decir eso, es el soporte fundamental para el emprendimiento. El emprendimiento es un discurso vacío sin capital, el emprendimiento podemos aquí tener la esperanza que lo logremos hacer para que la gente tenga un empleo y se formalice, pero sin capital, igual a microcréditos, no se logra.

Y qué sucede hoy colombianos, qué sucede hoy bancada de Senado, que la gente le toca acudir al gota a gota y al paga diario, que le quita el pan de la boca a sus hijos pagando tasas del 20 y del 30% mensual frente a un microcrédito que sí le hace progresar, que sí le hace mejorar la calidad de vida, que nos ayuda a disminuir las desigualdades. Aquí, era un mito cuando se hablaba que eso nació en la India, que un tal señor Yunus, decían, eso está muy lejos y miren aquí nos hemos demorado los colombianos y los peruanos nos tomaron ventaja, los peruanos tienen varios años de estar en eso del microcrédito, con el emprendimiento con microcréditos y ese país ha crecido casi al doble que el crecimiento nacional. Pero aquí no, las entidades financieras se niegan al microcrédito, las entidades financieras prefieren la comunidad de los créditos de cientos de miles de millones o de miles de millones de pesos, que aportar esa posibilidad de desarrollo nacional que le conviene a todos.

De manera, que aquí, por iniciativa del Partido Conservador colombiano hay una política aprobada de microcréditos, para que usted colombiano que nos está escuchando se quite de encima el gota a gota y el paga diario que lo está agobiando.

En su gobierno Presidente Uribe, recuerdo que por propuesta del Partido Conservador, se inició, yo lo recuerdo a usted entregando los cheques y nos invitaba a los Parlamentarios, Bancada de Oportunidad, fue el nombre con que lo bautizamos en el Partido Conservador y a la gente se le decía y usted lo decía, –bueno común entonces, se señala, pero entonces como un porque allí también lo hicimos y–, usted le decía a la gente vaya y pague al gota gota, ahora el gota a gota se ha profundizado y ahora los bancos cada vez que hay un microcrédito miran para el techo y no aceptan ello, pues aquí se crea esa política de microcréditos por la cual hemos venido luchando, de manera que, se le dan unos meses para que el

gobierno formalice la política y podamos combatir esa informalidad.

Miren, aquí tenemos un tema grueso y un tema gordo, como es el tema de Electricaribe. Honorables Senadores y colombianos, Electricaribe, no, eso no es un problema de una sola región del país. Electricaribe es un problema de carácter nacional y por qué es un problema de carácter nacional, porque en la costa estamos alrededor del 25% de los usuarios del sistema de energía y tenemos, Senadora Daira, un crecimiento en consumo superior al del resto del país, pero hoy se vive la horrible noche por unas empresas venidas del exterior que ganaron esa concesión, ganaron esa empresa, y que maltrataron a los usuarios de la región, que nos engañaron porque no hicieron las inversiones a los que se comprometieron, que asaltaron la buena fe del Gobierno nacional y de los costños y, hoy los cortes en el servicio de energía en la región Caribe son más del doble del resto del país. Eso detiene el desarrollo, el progreso, la generación de empleo disminuye la posibilidad de una calidad de vida y, aquí hay un (sin sonido).

Aquí hay un paquete de artículos muy importantes porque miren las inversiones para que Electricaribe comience a funcionar correctamente vale más de 7 billones de pesos, qué preferimos Honorables Senadores, qué preferimos colombianos, que podamos entregar esa empresa a un operador con músculo financiero que lo invierta o que esos 7 billones de pesos vayan con cargo al Presupuesto General de la Nación para competir con el Presupuesto. Doctor Juan Alberto Londoño, usted le tocará, entonces, recortar el presupuesto de educación o de salud o de programas sociales para el salvamento de Electricaribe si no logramos con este paquete de artículos, que yo creo que sí llegue ese operador. Y, claro, el pasivo pensional asumido por la nación, ahí estarán pendientes los trabajadores de Electricaribe para que se le garantice su pasivo pensional y aligerar la carga.

Otros temas, por ejemplo, los subsidios de energía y gas. Los subsidios de energía y gas fueron una lucha en el Plan Nacional de Desarrollo de todos los ponentes, que estaban recortados y hoy le podemos dar la buena noticia a los colombianos que los subsidios de energía y gas continúan el 60% para el estrato uno, en el 50 para el estrato dos y el 15% para el estrato tres; para caminar en ese mismo sendero de la equidad, de la disminución de la pobreza.

Hay temas importantes que se vienen por primera vez y yo voy a hablar aquí de un tema muy importante, por ejemplo, en los temas de mi pyme, por iniciativa del partido Conservador, se recogen una serie de artículos para fortalecer a las micro, pequeñas y medianas empresas que fueron discutidos con esos empresarios y que hoy le dan una oportunidad de subsistencia, que hoy le da una oportunidad de desarrollo, que hoy les

dan a esas empresas una oportunidad de seguirse desarrollando.

Y miren esto, el Gobierno nacional fomentará el desarrollo de cadenas productivas entre empresarios de mi pyme, atrás de figuras como asociatividad que generen valor agregado al producto final y permitan mayor renovación tecnológica entre unidades productivas. Muchas veces aquí nos ocupamos de las grandes empresas que son las que pueden hacer lobby, las que tienen músculo, las que quieren a veces introducir artículos, pero estas nadie le para bola porque son microempresas, pequeñas empresas y aquí lo hemos recogido. Como apoyo hacia estas entidades se crearán centros de dinamización financiera que direccionen e incentiven a las empresas para acceder y obtener los recursos públicos existentes para fines de ciencia, tecnología y de innovación.

En armonía con las bases del Plan, también están los microcréditos. El Gobierno nacional fomentará el desarrollo de cadenas productivas entre empresario-mi Pymes a través de la figura como la asociatividad que generan valor agregado al producto final.

Colombianos, por primera vez, en un Plan Nacional de Desarrollo hay una política de protección animal, de protección y bienestar de animales domésticos. Aquí llamo la atención a la bancada conservadora que me está escuchando porque fueron artículos construidos con los animalistas, con el apoyo de la bancada conservadora que se aprobaron el 10 de abril y pásmense, hubo unas modificaciones en la Plenaria de la Cámara y ese Representante que las modificó dice que él creó la política pública ayer primero de mayo, cuando la creó el Partido Conservador el 10 de abril, 20 días antes, y ahí está una política seria y ahí está una política importante en materia de bienestar animal, de animales de granja, animales en situación de calle, animales maltratados, especies silvestres objeto de tráfico ilegal, artículos que vinieron de las asociaciones de animalistas que estamos reivindicando, Senador Benedetti.

El Plan Nacional de Desarrollo programas y propuestas de normatividad de protección, creación de centros territoriales, rehabilitación, asistencia integral causa doméstica, sustitución, en fin, no voy a seguir en la política animal que allí están los servicios públicos están.

Entonces, terminar que se nos acabó el tiempo, diciendo que también hay un tema de rescate de ciénagas, desde el punto de vista ambiental tan importante porque uno ve el empobrecimiento de las poblaciones que están alrededor de las ciénagas del país. Uno ve con tristeza, cómo por el maltrato la ciénaga Grande de Santa Marta, antes esos pescadores cobraban 27 mil toneladas de peces y hoy cobran solo 3 mil, allí se respira, presidente Macías, allí se respira la pobreza en esas poblaciones de alrededor.

Finalmente, cortando, el Gobierno nacional propuso que la cotización de trabajadores independientes al tema de seguridad social, esos de más de un salario, cotizaron sobre el 55% del salario, los ponentes, en favor de la equidad, lo bajamos nuevamente al 40%. De manera, que aquí hay honorables Senadores, aquí hay colombianos, un Plan de Desarrollo serio, manejado por todas las bancadas del Senado de la República y que va en la dirección de cerrar las brechas de la desigualdad y de reducir la pobreza y la pobreza extrema. Muchas gracias honorables Senadores.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Juan Felipe Lemos Uribe.

Palabras del honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente muchas gracias. Yo voy a procurar demorar menos, menos de una hora, apreciados compañeros. Voy a presentarles, para que me pongan un poco de atención, cuáles fueron los artículos que en el texto aprobado por la Cámara de Representantes fueron excluidos, pero antes de referirme a eso, quiero hacer una reflexión filosófica y doctrinaria sobre este Plan Nacional de Desarrollo y quiero que me regalen cinco minutos de su atención, porque como lo decía un reconocido economista Harliz, la historia de la pobreza es casi que la historia del mundo.

Aquí algunos sectores de la política han querido expresar en la opinión que este Plan Nacional de Desarrollo no va a fortalecer la lucha, que desde 1961 cuando se aprobó el primer Plan Nacional de Desarrollo del Presidente Alberto Lleras Camargo, conocido como Plan Decenal de Desarrollo, desde esa época hasta hoy, el principal objetivo que han utilizado todos los gobiernos en estas, que son sus hojas de ruta, ha sido resolver el problema principal del Estado colombiano que es la reducción de la pobreza, la consolidación de las clases medias y su sostenibilidad.

Basta revisar las cifras para observar cómo estas políticas, cómo este modelo, que algunos señalan en la opinión pública un modelo que se basa en los valores de la libertad y emprendimiento, de la dignidad de los seres humanos para fijar los propios pies sobre la tierra y tomar sus propias decisiones, ha venido permitiendo que la pobreza en el mundo y en Colombia se reduzca. En el 2002, había cerca de 20 millones de colombianos en estado de pobreza extrema, a la fecha hay alrededor, de acuerdo con las cifras del DANE, 12 millones de colombianos.

La meta en este Plan Nacional de Desarrollo considerada ahí en las bases del Plan, en el articulado que las desarrolla y en el Plan Plurianual de Inversiones es sacar de la pobreza extrema, en los próximos cuatro años, a 1.5 millones de

colombianos y a 2.9 millones de colombianos que hoy están en condición de vulnerabilidad.

Reafirmo este argumento con lo que ha prestado el premio Nobel de Economía Angus Deaton, en el libro que acaba de escribir, denominado el Gran Escape, dice él, apreciados Senadores y Senadoras que, a pesar de las inconsistencias del modelo de desarrollo económico conocido como Capitalismo, es, este, el único modelo que, desde su instauración en 1760, ha permitido que las sociedades avancen. Manifiesta, también, un profesor de la Universidad de Columbia de apellido Sala i Martín, que la única posibilidad que tienen los países latinoamericanos de poder atacar la miseria de la pobreza es fortaleciendo la economía de mercado y las libertades individuales. Y dejó ahí, porque este Plan Nacional de Desarrollo, desde luego tiene un componente muy importante en el fortalecimiento del sistema para poder garantizar la generación de riqueza suficiente que permita al Estado colombiano, reitero, como viene desde 1961 hasta hoy, reduciendo la pobreza.

Así, a ustedes les dé risa, porque es que ustedes defienden las tesis del Estado populista, no va a estar sino mirar lo que han dicho los estudios sobre esa materia. Compáren cómo países como Chile, como Uruguay, como Perú, que son los países que tienen mayores libertades económicas en el continente crecen mucho más rápido que países como Venezuela, como Ecuador o como la Argentina de los Kirchner, para poner solo unos ejemplos. Y no me lo estoy inventando yo, lo dice el Instituto Fraser de Canadá que acaba de realizar un estudio sobre el impacto de aquellos países que promueven la libertad económica en cada una de sus comunidades. Y ya, apreciados compañeros esa discusión la continuaremos.

Voy a hacer referencia, porque ya la doctora María del Rosario, mi compañero el doctor Cepeda, han hecho una relación seria, responsable, de lo que durante estos tres meses se ha venido discutiendo y que hoy aprobó la Cámara de Representantes.

Del texto que allí fue aprobado fueron excluidos los siguientes artículos. Muchos de esos están pidiendo que se eliminaran, apreciados compañeros Senadores y Senadoras del sector alternativo y de oposición.

Se excluyó y se eliminó el artículo 7° que, se refiere al régimen de adjudicaciones en áreas de reserva forestal, una buena noticia para los ambientalistas que querían que no se incorporara ese artículo en la ponencia. El artículo 54 que se refiere al proyecto de gasto público territorial que suscitó enorme discusión en las Comisiones Conjuntas, ese artículo hacía referencia a la autorización para que las entidades territoriales pudieran aprobar vigencias futuras en el último año de gobierno; eso para tranquilidad de todos ustedes quedó eliminado en el texto de la Cámara de Representantes.

Los artículos 81, 82 y 83 que se refieren a todo el tema de pensiones, para tranquilidad de todos que, también, estaban preocupados por esas materias.

El artículo 89, que hace referencia a la contribución parafiscal para la gestión catastral, que obligaba a los municipios a destinar el 5% de sus recursos propios, productos del impuesto predial, para concurrir con la nación en la financiación del catastro. Ese tema, también, doctora María del Rosario, suscitó enorme y profunda discusión y por fortuna quedó excluido en el texto aprobado por la Cámara de Representantes.

El artículo 104, que se refiere al transporte de características urbanas, que permitía que prestadores de servicio urbano, de transporte urbano, tuvieran también la posibilidad de prestar servicios a nivel intermunicipal en detrimento de las empresas que hoy se dedican a prestar ese servicio entre municipios.

También, se excluyó el artículo 182, que se refiere a los procedimientos para las operaciones de los fondos de estabilización de precios de productos agropecuarios y pesqueros. Esta norma igualaba la contribución de productos importados y nacionales en los fondos de estabilización de precio, como en el caso del fondo de la Palma, como en el caso del Fondo del Azúcar.

El artículo 203. Pago de incapacidades de origen común superiores a 180 días. Se pretendía en principio fijar un límite de 180 días, para que no se tuvieran que pagar después de esos 180 días. Este artículo se excluye y queda como está hoy, una persona que se incapacite la EPS tendrá que pagarle por todo el término que esté incapacitada.

El artículo 247, que se refiere a la devolución de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Establecía un sistema de devolución de pensiones otorgadas, queda como está hoy. Aquí se pensaba saltarse la vía judicial para que fuera el Estado a través de la entidad correspondiente que hiciera esa corrección, hoy tendrá que seguir acudiéndose a los tribunales de Colombia.

También, apreciados Senadores y Senadoras, el artículo 330, facultades extraordinarias para modificar el seguimiento y el control al Sistema General de Participaciones. Aquí, quienes defienden la autonomía del Congreso de la República tienen una victoria, si el Gobierno nacional quiere modificar el Sistema General de Participaciones tendrá que venir a este Congreso a tramitarlo a través de la vía Legislativa que corresponde.

Artículo 334. *Supresión, fusión o modificación de consejos y comités.* El Gobierno nacional, las entidades están llenas de una cantidad de comités y de consejos para abordar y tratar diversos temas de la administración pública. Se proponía aquí, que les entregaremos unas facultades para modificar eso y reformarlo de manera directa, este artículo

también queda excluido en el texto aprobado en la Cámara.

Artículo 346, también, relacionado con pensiones, senador Arias, usted que ha estado tan pendiente de ese tema de las pensiones. Que pretendía que el gobierno aportara los fondos de pensiones en los años en los que el salario mínimo subiera por encima de la proyección pensional.

Esos fueron apreciados Senadoras y Senadores los trece artículos que se excluyeron del texto aprobado por la Cámara de Representantes. Pero quiero referirme a unos logros de este Congreso, porque me corresponde a mí también el deber y la obligación de hacer el reconocimiento a los miembros de las Comisiones Económicas de este Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

Ya voy a finalizar apreciado Senador de Pasto porque es que a nosotros nos señalan en la opinión pública de que siempre estamos apoyando los intereses del gobierno y de este Congreso, esas Comisiones Económicas, tomaron la decisión de excluir varios artículos, entre ellos, aquellos que modificaban los OCAD, que le quitaban la competencia a los departamentos y a los municipios para definir y decidir sobre los recursos de regalías.

También, se suprimió, desde luego con la anuencia del gobierno en ese caso, de eliminar el artículo que pretendía suprimir los subsidios de energía para estrato 3 y reducir los subsidios para estratos 1 y 2 que, como venía en el proyecto inicial iban a generar un aumento en cerca de 700% para algunos sectores en el costo de la tarifa.

También, se tomó la decisión de excluir y de eliminar el artículo que en el texto inicial tenía el número 181, el de facultades extraordinarias para el Gobierno nacional para reformar la estructura del Estado que ellos consideraran. Si el gobierno va a hacer una reestructuración de forma, de fondo, como se lo ha propuesto, deberá presentar a este Congreso de la República cuáles son esas entidades y las razones para hacerlo y tramitarlo a través de la vía Legislativa.

Y ya no los voy a cansar más Senador, pero quería hacer referencia a esos artículos porque aquí se ha trabajado con profunda y enorme seriedad. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Presidente, el campo de maniobra de los señores Senadores es muy limitado frente a la realidad que tenemos de una votación ya en la Cámara, entonces, pero yo le pido que su

señoría considere poder hablar tres minutos por cada Senador que intervenga para dejar nuestras constancias, porque honestamente tenemos que dejar constancias. Entonces, si usted así lo define, yo podría iniciar, Presidente, si usted así lo define, yo podría iniciar dejando un par de constancias y límiteme el tiempo.

La Presidencia manifiesta:

Correcto Senador, tiene la palabra para su constancia.

Recobra el uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mire, el Plan de Desarrollo tiene elementos positivos que no podemos desconocer, yo quiero reconocer el esfuerzo que hicieron Representantes y Senadores de distintos partidos para, en un gesto con la industria nacional, plantear unos aranceles que no estoy lejano a decir que pueden activar la industria de la confección y de los textiles en este país. La Bancada Liberal va a apoyar decididamente esos aranceles y, hay otros elementos, señora Directora de Planeación, que evidentemente son importantes.

Tengo un temor y tengo que decirlo, y aquí hablaba *sotto voce*, con el señor ex presidente Uribe y Senador, y quisiera que alguien me respondiera este temor: se ha planteado rebajar el tributo del IVA a los fósiles, entiéndase, gasolina y diésel al 5%. Pero, yo escuché una serie de entrevistas en donde se planteaba, señores ponentes, que este menor precio no lo iba a recibir el consumidor, sino que inicialmente iba para cubrir el fondo de estabilización de precios de los combustibles. Y, aquí, me lo reafirma con gesto la señora ponente María del Rosario Guerra.

Señores qué puede pasar, que es muy grave, vamos a generar una expectativa de rebaja de precios de combustibles que no se va a dar y saben qué es lo más grave que si nosotros aprobamos, como evidentemente va a terminar aprobado porque ya lo aprobó la Cámara, los artículos correspondientes a precios de los combustibles, Senador Roosevelt, vamos a convertir la fórmula para definir los precios en un negocio financiero que genera un seguro de estabilización, que yo ya lo entendí. Alguien comprará ese seguro de estabilización y durante el año se mantendrán los precios de los combustibles, pero al finalizar el año, habrá un corte de cuentas y en el corte de cuentas ese banquero que compre ese seguro, va a decirle al gobierno, –para mantener estabilizados los precios–, aporté tanto al fondo de estabilización: me hacen el favor y me devuelven esa plata, y se la van a devolver con intereses que se reflejarán en los nuevos precios de los combustibles el año siguiente.

Yo de verdad tengo ese temor, yo hubiese preferido que sí se hubiese debatido en un esquema de todos ponen. En Colombia el consumidor da un subsidio a los biocombustibles, no me molesta el subsidio, me parece muy alto, y por qué no me

molesta, porque genera empleo en el sector rural, me parece importante. Pero qué termina pasando señor Presidente, toda la rebaja en los tributos la saca el Estado de un bolsillo y se lo manda a Ecopetrol; eso es lo que va a pasar.

Yo quiero decirles y, con eso termino Presidente, que no me gusta la fórmula, hubiese preferido que el gobierno hubiese traído una fórmula y mucho me temo que, a cambio de estabilizar los precios, va a disparar más los precios del diésel y la gasolina, porque además de pagar la fluctuación del Petróleo tiene que pagar los intereses de ese seguro. Mil gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador ponente Gustavo Francisco Petro Urrego.

Palabras del honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Gustavo Francisco Petro Urrego:

Sí, yo creo, que el Presidente de la República tiene todo el derecho de presentar el Plan de Desarrollo que va a guiar su gobierno los próximos cuatro años. Y mi papel aquí, es básicamente anotar la diferencia básica, fundamental, que se establece entre esa propuesta del Presidente, que será aprobada en este Congreso, y la posición que hemos defendido y que logró obtener 8 de los casi 19 millones de votos en las elecciones pasadas, y es, por tanto, una constancia; no tiene la eficacia de cambiarle el Plan de Desarrollo a un gobierno que logró un electorado que hoy por hoy, aún con cuestionamientos nuestros, pues, lo ha hecho el Presidente de la República.

Y anotaría una primera pregunta que me parece básica, por qué si durante campaña electoral, y en estos meses con ejecución ya del Congreso de la República, de una tesis, si se bajan los impuestos a las grandes corporaciones económicas subiría el empleo, dijo Duque. La realidad hoy, es que tenemos la tasa de desempleo más alta de los últimos 10 años, o ¿la realidad se equivoca o Duque se equivoca? Y el Congreso debería reflexionar. No es cierta la tesis que reduciendo impuestos como hace el Plan ahora a las grandes corporaciones, básicamente carboneras y petroleras y banqueras, aumenta el empleo. Ahora, ¿por qué estalla el desempleo en Colombia?

Segunda inquietud que debería llevarnos una reflexión. Es cierta la tesis del gobierno que ¿si hay legalidad y hay emprendimiento habrá equidad? o la experiencia de la civilización humana ha mostrado lo contrario, es sólo si hay equidad que podrá haber emprendimiento y habrá posibilidad de legalidad; la pirámide es al revés de lo que propone Duque.

Y estos desaciertos fragantes, fácticos. No llevo ni un minuto. Tienen una explicación que me parece que es la central de la diferencia entre

el proyecto Duque y el proyecto de la Colombia Humana, se llama cambio climático. Y voy a tratar de explicarlo, la humanidad toda, hoy, está en la tarea de detener la crisis climática. La crisis climática la produce una concentración de gases efecto invernadero que brota, que emana, de la acumulación de capital y el consumo exagerado de mercancías que usan petróleo y carbón. Una economía fósil. Sólo tenemos doce años de acción para poder detener y no generar un mecanismo exponencial e irreversible del calentamiento del planeta que, produciría una crisis climática que produciría, óiganlo bien, la muerte de la vida integral en el planeta, incluida la especie humana, un homicidio. Por eso, el papa la humanidad, los Presidentes, la ONU, etcétera, luchan por tomar acciones inmediatas para mitigar y para adaptar la humanidad a la crisis climática.

Qué propone el Plan de Desarrollo: lo contrario a lo que busca la humanidad. Y, ahí la gran diferencia, y la respuesta de por qué los datos son contrarios a lo que el discurso de Duque dice. Veámoslo un poco con detenimiento y me explico, el Plan de Desarrollo de Duque, está centrado, -como desde hace 20 años la política económica colombiana Santos, Uribe y Pastrana incluidos-, a construir una economía petrolera y carbonera. Es decir, hacer gravitar la economía colombiana, la sociedad colombiana y el Estado alrededor de dos materias que son las que en su utilización mercantil producen el cambio climático: el carbón y el petróleo. El Plan de Desarrollo de Duque, lo han visto ustedes, en las cifras tiene como prioridad profundizar la economía carbonera y petrolera del país, por eso, reducen las regalías, por eso, utilizan y aprueban el fracking, por eso, la mayor parte de las inversiones de los 1096 billones de pesos tienen que ver con la minería extractivista, es decir, con sacar petróleo, carbón y oro del subsuelo.

Eso no solamente produce la crisis del empleo, es decir, el Plan de Desarrollo está construyendo la mina que hace explotar el desempleo en Colombia. Por qué, porque al exportar carbón y petróleo como el eje fundamental de las exportaciones y de la economía nacional entran en dólares, dólares que vuelven no competitiva -al hacer crecer sus costos, a través de la tasa de cambio, si se mira como exportaciones o en la competencia de las importaciones con la producción nacional-, vuelven no competitiva la producción agraria en todas sus ramas, la producción industrial en todas sus ramas y va especializando el país entre los TLC y la economía carbonera y petrolera en extraer carbón y petróleo.

¿Qué pasa con el empleo allí? Que el carbón y el petróleo no producen, no se extrae, a partir de enormes cantidades de puestos de trabajo y en cambio la economía que se destruye, agraria e industrial, es intensiva en puestos de trabajo. Al priorizar la economía carbo-petrolera en Colombia se destruye la producción y se destruyen los puestos

de trabajo. Es por eso, que ustedes hoy tienen como resultado fáctico, estadístico, que a pesar de haberle bajado los impuestos a las grandes corporaciones el índice de desempleo es el más alto en los últimos diez años.

La estadística le da la razón a la propuesta de la Colombia Humana. Lo que tenemos que hacer nosotros, y termino Presidente, y es mi constancia, es lo contrario de lo que dice el Plan Nacional de Desarrollo del Presidente Duque. Tenemos que desestimular en un período de transición, que son 12 años, la economía del petróleo y del carbón para poder potenciar la economía de la agricultura y de la industria, lo cual produciría un crecimiento de puestos de trabajo sustanciales en Colombia. Eso implica, cambiar la matriz energética del país, por ejemplo, en vez de termo o de carbo-eléctricas que se proponen en el Plan de Desarrollo, tendría que estimularse la energía solar.

Por ejemplo, Presidente, no tiene ningún sentido el plan de salvamento de Electricaribe, cuando la Costa Caribe colombiana es la región que más sol recibe en Colombia, y cuando una política, como que se hace en Miami, de estímulo a la transformación de techos en paneles solares generadores de energía eléctrica, podría generarla el cambio de techos por paneles solares en toda la Costa Atlántica una reducción de la tarifa eléctrica por cada hogar de la Costa Caribe a \$0 pesos. En vez de salvar a Electricaribe, deberíamos extender la energía distribuida a través de la generación eléctrica en paneles solares en los techos de la Costa Atlántica haciendo que cada hogar caribeño generara energía eléctrica.

Hidroituango, por ejemplo, en la misma extensión del embalse, pero puesto en La Guajira, y en vez de agua paneles solares, generaría energía eléctrica en la misma cantidad, pero a más bajo costo que Hidroituango sin el desastre ambiental.

La energía solar en los hogares produciría un cambio en la matriz de movilidad. En vez del vehículo a gasolina, la moto a gasolina o el bus diésel, que ha sido la forma de movilidad en Colombia, el cambio climático nos llevaría, gracias a la energía solar, a la moto eléctrica, el carro eléctrico, la bicicleta, el tranvía el tren, el metro.

Es un Plan de Desarrollo diferente, si queremos adaptar a la sociedad colombiana al cambio climático tendríamos que priorizar no la extracción de petróleo y carbón, sino la producción de alimentos en las tierras de Colombia, lo cual significa, democratizar la tierra, democratizar el agua y democratizar para la agricultura y la industria el saber, el conocimiento.

Si esto lo ponemos en números el Plan de Desarrollo debería priorizar la Universidad Pública para toda la juventud. La sociedad del conocimiento, el cambio de la matriz energética hacia la energía solar, el cambio de la movilidad hacia la movilidad eléctrica y férrea, y sobre esas

bases podríamos sentar la construcción de la tercera Revolución Industrial en Colombia. Lo que propone Duque, es más petróleo, más carbón, más utilización del agua para sacar petróleo y carbón y, por tanto, agravar las crisis de sostenibilidad de la vida en el planeta a partir de convertir a Colombia, en lo que hoy es, un exportador de petróleo y de carbón; es decir, un exportador de muerte.

Colombia Humana lo que propone no es una economía para la muerte, es una economía para la vida. Y estas son las diferencias sustanciales entre el Plan de Desarrollo de Duque, que hoy se va a aprobar, y lo que propuso a la sociedad colombiana la Colombia Humana. Gracias muy amables Presidente.

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador Jhon Milton Rodríguez González.

Palabras del honorable Senador Jhon Milton Rodríguez González.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jhon Milton Rodríguez González:

Gracias señor Presidente, un saludo especial para todos los Senadores y los Ministros y Ministras, asistentes. No voy a volver a repetir lo que los coordinadores con amplitud y con claridad nos hablaron del Plan Nacional de Desarrollo. Creo que es importante para la opinión pública ubicarnos en un contexto del país, una cosa es arrancar con un país que arranca de cero y otra cosa es arrancarle un país cuando arranca de menos tanto, y por eso, para hablar de un Plan Nacional de Desarrollo es bueno colocarnos en contexto ¿dónde arranca Colombia este Plan Nacional de Desarrollo en el contexto mundial?

Apreciados Senadores esto es importante; darle contexto a la competitividad del país. Colombia en los últimos 3-4 años pierde 3 puestos entre los 140 países con los cuales se mide la competitividad mundial, hoy estamos en el puesto número 60 y quiero que me escuchen esto, porque hablar de teoría suena interesante, pero hablar de hechos y de datos nos aterriza a todos ¿dónde arranca Colombia este Plan Nacional de Desarrollo? empieza este gobierno el Presidente Duque, con una ubicación en el puesto número 60 hay 11 pilares fundamentales que mide la competitividad no me voy a meter en los detalles.

Pero simplemente indicarle a nivel mundial el tema institucional Colombia está en el puesto 89, en temas de infraestructura Colombia en el puesto 83, en las TIC Colombia está en el puesto 53, en la parte de estabilidad macroeconómica puesto 56, en la salud está en el puesto 35 el mercado de productos puesto 85 mercado laboral 80 sistema financiero 53 y oportunidad mercado puesto 37.

¿Ahora cómo está frente a países de la OCDE? ¿dónde arrancamos este Plan Nacional de Desarrollo terminando el cuatrienio anterior?, si usted observa

elementos, por ejemplo, como el producto interno bruto per cápita es exageradamente desigual frente a otros países, por ejemplo, Chile, el ejemplo más cercano estamos casi que tres veces por debajo de ese producto interno bruto per cápita, el crecimiento del producto interno bruto de este último cuatrienio realmente ha sido difícil lamentable estamos trabajando con un nivel de endeudamiento el más alto de los países que estamos refiriendo en este cuadro de comparación. Y si hablamos de las pruebas que miden la educación en un país, Colombia arranca en el puesto 58 este Plan Nacional de Desarrollo.

En el tema de corrupción arranca este Plan Nacional de Desarrollo en el puesto número 90, es decir, no estamos arrancando un país como Suiza, estamos arrancando un país que quedó prácticamente desvertebrado, desfinanciado, fuera de competitividad, absolutamente en situaciones paupérrimas en casi todos los indicadores.

¿Qué propone el Plan Nacional de Desarrollo?, yo quiero que usted escuche con atención la inversión total del Plan Nacional de Desarrollo 2014 a 2018 tiene una inversión de 703.9 billones de que se plantea para el 2018 al 2022 tiene un incremento del 55%, eso tiene que llamar la atención de todos independiente de la condición política, independiente de los énfasis de cada uno. Hombre, reconozcamos un esfuerzo aquí.

El sector privado también se incrementa en un 51% entre el Plan Nacional de Desarrollo del 2018 al 2022 frente al 2014-2018. Y mire este tema que es para las regiones, el Plan Nacional de Desarrollo del 2014 al 2018 hablaba de 548 billones de pesos para las regiones, el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 habla de un incremento del 55% hacia las regiones, los datos nos tienen que ayudar a todos a ser más objetivos en las opiniones.

Analicemos los objetivos de desarrollo sostenibles para que miremos la bondad del Plan Nacional de Desarrollo con los datos no con las teorías. En el 2018 la pobreza multidimensional en Colombia está en el 17.8% el Plan Nacional de Desarrollo lleva la pobreza multidimensional la baja al 11.9% y claro tenemos una meta 2030 del 8.4%, es un avance importante. Senadores mire el tema del hambre el Plan Nacional de Desarrollo baja el tema del hambre de 6.5 a 6, claro tenemos una referencia al 5% en el 2030.

Salud, este es muy interesante la tasa de mortalidad materna pasa el 51 al 44.6 en el Plan Nacional de Desarrollo; mire educación cobertura educativa pasa del 57% en el 2018 al 65% en el Plan Nacional de Desarrollo; agua limpia y saneamiento 2018 92.9 los llevan 95.2; crecimiento económico pasa del 52 % al 54.6; innovación, industria, infraestructura pasamos del 49.9 al 70% es una cosa impresionante ese indicador.

Ahora mire el coeficiente Gini que es la parte de la desigualdad, la concentración de riqueza,

hay mucho que hacer allí definitivamente, pero tenemos un avance, bajamos de punto 52 avanzamos a punto 47. Ciudades y comunidades sostenibles pasamos de 5.5 a 4.57 y, paz y justicia que se aumenta hacia homicidios, donde también hay bastante por hacer todavía, sin embargo, mejoramos pasando de 25.8 a 23.2 homicidios por cada 100 mil habitantes.

Oportunidades de mejora. Miremos el sector salud claro hay que mejorar en la justicia laboral para los trabajadores del sector salud, no es justo y, yo quiero que los colegas me escuchen que mientras la UPC se incrementa cada año para las EPS, los trabajadores de la salud sigan con el mismo ingreso desde hace cuatro o cinco años, ese hay que mejorarlo, eso no es justo.

Hay que fortalecer la red pública hospitalaria. En un país con tantos problemas de salud tenemos que invertir más en la salud pública hospitalaria, porque es a lo que acceden las personas o la población más vulnerable en Colombia. En pensiones y adulto mayor también hay que mejorar, no es posible y yo felicito realmente en la Cámara que no se haya aprobado en quitarle aquellos que son personas con pensiones por invalidez, que cuando llegan a la vejez le iban a quitar la pensión por invalidez, eso lo celebro, me parece muy justo el salvaguardar las dos pensiones, se necesita en Colombia la Alta Consejería para el adulto mayor y para los pensionados. No pueden ellos seguir siendo tratados como ciudadanos de tercera categoría.

Y se requiere y yo animo que sólo trabajemos en conjunto que Colpensiones participe en el programa adulto mayor y no se dejen poder de las Fiducias, se requiere implementar el agroturismo en Colombia para darle oportunidad del agro colombiano y al turismo y con esto quiero terminar. El Puerto de Buenaventura escuchen Senadores siempre es un tema que aquí no se ha abordado con la seriedad y la responsable que requieren, si al Puerto Buenaventura invertimos 1.5 billones de pesos pasando el calado de 13.5 metros a 16.5 metros tenemos todo necesario para apalancar Tumaco, Tribugá y lo que usted quiera. Pero primero Buenaventura y, quiero animarles a todos a que no miremos Buenaventura como tema regional si no como un tema nacional.

Y por último, las regalías, las regalías no pueden ser usadas más todos gobernadores para pagar favores politiqueros, las regalías deben ser exclusivos para el agua y saneamiento básico en Colombia, y cubierto eso trabajemos las vías terciarias y cubiertos eso cubramos los proyectos agrícolas productivos que este país necesita, necesitamos darle más fuerza al agro, en eso estamos muy atrasados, no puede ser que solamente el 8% del agro productivo en Colombia se esté dando en este país. En el año 1991 importábamos 500,00 toneladas de alimento hoy importamos 14 millones de toneladas de alimento. Y, si algo tiene que hacer el Congreso de la República es

trabajar con mucho más compromiso por el agro colombiano, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Palabras del honorable Senador Álvaro Uribe Vélez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Álvaro Uribe Vélez:

Gracias señor Presidente, es una réplica. Miren Honorables Senadores, este país necesita 600.000 barriles de petróleo al día, se nos va a agotar en 5 años, hay que buscarlo, nos faltan 6 millones de hogares por gas natural; quiere, decir eso, que no hay una política alternativa, por supuesto, pero además veamos lo que hace lo que está proponiendo el Plan de Desarrollo.

El Plan de Desarrollo hace énfasis en la economía del turismo, la agroindustria y en la innovación, el gran estímulo tributario que nos explicó ahora la Senadora María del Rosario, es para la innovación, es muy importante tener esto en cuenta. Yo creo que el Presidente Duque va a revisar esta tendencia.

En el Gobierno anterior las emisiones de Colombia en el mundo pasaron del 037 al 042 confiamos que con lo que se propone aquí en todos los campos de la política energética, esas emisiones empiecen a disminuir.

Hay algo bien importante, el 10% de la que tiene que comprar las comercializadoras en energías alternativas. La formalización minera y, por supuesto, por ejemplo, hay municipios colombianos donde este Gobierno ha dicho con claridad no a la minería, vamos con la agroindustria; yo creo que no puede venir uno a decir que es un Plan de Desarrollo contaminante, al contrario todo, lo puesto. En Hidroituango, si en lugar de hacer Hidroituango hubiéramos puesto los paneles de energía solar se podría haber generado 3800 megas, porque son 3800 hectáreas de espejo de agua y se necesita hectárea por mega. Este Gobierno con mucho esfuerzo va a instalar 1500 megas, que es un 10% del total de la potencia del país y, hoy lo facilita porque esa tecnología ha mejorado y se ha abaratado.

Los colombianos pueden tener confianza que el Plan de Desarrollo del Presidente Duque, de acuerdo con la generación del Presidente de la República, con su edad y su mentalidad innovadora, es un Plan bien orientado al medio ambiente, gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Palabras del honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Jorge Enrique Robledo Castillo:

Muchas gracias señor Presidente, yo diría que este Plan de Desarrollo que en realidad es de subdesarrollo, probablemente el único artículo rescatable que tenga es uno que está ahí contra la voluntad del Gobierno, que es el que tiene que ver con que vamos a subir los aranceles en defensa en la protección del sector textil confecciones, es una promesa del Presidente Duque, pero le puso conejo para quienes votaron por él y afortunadamente en la Cámara va esa alza de esos aranceles y eso es positivamente; hay de pronto el par de cosas más que se puedan defender que tiene que ver con las luchas de la gente, el movimiento estudiantil, el movimiento indígena, pero en general el Plan es un plan muy mal concebido de muchas maneras.

En primer término, el Plan tiene una manera yo no encuentro otra palabra distinta de señalar una lógica tramposa, porque un Plan que contiene 349 artículos y 1.700 páginas es imposible de estudiar. Yo les voy hacer esta comparación colegas del Senado, el Plan de Desarrollo de Gaviria que también era sub desarrollo tuvo 30 artículos y el de Samper 47 artículos y, este tiene 349 artículos, pero, además, retoma 200 artículos de los Planes de Desarrollo de Uribe y 472 artículos de los Planes de Desarrollo de Santos, esto es una farsa lo que nos ponen hacer aquí, no es posible estudiar esto con rigor y con seriedad.

Y, como si fuera poco nos hicieron Senador Macías, la última vez que todos aquí ya sabemos que a lo que aprobó la Cámara no le podemos cambiar ni una letra, pues, salvo que se quiera hundir el Plan de Desarrollo y si quieren lo hundimos pero yo estoy seguro que las mayorías de este Congreso, los que han estado gobernando este país en todos estos años cualquier cosa harán menos perder los artículos que normalmente cada uno de ustedes tienen allí.

Entonces, lo que hay así aquí es una farsa colombianos, aquí los Senadores no tenemos derecho a cambiarle ni una línea al Plan de Subdesarrollo que aprobó la Cámara, no esto es la falta de seriedad absoluta, este país no lo pueden seguir manipulando así, ahora lo manipulan así porque la gente en la calle no sabe pero eso no le quita la gravedad de la manipulación.

De otra manera, el Plan de Desarrollo es de Subdesarrollo, porque mantiene las mismas políticas que se vienen aplicando en Colombia desde 1990 que han destruido el agro, que han destruido la industria, esto es sabido, la minería la impulsan es por como una manera de sustituir el agro y la industria que tenemos orden de las grandes potencias económicas de destruir, el consenso de Washington, los Tratados de Libre Comercio; y si usted no desarrolla el agro sino que lo siga destruyendo y eso es lo que hace este Gobierno, pues, no va a poder resolver el problema

de desigualdad y de miseria nacional y el empleo va seguir subiendo o se va a seguir reemplazando por la informalidad, por el rebusque que no es otra cosa que fórmulas de subdesarrollo.

Si ustedes cogen a un país desarrollado desde un satélite le sacan una foto ¿qué encuentran? un océano y un océano de modernidad y unas islas de atraso y de barbarie. Sí hacen el mismo ejercicio con Colombia desde ese satélite que verán un océano de atraso y de pobreza y unas pequeñas islas de modernidad esa es nuestra tragedia nacional, ellos entran en crisis porque tienen demasiada economía de mercado es demasiado desarrollo capitalista y nosotros porque carecemos de él, porque la informalidad es el resultado del atraso. Entonces, como enfoque general señor Presidente es un Plan de Subdesarrollo.

Pero mire yo detallo cosas; en salud y en educación cambio de fondo no nada la misma política de privatización y de EPS que hemos tenido, la seguirán los mismos daños ambientales, aquí algunos de ustedes podrá hablar de un arbolito por aquí o cosas de esas, pero es que no, el problema ambiental también es un problema del atraso productivo del país como aspecto fundamental de lo que nos está pasando, porque ente otras cosas el agro nacional no lo tienen para producir sino para hacer desarrollo de especulación inmobiliaria que exigen deforestar al país para ganarse unos pesos en este tipo de negocios.

El nuevo régimen laboral que establece el Plan de Desarrollo es absolutamente inaceptable, ¿cómo así que va a haber ver aquí una cantidad de compatriotas que no van a ganar ni el mínimo que no van a tener derecho a pensionarse, ni a vacaciones, ni a primas, ni a cesantías, ni a subsidio familiar? ¿esto qué es?, esto es una vergüenza en lo que tiene que ver con el desarrollo de un país un subdesarrollo montado sobre la miseria de los trabajadores colombianos.

¿Qué tal, este par de datos que les voy a dar? y voy a terminar ya señor Presidente no me voy a extender, este Plan de Desarrollo y sobre esto han engañado al país recorta los subsidios a los pobres en 15 billones de pesos, para que Carrasquilla pueda reemplazar la rebaja de impuestos que les hizo a los megarricos del mundo en la Reforma Tributaria, vienen recortes en subsidios en salud, vienen recortes en subsidios en electricidad, en gas, en gasolina, van a liberar los precios de los combustibles, pero además vienen 14, oigan la cifra, 14 medidas para aumentar tasas y contribuciones y crearlas entre esas cerca de 350.000 millones de pesos que tienen que ver con el aumento de las tarifas de la electricidad de la clase media colombiana.

Entonces, en resumen es un Plan de Subdesarrollo y por eso el Polo Democrático Alternativo anuncia voto en contra de este Plan, porque no es el Plan que necesita Colombia es seguir insistiendo en lo mismo que ha fracasado en todo esos años, mientras Colombia siga sometido

a las orientaciones que nos llegan del exterior, y no es que no nos podamos relacionar con ellos, pues no nos vamos a desarrollar y nos van a seguir especializando en la producción de materias primas agrícolas y mineras, y eso significa el desastre del que estoy hablando, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Palabras del honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Juan Luis Castro Córdoba:

Señor Presidente para pedirle que por favor procedamos a votar las ponencias, las minoritarias y las mayoritarias.

La Presidencia interviene para un punto de orden:

Me pide mediante moción de orden que se vote la ponencia de archivo, pienso que accedemos a ello y procedemos a votarla. Después continuamos Senador García, con la lista que tenemos seguida del Senador Guevara con la lista que tenemos, entonces Senadores vamos a someter la votación la ponencia de archivo, la primera que fue radicada el 23 de abril y que está firmada por los Senadores Iván Marulanda, Juan Luis Castro, Aída Abella y Gustavo Bolívar queda claro que vamos a votar la ponencia de archivo, la primera que se radicó el 23 de abril.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Palabras del honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

A Secretaría, algunos Senadores se nos aceptaron impedimentos en artículos específicos podemos votar la ponencia o tenemos que retirarnos.

La Presidencia manifiesta:

Senador fueron negados, ¿ah en artículos?

El Secretario informa:

Hay unos que fueron aprobados.

La Presidencia manifiesta:

En la de archivo no hay problema.

El Secretario informa:

En la otra sí.

La Presidencia manifiesta:

Entonces, solicito a la Secretaría leer la proposición con que termina el informe de ponencia de esta ponencia de archivo. Por tratarse de archivo ha sido muy claro la Secretaría en que

no hay inconveniente para quienes se declararon impedidos en algunos artículos.

El Secretario informa:

Señor Presidente, la proporción que termina el informe de esta ponencia de minorías y que fue la primera que se erradicó.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia minoritaria.

Por Secretaría se da lectura a la proposición de archivo presentada al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición de archivo presentada al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 20

Por el NO: 57

Total: 77 votos.

Votación nominal a la proposición de archivo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Arias Castillo Wilson Néber
 Avella Esquivel Aída Yolanda
 Benedetti Villaneda Armando
 Bolívar Moreno Gustavo
 Castilla Salazar Jesús Alberto
 Castro Córdoba Juan Luis
 García Realpe Guillermo
 Lobo Silva Griselda
 Londoño Ulloa Jorge Eduardo
 López Maya Alexánder
 Lozano Correa Angélica Lizbeth
 Marulanda Gómez Luis Iván
 Mockus Sivickas Aurelijus Rutenis Antanas
 Name Vásquez Iván Leonidas
 Ortiz Nova Sandra Liliana
 Polo Narváez José Aulo
 Robledo Castillo Jorge Enrique
 Sanguino Páez Antonio Eresmid
 Simanca Herrera Victoria Sandino

Valencia Medina Feliciano

02. V. 2019

Votación nominal a la proposición de archivo al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el No

Agudelo García Ana Paola
 Agudelo Zapata Iván Darío
 Aguilar Villa Richard Alfonso
 Amín Escaf Miguel
 Amín Saleme Fabio Raúl
 Araújo Rumié Fernando Nicolás
 Barguil Assis David Alejandro
 Barreto Castillo Miguel Ángel
 Bedoya Pulgarín Julián
 Besaile Fayad John Moisés
 Blel Scaff Nadya Georgette
 Cabal Molina María Fernanda
 Castañeda Gómez Ana María
 Castaño Pérez Mario Alberto
 Castellanos Ema Claudia
 Cepeda Sarabia Efraín José
 Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 Díaz Contreras Édgar de Jesús
 Galvis Méndez Daira de Jesús
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Perez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León
 02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido negada la proposición de archivo presentada al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Presidente, Secretario, es que las razones que usted da no me explican lo que quiero decir. Es que hay dos ponencias distintas con razonamientos y argumentos distintos, similares, como usted quiera, que piden archivo con distintas razones. Yo opino Presidente que lo correcto es que ustedes sometan a consideración también la nuestra antes de pasar a cualquier otra votación de la mayoritaria.

La Presidencia manifiesta:

Le pido a la Secretaría leer el artículo que no permite una segunda ponencia de archivo, habiendo sido negada como se negó la anterior. Por favor señor Secretario.

El Secretario informa:

Artículo 171 ponencia: “en el término indicado se presentará la ponencia conjunta, si ello no fuere posible, el informe radicado en el primer orden será la base. En caso de duda resolverá el Presidente”.

La Presidencia manifiesta:

Y lo he dicho claramente, se votó ya la ponencia radicada el 23 de abril que se radicó primero y fue negada. Por lo tanto, no procede la segunda ponencia de archivo. Lea el otro artículo señor Secretario que es el 114.

El Secretario informa:

Es para definir las dos negativas, proposición sustitutiva: “es la que tiende a reemplazar a la principal y, si se discute y decide primero en lugar de que se pretende sustituir, aprobada la sustitutiva desaparecerá la principal”. En este caso, de lo contrario, vamos ahora a abordar la principal.

La Presidencia manifiesta:

Repito la decisión de la Presidencia. Hay dos ponencias de archivo, se votó una, se negó, no da lugar a votar una segunda ponencia de archivo, porque la primera fue negada.

Acá hay una discusión y es sobre otro tema y es sobre los impedidos para la ponencia mayoritaria, pero queda claro, la interpretación de reglamento que la hace el Presidente de la corporación de acuerdo con el artículo 43 numeral cuarto, y es que votada una ponencia de archivo no da lugar a votar la segunda queda como constancia Honorable Senador. Yo solicito, ¿por qué cada vez que hay una votación se me desordena la Plenaria?, por favor hacer silencio y ayudarnos aquí Senadora Aída Avella.

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela la honorable Senadora Aída Yolanda Abella Esquivel:

Muchas gracias Presidente, yo quisiera dejar la constancia de que el Senado de la República está votando un texto que no conocemos, y eso es supremamente delicado, Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Palabras del honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón:

Mil gracias Presidente, queríamos señalar como Partido MIRA que vamos a acompañar este texto de Plan de Desarrollo, un texto que hemos venido conociendo desde hace más de 3 meses Presidente, en las discusiones de las Comisiones Económicas y, también porque hemos venido actuando en Bancada por nuestra compañera en la Cámara de Representantes, y a su vez en varias discusiones con el Gobierno nacional.

Queremos manifestar que, por ejemplo, este Plan de Desarrollo trae una propuesta que hemos venido concertando para poder garantizar las condiciones mínimas laborales para quienes hoy trabajan en las diferentes plataformas digitales del país. Hoy existen más de 3000 plataformas, más de 150.000 personas que no tienen las condiciones mínimas en algunos casos para proteger su salud, para garantizar una pensión, para poder también tener un microseguro que le garantice cualquier condición de incapacidad o riesgo laboral.

Este Plan traen un mandato explícito para poder corregir, no solamente esta realidad en los empleos emergente, sino también para poder garantizar una formalización de los empleos digitales. De igual manera Presidente, este Plan incluye un artículo que garantiza la posibilidad de que todas las entidades municipales, distritales, puedan también garantizarle a los vendedores informales la posibilidad de tener un ahorro para la vejez, ese un aporte sustancial de este proyecto.

También corrige Presidente y algún Senador lo decía ahora las inequidades en las relaciones entre empleador y los trabajadores. Este Plan Presidente trae la posibilidad de resolver los conflictos laborales, hoy existen, procesos cuatro, cinco, seis años y no hay el mecanismo de conciliación entre trabajador y el empleador para poder resolver el conflicto laboral, y también garantizamos los recursos para la inspección y vigilancia que no solamente es poder solucionar el conflicto, sino también garantizar que las condiciones del trabajador se parecen las mejores condiciones.

Incluimos un artículo Presidente que lo trae el Plan, para que las multas de tránsito, los recursos dirigidas a programas no solamente de Seguridad Vial, sino para la construcción de infraestructura; que no se vaya a financiar la burocracia en las entidades de movilidad y sobre todo como viene pasando en algunos municipios, para poder garantizar los gastos administrativos. Trae también Presidente un artículo que busca proteger a nuestros niños y niñas.

Trae también Presidente un artículo que genera el banco de semillas una iniciativa de los agricultores de los campesinos de nuestro país para poder tener un banco de semillas propias y poder garantizar la producción digamos con las con las semillas propias del país.

Y por último Presidente, logramos salvar un proyecto que nosotros logramos salvar en la legislatura anterior y que este Plan infortunadamente lo traía y era unos recursos para poder proteger los páramos del país, ese fue corregido estos dos artículos que le quitaba los recursos de la protección y sobre todo de la garantía para poder blindar a los páramos en Colombia de la minería ilegal.

Y a su vez, con la Bancada de Justas Libres radicamos una propuesta que fue incluida para poder no solamente identificar, darle el valor sino conocer también aporte social de las entidades religiosas en el país, aporte en la salud, aporte en la educación, aporte la reconstrucción del tejido social, en los programas que hoy muchas organizaciones religiosas hacen donde ni siquiera el Estado ha podido llegar.

Presidente queríamos dejar esta constancia hay otros artículos en los cuales no pudimos llegar a un consenso y vamos a votarlo negativo, pero en gran mayoría este Plan de Desarrollo recoge un trabajo que venimos construyendo con el

Presidente Duque, desde el mismo día en que se firmó el acuerdo programático muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Palabras del honorable Senador José Aulo Polo Narváez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador José Aulo Polo Narváez, quien da lectura a la siguiente constancia:

Gracias señor Presidente, la constancia dice lo siguiente:

Bogotá D.C., 02 de mayo de 2019

CONSTANCIA
Plenaria del Senado
Sesión del 02 de mayo de 2019

A lo largo de tres meses, los senadores del Partido Alianza Verde que integran las comisiones tercera y cuarta de esta Corporación, estudiaron el proyecto de Plan Nacional de Desarrollo presentado por el gobierno del presidente Iván Duque al Congreso. Encontraron como positivo que se haya atrevido a ensayar, por lo menos en el texto inicial, la articulación de legalidad, productividad y equidad. Pero expresaron durante este tiempo su inconformidad por la dificultad de intervenir de manera constructiva en la discusión y en la formación de un Plan que sirva para orientar el rumbo de la Nación a lo largo de los próximos 4 años. El desorden, en medio del cual se integraron los textos, el propio desorden en que fueron entregadas las propuestas del gobierno, el tiempo escaso de labores efectivas del que se dispuso para hacer estas discusiones, teniendo en cuenta la magnitud y la complejidad de las materias contenidas en el proyecto del Plan y que imponen por sí mismas exigencias rigurosas a los legisladores, hicieron imposible construir una propuesta de Plan satisfactoria para la consideración de la Plenaria del Senado. Por estas razones, presentamos para segundo debate ponencia en la que propusimos el archivo del plan del gobierno tramitado en las comisiones conjuntas terceras y cuartas que dieron primer debate al proyecto de ley.

En la sesión plenaria dispuesta para dar segundo debate al proyecto, el presidente del Senado anuncia que a esta Corporación no le queda más alternativa que la de aprobar el texto de Plan de Desarrollo aprobado en

esta misma noche, poco minutos atrás, por la Cámara de Representantes, sin posibilidad de que la Plenaria del Senado lo conozca ni de introducirle modificación alguna.

El cúmulo de circunstancias enunciadas, la suma de dificultades y anomalías, impiden a esta bancada asumir la responsabilidad de dar cuenta ante la ciudadanía de la ley que apruebe esta Plenaria. Aceptar estas circunstancias que se vienen a imponer no solo impide ejercer con responsabilidad nuestras funciones de senadores de la República, viola nuestras garantías constitucionales e imposibilita el cumplimiento de los deberes que nos impone la misma Constitución, sino que ofende la dignidad de nuestro mandato democrático y nuestra condición de senadores. Por lo anterior, la bancada de senadores del Partido Alianza Verde se retira de esta sesión para salvar su responsabilidad ante el país y su integridad de senadores de la República.

Bancada de Senado del Partido Alianza Verde

02 Mayo 19

El Presidente de la corporación honorable Senador Ernesto Macías Tovar, interviene.

A usted señor Senador, para información de los de la Plenaria el texto aprobado en la Cámara está publicado en la *Gaceta del Congreso* 293, también está publicado en la página en las páginas del Senado y de la Cámara de Representantes.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Palabras del honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Wilson Neber Arias Castillo:

Presidente es que el anuncio según el cual, que además ya decía como una presunción la constancia anterior, pero que usted confirma, nos ponen en una situación supremamente incómoda, ya habíamos anunciado Presidente, estamos haciendo una simulación legislativa y aparte de la simulación Presidente se nos niega la votación de la ponencia de archivo que habíamos sustentado.

No va a ocurrir nada distinto Presidente no es posible modificar en lo absoluto una sílaba de la ponencia que va a ser votada nosotros Presidente tomamos la decisión de retirarnos en estos momentos para no convalidar lo que aquí va a ocurrir, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Palabras del honorable Senador David Alejandro Barguil Assís.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador David Alejandro Barguil Assís:

Presidente, voy a usar mi intervención para dejar la constancia que le había pedido hace un buen rato. Luego de la publicación del texto aprobado en Cámara y que le dé trámite a la proposición liderada por el Senador Fabio Amín y otros Senadores de distintos partidos, quiero dejar una constancia Presidente.

Es importante que el Caribe entero sepa que gracias a un esfuerzo de este Congreso, del Gobierno nacional, este mismo año aproximadamente en el mes de octubre la costa se va a librar de Electricaribe, muchos se han expresado de manera equivocada, aquí no se está votando el salvamento de Electricaribe. Aquí lo que se está votando es la salida definitiva de una empresa que robó a los colombianos, que según la Contraloría se robó los subsidios de energía de una empresa que hoy se constituye como el mayor obstáculo para el desarrollo la competitividad del Caribe colombiano.

Gracias a los artículos que se aprueban en este Plan Nacional de Desarrollo, vamos a lograr la llegada de unos nuevos operadores, vamos a lograr una modificación de las reglas de juego que

permita la entrada de nuevos operadores. Vamos a lograr la realización de las inversiones que van a llevar a que mejore el servicio de energía. Un servicio de calidad y tarifas justas es lo que vamos a permitir que llegue al Caribe, y eso se da por las decisiones de este Plan Nacional de Desarrollo, y yo le hago un reconocimiento al Gobierno nacional, porque luego de años, de luchas, de debates, de firmas, de denuncias, el regalo que se le hace al pueblo Caribe, es que antes de terminar el año tendremos unos nuevos operadores.

Senador Fabio Amín, compañeros de la Bancada Caribe, esos años de lucha se van a haber convertidos en una realidad, cumpliendo nuestra palabra de cumplirle al pueblo Caribe con la salida definitiva de esa empresa abusiva, de esa empresa que nos tenía sumidos en un apagón permanente. Y yo sí destaco que gracias a este Plan Nacional de Desarrollo será esto una realidad para 10 millones de colombianos que vivimos en la Costa Caribe.

Gracias Presidente y lo invito señor Presidente a qué le dé trámite a la proposición del Senador Fabio Amín y que podamos avanzar. Senador Alexander López, me recuerda bien que firmamos una propuesta para la garantía de la estabilidad de los trabajadores, que no son los culpables de la crisis, fueron los dueños españoles de esta empresa y no esos trabajadores que, por supuesto, merecen una oportunidad con los nuevos operadores que llegaron. Presidente lo invito a leer la proposición.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo.

Palabras del honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Miguel Ángel Barreto Castillo:

Gracias señor Presidente, para dejar también una constancia esta noche. Muy contentos por el trabajo que realizó el Congreso de la República en defensa de la industria, del empleo, de la economía de nuestro país.

Hoy la industria textil respira en Colombia si comparamos con México, con Brasil, con Estados Unidos protegen su economía, hoy las políticas del Gobierno nacional de hace años solo protegen la industria extranjera. No es justo que 70,000 mil empresas confesionistas que haya en Colombia, solo 40 se benefician de la política arancelaria de ese país.

El Partido Conservador defiende esos millón 600 mil empleos, 80% mujeres, madres cabezas de familia; a eso le apostamos y para eso trabajamos, y hoy, esta lucha no es de un partido esta lucha es convicción y la mayoría de los partidos estuvimos unidos en ese propósito. Adicionalmente un llamado a la directora de Planeación Nacional, el tema de las vías rurales, de las vías terciarias, del sector agropecuario en Colombia, el 96% están en mal estado en Colombia, no podemos seguir dejándole la responsabilidad a los municipios ¿cuándo el Gobierno nacional, los gobiernos

departamentales van a asumir la responsabilidad de las vías rurales, de las vías terciarias? es hora que recursos del Presupuesto Nacional de Regalías, asumamos un compromiso para probar que hayan recursos de las vías terciarias.

El 96% en mal estado. En el departamento del Tolima hay 12,000 kilómetros de vías rurales de vías terciarias solo el 50 solo 50 kilómetros están en buen estado, ni siquiera el 1%, no podemos hablar de equidad de desarrollo de competitividad cuando no hay vías rurales, cuando este país cada día lo centralizan más y cada día tienen menos autonomía las regiones y los municipios. Es hora de darle funciones, pero con recursos a los municipios y a los departamentos, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

Palabras del honorable Senador Temístocles Ortega Narváez.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor Presidente. Todos quisiéramos que los objetivos y las estadísticas que contempla el Plan de Desarrollo pudieran cumplirse para que el país avance un poco y muchos de los colombianos mejoren su calidad de vida. Sin embargo, la realidad siempre nos muestra que los planes son una cosa y la implementación y los resultados son otra, por eso, en Colombia los datos estadísticos de desigualdad están allí tal como estaban hace muchos años.

Yo quiero señor Presidente y no podría estar esta Sesión aprobando el Plan sin hacer la siguiente constancia. No podemos seguir con estos procedimientos en virtud de los cuales una Cámara adelante las discusiones y debates de rigor, mientras que la otra se ve obligada a aceptar sin ningún debate; y digo sin ningún debate, porque dado los tiempos el Senado no tiene sino dos opciones, o negar el Plan de Desarrollo lo que generaría pues un enorme perjuicio al país, o aceptarlo tal como viene de la Cámara y me parece, y eso lo que quiero aquí enfatizar, que esa circunstancia cercena el derecho que tenemos los Senadores de dar este debate.

Porque no es cierto eso de que están las Comisiones y están los foros en los departamentos y estaba reuniones de partidos, no, eso es normal que exista, pero el debate real, el debate Constitucional es el que se da en la Plenaria de cada Cámara, lo otro es algo que por supuesto es importante y necesario quizá, pero no es lo legalmente establecido.

Por lo tanto, voy a intentar lo anuncio aquí que la Corte se pronuncia sobre este tema, porque repito el hecho de que aquí no podamos hacer ninguna modificación al texto aprobado por la Cámara niega el Derecho Constitucional que tiene este Congreso para hacer esas modificaciones.

Únicamente, podemos aprobar lo que vino de la Cámara o rechazarlo y eso niega el derecho al debate democrático que está plantado en la constitución e iré a la Corte Constitucional a demandar este Plan. Si este procedimiento que aquí lo toman como algo ordinario esto hace mucho rato que ocurre y, por eso, tiene que seguir ocurriendo que la Corte nos diga si este procedimiento es ajustado a la Constitución o no. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura a la proposición con que termina el informe de ponencia mayoritaria.

Por Secretaría se da lectura a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia mayoritaria al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición positiva con que termina el informe de ponencia mayoritaria al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión abre la votación e indica a la Secretaria abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaria cerrar el registro electrónico e informar el registro.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 53

Por el NO: 04

Total: 57 votos.

Votación nominal a la proposición positiva con que termina el informe de ponencia del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assis David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moises

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Soto Ruby Helena
 Corrales Escobar Alejandro
 García Burgos Nora María
 García Gómez Juan Carlos
 García Turbay Lidio Arturo
 Gómez Amín Mauricio
 Gómez Jiménez Juan Diego
 González Rodríguez Amanda Rocío
 Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosevelt
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 López Maya Alexander
 Valencia Medina Feliciano
 02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición positiva con que termina el informe de ponencia al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Se abre segundo debate

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, interviene.

Hay que hacer una advertencia. La Secretaría va a dejar una constancia sobre los Senadores que se declararon impedidos en determinados artículos. Por favor señor Secretario leer qué Senadores se declararon impedidos y queda la constancia.

El Secretario informa:

Sí señor Presidente son impedimentos específicos para determinados artículos: el Senador Fernando Nicolás Araújo artículo 123, Senador Honorio Henríquez Pinedo artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 55 y 329. Senador John Besaile artículos 148, 181, Senadora Laura Fortich artículos 105, 138, 55, 58, 250 y 94, Senadora Daira Galvis artículo 93, Senador Álvaro Uribe artículos 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261, Senador Luis Fernando Velasco Chávez artículo 55, Senador Alejandro Corrales artículo 228, Senador Juan Carlos García artículo 272, Senador Andrés Cristo artículo 55, Senador Édgar Díaz artículo 93, Senadora Paloma Valencia artículos 17, 77, 232 y 243, Senadora Rubí Chagüi artículos 105, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 76, 77, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245 y 248.

Senadora Claudia Ema Castellanos 17 y artículo 161, Senadora Esperanza Andrade todo relacionado con las EPS, el Senador Fernando Araújo incluye también el artículo 338 que no había sido anotado en la primera lectura, pero que sí está de acuerdo con la solicitud del Senador. Esos son, Presidente los artículos individuales que han sido aceptado como impedimento, para que no cuenten en la votación que se vaya a hacer en forma general excluyendo estos artículos.

Y, con votación de artículo orgánico, requisitos de votación orgánica. Artículos: 39, 52, 53, 54, 120, 121, 131, 140, 148, 221, 222, 223, 233, 234, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336 y 349 esta última relación hace referencia es a la mayoría que se requiere de votación como Ley Orgánica para la aceptación de la ley que se está discutiendo.

No son números que están excluidos de la votación, sino que se deja constancia que son votados con la mayoría que requiere la Ley Estatutaria, la Constitución y especialmente la normativa de Ley Orgánica, por tratarse de normas orgánicas dentro del estatuto que se está votando en la noche de hoy.

Están anunciados señor Presidente los números de artículos específicos de Congresistas que se impidieron en cada uno de esos casos y las normas

que son de contenido orgánico y que necesitan este tipo de mayoría.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Mire hay varios Senadores varios Senadores que están incómodos porque no les concedió el uso de la palabra, pero fue por el efecto de la moción de orden para la votación. Le voy a conceder para una constancia, déjenme hacerlo, al Senador Guillermo García Realpe. Entonces, continuemos. Hay dos constancias que, que valer la Secretaría por favor.

Por Secretaría se da lectura a la proposición radicada al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, presentado por varios honorables Senadores.

Proposición:

“Le solicitamos respetuosamente a la Honorable Plenaria del Senado de la República acoger el texto aprobado en la Honorable Plenaria de la Cámara Representantes del Proyecto de ley número 277 2019 Senado, 311 2019 Cámara, *por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.*

Está firmada por la Senadora *María del Rosario Guerra*, el Senador *Julián Bedoya*, *Efraín Cepeda*, *Juan Felipe Lemos* y, hay más de 40 firmas señor Presidente.

La Presidencia somete a consideración de la plenaria la proposición presentada por varios honorables Senadores acogiendo el texto del articulado aprobado por la Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara y, cerrada su discusión, abre la votación e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 58

Por el NO: 04

Total: 62 votos.

Votación nominal a la proposición acogiendo el texto del articulado aprobado en la Cámara de Representantes incluidas las bases del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola
Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso
Amín Escaf Miguel
Amín Saleme Fabio Raúl
Araújo Rumié Fernando Nicolás
Barguil Assís David Alejandro
Barreto Castillo Miguel Ángel
Bedoya Pulgarín Julián
Besaille Fayad John Moisés
Blél Scaff Nadya Georgette
Cabal Molina María Fernanda
Castañeda Gómez Ana María
Castaño Pérez Mario Alberto
Cepeda Sarabia Efraín José
Chagüi Spath Soto Ruby Helena
Corrales Escobar Alejandro
Cristo Bustos Andrés
Díaz Contreras Édgar de Jesús
Fortich Sánchez Laura Esther
García Burgos Nora María
García Gómez Juan Carlos
García Realpe Guillermo
García Turbay Lidio Arturo
Gómez Amín Mauricio
Gómez Jiménez Juan Diego
González Rodríguez Amanda Rocío
Guerra de la Espriella María del Rosario
Guevara Villabón Carlos Eduardo
Henríquez Pinedo Honorio Miguel
Holguín Moreno Paola Andrea
Jiménez López Carlos Abraham
Lemos Uribe Juan Felipe
Lizarazo Cubillos Aydeé
Macías Tovar Ernesto
Martínez Aristizábal Maritza
Meisel Vergara Carlos Manuel
Mejía Mejía Carlos Felipe
Merheg Marún Juan Samy
Ortega Narvárez Temístocles
Pacheco Cuello Eduardo Emilio
Palacio Mizrahi Édgar Enrique
Paredes Aguirre Miryam Alicia
Pérez Oyuela José Luis
Pérez Vásquez Nicolás
Ramírez Cortés Ciro Alejandro
Rodríguez González John Milton
Rodríguez Rengifo Roosevelt

Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 López Maya Alexánder
 Valencia Medina Feliciano

02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido aprobada la proposición presentada por varios honorables Senadores acogiendo el texto del articulado aprobado por la Cámara de Representantes al Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

A continuación se relacionan los artículos como fueron votados de acuerdo a los impedimentos aprobados.

El artículo 17 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando los impedimentos presentados y aprobados (2) a los honorables Senadores: Paloma Valencia Laserna y Claudia Emma Castellanos, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 56

Por el NO: 04

Total: 60 votos.

Los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y 33 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el Impedimento presentado y aprobado (1) por el honorable Senador Honorio Miguel Henríquez Pinedo, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 60 votos.

El artículo 55 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando los impedimentos presentados y aprobados (4) a los honorables Senadores: Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Laura Ester Fortich Sánchez, Luis Fernando Velasco Chaves y Andrés Cristo Bustos, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 54

Por el NO: 04

Total: 58 votos.

El artículo 75 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

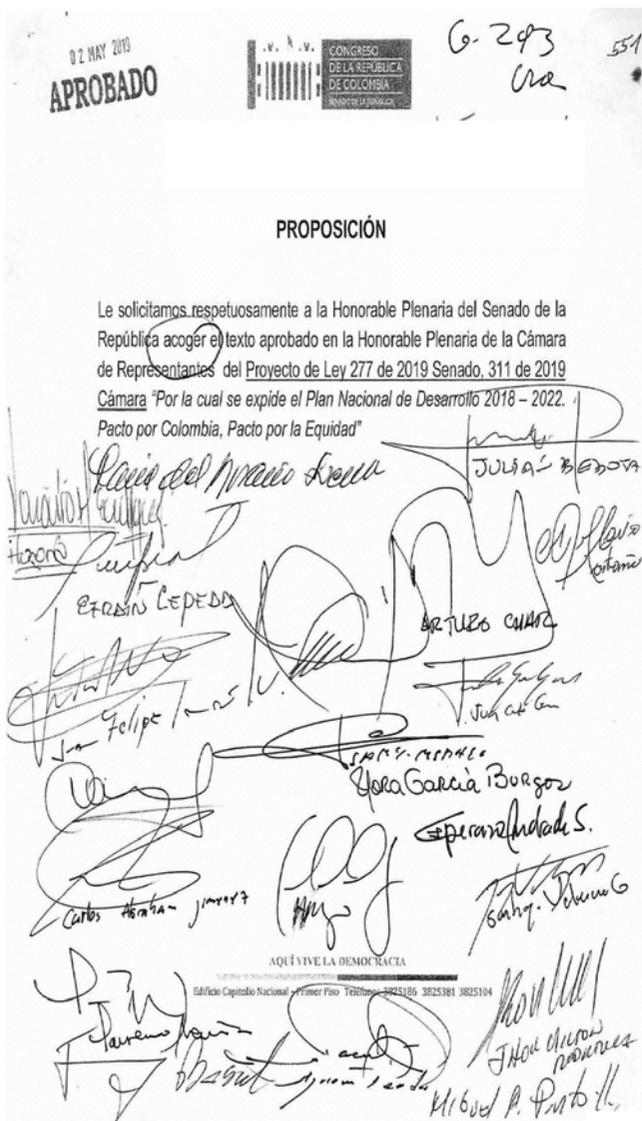
El artículo 77 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando los impedimentos presentados y aprobados (2) a los honorables Senadores: Paloma Valencia Laserna y Ruby Helena Chagüí Spath, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 56

Por el NO: 04

Total: 60 votos.

El artículo 93 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación



descontando los impedimentos presentados y aprobados (2) a los honorables Senadores: Daira de Jesús Galvis Méndez y Édgar de Jesús Díaz Contreras, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 56

Por el NO: 04

Total: 60 votos.

El artículo 94 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

El artículo 123 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por el honorable Senador Fernando Nicolás Araújo Rumié, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

El artículo 138 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

El artículo 148 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando los impedimentos presentados y aprobados (2) a los honorables Senadores: Laura Ester Fortich Sánchez y John Moisés Besaile Fayad, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 56

Por el NO: 04

Total: 60 votos.

El artículo 138 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

El artículo 161 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por la honorable Senadora Claudia Emma Castellanos, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

El artículo 181 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por el honorable Senador John Moisés Besaile, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

El artículo 228 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por el honorable Senador Alejandro Corrales Escobar, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

El artículo 232 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por la honorable Senadora Paloma Valencia Laserna, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

Los artículos 236 y 237 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por la honorable Senadora Esperanza Andrade de Osso, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

El artículo 238, 240, 241 y 245 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando los Impedimentos presentados y aprobados (2) por las honorables Senadoras Esperanza Andrade de Osso y Ruby Helena Chagüí Spath, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 56

Por el NO: 04

Total: 60 votos.

Los artículos 239, 240 y 242 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el Impedimento presentado y aprobado (1) por el honorable Senador Ruby Helena Chagüí Spath, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 60 votos.

El artículo 243 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando los Impedimentos presentados y aprobados (2) a los honorables Senadores: Ruby Helena Chagüí Spath y Paloma Valencia Laserna, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 56

Por el NO: 04

Total: 60 votos.

El artículo 248 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por el honorable Senador Ruby Helena Chagüí Spath, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 60 votos.

El artículo 250 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por la honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

El artículo 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando los impedimentos presentados y aprobados (2) a los honorables Senadores: Ruby Helena Chagüí Spath y Álvaro Uribe Vélez, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 56

Por el NO: 04

Total: 60 votos.

El artículo 272 del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, la votación descontando el impedimento presentado y aprobado (1) por el honorable Senadora Laura Ester Fortich Sánchez, quedó de la siguiente manera:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

El Secretario General del Congreso, doctor Gregorio Eljach Pacheco, informa lo siguiente:

Una aclaración. Si los Senadores que se le han aceptado los impedimentos van a votar el bloque del articulado con excepción de los que están impedidos de los artículos de artículos de esos artículos al cuales se les aceptó el impedimento.

La Secretaría hace esa aclaración se excusará en esos exactamente en esos artículos los que están impedidos, puede votar el bloque con esa excepción, de igual forma, para el Senador Juan Felipe Lemus y la Senadora María Rosario está igualmente en los artículos en los cuales ellos se abstienen para votar esos artículos.

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, informa lo siguiente:

Señor Secretario, permítame como Presidente de la Corporación dejo la constancia de que se ha votado con la mayoría requerida para este tipo de norma. Por favor leer el título del proyecto, Senador, tranquilo Senador, no así.

El Secretario Gregorio Eljach Pacheco informa:

Senador, Senador Velasco, se retiraron y se advirtió suficientemente que, con el nombre de cada uno de ustedes y el número de artículos que habían excluido no participan de la votación de cada número, y por lo tanto, no participaron. Por ejemplo, Luis Fernando Velasco el número 55.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Senador Velasco, póngame cuidado a esto. Léalo señor Secretario lo que usted leyó hace un rato.

El Secretario Gregorio Eljach Pacheco informa:

Es que son estos, usted se declaró impedido en el 55 verdad, entonces, yo leí en cada caso a cada Senador qué artículo le corresponde impedirse y, ese artículo no se vota, usted no votó por el 55 ¿sí? esa constancia se dejó, la vuelvo a leer para que no haya ninguna duda para que haya tranquilidad impedimentos aceptados previamente a la votación, o sea, usted no está votando por su artículo y dejamos el número de artículo.

Fernando Nicolás Araújo 12 y 338 Honorio Enríquez 23, 24 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 55 y 329, John Besaile artículo 148, 181, Laura Fortich artículos 55, 138, 148, 250, 94, Senadora Daira Galvis artículo 93, Senador Álvaro Uribe Vélez artículos 255, 256, 257, 258, 159, 260 y 261 a Senador Luis Fernando Velasco 55, artículo 55, Senador Alejandro Corrales artículo 228, Senador Juan Carlos García 272, Senador Andrés Cristo 55, Senador Édgar Díaz 93, Senadora Paloma Valencia 17, 77, 232, 243, señora Rubí

Chagüi artículos 155, 156, 257, 258, 259, 260 y 26, 76, 77, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245 y 248 Senadora Claudia Emma Castellanos artículos 17 y 161, Senadora Esperanza Andrade todo lo relacionado con EPS.

Eso que he leído de nuevo, que ya había leído, es la constancia de que sobre ellos ya habían aceptado impedimento y no votan sobre ellos. Por lo tanto, no hay ninguna posibilidad de que estén incurriendo en una votación que no pedían.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Le pregunto al Senador Velasco, ¿si queda satisfecho con la certificación de la Secretaría?

Con la venia de la Presidencia y el orador, interpela el honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Voté con la convicción de que no se estaba votando el artículo 55 y, así se me informó antes. Si se ha votado el artículo 55 quedo con una gran preocupación, porque quiero decir que uno, no puede votar un artículo en bloque, menos un artículo que los demás están votando. Dejo esa constancia.

La Presidencia recobra el uso de la palabra:

Y quiero también hacer una aclaración a toda la Plenaria varios artículos en los cuales algunos Senadores se declararon impedidos fueron eliminados en la Cámara de Representantes. En el acta, se dejará claridad de la votación cómo fue la votación, señor Secretario una claridad y leer el título por favor.

El Secretario Gregorio Eljach Pacheco informa:

La Secretaría hace la claridad que en los artículos el Senador Fernando Lemus no votó en los artículos 148 y 93 y, la Senadora María del Rosario en el 182 y 228.

La Presidencia indica a la Secretaría dar lectura al título del proyecto.

Por Secretaría se da lectura al título del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara:

“por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022

‘Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad’”.

Leído este, la Presidencia lo somete a consideración de la plenaria, y cerrada su discusión pregunta: ¿Aprueban los miembros de la Corporación el título leído?

Cumplidos los trámites constitucionales, legales y reglamentarios, la Presidencia pregunta:

¿Quieren los Senadores presentes que el proyecto de ley aprobado sea ley de la república?

La Presidencia abre la votación del título y que sea ley de la república el Proyecto de número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara, e indica a la Secretaría abrir el registro electrónico para proceder en forma nominal.

La Presidencia cierra la votación, e indica a la Secretaría cerrar el registro electrónico e informar el resultado de la votación.

Por Secretaría se informa el siguiente resultado:

Por el SÍ: 57

Por el NO: 04

Total: 61 votos.

Votación nominal al título y que sea ley de la República el Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara

por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

Honorables Senadores

Por el Sí

Agudelo García Ana Paola

Agudelo Zapata Iván Darío

Aguilar Villa Richard Alfonso

Amín Escaf Miguel

Amín Saleme Fabio Raúl

Araújo Rumié Fernando Nicolás

Barguil Assís David Alejandro

Barreto Castillo Miguel Ángel

Bedoya Pulgarín Julián

Besaile Fayad John Moisés

Blel Scaff Nadya Georgette

Cabal Molina María Fernanda

Castañeda Gómez Ana María

Castaño Pérez Mario Alberto

Cepeda Sarabia Efraín José

Chagüi Spath Soto Ruby Helena

Corrales Escobar Alejandro

Díaz Contreras Édgar de Jesús

Fortich Sánchez Laura Esther

García Burgos Nora María

García Gómez Juan Carlos

García Realpe Guillermo

García Turbay Lidio Arturo

Gómez Amín Mauricio

Gómez Jiménez Juan Diego

González Rodríguez Amanda Rocío

Guerra de la Espriella María del Rosario
 Guevara Villabón Carlos Eduardo
 Henríquez Pinedo Honorio Miguel
 Holguín Moreno Paola Andrea
 Jiménez López Carlos Abraham
 Lemos Uribe Juan Felipe
 Lizarazo Cubillos Aydeé
 Macías Tovar Ernesto
 Martínez Aristizábal Maritza
 Meisel Vergara Carlos Manuel
 Mejía Mejía Carlos Felipe
 Merheg Marún Juan Samy
 Ortega Narváez Temístocles
 Pacheco Cuello Eduardo Emilio
 Palacio Mizrahi Édgar Enrique
 Paredes Aguirre Miryam Alicia
 Pérez Oyuela José Luis
 Pérez Vásquez Nicolás
 Ramírez Cortés Ciro Alejandro
 Rodríguez González John Milton
 Rodríguez Rengifo Roosvelt
 Serpa Moncada Horacio José
 Suárez Vargas John Harold
 Tamayo Pérez Jonatan
 Trujillo González Carlos Andrés
 Uribe Vélez Álvaro
 Valencia González Santiago
 Valencia Laserna Paloma
 Velasco Chaves Luis Fernando
 Velasco Ocampo Gabriel Jaime
 Zambrano Eraso Béner León

Honorables Senadores

Por el No

Avella Esquivel Aída Yolanda
 Bolívar Moreno Gustavo
 López Maya Alexander
 Valencia Medina Feliciano
 02. V. 2019.

En consecuencia, ha sido aprobado la omisión del articulado, el bloque del articulado, el título y ley de la república del Proyecto de ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

La Presidencia y concede el uso de la palabra al honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Palabras del honorable Senador Feliciano Valencia Medina.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Feliciano Valencia Medina:

Muchas gracias señor Presidente, los indios queramos o no queramos somos agradecidos. Debemos reconocer y valorar que por primera vez quedamos incluidos en un Plan de Presupuesto en el marco del Plan Nacional de Desarrollo.

Segundo, queremos dejar una constancia respecto al artículo 338 que tiene que ver con la creación de una tasa por parte del Gobierno nacional para el financiamiento de la consulta previa. Para nosotros esto es muy riesgoso, porque los interesados en la realización de la consulta previa no pueden ser juez y parte, el Estado tiene unas responsabilidades respecto a los derechos fundamentales y queremos que se siga ejerciendo y no dejarlo al libre albedrío de intereses económicos que siempre han querido atravesarse a la consulta previa. Tomamos este artículo como otro embate para el proceso de reglamentación de la consulta previa, derecho fundamental que salvaguarda la integridad física, territorial y cultural de los pueblos indígenas, muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Palabras de la honorable Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable la Senadora Aída Yolanda Avella Esquivel:

Señor Presidente, mire, nosotros queremos decir lo de Electricaribe, queremos que los trabajadores que están en este momento continúen trabajando en Electricaribe, porque es básico que la gente no pierda su empleo, son los que tienen experiencia y son los que han prácticamente salvado esa empresa de semejante corrupción que se ha dado también allá, gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Alexander López Maya.

Palabras del honorable Senador Alexander López Maya.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Alexander López Maya:

Presidente muchas gracias. En el mismo sentido, nosotros hemos votado en contra naturalmente el Plan y toda la situación de violación de derechos laborales, pensionales que trae este Plan y toda la situación social para nuestro país.

Presidente con la Bancada de Congresistas del Caribe, pero también con el Gobierno nacional se ha hecho un acuerdo en el sentido de respetar los derechos laborales de los trabajadores que actualmente están en Electricaribe. Es cierto, que

van a tomar la decisión de entregarle eso a dos nuevos operadores, situación que no compartimos, porque la empresa debió estatizarse, a pesar, pues, del saqueo y la crisis que hoy se la van a cobrar a todos los colombianos. Así que, con los Congresistas de la Bancada Caribe y con el Gobierno; ojalá ese acuerdo se honre hoy para que los trabajadores que no tuvieron la culpa del saqueo de los españoles y Unión Fenosa, pues, se les respeten sus derechos laborales y no sean castigados y despedidos. Es el acuerdo que quiero mencionar como constancia el día de hoy para los trabajadores de Electricaribe.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Béner León Zambrano Erazo.

Palabras del honorable Senador Béner León Zambrano Erazo.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra el honorable Senador Béner León Zambrano Erazo:

Gracias Presidente, es el tema de hacerle llamado al Ministerio de Hacienda y Minas, lo que sea aquí se mencionó sobre la disminución del IVA a los combustibles del 19 al 5%. Los departamentos fronterizos que hoy no cancelan el impuesto al IVA se verían afectados con esta disminución, ya que ese descuento va para los productores.

Simplemente Presidente, cuando se module este tema no vayan a salir afectados los departamentos fronterizos con el aumento del combustible por galón en unos \$660 pesos, ese tema tiene que ayudarnos tanto el Ministerio de Hacienda como el Ministerio de Minas muchas gracias

El Presidente de la Corporación, honorable Senador Ernesto Macías Tovar, interviene.

Muchas gracias a todos los Senadores un trabajo largo y arduo, pero fructífero para el país, hoy se resolvió lo de las Objeciones y se aprobó el Plan de Desarrollo para los próximos 4 años. Muchas gracias a todos a cada uno de los Senadores y a los funcionarios que participaron, finalmente la directora de Planeación la doctora Gloria Alonso, a nombre del Gobierno.

La Presidencia ofrece el uso de la palabra a la señora Directora de Planeación Nacional, doctora Gloria Amparo Alonso Másmela.

Palabras de la señora Directora de Planeación Nacional, doctora Gloria Amparo Alonso Másmela.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra a la señora Directora de Planeación Nacional, doctora Gloria Amparo Alonso Másmela:

Presidente Macías, muchas gracias quisiera expresar un saludo de agradecimiento a todo

el Senado, quisiera agradecer en especial a nuestros coordinadores ponentes a la doctora María del Rosario, al Senador Cepeda, quienes estuvieron aquí acompañando, a Juan Felipe Lemus, muchísimas gracias a todos por realmente acompañarnos en la aprobación de este Plan Nacional de Desarrollo, estoy absolutamente segura que este Plan de desarrollo va a transformar en nuestro país, son más de 340 artículos con los cuales estamos cambiándole la vida a los colombianos.

Pacto por Colombia, pacto por la equidad, es llevar igualdad de oportunidades a todos y hemos demostrado que el Gobierno de la República y el Congreso con todos los partidos, puede trabajar de manera coordinada y muy articulada en beneficio de todos los colombianos, la demostración está en que le estamos cumpliendo a los educadores, le estamos cumpliendo a los indígenas, le estamos cumpliendo a las comunidades afros, a las minorías, porque a este Gobierno le preocupa la igualdad de oportunidades para todos los colombianos. Así que, creo que le hemos dado una demostración al país de que entre todos podemos trabajar. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora ponente María del Rosario Guerra de la Espriella.

Palabras de la honorable Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella.

Con la venia de la Presidencia, hace uso de la palabra la honorable la Senadora María del Rosario Guerra de la Espriella:

Gracias Presidente, a todos los coordinadores y ponentes, los 60 de Cámara y Senado gratitud inmensa, al equipo de gobierno liderado por Planeación Nacional y el Ministerio de Hacienda los felicito, porque hicieron un trabajo serio, por supuesto, a los colegas del Senado y de la Cámara que entendieron que sí era posible construir un plan a pesar de la diferencia y, que lo que quisimos preservar es que los compromisos del Presidente Duque, quedaran materializados y que continuará trabajando en los próximos años para que las metas propuestas se pudieran alcanzar. Gracias Presidente y me alegra mucho que hoy hubiéramos podido sacar el pacto por Colombia, pacto por la equidad.

En el transcurso de la sesión los honorables Senadores: Myriam Alicia Paredes Aguirre, Juan Samy Merheg Marún, Iván Marulanda Gómez, Germán Hoyos Giraldo, Alejandro Corrales Escobar, Álvaro Uribe Vélez, Ruby Helena Chagüí Spath, Édgar Díaz Contreras, Sandra Ortiz Nova, Angélica Lozano Correa, Wilson Neber Arias Castillo y Antanas Mockus Sivickas, radican por Secretaría las siguientes constancias para su respectiva publicación.



Asunto: Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado "Por el Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"

En cumplimiento al artículo 182 de la Constitución, en el cual se señala que todo congresista deberá "poner en conocimiento de la respectiva cámara las situaciones de carácter moral o económico que los inhabitan para participar en el trámite de los asuntos a su consideración", además, teniendo en cuenta los artículos 286 a 293 de la Ley 5 de 1992 en los que se establece el procedimiento a seguir para declararse impedido y específicamente lo estipulado en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congreso, en el que se expone que "los Congresistas pondrán en conocimiento del Presidente de la Cámara o Comisión a la que pertenezcan, antes del respectivo debate y por escrito, las situaciones de conflicto de intereses por las cuales se consideren impedidos para conocer y participar en la discusión y aprobación de determinado proyecto o actuación, así como las razones o motivos que las fundamentan".

Por consiguiente manifiesto ante la Plenaria del Senado de la República que me declaro impedida para participar en el debate y la votación de los artículos que tratan temas del sector salud del Proyecto de Ley 311 de 2019 Cámara, 227 de 2019 Senado "Por el Cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", dado que actualmente tengo vínculo en segundo grado de consanguinidad con familiares que son propietarios de una I.P.S (Institución Prestadora de Servicios), la cual contrasta a su vez con distintas E.P.S (Entidad Promotora de Salud) en el Departamento de Nariño.


MYRIAM PAREDES AGUIRRE
Senadora de la República


02 MAY 2019



JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República

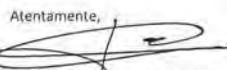
Bogotá D.C., mayo de 2019

Honorable Senador
ERNESTO MACIAS TOVAR
Presidente
Senado de la República de Colombia
Ciudad

ref: manifestación de impedimento proyecto de ley número 227 senado - 311 de 2019 cámara-: "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022: "pacto por Colombia, pacto por la equidad".

Respetado señor Presidente

De conformidad con lo previsto en el artículo 182 de la Constitución Política, artículos 286 y siguientes de la Ley 5ª de 1992 y demás normas concordantes, especialmente lo previsto en el artículo 62 de la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congreso, por su intermedio, comedidamente me permito manifestar a la Honorable plenaria, mi impedimento para participar del debate y votación Proyecto de ley número 227 de 2019 senado - 311 de 2019 cámara-: "por la cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022: "pacto por Colombia, pacto por la equidad". Ya que tengo familiares hasta de cuarto (4) grado de consanguinidad que son empresarios y miembros de sociedades comerciales que hacen parte de varios gremios y actividades económicas los cuales serán regulados en este proyecto de ley

Atentamente,

JUAN SAMY MERHEG MARÚN
Senador de la República


07 MAY 2019



Bogotá D.C., 1 de mayo de 2019

Doctor
ERNESTO MACÍAS
Presidente
Senado de la República
Ciudad

Asunto: Impedimento proyecto de ley No. 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara.

Respetado Doctor,

Por medio de la presente le solicito someta a consideración de la plenaria el impedimento que tengo, en los términos de la Ley 5 de 1992, artículo 286, para discutir y votar el Proyecto de Ley número 277 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara: "POR LA CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018 - 2022, "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD".

Lo anterior, toda vez que varios familiares míos dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad podrían verse beneficiados o afectados por lo que acá se decida.

Cordialmente,


IVÁN MARULANDA GÓMEZ
Senador

no impido porque no afecta

02 MAY 2019



En cumplimiento de los artículos 291 y 293 de la Ley 5 de 1992 y el Artículo 62 de la Ley 1828 de 2017, Código de Ética y Disciplinario del Congreso, solicito a esta Corporación se reconozca un impedimento para conocer y participar en la discusión y votación del Proyecto de Ley N° 311/19 Cámara y N°227/19 Senado "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022- Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".

Este impedimento fue negado en sesión conjunta de las Comisiones Económicas del Congreso de la República.

Someto a consideración la declaración de impedimento.

Atentamente,


GERMAN HOYOS GIRALDO
Senador de la República

negado por sesión conjunta

Constancia

Por medio de la presente, dejo constancia de que votaré los artículos del proyecto de Ley 227 de 2019 Senado - 311 de 2019 Cámara "Plan Nacional de Desarrollo", con excepción del artículo 228 Fondo de Estabilización de precios de café, toda vez que la Plenaria acepto mi impedimento.

Ordalment,

Alejandro Cuervo E.
H.S. ALEJANDRO CORRALES E.

02.05.19

Constancia

Dejo constancia de que mi voto no incluye en los artículos 255-256-257-258-259-260-261, ya que estoy impedido para votarlos.

ALVARO CLEIBEL

02.05.19

RCH

CONSTANCIA

Quiero dejar constancia de mi apoyo y voto favorable a la ponencia mayoritaria presentada, pero dejando claro que me abstengo de votar en aquellos artículos en los cuales me fue aprobado el impedimento radicado al principio del debate del Proyecto de Ley número 227 de 2019 Senado, 311 de 2019 Cámara; "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "Pacto por Colombia, pacto por la Equidad".



RUBY HELENA CHAGÜI SPATH
Senadora de la República
Partido Centro Democrático

Artículos: 76, 77, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 245, 248, 255, 256, 257, 258, 259, 260 y 261



CONSTANCIA PLENARIA
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022
"Pacto por Colombia- Pacto por la Equidad"

El Municipio de Cúcuta y las Empresas Municipales de Cúcuta (hoy EIS CUCUTA S.A. E.S.P.) suscribieron con el Gobierno Nacional, en cabeza del Ministerio de Hacienda, una deuda pública, hoy estimada en \$140.000.000.000 (CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS) de los cuales desde 1987 a la fecha, cerca de \$60.000.000.000 (SESENTA MIL MILLONES DE PESOS) corresponden a intereses de la deuda.

Hoy, la prestación es aceptable en la ciudad en lo referente a AGUA POTABLE Y alcantarillado, prestación del servicio entregada a un Operador Privado AGUAS KPITAL CUCUTA ESP, por parte del Gobierno Nacional (Superintendencia de Servicios Públicos) quien en su momento tenía intervención de la empresa.

Sin embargo, desde la fecha (2007) hasta hoy, el Municipio de Cúcuta, con recursos de saneamiento básico (Sistema General de Participaciones Ley 715 de 2001), asume la responsabilidad de asignar los subsidios de los estratos 1 y 2 para garantizar el pago al operador de acueducto y alcantarillado (Aguas Kpital ESP) en cumplimiento del artículo 99 de la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos) y transfiere a la EIS CUCUTA SA. ESP. Los recursos necesarios para la construcción de colectores y alcantarillados en los asentamientos humanos de los estratos 1 y 2 del Municipio de Cúcuta, recursos cercanos a los \$14.000.000.000 (CATORCE MIL MILLONES DE PESOS), 10.000 para subsidios y 4.000 para obras de saneamiento básico (Ver programa Agua y Saneamiento de calidad para progresar) Acuerdo Municipal 1134 del 26 de Diciembre de 2018- Presupuesto 2019- Municipio de Cúcuta

Entonces es claro, que ante la situación social y económica de Cúcuta, afectada por los flagelos de migración y el desempleo, se hace justo en igualdad de

@EdgarDiazPalant @edgardiazpalante Edgar Díaz Contreras
E-mail: edgardiazsenador@gmail.com
Edificio Nuevo del Congreso.
Carrera 7 # 5-68
3823000 - 3824000.

02.05.19

condiciones con otras regiones y ciudades Colombianas, cesar el cobro de un compromiso impagable y el reconocimiento de la Nación con la frontera y Cúcuta, en especial, de una deuda social en mora de condonar.

El Municipio de Cúcuta ha hecho lo posible en inversión social con los recursos disponibles, la EIS CUCUTA SA ESP ha actuado limitada a su verdadera capacidad económica y La Nación puede en un verdadero programa de saneamiento fiscal, apoyar con esta exención a una región que necesita la mano amiga del Gobierno Nacional.

ADICION AL ARTICULO 313:

ART. 313. - SOSTENIBILIDAD DEL SERVICIO PÚBLICO MEDIANTE LA ASUNCION DE PASIVOS:

Incluyase el siguiente párrafo:

Autorícese al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para aliviar o condonar la deuda suscrita por la Empresa EIS CUCUTA S.A. E.S.P., como resultado de la contratación de empréstitos y contratos de arrendos financieros existentes en la cuenta Préstamo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, referendada desde el año 2007 por la EIS CUCUTA S.A. ESP, cuyo valor a la fecha por concepto de capital e intereses se estima en \$140.000.000.000 (CIENTO CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS) previa la actualización de la cuenta para su liquidación total.


EDGAR DIAZ CONTRERAS
Senador de la República



HONORABLE SENADORA SANDRA ORTIZ NOVA

CONSTANCIA PND - 2 MAYO 2019

Aquí estoy dando la pelea y continuando con nuestro trabajo realizado de mas de 4 años atrás con las armas que debemos portar los colombianos: "Los argumentos", por eso, muy respetuosamente, quiero acudir al patriotismo, al sentido común y a la buena voluntad de los Senadores de todos los Partidos para considerar y aprobar algunas proposiciones que presentamos con el ánimo de construir país y velar por el bien comun de los Colombianos para que no se vean afectados como lo seran con el contenido del Plan Nacional de Desarrollo, si no luchamos las modificaciones necesarias garantizando un bien Economico y Constitucional.

En principio, despues de una árdua lucha logramos que el Gobierno Nacional incluyera proyecto significativo, por eso quiero agradecerle a la Ministra y al Gobierno por atender nuestro llamado en este sentido, al incluir en el **Plan Plurianual de Inversiones**, dentro de los proyectos por Estructurar en el Departamento de Boyacá, el mantenimiento y recuperación de **estaciones del ferrocarril** del Departamento de Boyacá, el mejoramiento y mantenimiento del sistema de transporte férreo en el departamento de Boyacá, y la adecuación de ferrocarril Bogotá - Belencito.


02 MAY 2019

de productos como el carbón no es técnica ni económicamente sostenible, y tiene efectos muy negativos sobre la infraestructura vial y el medio ambiente."

Adicionalmente debemos resaltar la pertinencia económica debido a que los departamentos de la ruta libertadora somos grandes productores de, por ejemplo, arroz, papa, café, carne, cebolla, palma, entre otros; somos grandes productores de hidrocarburos y minería; y tenemos un incalculable potencial turístico para ofrecer al resto del país y al mundo entero, lo cual justifica claramente la estructuración y ejecución de esta gran obra férrea.

Segundo, y como denunciante de las irregularidades del **Precio, Calidad y Cantidad del Combustible**, presento proposición de eliminación de los artículos **34** y **35** del Plan Nacional de Desarrollo, y la modificación en el **artículo 36** con la **Creación del Sistema general de Inspección (SGI)** con la supervisión del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Salud y Protección Social y **Miembros de la Comisión Quinta de Cámara y Senado**, con el fin de investigar a fondo las irregularidades que manifiesta la Superintendencia de Industria y Comercio referentes a que no venden a los Colombianos la cantidad exacta del galón de combustible, no podemos permitir mas abusos, ya no solo

Ahora es el momento de generar cambios reales y como hija de unos de los Departamentos a través de los cuales se desarrolló la Ruta Libertadora donde el ejército de Simón Bolívar marchó en busca de la Libertad de la Nueva Granada por Boyacá, Arauca, Casanare y Cundinamarca y en el cual se efectuaron las batallas determinantes para liberarnos del poder de la corona española, como lo fueron la batalla del Puente de Boyacá y la batalla del Pantano de Vargas, estoy convencida que estos territorios merecen un verdadero reconocimiento, frente al cual tenemos todo el derecho que nos otorga la historia para querer reivindicar la deuda histórica que tiene con nosotros el Estado colombiano y por eso estoy desde el Senado de la República hablando por ellos, siendo la voz en alto para el Gobierno, que sus peticiones sean escuchadas y solucionadas.

Por eso quiero insistir en que el **Tren de Cercanías Bicentenario sea una realidad!**, y por ello es indispensable la discusión a la proposición en sentido de modificar el **Artículo 150. BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA NACIONAL**, resaltando la pertinencia técnica del proyecto, ya que sobre el tema férreo, la Cámara Colombiana de Infraestructura afirma: *"Este sistema de transporte tiene grandes ventajas con relación a otros medios, como la seguridad, menor impacto ambiental por la disminución de emisiones, alta capacidad de carga, excelente control logístico como se evidencia en los países más avanzados, y menores costos de operación. Por su parte, en el transporte por carretera, la movilización de grandes volúmenes*

afecta directamente el bolsillo del Colombiano, sino nuestra Salud al no vender un combustible de Calidad, ademas la afectacion al Medio Ambiente se esta evidenciando terriblemente, debemos actuar y parar esto ya!

Por eso, estoy convencida que en el tema de la Gasolina, el Diesel y los Biocombustibles, el Congreso, los expertos y los gremios del sector deben ser protagonistas principales en la construcción de una regulación seria, técnica y acorde a la realidad social y económica del país. No tiene sentido que la fijación del precio de la gasolina siga estando en cabeza exclusiva del gobierno, especialmente después que La corte Constitucional en la Sentencia C-030 de 30 de enero del 2019 de la Corte Constitucional "Vulneración Del Principio De Legalidad En Materia Tributaria Al Establecer Como Base Gravable De La Sobretasa A La Gasolina Y Al Acpm", fija al Congreso un plazo de dos años para legislar sobre el tema.

Al respecto, debo anunciar que vamos a realizar un muy importante debate de Control Politico sobre el tema el próximo 8 de mayo en la Comisión Quinta del Senado, donde exijo la presencia del Gobierno Nacional, demas Departamentos y Entidades de Control y Vigilancia, para que respondan por los resultados de afectacion a varios sectores ademas de la Violacion a los Derechos fundamentales.



Espero de corazón un debate que nos permita participar a todos los Senadores y gremios afectados, para así crear soluciones reales, por favor los Colombianos necesitan ya soluciones de inmediates!

Gracias.



SANDRA LILIANA ORTIZ NOVA

Senadora de la República





Senador Antanas Mockus
Alianza Verde

Bogotá, D.C., mayo 1 de 2019

Gregorio Eljach
Secretario General del Senado
Ciudad

Apreciado señor Secretario General:

Movido por el deseo de dejar en claro mi propósito de cumplir plenamente con las obligaciones que se derivan de mi condición de Senador de la República, me permito manifestarle:

1. Como es bien sabido, la Sección Quinta del Consejo de Estado dictó sentencia por medio de la cual se anuló mi elección como Senador de la República para el periodo 2018-2022 el día 11 de abril de 2019, fecha a partir de la cual la providencia entró en proceso de notificación y ejecutoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 289 de la Ley 1437 de 2011. Señala esta disposición que "una vez ejecutoriada, la sentencia se comunicará de inmediato por el Secretario (del Consejo de Estado) a las entidades u organismos correspondientes." Esto en concordancia con el numeral 3 del artículo 288 de la misma ley, conforme al cual "la cancelación de la respectiva credencial se hará efectiva a la ejecutoria de la sentencia", no antes.

2. Para efecto de notificación y ejecutoria la Secretaría de la Sección Quinta fijó Edicto en lugar público de la secretaría (artículo 289 de la Ley 1437), por el término de tres (3) días y en la página web de esta Corporación¹, el veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las 8:00 de la mañana, y dejó constancia

¹ www.consejodeestado.gov.co/actuacionesespecificas/edictos

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

1. Calle 1.ª No. 8-08 Edificio Nueva del Congreso 08 - Segundo 1.º Piso - Bogotá - Colombia - Teléfono: 3125 8000

01 MAY 2019

de que dicho EDICTO permaneció fijado en lugar público de la secretaría por el término legal de tres (03) días y se desfijó el veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), a las 5:00 de la tarde (se adjunta copia del edicto).

3. Como puede observarse en la página web de la Rama Judicial,² (se adjunta copia del memorial) el día 25 de abril fue radicada una solicitud de adición a la sentencia por parte del demandante, con lo cual se interrumpió el proceso de ejecutoria y, por tanto, los efectos de la sentencia. Aquí debe recordarse que, de acuerdo con el artículo 189 de la Ley 1437 de 2011, las sentencias sólo serán obligatorias una vez ejecutoriadas, no antes.

4. Por otra parte hemos verificado que la secretaría de la Sección Quinta no ha enviado aún la comunicación "a las entidades u organismos correspondientes" debido a que, evidentemente, la sentencia aún no se ha ejecutoriado.

5. Precisamente la Magistrada Dra. Nubia Margoth Peña Garzón quien conoce de la acción de tutela presentada ante la Sala Plena del Consejo de Estado, al admitir la demanda y negar la medida cautelar solicitada, observó en el auto de fecha 23 de abril de 2019 en que la sentencia aún no estaba ejecutoriada, y que el 23 se había fijado un edicto que se desfijaría el 25.

6. Finalmente debo anotar que las sentencias en materia electoral no se notifican "por conducta concluyente", sino de acuerdo con el ritual establecido en el artículo 289 de la Ley 1437 de 2011 ("Notificación y comunicación de la sentencia"), que exige, complementariamente a la notificación, su ejecutoria, en esta oportunidad interrumpida hasta que la Sección Quinta resuelva la Solicitud de Adición, presentada por los demandantes el 25 de abril, que está pendiente.

² <https://procesos.ramajudicial.gov.co/consultaproceso/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=21403E%2B2BFE%204330&idp5Yg%3d>



Secretaría
Sección Quinta

EDICTO

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA
SECRETARÍA

EXPEDIENTE NÚMERO: 11001-03-28-000-2018-00080-00 (Acumulado)

11001-03-28-000-2018-00127-00

11001-03-28-000-2018-00130-00

ELECTORAL ÚNICA INSTANCIA

NATURALEZA: JOSÉ MANUEL ABUCHAIBE ESCOLAR,

ACTORES: PARTIDO OPCIÓN CIUDADANA, VÍCTOR

VELÁSQUEZ REYES Y NESLY EDILMA REY

GRUZ

DEMANDADO: AURELIJUS RUTENIS ANTANAS MÖCKUS

SIVICKAS COMO SENADOR DE LA REPÚBLICA

PERIODO CONSTITUCIONAL 2018-2022

MAGISTRADO PONENTE: DR. ALBERTO YEPES BARREIRO

FECHA DE LA SENTENCIA: ONCE (11) DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

(2019)

Para notificar a quienes no lo fueron a través de mensaje enviado al buzón de correo electrónico para notificaciones judiciales y demás interesados el contenido del fallo anterior, se fija EDICTO en lugar público de la secretaría (artículo 289 de la Ley 1437), por el término de tres (3) días y en la página web de esta Corporación, hoy veintitrés (23) de abril de dos mil diecinueve (2019) a las 6.00 de la mañana.

Ethiel Sarioh Mariño Mesa
Secretaría

Se deja constancia que el presente EDICTO permaneció fijado en lugar público de la secretaría por el término legal de tres (03) días y se desfija hoy veinticinco (25) de abril de dos mil diecinueve (2019), a las 5.00 de la tarde.

Ethiel Sarioh Mariño Mesa
Secretaría

7. En atención a las razones expuestas, hoy queda claro que la sentencia del Consejo de Estado no está ejecutoriada, y regreso a cumplir con mis deberes de congresista. Ayer no asistí a la Plenaria por señales equívocas recibidas de parte de la Secretaría General del Senado. Cumpliré con mis deberes de senador hasta que los límites legales me lo ordenen.

Cordialmente,

ANTANAS MÖCKUS ŠIVICKAS
Senador de la República

<p style="text-align: center;">CONSEJO DE ESTADO SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN QUINTA SECRETARÍA</p> <p>CONSTANCIA DE RECIBIDO DE MEMORIAL EN EL CORREO ELECTRÓNICO DE LA SECRETARÍA DE LA SECCIÓN</p> <p>El día de hoy siendo las 5:01 p.m., se recibió a través del correo electrónico de esta secretaría, solicitud de adición de sentencia suscrita por Nesly Edilma Rey.</p> <p>Al reverso de esta constancia, se insertó manifestación de quién remite el escrito.</p> <p>Consta de 3 folios.</p> <p>Bogotá, D.C. 25 de abril de 2019</p> <p style="text-align: center;">Oscar Felipe Losada Yañez Auxiliar Judicial</p> <p> SOLICITUD ADICION SENTENCIA.pdf</p>	<p>Siendo las 11:22 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca para el próximo martes 7 de mayo de 2019, a las 4:00 p. m.</p> <p>El Presidente, <i>ERNESTO MACÍAS TOVAR.</i></p> <p>El Primer Vicepresidente, <i>EDUARDO ENRIQUE PULGAR DAZA.</i></p> <p>La Segunda Vicepresidente, <i>ANGÉLICA LISBETH LOZANO CORREA.</i></p> <p>El Secretario General, <i>GREGORIO ELJACH PACHECO.</i></p>
---	---